2414/28

24.478/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sesion del dia veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores.
Gefe politico
Intendente
Bernabeu
Gimenez
Perez
Anton
Orduña
Catalá
Juan
Segura
Martinez
Sanjuan
Linares.

Se abrió á las dos y media de la tarde, y habiendose leido una proposicion de los SS. Gimenez y Catala que decia „ Pedimos á la Diputacion que se sirva en uso de las facultades que le concede el articulo ciento setenta y cuatro de la ley de tres de febrero, remover á su actual Secretario Dn. Mariano de Prellezo Ysla" Se suscitó una discusion acerca de las causas que determinaron á dichos Señores á presentarla; y al procederse á su votacion pidió el Sr. Linares que esta fuese publica y nominal, siguiendo la costumbre de la Diputacion que hasta el dia habia hecho publicas todas sus votaciones; á lo cual se opuso el Sr. Gimenez manifestando que la Diputacion habia usado ya de la secreta en la eleccion de dos individuos que hayan de presidirla, á falta del Sr. Gefe politico é

Intendente. Pasóse á votar la mocion del Sr. Linares, siendo desechada por mayoria absoluta de votos, y decidido que la votacion fuese secreta.

El Sr Linares protestó este acuerdo y contraprotestó el Sr Gimenez.

El Sr. Linares insistió en su protesta apoyado en el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres, del que dijo deducirse evidentemente q. la votacion secreta solo puede tener lugar en caso de empate, cuyo cumplimiento pedia.

Los Señores Sanjuan y Anton unieron sus respectivos votos al del Sr Linares, fundandose en las mismas razones y con igual protesta.

Se procedio á la votacion preparandose trece papeletas con la palabra „ Removido „ y otras tantas con la de „ No removido „, y habiendose entregado por el Sr Presidente una de cada clase á cada Sr Diputado, S Srias. fueron de uno en uno depositando una de las dos en la urna que al efecto se tenia preparada; y hecho el escrutinio, resultaron nueve papeletas con la palabra „ removido „ y cuatro con la de No removido „ las cuales fueron vistas por todos los Señores, y en su conse

cuencia quedó removido de la Secretaria el espresado Dn. Mariano de Prellezo Ysla.

Con lo que se levantó la sesion á las cuatro señalandose el dia de mañana pa. la proxima.

Belia

Bernabeu

Catalá

Sanjuan

Perez

Segura

Linares

Martinez

Anton

Jimenez

Juan

Orduña

El Oficial Mayor
Felipe Gil

Sesion del dia veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores.
Gefe politico.

Se abrió á las dos de la tarde

Ynteno.te
Gimenez
Perez
Anton
Bernabeu
Catala
Martinez
Linares
Sanjuan

con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se mandó publicar en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid la vacante de la Secretaría de esta Diputacion Provincial, señalandose el termino de un mes para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de documentos que justifiquen su aptitud y adhesion á la causa nacional.

Se nombró á los Señores Perez Bernabeu y Sanjuan para que formen con la brevedad que les sea posible un proyecto de reglamento interior para la Diputacion y su Secretaria.

Se acordó que se haga saber á los Ayuntamientos por medio del proximo Boletin oficial que en el dia veinte y ocho del corriente quedó instalada la Comision que con arreglo á la Real Orden de 11. del marzo ultimo, inserta en el Boletin Nº 418, ha de entender en la liquidacion de los suministros que hayan hecho y hagan los pueblos, y que ha constituido su despacho en la misma casa de la Diputacion; advirtiendosele que deben nombrar un comisionado para la entrega de los recibos ó espedientes de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

suministros, á la Comision y para los demas fines que prevenga la regla 4ª de dicha Real orden.

Tambien se acordó oficiar al Sr Intendente del distrito militar de Valencia participandole que la Diputacion ha nombrado Apoderado General de esta Provincia cerca de aquellas oficinas á Dn Benito Enguidanos Domiciliado en dicha ciudad para los efectos que previene la regla 9ª de la Real orden antes citada.

Dada cuenta de que por la Comision de liquidacion de suministros de Guerra devuelto á la Secretaria con la correspondiente nota de reparos los expedientes que por la misma se habian pasado, de varios pueblos que los remitieron á esta Diputacion; se mandó devolverlos á sus respectivos Ayuntamientos para que subsanados los defectos de que adolecen se entiendan directamente con la Comision.

Se acordó que sin levantar mano se lleven y estudien por la Secretaria las certificaciones de substitutos á los pueblos que tengan ya satisfecho el

cupo que se les designó en la quinta actual y que se remitan directamente á los Alcaldes.

Fué nombrado Secretario interino de esta Corporacion el oficial mayor autorizante la presente acta con retencion de la Seccion Primera de que está encargado, y se mandó oficiar á Dn. Mariano del Prellezo Isla para que entregue al mismo los papeles de Secretaria con las formalidades convenientes.

Con lo que se levantó la presente á las tres y media de la tarde señalandose para la proxima el dia de mañana

Belas Vera Antonio Jimenez

Catalá Linares Sanjuan Bernabeu

Martinez

El Secrio. intº
Felipe Gil

Sion del dia treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho en

Alicante

Señores
Intend.te
Catalá
Juan
Linares
Martinez
Segura
Bernabeu
Perez
Anton
Sanjuan

Se abrió á las nueve de la noche y leida el acta de la anterior fue aprobada. Leido un oficio del habilitado de la compañia franca manifestando que se hallan desatendidas las partidas de la misma que operan especialmente en los pueblos llamados de la sierra; se acordó espedir á favor de sus comandantes cartas ordenes contra los ayuntamientos de los pueblos que no hubiesen satisfecho el primer trimestre del presupuesto provincial, por este y por el segundo, hasta dejar cubierta una quincena de haberes de la espresada compañia, insertandose en el boletin oficial la correspondiente circular para que los ayuntamientos remitan el segundo trimestre en igual cantidad que el primero, con la advertencia de que la suma que ambos importen se entiende á cuenta del todo a que ascienda el presup.to del año corriente.

Se mandó pasar el espediente sobre reparto de acemilas a la misma comision que le instruyó para que con presencia de las observaciones que se hicieron en la

discusion de su dictamen, redacte la circular con que se ha de comunicar á los pueblos de la provincia

No habiendo comparecido Dn. Mariano de Prellezo Ysla á hacer entrega de los papeles de la Secretaria, no obstante el oficio qe. al efecto se le pasó, y siendo urgentisimo tratar del negocio de acemilas, cuyo espediente debe obrar en la mesa que aquel ocupaba se nombró una comision compuesta de los Señores Juan y Anton para que con el infrascrito Secretario interino pasasen al despacho del que lo fue propietario, y trajesen el referido espediente, con el de elecciones de Orcheta

En este estado se levantó la comision nombrada y pasó á cumplir su cometido.

Realizado este dió parte la comision de que sobre la mesa que ocupaba el ex secretario se habian encontrado los dos espedientes de que habla el anterior acuerdo que eran los mismos que presentaba, con una porcion de pliegos cerrados que tambien se encontraron allí, y que habian recogido por si acaso contenian alguna comunicacion del momento, y la Diputacion quedó enterada.

Fueron declaradas nulas las elecciones para la renovacion del ayuntamto. de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Cocentayna por resultar del expediente original el haberse omitido dos de los tres bandos que previene el articulo doscientos veinte y cinco de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres; y se acordó invitar el celo del Sr. Gefe politico para que tenga á bien pasar á presidir las nuevas que deben celebrarse en los mismos terminos con que lo ha verificado en otras de igual naturaleza.

Se estimó relevar del cargo de Alcalde de Benifallim á Jose Garcia de aquella vecindad por cuanto no reune las cualidades necesarias para el buen desempeño de este destino, previniendose al Ayuntamiento la reunion de los mismos electores para que procedan á su reemplazo en los terminos prevenidos por las ordenes vigentes, y dando cuenta á la Diputacion de haberlo asi cumplido.

Fue declarado nulo el nombramiento del Segundo Alcalde de Castalla hecho en Dn. Tomas Bernabeu de aquel vecindario, por no tener cumplidos los veinte y cinco años de edad haciendoselo saber al Ayuntamiento para que proceda á su reemplazo, en la forma qe

previene la ley.

Vista una exposicion de Jose Hernandez y Antonio Gerona del lugar de Benijofar, se declaró de conformidad con el dictamen de la Comision de Ayuntamtos no haber lugar á la nulidad que pretendian de las elecciones de Concejales y tachas de los elegidos por cuanto se recibió fuera del termino legal; manifestandose á los recurrentes que con respecto á los delitos comunes que en la misma se refiere pueden dirigirse al Tribunal de justicia y por lo que toca á la detencion de caudales, al de la Administracion economica ó sea de Hacienda.

Tampoco hubo lugar á la escepcion del cargo de Sindico que solicitaba Dn Jose Quesada de Mas vecino de Crevillente, en atencion á que su empleo de Administrador de Loterias en que la fundaba no lo egerce con nombramiento Real sino solo con el de la Direccion del ramo

Quedó enterada la Diputacion de que por el Sr Juan individuo de la Comision de liquidacion de suministros se habia nombrado á Dn Carlos Vaillo de Llanos para escribiente temporero de dicha oficina con el sueldo

mensual de doscientos reales y que habia empezado á egercer este destino el dia veinte y ocho del actual

Con lo que se levantó la presente á las once y media y se señaló para la inmediata el dia de mañana

Belia — Perez — Catalá — Juan

Anton — Amaro — Sanjuan

Segura — Martinez

Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesion del dia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores.

Intendte. Se abrió á las dos de la tarde y

Linares.
Gimenez
Bernabeu
Perez
Catalá
Anton
Martinez
Juan
Sanjuan.

leida el acta anterior quedó aprobada.

Se vió y aprobó la circular y reparto para el servicio de acemilas, presentado por la Comision especial nombrada al efecto, y se mandó elebar una exposicion á las Cortes para que tengan á bien determinar que se admita á cuenta de la contribucion estraordinaria de guerra.

A peticion del Sr. Martinez, se nombró una comision compuesta de S. Sria. y de los SS. Linares y Catalá para que con vista de los antecedentes que existan en la Secretaria respecto del donativo de dos millones, expongan su parecer sobre este particular.

Se mandó invitar á Dn. Mariano de Prellezo Ysla á que se presente á hacer entrega de los papeles de Secretaria bajo la correspondiente nota de inventario, puesto que así lo exige su decoro y el de la misma Diputacion, dandose cuenta de lo que conteste.

Fué nombrada una Comision compuesta de los Señores Bernabeu, Sanjuan y Perez para acordar sobre todos los pagos de obligaciones conocidas, que tengan que hacerse por esta Diputacion Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Vista una exposicion de Manuel Serrano vecino de Castalla y Curador de Josefa Serrano hija de Bautista ya difunto regidor que fue de dicha villa en 1823. sobre pago de cierta cantidad perteneciente á propios que se supone adeudar aquella en el concepto de heredera del referido su padre; se mandó repetir orden al Ayuntamto para que remita todas las diligencias relativas á este negocio suspendiendo todos los procedimientos contra esta interesada interin resuelva esta Diputacion

Con lo que se levantó la presente á las tres y media señalandose el dia de mañana para la inmediata

Balea — Jimenez — Pera — Catalá

Linares — Juan

Anton

Sanjuan

Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

sion del dia primero de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores.
Yntend.te
Gimenez
Perez
Bernabeu
Anton
Catalá
Linares
Juan
Sanjuan

Se abrió á la una de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Leyose un expediente promovido sobre nulidad de las elecciones de concejales del pueblo de Orcheta, y conociendo la Diputacion que se hallan tan encrespadas las pasiones de los partidos que se disputan el mando, que razones de conveniencia publica exigen seriamente el que antes de resolverlo se ensayen los medios de conciliacion para restablecer la calma de aquel vecindario, se acordó oficiar al Sr Diputado Dn Tomas Linares á fin de que se sirva emplear todos los que le sugiera su prudente celo para transigir la cuestion que divide á dicho pueblo y conseguir la paz tan necesaria para su prosperidad y sosiego, dando cuenta á la Diputacion del resultado de su cometido.

Vista una solicitud de Jose Brú y otros vecinos de Torrevieja sobre nulidad de la eleccion de nuevos concejales y tachas

de los elegidos, de acuerdo que para resol-
ver el primer estremo se pida el espe-
diente original, y para juzgar acerca
del 2º se de comision al Alcalde 1º
Constitucional de esta Capital D. Mi-
guel Bonanza para que reciba las
justificaciones que ofrecen los reunidos
con citacion contraria.

Dada cuenta de una Comunicacion
de D. Mariano de Prellezo Islas en que
contestando al oficio que se le pasó en
virtud del acuerdo de ayer, manifiesta
que el estado de su salud no le permite
venir á hacer entrega de los papeles
de esta Secretaría, y atendiendo la Dipu-
tacion á que el despacho de los ne-
gocios no debe paralizarse por esta
causa, nombró una Comision com-
puesta de los Señores Juan y Anton
para que con el infrascrito Secre-
tario los ocupen y distribuyan á
las oficinas por las cuales se formarán
los correspondientes inventarios de
los expedientes que pertenecen de la Comi-
sion, como de los que existan en su
poder y entregarán al Secretario
para que este disponga lo por-

macion del general.

Con lo que se levantó la sesion a las tres y media señalandose p.ª la inmediata el dia de mañana á la hora acostumbrada.

Belen — Perez — Bernabeu — Catalá

Juan — Anton — Linares

Jimenez — Sanjuan

El Srio. int.º
Felipe Gil

Sesion del dia dos de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores
Yntend.te

Se abrió á la una de la tarde

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y leida el acta anterior quedó aprobada

Se examinó y aprobó un reparto hecho para subvenir á los gastos de la compañía franca; y se acordó anunciarlo en el Boletín oficial con la conveniente circular, previniendose á los Ayuntamientos distribuyan sus respectivos cupos bajo las mismas bases con que han de verificarse el de las demas, y hagan entrega á la Depositaria de la mitad dentro de un mes, reservando la otra para cuando determine la Diputacion.

Juan Gimenez Catala

Perez

Bernabeu

Alonso

Linares

El Sr. Gimenez espuso que era muy conveniente el nombramiento de una comision que se encargase de proponer el medio que le pareciera mas oportuno para sacar todo el provecho y utilidad que podria reportar la primacia del servicio de la compañía franca con su mejor organizacion, armamento y distribucion de sus fuerzas; La Diputacion convino en ello, y fueron nombrados al efecto Soria y el Sr. Bernabeu

Se acordó pasar á D. Mariano de Pedro Vida la cuenta de los caudales que se libraron á su favor como Secretario de esta Corporacion, sea para gastos de la oficina ó para

cualquier otro objeto.

A peticion de los Señores Perez y Anton, se acordó que se pidiesen al Ayuntamto de Planes los nueve mil reales que segun noticia adquirida por SSrias. ecsistian en el posito de dicha villa, procedentes de la venta de trigo del mismo; y cuatro mil al de Bolulla por el propio concepto, quedando retenidas ambas cantidades en Depositaria sin aplicacion hasta que la Deputacion resuelva.

El Sr. Juan nombrado para liquidar los suministros de esta Provincia con el Sr. Minist.o de Hacienda militar de esta plaza espuso que dicho Señor no queria admitir los que se habian hecho en metalico, y hallandose este presente manifestó que su negativa dimanaba de la inteligencia que en su concepto se habia dado por las oficinas militares de Valencia á la Real orden en virtud de la cual se estableció la Comision de liquidacion, puesto que por ellas no se le habia remitido otra clase de suministros que los hechos en viveres; mas la Deputacion

consigno su parecer en este asunto, muy persuadida de que la comision creada en la Capital de la provincia substituia á las espresadas oficinas para liquidar toda clase de suministros, sin limitarse á solo los que se prestan en viveres; pero toda vez que el Sr Ministro no se atrevia á practicar la liquidacion de los que se hayan efectuado ó efectuen en metalico sin una orden terminante del Intendente del Distrito, se acordó reclamarla de este por el proximo correo.

Dada cuenta de un oficio del Sr Gefe politico pidiendo las relaciones que previene la Rl orden de 26 de marzo ultimo comprensivas del importe de los descuentos que deben satisfacer en la Comision pagaduria del Gobierno politico los empleados en esta Secretª y los que cobran haber de las obras del muelle desde primero de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, que repetidas veces tenia reclamados á esta Corporacion, se acordó verificar el descuento del mes ultimo y sucesivamente; y respecto de los atrasos que se pasen á la Comision

de Contabilidad, esta Comunicacion, cuantos antecedentes ecsistan sobre el particular y las cuentas que presente el ex Secret.º D. Mariano de Prellezo Isla. de las sumas que se libraron á su favor para gastos de oficina ó cualquiera otro, á fin de que esponga su parecer, transmitiendose este acuerdo a SS. por contestacion.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Sr. Gefe Politico en que transcribe una Real orden de 17 del finado prescribiendo varias reglas sobre el uso y mancomunidad delos pastos publicos, y se mandó pasar á la Comision.

Quedolo tambien de otro del mismo Sr. Gefe con insercion de una R.l orden que fija los derechos que los aspirantes al titulo de Agrimensores deben satisfacer á los peritos que por la Diputacion se nombren p.a examinarles.

A la Comision de indiferente general se mandaron pasar dos oficios de dicho Señor Gefe pidiendo informe acerca dela conducta moral y politica delos Pbros D.n Laureano Alpañez

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dela villa de Sax y Dn Francisco Franco dela de Alcoy.

Se declaró no haber lugar á la ecsoneracion del cargo de Regidor que pretendia Joaqn Salinas vecino de Callora de Segura.

En el espediente No 48 de ayuntamto sobre la ecsoneracion del cargo de Alcalde de esta Capital que solicitaba Dn Juan Seriña, se mandó estar á lo resuelto en 24 de Marzo ultº, y decirse al Ayuntamto que si bien las observaciones que hace sobre la inutilidad de los cuerpos de Torreros a que pertenece este interesado, pueden servir de antecedentes para la esposicion que la Diputacion tiene acordado elevar al Congreso, no son bastantes no son bastantes para quitar la fuerza legal al documento de escepcion que aquel ha presentado.

Se acordó relevar del cargo de Regidor del Ayuntamto de Tavia á Dn Franco Cruañes previniendose á dicha Corporacion proceda desde luego á su reemplazo con arreglo á las ordenes vigentes

Tambien se acordó la reposicion de Gil Mira en la Secret.ª del Ayuntamiento de Gijona, apercibiendose a este á que en lo sucesivo respete la ley que ha infringido contraviniendo abiertamente al articulo 60 de la de 3 de febrero de 1823, al que deberá atemperarse en el caso que tenga un justo motivo para separar á su Secret.º

Se mandó informar al Sr. Gefe politico que la conducta moral y politica de los pbros Dn. Andres Sempere y Dn. Gabriel Juan de la villa de Elda es absolutamente irreprensible.

La Diputacion estimó justa una solicitud del Alcalde constitucional de la ciudad de Orihuela para que los pueblos de su partido ausilien á la misma en el servicio de bagages por ser el punto demas transito para las tropas, y se mandó á los Ayuntamtos de los referidos pueblos las correspondientes cartas ordenes p.ª que presten este servicio, pudiendo en caso de agravio hacer la oportuna reclamacion; que se inserte esta resolucion en el Boletin oficial

para que sirva de regla á todos los
Ayuntamientos de esta Provincia
bajo su responsabilidad.

Mando archivar el expediente de
101. de Milicia Nacional sobre
el pedido que hacia de sus asigna
ciones el subinspector que fué de
dicha arma.

Enterada la Diputacion de que por
el Ayuntamto de Sta Pola se habia
hecho el nuevo alistamiento de la
Milicia Nacional, segun se acordó
en sesion de 26 de Marzo ultimo,
se resolvió comunicarlo al Sr. Di
rector del arma para su conve-
niente y observaciones que estime
convenientes.

Igual acuerdo recayó respecto de
una certificacion admitida por el
Ayuntamto de Bolulla sobre la
eleccion de oficiales, sargentos y cabos
de la Compañia de M. N. de aquel
pueblo.

A D. Jose Galvache de Dolores que
como apoderado de D. Vicente Ca
rruana pedia se alzase á su
principal del pago de las con

tribuciones estraordinarias en atencion á ser natural y vecino de Malta, se mandó decirle que no estando exceptuadas las propiedades territoriales de los subditos franceses é Ingleses, segun Reales ordenes de 7. y 12. de Enero ult.º no era admisible su solicitud.

A instancia de Vicente Vilaplana de Millena, se declaró que este interesado no ha debido contribuir a la anticipacion de los doscientos millones ni á la estraordinaria de guerra por la heredad que lleva á medias en el termino de Gorga, ni por la industria que se le ha figurado como tal Mediero, previniendose al ayuntamto de esta villa le excluya del reparto y le retorne la cantidad exigida.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Villena quejandose de que los vecinos de Biar, terratenientes en aquella ciudad, son morosos en el pago de sus contribuciones, se mandó decirle que en la Real instruccion vigente encontrará el modo de hacerles cumplir su deber.

Dada cuenta del espediente promo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

visto por Florencio Cano de Nucia sobre el embargo y venta de medio cahiz de panizo que le había hecho el Alcalde de aquella población, por negarse a pagar cuotas repartos que carecían de la autorización competente de acuerdo que por la misma autoridad se reintegrase al mencionado el panizo que se le extrajo, con apercibimiento de otra multa mas rigorosa de no hacerlo asi, y se abstuviese de repetir alguna suma sin estar facultado completamente, y con prevencion de que avise el cumplimt.o de esto mismo a la mayor brevedad.

Otra queja de D.n Antonio Rubio por que el Ayuntamiento de Novelda ha repartido al Marques de la Romana su principal, las contribuciones que correspondan al Diezmo que ha dejado de percibir se acordó decirle que no existiendo orden alguna que exceptue á los participes de Diezmo de las contribuciones ordinaria y extraordinaria por razon de sus rentas decimales de las que no han sido despojados por

la ley de 16 de Julio ultimo, debe satisfacer las que les toquen por este concepto; y con respecto á lo que se ha de decir al ayuntamiento vuelva á la Comision.

Se declaró no haber lugar á la moratoria que solicitaba el ayuntam.to de Jorna para recaudar el anticipo de doscientos millones.

A una nueva instancia de D.n Jose Ola para que se le pague el honorario que le corresponde como profesor veterinario, nombrado por la Diputacion, para la requisa de caballos de esta provincia efectuada en el proximo pasado año, se mandó llevar á efecto lo acordado sobre este particular en sesion de 19 de agosto señalandosele la misma retribucion que por Real orden de 3 de Octubre se designa á los Mariscales de los pueblos, nombrados por los oficiales comisionados á falta de los de tropa.

Se acordo que por la mesa encargada del negociado de obras publicas se forme un estado de las de caminos, canales, puertos, faros y demas analogas que en el pasado año

se hayan ejecutado en esta provincia con arreglo á los antecedentes que obren en Secretaría, y hecho se pase á la Comision para su aprobacion.

De conformidad con lo propuesto por el Director de las obras del puerto de esta Capital, se acordó sacar á publica subasta la carena de la pontona Nº 1º y su lancha que se hallan varadas en el Babel para recibirla, señalandose al efecto el dia 10 del corriente, para lo cual se dé la publicidad conveniente.

No correspondiendo á la Diputacion la Administracion de las obras pias y si á la Junta Diocesana, se declaró no haber lugar á deliberar acerca de una Solicitud de Miguel Bello de Monforte que pretendia rebaja del arriendo de un Molino Arinero titulado de la Purisima Concepcion perteneciente a dicho ramo, dandose conocimiento de este acuerdo al interesado.

A un oficio del ayuntamto de Calpe sobre que se le autorice para enagenar patios destinados á la construccion de Casas, y el local

del cementerio viejo, á favor de varios vecinos que desean edificarlas previo el correspondiente justiprecio y subasta; se mandó contestar q.e proceda en este negocio con arreglo al artículo 19. de la ley de 3 de febrero de 1823.

La Diputacion se conformó con el parecer de la Comision provincial de instruccion publica sobre la licencia concedida al Pbro. D.n Joaquin Bou de Benimantell para continuar en el ejercicio de enseñanza de primeras letras es á condicion de que se presente en esta Capital dentro del termino de seis meses á sufrir el debido examen y obtener el Real titulo; trasladandose al Ayuntamiento del referido pueblo el oficio de la citada Comision para su conocimiento y el del interesado.

Se mandó pasar al Gobierno politico á cuya autoridad corresponde, una reclamacion de Onofre Roman y otros vecinos de Biar p.r que se les indemnice de los daños que les causaron los facciosos en la invasion del Rebelde Tallada.

Igual resolucion se tomó respecto de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

una queja producida por Jose Pujalte de Villena contra el Alcalde Pedro Martinez por la proteccion que dice haber dispensado a la faccion de Jorcadell.

Se mandó remitir al Sr. Intendente de esta Provincia para los usos que estime, un expediente promovido por el Ayuntamto. de Teulada sobre que se permitiese a dicha villa y pueblos limítrofes el embarque de pasas de su cosecha para el estrangero por la rada de Moraira; advirtiendose a S. Sria. que la Diputacion entiende desestimable la solicitud del expresado Ayuntamiento, por que segun informan los circunvecinos no puede ser beneficioso a la causa publica ni a las rentas nacionales del indicado proyecto = A una solicitud de D. Mariano Gilabert llamado al servicio en reemplazo de Lucas Cuenca Olaya quinto de la de cincuentamil hombres, pa. que se le permita poner un substituto de la clase de licenciados, se mando decirle que puede recurrir a S. M. con arreglo al parrafo 2o.

dela Real orden de 12 de Mayo inserta en el Boletin Nº 330. previniendose al Ayuntamto de dicha villa cumpla sin demora lo que se le mandó en 12 de Diciembre ultimo

Se mandó elevar al Gobierno de S. M. un espediente instruido sobre la demarcacion del termino de Polop Alfaz y Nucia para su superior aprobacion, segun lo disponen el artº ochenta y cuatro de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres; apoyando el deslinde propuesto por el Comisionado de la Diputacion Dn Antonio Perez

En consideracion á los beneficios qe se siguen á los pueblos por la concurrencia á Ferias y Mercados, se estimó conceder al Ayuntamto de Diana el permiso qe solicitaba para celebrar mercado, los miercoles de cada semana

Esaminada una certificacion qe remite el ayuntamto de Elda del acta celebrada para el arreglo y nombramiento de Administradores de las aguas de aquel riego á fin

de que se le mantenga en la posesion de este derecho, se mandó contestarle que versando este negocio sobre el que puedan tener el Ayuntamto. ó los particulares y dueños de las aguas, corresponde su conocimiento al Tribunal de Justicia y no á esta Diputacion.

Se acordó que se verificasen diligencias separadas para la subasta de acemilas. = Con lo que se levantó la sesion á las cuatro de la tarde

Beltran Perez Bernabeu Catalá Jimenez
Antonio
Juan Linares

El Srio. intº.
Felipe Gil

Se

Sion del dia seis
de Junio de mil ochocientos
treinta y ocho en Alicante.

Señores
Intend.te
Gimenez
Sanjuan
Juan
Perez
Catalá
Bernabeu.

Se abrio á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Dada cuenta de una esposicion de D. Jose Agustin Frias y otros oficiales del segundo batallon de Milicia Nacional de este partido pidiendo la nulidad de la eleccion de primer comandante verificada en el pueblo de S. Vicente por los vicios legales de que adolecia, se acordo prevenir al Ayuntam.to remita dentro de dos dias el acta original de la eleccion, informando sobre los estremos que comprende la solicitud.

Se leyó un proyecto presentado por el Sr. Gimenez en los terminos siguientes = Exmo Sr. = Para cumplir el encargo que me confió V. E. sobre proponer los medios mas prontos, eficaces y legales conque deba ocurrirse á las necesidades de los huerfanos expositos, despues de examinar atentamente el Reglamento de Beneficencia de 6. de Febrero de 1822. restablecido por Real Decreto de 8. de Setiembre del 36; he creido llenar el deseo de V. E. presentando á su aprobacion

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ó censura el siguiente proyecto de acuerdo = art.º 1.º Se excitará á los ayuntamientos de la provincia por medio de la conveniente circular, á cumplir las funciones que encomienda á su celo el indicado Reglamento inserto en los Boletines oficiales del 16, 23, 27 y 30 de Noviembre de 1836. que son los numeros 275, 277, 278 y 279 = 2.º Los Ayuntamientos en el plazo de diez dias desde la fecha de aquella circular, remitirán á la Diputacion noticias circunstanciadas de los establecimientos de maternidad que existan en sus respectivos pueblos, medios de cualquiera especie que tengan de subsistencia y presupuestos de sus gastos indispensables desde 1.º del proximo Julio hasta 31. de Diciem.re del corriente año = 3.º Reunidos estos datos sin concesion de mas termino, la comision de propios formará con la mayor brevedad el presupuesto general de la provincia, examinando previamente y corrigiendo los de los pueblos hará el reparto entre ellos por su base de vecindario, descontando á cada pueblo lo que satisfaga de cualquiera modo para este objeto, sino

alcanzase á cubrir su cupo, ó ajustan
do a este sus prestaciones si le supera
sen; le presentará á la aprobacion de
V. E. y se publicará señalando diez
dias para la remision de sus respecti
vas cuotas = 4.º Los Ayuntamientos
satisfaran sus contingentes de los fondos
de propios y arbitrios, y donde estos no
alcanzasen los suplirán por reparto
vecinal, formado sobre la base de
la riqueza, como suplemento á su
presupto. municipal. = 5.º En los
pueblos donde ecsistan casas de ma
ternidad ó en donde se mantengan
espositos en casas particulares por cuen
ta de los fondos publicos entregarán los
Ayuntamientos de los pueblos respec-
tivos sus contingentes (como los de los
que pertenezcan a sus antiguos marcos
directamente á las Juntas de Beneficen-
cia que cuiden de dichos estableci-
mientos; y si faltase á estas algu
na parte de fondos para cubrir
su presupuesto, la obtendran del
Depositario que nombrará V. E.
6.º En los quince primeros dias del
mes de Enero del año inmediato
remitiran los Ayuntamientos las

cuentas delos fondos que hayan manifestado las Juntas de Beneficencia de sus respectivos pueblos, con la estadistica del ramo = 7.º Habrá un Depositario en la Capital en cuyo poder ingresen los fondos en la forma espresada; el cual será nombrado por V. E, recayendo la eleccion en persona de probidad reconocida, de seguro arraigo y que se preste á este servicio gratuitamente = 8.º Para ocurrir entretanto á las necesidades urgentes dela casa de maternidad de Alicante, se oficiará al Ayuntam.to dela Capital para que supla á buena cuenta la cantidad necesaria al objeto en el corriente mes de Junio. = V. E. se servirá acordar lo que estime mas oportuno. = Enterada la Diputacion acordó su conformidad y que se manifestase á los pueblos que este medio se ha adoptado con el caracter de provisional para que estos infelices no perezcan, interin se ocupa en sistematizar este ramo en armonia con las leyes y reglamentos vigentes; á cuyo efecto se pasaren cuantos antecedentes haya sobre el particular

á la Comision de la 2ª Seccion, con encargo especial de que active sus trabajos.

A un oficio de la Diputacion provincial de Malaga pidiendo noticias sobre la pesca con barcas de bou o parejas, se mandó contestar que existen en esta provincia barcas de bou que deben pescar á la distancia de cinco leguas, pero que al parecer lo verifican mucho mas cerca; y que en concepto de la Diputacion esta clase de industria es ventajosa al pais, tanto por los brazos que emplea sin perjuicio de las otras maneras de pesca, como por la abundancia de comestibles que produce.

En seguida se ocupó la Diputacion de la subasta de acemilas, cuyo remate quedó á favor de Dn Pedro Enrich en los terminos que constan en las diligencias al efecto formadas. Y se levantó la presente á las tres de la tarde señalandose el dia de mañana para la inmediata

A.

Jimenez Juan Catalá

Belen Pesce Bernabeu

Sanjuan

El Srio. intº
Felipe Gil

Se.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sesion del dia siete de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores
Gefe Pco
Yntendte
Gimenez
Perez
Catalá
Juan
Bernabeu

Se abrió a la una y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Lo fue igualmente el remate del servicio de acemilas en los terminos que constan de las diligencias al efecto formadas.

Se mandó informar al Sr Gefe politico acerca de la conducta moral y politica del Pbro. esclaustrado Dn. Vicente Soler, residente en la parroquia de Sn. Juan Bautª termino de esta Ciudad, que á la Deputacion nada le consta que pueda perjudicarle en ninguno de dichos conceptos.

Se autorizó al Ayuntamiento de Alcalalí para formar un nuevo padron de riqueza aprobandose el presupuesto de gastos que al efecto habia remitido, y previniendosele que los peritos forasteros que han de intervenir en el justiprecio sean de los pueblos de Jalon y Parcent.

En consideracion á lo espuesto por el Ayuntamto. de Tavea de que los

peritos labrador y alarife de la Ciudad de Denia que por acuerdo de la Diputacion deben intervenir en el justiprecio de las fincas y edificios de aquella villa exigen una dieta escesiva; se resolvió que pudiese sustituirles con un alarife de Jalon y un perito labrador de Benitachell

A un oficio del Sr Gefe politico en que desea se le manifieste el precio del trigo en esta Capital, y el aumento o disminucion que podrá tener para los fines espresados en la Real orden de 29 de Enero de 1834 y cumplimto de la de 8 de mayo de 1835, se mandó contestar en los mismos terminos con que lo ha hecho á la Diputacion, la Junta de Comercio de esta Capital

En vista de unas esposiciones remitidas por los Alcaldes de Sella, Finestrat, Benidorm y villajoyosa para que por la Diputacion se dirijan á S. M., suplicandola se digne reponer á Dn Jose Fajarnes en el Juzgado de 1a instancia de aquel Partido, se acordó remitirlas á la Audiencia territorial para los efectos convenientes puesto que se halla

mandado que por dicho conducto se dirijan semejantes solicitudes.

Se mandó entregar á la Comision pagaduria del Gob.^o Politico de esta Prov.^a conforme con lo prevenido en la Real orden de 21 de Marzo ultimo, la cantidad de tresmil reales V.^on que importa el primer trimestre del corriente año para el sostenimiento de los dos alumnos que ha de nombrar la Diputacion para la escuela normal de Ynstruccion primaria de la Corte, espidiendose al efecto el oportuno libramiento.

Tambien se mandó espedir otro á favor del Sr. Administrador de Correos por mil doscientos setenta y ocho reales veinte y dos mrs que importa la correspondencia de los meses de Diciembre, Enero, Febrero Marzo, Abril y Mayo ultimos.

Fué aprobada la cuenta de los gastos del Juzgado de Primera inst.^a de Orihuela, comprensiva de 1.º de Noviembre de 1.836. á fin de Octubre de 1837.

Asimismo fué aprobado el presupuesto de gastos del mismo Juzgado para

el año corriente, con autorizacion para repartir su importe en la forma acostumbrada.

Lo fué tambien el presupto municipal de Benejuzar, suprimiendo las partidas asignadas para el cupo de fusileros, catedra de agricultura y utencilios a la Milicia Nacional, rebajandose en la señalada al secreto quinientos reales, de la de gastos para quinta trescientos, y a la de Ordinarios ochenta y ocho; y con prevencion al Ayuntamto de que en lo sucesivo no omita diligencia alguna de las que estan mandadas sobre esta materia bajo su mas estrecha responsabilidad.

Se acordó dar Comision al Juez de primª instancia del partido de esta Ciudad para que proceda contra los concejales de Muchamiel por la pension ultimamente vencida, que los fondos de propios responden á Don Vicente Dolz y Toran, en la forma que propone la mesa.

Fueron aprobados los presuptos municipales que siguen. El de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

S. Felipe Neri, ocurriendo el Ayuntamiento al deficit por reparto vecinal en forma y de ningun modo con los arbitrios que propone.

El de Benasau, facultando al Ayuntamiento para igual reparto del deficit que le resultará segun las observaciones de la mesa.

El de Gijona, quedando reducido el reparto que en el se figura á solos ocho mil doscientos sesenta y un reales, diez y ocho mrs. hechas las deducciones que la mesa propone.

El de Vergel, con aumento de doscientos cuarenta y cuatro reales del 5 p% del producto de arbitrios y noventa y siete al quince al millar, autorizandose al Ayuntamiento para repartir entre vecinos mil seiscientos diez y siete reales que importa el deficit.

El de Benarda, con facultad tambien para un reparto vecinal de dos mil ochocientos veinte reales veinte y dos mrs. y exigiendose el duplicado dentro de 8 dias.

El de Miraflor, permitiendose al Ayuntamiento que reparta el deficit q. debe resultarle con las partidas que aumenta la nota de la mesa y excitan-

dose lé á que en lo sucesivo evite los defectos que la misma indica.

Y el de Sedla y Miranda con las advertencias de la misma y facultad para repartir el déficit.

Vista la propuesta de arbitrios municipales que hace el Ayuntamiento de S. Felipe Neri, de mando estar a lo acordado en este dia sobre el presupuesto.

Fué aprobado interinamente el arbitrio de peso y medida que propone el Ayuntamiento de Javea, sin perjuicio de dirigirse á las Cortes por conducto del Gobierno.

De acuerdo con reparto de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro reales veinte y seis mrs. entre los pueblos del partido de Dolores para la manutencion en el primer trimestre del corriente año, de los veinte y cuatro presos pobres que gradua el Alcalde Constitucional de dicha villa, comunicandose á quien corresponda con las prevenciones oportunas.

Fué aprobado un espediente remitido por el Ayuntamiento de Orihue

la

sobre remate de la venta de dos casas del pescado y casita de la carnicería pertenecientes á propios, en favor de D. Juan.º Vazquez por doce mil doscientos reales, quedando en poder del Ayuntam.to y en clase de depósito bajo su responsabilidad, el producto de la subasta; debiendo manifestar su parecer sobre las proposiciones de las obras de reedificación dentro de ocho dias.

En vista de unas deligencias remitidas por el Ayuntam.to de Novelda sobre el reconocimiento de la Casa Capitular y calculo de los gastos que ocasionara su reparacion; de acuerdo facultarle para invertir en este objeto la cantidad de mil quinientos reales que aumentara al repartto vecinal que ha de verificar para cubrir las demas obligaciones comunes, llevando la debida cuenta y razon justificada que se remita á la general del ramo

Fué aprobado el presupuesto de gastos del Juzgado de 1.ª instancia del Partido de Novelda para el año corriente.

Por la

razones que expone la mesa, fue man
dado archivar el expediente N.º 54.
de la seccion de propios sobre cierta re-
clamacion que el Alcalde de Novel
da hacia al Ayuntam.to de Monfor
te, por la parte que le habia co-
rrespondido en el reparto de gastos de
aquel juzgado en el proximo pasado año.

Añadido = en = vale

Visto un expediente promovido por
D. Vicente Garcia de Garcia, vecino de
Guardamar, en solicitud del abono y
pago de reditos de las tierras de propios
que le fueron vendidas en mil ocho
cientos veinte y tres y de que carecio
hasta Noviembre de mil ochocientos trein
ta y cinco; y con presencia de las obser-
vaciones q. hace el Ayuntam.to de dho
pueblo sobre el contenido de la carta
orden que se le remitio por la Di-
putacion en 17 de Diciem.e ultimo,
como tambien sobre la necesidad de
adjudicarle dos tahullas cuatro octavas
mas de tierra para que pueda sa
tisfacer los derechos de fadiga que le
reclama el Marques de Gorga como
dueño territorial; se acordó dar Co-
mision á D. Juan Jose Norato Al

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

calde Segundo Constitucional de la ciudad de Orihuela para que tomando conocimiento en el negocio practique el justiprecio de las tierras de que habla el espediente é informe del tanto que pueden haber producido las fincas de la reclamacion en los años que se citan, con deduccion de sus cargas, contribuciones y gastos de conservacion, y demas que se le ofrezca y perezca.

Se mandó espedir por Secretaria la correspondiente papeleta para el ingreso en la administracion militar de esta Capital, de los cuatro mil reales que remite el Ayuntamiento de Salinas para cubrir la suerte de Vicente Morand hijo de Jose y de Ramona Ponce soldado con el N.º 3 por el cupo de dicho pueblo en la quinta de cien mil hombres, mandado reemplazar como desertor por el medio pecuniario establecido para los fugados en el Bando del Exmo Sr. Capitan General de 22 de Noviem.e de

mil ochocientos treinta y cinco, sin perjuicio de las penas en que haya incurrido por su desercion.

Con lo que se levanto la presente á las tres y media señalandose el dia de mañana para la inmediata

M. Guerra

Jimenez

Belver

Rafael Bernabeu

Catalá

Salvador Pena

Juan

El Srio. interino
Felipe Gil

Sesion del dia ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores.
Gefe pol.co

Se abrio á las doce y media y

Gimenez
Perez
Bernabeu
Catala
Juan
Sanjuan

leida el acta dela anterior fué aprobada

En seguida el Sr. Bernabeu hizo algunas observaciones sobre el acuerdo de ayer en que se confiere comision al Juez de 1a instancia de esta Capital para proceder contra el Ayuntamto de Muchamiel por el atraso de pensiones que los propios responden á Dn. Vte Dolz y Toran, manifestando que la falta de cumplimiento de aquella municipalidad á las providencias de esta Corporacion, relativas al pago de las referidas pensiones, dimanaba de los apuros y escaceses del vecindario, dela nulidad de las rentas comunes y del retraso con que se le habia aprobado su presupto en el año ultimo, todo lo cual se esponia por el ayuntamiento en un escrito que S.Sria presentaba: la Comision manifesto que no tenia inconveniente en retirar su dictamen y en que se suspendiese la ejecucion del acuerdo y volviese el espediente á la Comision, La Diputacion adirió á ello y el Sr. Juan pidio que constase en acta su voto particular contra la primera parte de esta resolucion y asi se estimó.

Añadido " presentaba " vale

Se acordó que pasasen á la

Comision de indiferente general con los antecedentes, dos oficios del Sr Gefe politico recordando los informes que tiene pedidos sobre la conducta moral y politica de Dn Vicente Llorens Pbro esclaustrado de Benisa, y sobre la necesidad de recomponerse la Iglesia de Torrevieja deteriorada por efecto de los ultimos terremotos.

A la Comision de la Seccion 2a se mandó pasar con urgencia otro oficio de dho Sr Gefe pidiendo noticia del estado en que se halla la reunion mandada por reales ordenes de todas las alhajas de las iglesias de esta provincia.

A la misma comision con los antecedentes, otro oficio del propio Sr Gefe, recordando el informe que tiene pedido acerca de la indemnizacion q. solicita Dn Antonio Vilart de Orihuela, de los efectos que le fueron robados por la faccion de Forcadell.

A la de la 3a con urgencia, otro oficio del mismo Sr Gefe que inserta una Real orden de 24 de mayo ultimo relativa á que se reintegre por medio

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de reparto la cantidad estraida por el Ayuntamto de Novelda, del fondo de contribuciones, para atender á la manutencion de los presos pobres.

Leido otro oficio de S. Sria. trasladando una comunicacion del Exmo Sr. General en Gefe del Ejercito del centro, en la qe manifiesta haber llegado á su noticia, que contra lo prevenido en las leyes se reciben en la compa franca de esta Diputacion soldados estrangeros que han sido licenciados en el Regimiento cazadores de Oporto, se acordó oficiar inmediatamente al capitan de la misma pa que despida á los que tenga en ella sin admitir en lo sucesivo á esta clase de licenciados; y que este oficio se pase á la Comision que entienda en la organizacion de la Compañia.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Depositario de la misma participando que en la proxima semana presentará la cuenta relativa al ramo de positos.

Se mandó pasar á la Comision de obras publicas y luego á la contabilidad, un oficio del Director de las obras

del muelle y Puerto de esta Capital con el que remite la relacion de los jornales y materiales y nomina de empleados correspondientes al mes de mayo ultimo, pidiendo se espida el libram.to de su importe.

En vista de un oficio del Ayudante de las mismas Obras D. Fernando Manota en que dice presentarse á servir su Destino, se acordó que cesase el que lo desempeñaba interinamente, trasmitiendose este acuerdo al Sr Director.

A D.a la comision de la seccion 2.a se mando pasar urgentemente y con preferencia, un oficio de la Junta Diocesana del Obispado de Orihuela en el que trasladó una circular de la Junta Superior de Diezmos sobre que se excite eficazmente el celo de la Diputacion para que forme el estado de los bienes del Clero de que habla la ley de 29 de Julio ultimo, manifestando al mismo tiempo haber dado cuenta á la espresada Junta para que eleve á conocimiento de S. M. la providencia con que supone ha obligado esta Corporacion al Cura y Clero de Petrel á entregar

á un Comisionado suyo todos los productos de memorias obras pias Patronatos y demas rentas de aquella Parroquia.

En virtud de un oficio del Comisionado de esta Provincia para la liquidacion de suministros en la capital del distrito, manifestando la necesidad de que en las oficinas militares se establezca una Seccion destinada exclusivamente á liquidar se acordó hacer la conveniente esposicion al gobierno con este objeto.

Se mandó insertar en el Boletin Oficial una circular recordando á los Ayuntamientos la obligacion de remitir sus presupuestos, espedientes de remate, y cuentas de los fondos comunes, en el modo y forma que la misma indica.

Tambien se mandó insertar otra en el proximo Boletin, previniendo á los Ayuntamientos que para el dia 20 del actual remitan sin falta listas esplicativas de los sugetos en quienes concurran las circunstancias que la ley requiere para entrar en el goce del Derecho electoral, á fin de que puedan formarse por la Diputacion las que deben estar espuestas al publico

desde el primero hasta quince del proximo Julio.

Enterada de un oficio del Ayuntamto de Pego en que pide el espediente original de las elecciones de Concejales que fueron declaradas nulas, se acordó remitirlo con el correspondiente atestado de su nulidad:

Y se levantó la sesion á las tres de la tarde señalandose el dia de mañana para la inmediata

Catalá Juan Sanjuan Jimenez

Perez Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

En la Ciudad de Alicante á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, ante los Señores D. Matías Guerra Gefe Político Presidente, D. Feliz Gimenez, D. Savador Perez, D. Rafael Bernabeu, D. Joaquin de Sanjuan, D. Antonio Catalá y D. Francisco Pascual Juan componentes la Diputacion de esta Provincia, compareció D. Pedro Henrich del Comercio de Valencia y por ante mí el infrascrito Secretario Dijo; que habiendo tenido efecto la subasta de ochenta y ocho Acemilas para el servicio del Ejercito del Centro, anunciada por dicha Corporacion, hizo la correspondiente postura, quedando á su favor en el dia seis del actual el remate que habia aceptado y aceptava de nuevo bajo las condiciones siguientes.

Primera: Que ha de dar ochenta y ocho Caballerias que deberan distribuirse en cuatro brigadas de veinte y una Caballerias cada una, y por separado una caballeria mas por brigada.

Segunda: Que las Caballerias seran de buena marca, sanas y con la robustez necesaria para portear el peso de diez á once arrobas Castellanas conservandolas siempre bien herradas, y provistas de aparejos sacos y cuerdas necesarias para que puedan pres-

tar el servicio a cualquiera hora
que se le mande; cuyos enseres ten-
drá obligación de renovar siempre
que se inutilicen por el uso.

Tercera: Que será de su cuenta poner un moza
por cada tres Acemilas y un Capataz
por cada veinte y dos, incluso la que sirva
a este; y admitidos aquellos por la Dipu-
tacion ó quien haga sus veces las pre-
sentará á la Administracion militar
del Egercito del Centro para que pres-
tigue la distribucion conveniente.

Cuarta: Que tambien será de su cuenta el pa-
go de los Salarios de los capataces y moza
pero no el de barcages y portazgos que
devengasen en sus tránsitos las Acemilas.

Quinta: Que será responsable á la Administracion
militar de cualquiera falta que resulte
en el numero peso ó medida de los gene-
ros y artículos que se le entregaren para
su transporte por las Acemilas, y tam-
bien de las averías ó deterioros de los
mismos, siempre que resulten de descui-
do, ignorancia ó malicia de sus Subalter-
nos.

Sesta: Que la Diputacion le satisfará por

SELLO 4º 40 Mrs. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1838.

quincenas vencidas el precio de trece reales vellon diarios por cada una Ramilla; y cuando se presente la certificacion de revista del mes se ajustará la cuenta y se finiquitará con arreglo á lo que de aquella resulte.

Setima: Los Capataces y mozos tendrán la racion que á cada clase pertenece como Soldados del Egercito y el alojamiento correspondiente.

Octava: Que tambien se suministrará racion á las Caballerias segun se dé á los Caballos del Egercito; advirtiendose que si por escasez ú otra causa no recibieren alguna dia la racion completa, se les abonará el despues en el siguiente, y no pudiendo verificarse asi se hará el abono cuando las circunstancias lo permitan.

Nona: Que la Diputacion abonará por cada una caballeria que se inutilice ó sea presa por el enemigo en accion de Guerra ó de su resultas la cantidad de mil doscientos reales

vellon indistintamente.

Decima: La duracion del contrato será á voluntad de ambas partes, debiendose avisar mutuamente con treinta dias de anticipacion en el caso de finalizarse.

Undecima: Que en el caso de mandar la Diputacion se retire el todo ó parte de las Acemilas se le abonaran los dias de marcha desde el punto en que se hallen hasta Valencia á razon de siete leguas diarias; pero si el compareciente quisiese retirarse solo tendrá derecho al abono referido cuando no se le hubiese pagado en los plazos estipulados en el Articulo sexto.

Duodecima y última: Que el servicio de que se hace referencia principiará á prestarse en el dia primero del proximo venidero Julio.

En su consecuencia en la forma que mas haya lugar se obliga á guardar y cumplir la precedente estipulacion con el gravamen de sus bienes sometiendose en su caso á las Jus-

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

ticias y Jueces de S. M. para que con cos-
tas le compelan y apremien á su observan-
cia por todo rigor de derecho; y para mayor
seguridad de cuanto ofrecido deja, dá por
fiador y principal obligado á D. Jose Bas
del Comercio de esta Ciudad, quien siendo pre-
sente enterado de todo lo referido se consti-
tuyó por tal, cargando con la obligacion
de cumplir por su parte el contrato que
el D. Pedro Henrich acaba de celebrar en los
mismos terminos precios y condiciones que que-
da elongado, si por algun incidente dejase él
de verificarlo, haciendo suyo en este caso di-
cho contrato y sugetandose á que se
le compela el derecho bajo de la res-
ponsabilidad de sus bienes habidos y
por haber: Y satisfecha la corporacion
de la idoneidad y suficiencia del espresa-
do D. Jose Bas como fiador aceptó la
obligacion y mandó se hiciese constar

por medio del presente documento
que estendido en tres egemplares
originales firmaron los Señores arriba
nombrados con el contratante, fiador
y testigos concurrentes á este acto que
lo fueron D. Pedro Corona, D. Antonio
Cao y D. Diego Alzamora, vecinos
de esta Ciudad y presente yo el Se-
cretario de que certifico = Enmendado =
Documento vale =

Matias Guerra — Rafael Bernabeu

Fran.co Paz Juarez — Felix Jimenez

Joaquin de Sanjuan — Pedro Henrich

Salvador Perez — José Baz

Antonio Catalá — Felipe Gil Srio. inst.

Pedro Corona

Antonio Cao

Diego Alzamora

Yo —

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

el infrascrito Secretario Certifico que el documento que antecede es otro de los tres ejemplares originales en que se mandó estender el contrato sobre acemilas con dn Pedro Henrich del Comº de Valencia. Alicante ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Felipe Gil

Sesion del dia nueve de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores
Gefe politico
San Juan
Bernabeu
Catalá
Jimenez
Juan
Perez

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la Comision de propios se mandó pasar un oficio del Sr Gefe politico trasladando otro del Comandante Militar

de Marina sobre la necesidad de socorrer al matriculado Gaspar Sempere de Sta Pola, preso en las Carceles de esta Capital.

Y á la de la segunda Seccion, otro oficio de dicho Sr Gefe que inserta una Rl. orden de 19 de Abril ultimo declarando que por la ley de 29 de julio de 1837 pertenecen á las juntas Diviesanas los productos de memorias, obras pias, patronatos, capellanias vacantes y demas propiedades del clero secular.

Leido un oficio del Sargento de la Compañia franca, Trinitario Castelar Comisionado por la Diputacion para el cobro de tresmil cuatrocientos veinte y cinco reales vn. procedentes de una obra pia del pueblo de Petrel, manifestando adeudarsele aun 340 que el Ayuntamiento dice haber de equivocacion; se mandó pasar, con todos los antecedentes que haya sobre este asunto, á la Comision que entiende en las comunicaciones de la Junta Diviesana de Orihuela, relativas al estado mandado formar de los bienes del Clero.

Ygual acuerdo recayó á una so-

licitud que remite el Sr Gefe Politico del vicario de la parroquia de Monforte para que se prevenga al Ayuntamiento deje a su disposicion el molino harinero perteneciente á la obra pia de Na Señora de la Concepcion, con los productos que haya percibido.

Asimismo se mandó pasar á la Comision de reemplazos, un oficio del Exmo Sr Segundo Cabo de Valencia para que se le informe sobre una esposicion, cuya copia acompaña, elevada a S. M. por Jayme Verdu de Torremanzanas en solicitud de que se le indulte del delito de desercion.

A la misma, un oficio del Sr Comandante General con el propio objeto, remitiendo original la solicitud del interesado.

A la de obras publicas con los antecedentes, un oficio del Sr. Director de las del muelle y puerto de esta Ciudad, preguntando á quien ha de entregar las llaves del almacen construido para el Comercio de orden superior.

En vista de un oficio del Capitan Comisionado para la requisicion de caballos con el que remite una nota de los gastos ocurridos en la conduccion de los que requisó en la villa de Pego, cuyo importe de ocho-

cuentos diez reales vellon le fue suministra
do por el Ayuntamiento de la misma,
se acordo reclamar de este el recibo provi
sional que se le libro por el Capitan, a
quien se entregara, abonandose al ayuntam.to
dicha cantidad por los fondos de la Diput.on
Dada cuenta de una comunicacion del
Ayuntam.to de Denia en que pide las
cautelas de dos caballos que se requisaron a
dos vecinos de aquella Ciudad; se acordó re
mitirlas, como a todos los demas que le
hallen en igual caso.
Leyda la Diputacion de dos
oficios del Alcalde 1.er Const.al de
esta Ciudad, manifestando admitir la comision
que se le confirio para averiguar las
faltas legales que se imputan al alguno in
dividuos del Ayuntam.to de Torrevieja; y
haber dispuesto la fijacion de los edictos que se
le remitieron, anunciando la subasta de la
Carena de la pontona y su barreda, pertene
ciente a las obras del puerto de esta Capital.
Tambien lo fue Dicho oficio del Sind.co
del Ayuntam.to de Novelda en que dice
remitio el 2.o trimestre del presupto prov.l
que ha tenido que sacarlo de otros fondos
por no haberse aun aprobado el de los
gastos municipales de aquella villa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Lo fue asimismo de tres oficios de la Junta de Quema de documentos de la deuda publica, remitiendo seis ejemplares del acta de la que se efectuó en 31 de Enero y otro igual numero de las de 27 de febrero y 31 de marzo ultimos, mandandose acusar el recibo.

A la Comision de Milicia Nacional se mandó pasar el acta de elecciones de primer Comandante del 2º Batallon de este partido que remite el ayuntamiento de San Vicente con oficio, evacuando el informe que se le pidió sobre este particular.

Una Solicitud de D. Ramon Roca escribiente de la Secret.ª de esta Diputacion p.ª que se le aumente su salario, se mandó pasar á la Comision a fin de que la tenga presente en la formacion del presupuesto.

A otra de D. Claudio Villar para que se le agracie con una plaza de auxiliar de esta Secret.ª, recayó el mismo acuerdo.

Otra de D. Ivan.co Melia aspirante á una plaza de escribiente de la oficina de liquidacion de Suministros, se mandó pasar a la Comision que entiende en este ramo para que lo tenga presente en su caso.

Se mandó informar al Sr. Gefe politico

favorablemente de la Conducta moral y politica de Dn. Franco. Martinez, Pbro. esclaustrado, asistente á la parroquia de Rafal.

En vista del espediente promovido por el Ayuntamiento de Benicili que justifica la conveniencia que reportaria este pueblo, de su segregacion del vall de Alcala y union al de Gallinera, se acordó remitirle original al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gefe Politico, con el informe correspondiente pa. que obtenga la superior aprobacion.

A un oficio del Ayuntamiento de Denia en que pide se le repartan las contribuciones con separacion del pueblo de Diana, se acordó decirle que mientras este no tenga termino señalado y su correspondiente catastro, no puede accederse á su solicitud.

Se declaró no haber lugar á una solicitud de Dn. Franco. Medinilla de esta vecindad para que en razon de ser Teniente requeridor, se le exceptue del pago de la cuota de cinco á cincuenta reales, impuesta á los que no hacen el servicio de la Milicia Nacional.

Visto un espediente instruido a solicitud

de Jose Pastor y otros vecinos de S. Vicente en queja de haberles repartido por el Ayuntamiento de esta Capital el antici- po de Doscientos millones con una despro- porcion notable; se acordó decirles que acudan á dicha Municipalidad para que subsane los defectos que puedan ha- bere cometido, recurriendo en caso de agravio á esta Diputacion.

Examinada una instancia de Doña Francisca Gorgoll viuda de Felix Denimélé de Altea, para que se rebajen del libro padron de riqueza, los ocho jornales y cinco hanegadas de tierra huerta que le llevó una fuerte creida del rio; se acuerda pre- venir al Ayuntamiento tenga en consideracion en los sucesivos repartos de contribuciones el daño que esta in- teresada haya sufrido, como el de todos los demas vecinos que se hallen en igual caso.

A instancia de Vicente Montiel de Bolulla, se manda decir al ayunta- miento admita en las filas de la Milicia Na- cional á los ciudadanos que tengan las cualidades de la ley en el caso de no haberlo asi verificado.

añadido „ ad- mita „ vale

Se aprobó el presupto municipal de la villa de Novelda, sin perjuicio de que el ayuntamiento remita dentro de ocho dias los oportunos comprobantes de las dos partidas de 1775 rs. para el presupto provincial del año anterior q.e manifiesta no haberse repartido, y de 7585 rs. á que asciende la baja del reparto por ecsoneracion de los terratenientes; incluyendose incluyendose los 150 rs. de la Catedra de Agricultura, reduciendo la cantidad de la quinta á lo que en ella se haya gastado y resulte de cuenta documentada que remitirá en el mismo termino; y tomandose en cuenta los tresmil rs. que se figuran por espositos del cupo que corresponda á dicha villa en el reparto acordado; previniendose al Secretario del ayuntamiento que en lo sucesivo sea mas pulcro y ecsacto en la redaccion de las diligencias

Tambien se aprobaron los siguientes presupuestos municipales:

El de Alcalatí;

El de Gata, con los aumentos y ob

servaciones que hace la mesa.

El de Sax; reduciendo la cantidad para conduccion de presos á mil doscientos rs, autorizando al Ayuntamiento para el reparto del deficit de cuatromil setecientos treinta y seis rs veinte y tres mrs y de los siete mil trescientos ochenta y seis y treinta y tres mrs. mitad de los catorce mil setecientos setenta y tres rs con treinta y dos, de atrasos, en la forma ordinaria.

Y el de Orihuela, teniendose presente en la liquidacion de cuentas los cuatromil setecientos ochenta y seis rs veinte y dos mrs. que se figuran de alcance á favor del Depositario del pasado año; aumentandose el salario del cirujano titular Dn. Vicente Sanchez á mil rs villon; sobre lo cual se dirá al Ayuntamto. si tiene algun inconveniente.

Fueron aprobados dos espedientes de subasta y remate de arriendo de los propios y arbitrios municipales de la villa de Tiutada, uno del peso y medida, y el otro comprensivo de los de la tienda abacería, taberna de Moraira, panadería, taberna de la villa, y juego de pelota, con prevencion al ayuntamiento

de que forme por separado tantos espedientes cuantos son los ramos arrendados, y de que continue la subasta de la carne sin perjuicio de manifestar desde luego la causa de no haber parecido licitadores y el modo de superarla.

Se mandó dar conocimiento al Sr Subinspector de Milicia Nacional del resultado de las elecciones de oficiales de la Compañia de Bigastro.

A una consulta del ayuntamiento de Villajoyosa, se resolvió decirle que no puede obligar á los pueblos de su partido al sostenimiento de la Catedra de latinidad que trata de establecer.

Se estimó acceder á una solicitud de D. Manuel Ruzafa, medico titular de Muchamiel, designandosele el salario de mil reales, como lo propone el ayuntamiento.

Fue aprobado el pliego de condiciones con que se ha de proceder el dia de mañana á la subasta de la carena de la pontona Nº 1º y su lancha, destinadas al servicio de las obras del muelle y puerto de esta plaza; y se mandó formar las correspondientes diligencias

para el efecto.

Enterado el Sr Gefe politico del acuerdo de 30 de Mayo ultimo en que se mandó invitar á S Sria á que pase á la villa de Cocentayna para presidir las nuevas elecciones de Ayuntamiento que deben celebrarse, con motivo de haberse declarado nulas las anteriores, hizo presente que no le era posible de ningun modo acceder, como quisiera á los deseos de la Diputacion por las graves y perentorias ocupaciones que pesaban sobre sí, y en su consecuencia se resolvió transmitirle la parte del acuerdo que hace referencia á la nulidad de aquellas, rogandole se sirva disponer cesen desde luego los concejales recientemente nombrados, con reposicion de sus antecesores, señalando el dia en que deban realizarse las nuevas elecciones; y que se pase oficio al Capitan de la Compª franca para que se constituya en dicha villa el dia 20 del actual con el mayor numero de individuos que pueda reunir á efecto de auxiliarse á las autoridades, sostener la

libertad é independencia de los votantes
y llevar á efecto las disposiciones y
S.S. tenga á bien comunicarle.

Fué nombrada una Comision compuesta
de los Sres. Perez y Bernabeu para que se
encarguen bajo inventario de todos los
efectos existentes de la movilizacion.

Se mando espedir un libramiento de
quinientos reales á cuenta del importe de la
relacion presentada por el Director de las
obras del muelle, de los jornales, mate-
riales y nomina de empleados, correspon-
diente al mes de mayo ultimo.

A peticion del Sr. Gefe politico se
acordo remitir á S.S. con calidad de
devolucion el espediente sobre informe
del Promotor fiscal de Dolores D.
Antonio Olonso.

Fué nombrado el Sr. Bernabeu p.a
que con el Secretario clasifique
la correspondencia atrasada con
atraso en la Secretaria y que se
la dé el curso correspondiente.

Con lo que se levanto la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sesion á las tres de la tarde señalandose el dia de pasado mañana á la hora acostumbrada para la inmediata.

Catalá Juan Sanjuan Jimenez

Perez Bernabeu El Srio. int.º Felipe Gil

Sesion del dia once de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores
G. Politico
Bernabeu
Perez
Jimenez
Catala
Juan

Se abrió á la una de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada. Vista la puntualidad del ayuntam.to de Bigastro en el pago del cupo que le ha

correspondido en el reparto de acemilas, se mandó darle las gracias y que se anuncie en el boletin oficial para que sirva de estímulo á los demas de la provincia. Leido un oficio del Sr. Gefe político en el que traslada otro de la Junta Diocesana de Orihuela, quejandose de la exaccion mandada hacer al Clero de Petrel por esta Diputacion de trescientos ochenta y cinco reales del producto de una obra pia, contraviniendo á la ley de 29 de Julio del pasado año y á la Real orden de treinta de Abril del corriente, se mandó pasar á la Comision que entiende en este asunto, sin perjuicio de publicar en el proximo boletin la orden oportuna para que los ayuntamientos de pongan á disposicion de las respectivas Juntas Diocesanas las propiedades del Clero secular, dandose conocimiento de este acuerdo á S. Sria.

Leido enterada la Diputacion y acordó pasase á la Comision de la Seccion segunda un oficio del Sr.

y. en el que manifiesta no hará nove
dad respecto de la solicitud que se le
ha pasado por esta Corporacion de Onofre
Roman y otros vecinos de Blar que
pretenden ser indemnizadas de los per-
juicios que les causó la faccion de
Tallada, hasta que S. M. resuelva
sobre el modo de verificarlo, conforme se
le previno por una Real orden de 30.
de Abril ultimo.

Habiendo presentado el Ayuntam.to
de Bolulla 4080 reales V.on del
producto de la venta de granos de su
posito, se mandó que ingresasen en
Depositaria en los terminos acordados
en la Seccion de 2 del actual. El
Sr. Gefe politico protestó la inversion
de esta cantidad hasta que el Gobier
no resuelva sobre el particular; y
pidió se le pasase nota de todos los
ingresos que de este ramo haya ha
bido en la Depositaria de la Diputa
cion con posterioridad al 6 de abril
ultimo, en cuya fecha se le comu-
nicó por el Ministerio de la Goberna
cion la Real orden de 16 de febrero q.e
prohibe se eche mano de los fondos

depositos para atenciones estrañas; y habiendo propuesto el Sr Gimenez que la nota fuese espresiva de la fechas en que se mandó y realizó la venta de los granos; asi fué acordado

A la Comision de la seccion 2ª se mandó pasar con los antecedentes un oficio del Sr Director General de Aduanas y Resguardos reclamando las noticias que tiene pedidas acerca de la utilidad ó perjuicios que pueden seguirse á la nacion de permitir la salida de la corteza de arboles.

A la misma, otro del Señor Director de las Obras del muelle y Puerto de esta plaza manifestando la necesidad de que se provea interinamente la vacante del aparejador mayor.

A la propia, un oficio de la Junta Diocesana del Obispado de Orihuela remitiendo copia de una Comunicacion que recibió del Administrador de las memorias y obras pias de Caudete, recordando al mismo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tiempo la formacion del estado de los bienes del Clero.

A un oficio del ayuntamiento de Dolores en que manifiesta habersele perjudicado en el reparto hecho para el sostenimiento de la Comp.ª franca por q.e se considera un numero de vecinos mayor del que realmente tiene aquella villa, se acordó contestar que no puede hacerse variacion en el reparto por cuanto se ha verificado este con arreglo á los estados de poblacion que en el proximo pasado año se pidieron á los ayuntamientos y Curas parrocos, sin que la Diputacion haya podido servirse de otra base mas segura, por no tener formado un Censo exacto de poblacion; y que esto mismo se diga á todos los demas Ayuntamientos que vengan con iguales quejas, añadiendose al de Catral, que la Diputacion ha visto con sumo desagrado los terminos tan impropios con que se produce en su Comunicacion.

Se facultó al ayuntam.to de Almoradí para comprender en

un mismo reparto los cupos de acemilas y de la compañia franca

Mandóse pasar á la comision de propios un oficio del Juez de 1.ª instancia de Dolores sobre que se le autorice á practicar un reparto para cubrir el alcance que por las cuentas ha resultado á favor del Deposit.º de los fondos del juzgado en el proximo pasado año.

A solicitud de Habilitado de la Compañia franca se mandó espedir á cuenta de los haberes de la misma, un libramiento de mil reales con cargo á los fondos que han de ingresar para su sostenimiento, pasandose cuantos antecedentes haya sobre este particular á la comision que entiende en su reorganizacion

Visto por la Diputacion el estado de caudales presentado por la mesa de contabilidad hasta fin de mayo ultimo, con el que ha pasado la Depositaria, se acordó tener presente su resultado, sin perjuicio de cualquiera equivocacion q.e

en todo tiempo aparezca por la revision de sus antecedentes; y en cuanto á las partidas de cargo que resulten hasta hoy á la Compañia franca, se mandó hacer la correspondiente liquidacion con el habilitado, y estando este conforme, se proceda á regularizar los asientos de entrada y salida, tanto en la mesa de contabilidad como en la Depositaria, espidiendose los oportunos cargaremes y libramientos.

Examinada la nota de las cantidades que se han librado de los fondos de la Deputacion con calidad de reintegro, se mandó reclamarlas en los terminos que propone la comision.

Con lo que se levantó la sesion á las tres de la tarde

Poza Catalá Juan Jimenez

Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesion del dia doce de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores.
Gefe político
Bernabeu
Perez
Catala
Juan.

Se abrió á las 12 y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Leido un oficio del Sor Gefe Politico trasladando una Real orden de 19 de Abril últ.º sobre que se dejen á disposicion de las Juntas Diocesanas los productos de memorias, obras pias, patronatos Capellanias y demas propiedades del Clero secular, con arreglo á la ley de 29 de Julio del pasado año, Se mando unir á sus antecedentes en atencion á haberse circulado á los Pueblos la orden oportuna para su cumplimiento, dandose conocto. á S.S. de este particular.

Se mandó pasar con urgencia á la Comsn. que entiende en la reorganizacion de la Compañia franca, un oficio de dicho Sr. Gefe que inserta una Real orden de 28 de Mayo último pre-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

viniendose remita al Gobierno una razon exacta del origen y formacion de las Companias de Guerpos francos, su estado actual y otros pormenores.

Visto un oficio del mismo Sr Gefe retornando la relacion de los empleados de esta Secretaria que deben sufrir descuento, por haberse omitido lo que cobran haber de los fondos del muelle y puerto de esta Capital, encareciendo al mismo tiempo la terminacion de este negocio, que lo es de responsabilidad para su S.S.; se acordó pasase á la Comision de la Seccion 2.ª para que diga quienes de dichos empleados han de comprenderse en la citada relacion; y luego á la de Contabilidad.

Se mando unir á sus antecedentes y que pasase á la Com.ª de la Seccion 2.ª con urgencia, un oficio del Sr. Intendente recordando el informe que tiene pedido sobre la utilidad y perjuicios que puedan seguirse á la Nacion de permitir la salida de la Corteza de arboles.

A una Consulta del Alcalde

1º Constitucional de esta Ciudad
sobre si podrá acceder á una ins-
tancia presentada por Dn. Jose
Cramenkel, en nombre de Dn.
Jose Brú y otros vecinos de Torre
vieja, con objeto de que desempeñe
dentro de su jurisdn. la comision
que se le ha conferido para arre-
glar las tachas legales que se
imputan á algunos individuos del
Ayuntamto de aquella á fin de ase-
gurar la libertad de los declaran-
tes; se resolvio decirle que puede
verificarlo ó en la misma Villa
de Torrevieja ó en alguno de los
Pueblos mas inmediatos, no obsi
dando la citacion de la parte con
traria.

Enterada la Diputacion
de un oficio del Sr Dn. Tomas Li-
nares en el que manifiesta que
aun que no le ha sido posible
obtener todavia un resultado fa
vorable en la Comision que se le
confirio para transigir las desa-
venencias de los partidos que se
disputan el mando en la Villa
de Orcheta, no ha perdido la espe
ranza de conseguirlo por la ausen-
encia del Alcalde á hacer su dimi

sion; le acordó Contestarle que le ha
ga continuar con sus buenos oficios
secundando las intenciones de esta
Corporación, dirijidas siempre
á mantener la paz en los pueblos.

Se nombró una Comision
compuesta de los S.S. Perez y Juan
para que valiéndose de peritos
reconozca la custodia reclamada
como necesaria al culto por el Ayun
tam.to y Clero de Dnd y estienda
el resultado que ofrezca.

Leído enterada la Diputa
ción de un oficio del Sr. Diputa
do Comisionado para la liquida
ción de Suministros en el que
traslada otro del Yntendente
Militar del Distrito manifes-
tando que los suministros de uten
silios no deben liquidarse por
las Comisiones Provinciales.

Se mandó aumentar al
presupuesto municipl. de Beneficencia la Cantidad correspondien
te á la Catedra de agricultura q.e
se suprimio en el acuerdo de su
aprovacion.

Fue aprobado el presupto.
municipal de Corcullente redu

ciendo el Salario del Ayuntamto. á 3500 Ton y los gastos estraordinarios á 3000 Ton con supresión de la Cantidad designada para la Compania de fusileros y haciendose en el deligenciado las correcciones que indica la mesa.

Se mandó archivar el Espediente numº. 163 sobre arrdos. municipales de la Villa de Hi

En atención á no haberse presentado empresarios para la libre venta de los articulos de la Tienda y Panaderia de Torremanzanas, se acordó permitir por esta sola vez el arriendo de dichos arbitrios en los terminos de Costumbre.

Fué aprobado el presupuesto que se mandó formar al Ayuntamto. de Petrel, de los gastos de la quinta de 40.000 hombres, importantes 740 Ton

A vista de una moción del Sr. Catala relativa á la formación de un estado comprensivo de los Caballos requisados en esta Provª. con expresión de sus dueños y Pueblo de su Vecindad, in-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cluyendo en el con la debida separacion los admitidos en la primera requisicion y los de la ultima; y á que se pusiese una circular señalando el termino de seis dias para la presentacion de los que no lo hubiesen verificado; se mandó en cuanto á lo primero, remitir al Sr. Gefe Politico el estado conforme se previene en el Articulo cuarto de la Ley de veinte y siete de Febrero y en el Veinte y uno de la Real orden de cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y siete; y en cuanto á lo segundo, que se esté á lo dispuesto en el Articulo once de dicha Ley y final de la espresada Real orden.

Perez Catalá Juan

Bernabeu

El Srio. intº.
Felipe Gil

Sesión del dia trece de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Pol.
Sanjuan.
Juan.
Catalá.
Perez.
Jimenez.
Bernaben.

Se abrió á las doce y media con la lectura del anterior acta que fue aprobada.

Leido un oficio del Sr. Gefe Politico dando conocimiento á esta Diputacion de que en la certificacion que se le ha remitido por el Ayuntamiento de Ver gel, aparece que las elecciones para su renovacion no fueron hechas en el dia señalado por S. S.ª y que han sido reelegidos los mismos concejales, contraviniendo abiertamente á la Ley; se acordó anularlas, señalando el dia primero de Julio para la nueva que ha de celebrarse con arreglo á las ordenes vigentes.

Visto un oficio del Sor. Intendente en que recuerda el pronto despacho

del informe que tiene pedido acerca de una esposicion dirigida al Congreso de Diputados por el Ayuntamiento de Crevillente en solicitud de condona de contribuciones; se mandó unir á sus antecedentes y que pasase á la Comision.

De conformidad con los de la segunda Seccion y Contabilidad, se acordó formar de nuevo y remitirse al Sr. Gefe Político las relaciones sobre el descuento de sueldos de los empleados en esta Secretaria, incluyendo en ella al Director y Capataz mayor de las obras del muelle por lo que respecta al mes de Mayo último, y en cuanto á los atrasos que pase á la Comision que entiende en este ramo.

Se mandó remitir á la Junta Diocesana de Orihuela cuantos antecedentes hayan reunidos en Secretaria para la formacion del estado de los bienes del clero, prevenido por el artículo quinto de la Ley de veinte y nueve de Julio del pasado año, reclamando de los Ayuntamientos los que faltan

por medio de circular que se pondrá en el Boletin, en la que se les prevendrá los envien directamente á la estresada Junta, pasandose á esta un egemplar, para su inteligencia; y esponiendola los motivos que han influido en el retardo de este negocio, como igualmente la falsedad con que se supone haberse atropellado al clero de Petrel para la percepcion de una obra pia, de la cual hechó mano la Diputacion, facultada por el decreto de las Cortes de veinte y siete de Diciembre último.

Tambien se mandó dirigir á la Junta Diocesana de Murcia las noticias que dieron los Ayuntamientos de Villena y Sax sobre bienes del Clero, manifestandosela que por el Sor. Gefe Politico se ha circulado la Real orden de treinta de Abril para su cumplimiento por los Ayuntamientos y demas efectos correspondien-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tes.

Fueron aprovados los siguientes presupuestos municipales:

El de Balones;

El de Yes; con aumento de ciento veinte y tres reales treinta y un mrs. al veinte por ciento, treinta y un reales al cinco por ciento y ciento veinte y tres reales con seis mrs. en el quinze al millar, y autorizacion para un reparto vecinal del deficit de ocho mil doscientos siete reales veinte y siete mrs.;

Y el de Tarbena, rebajando los trescientos reales que se fijaran para socorros de la Milicia Nacional, doscientos para la matanza de animales nocivos, y treinta por la conduccion de cuentas y contingentes, facultando al Ayuntamiento para el reparto vecinal del deficit.

En el expediente promovido por el Alcalde Constitucional de S. Vicente del Raspeig sobre habilitacion de la Casa Abadia para Casa Capitular, carcel y

prevencion de la Milicia Nacional,
se acordó que respecto de la cuestion
suscitada con el cura parroco sobre
si habia ó no de celebrarse el sorteo
en su propia casa, se tuviese por
terminada mediante á haber trans-
currido el tiempo de resolverla con
oportunidad; continuando se sobre lo
demas un breve extracto de los ante-
cedentes suministrados por la cuarta
seccion y pasando se al despacho.

En otro visitado por D. Jose Segues
de Elche, en reclamacion de sus cre-
ditos contra el fondo de Propios, como
maestro de primeras letras de aquella
Villa; se accedió á una solicitud de
este interesado para que se le devol-
viese un recurso que presentó con fe-
cha veinte y ocho de Julio del pasa-
do año; mas no á la entrega de los
antecedentes que deben obrar en Secre-
taria.

Se estimó adherir á una solicitud

del Juez de primera Instancia de Dolores para que se le permitiese aumentar el reparto de los gastos del Juzgado, los dos mil quinientos nueve reales veinte y cinco mrs. del alcance de la ultima cuenta aprobada por la Diputacion.

La Comision de propios con motivo de una representacion del Ayuntamiento de Novelda en que pedia se le permitiese restablecer el sistema de conducta cerrada de los dos medicos y cirujanos que tenia por autorizacion del estinguido Consejo de Castilla, espuso verbalmente la urgente necesidad de que la Diputacion adoptase una medida general sobre este particular, por que la esperiencia habia hecho conocer que si bien las plazas abiertas eran convenientes á los pueblos grandes, lejos de prestar utilidad alguna á los pequeños y á aquellos que abundan de gente jornalera y miserable, producian la mala asistencia y abandono de los enfermos: Y conviniendo la Diputacion en los

fundadas razones, acordó autorizar á to-
dos los pueblos que lo soliciten, á que
puedan contratar con los facultativos
conductas cerradas, dando cuenta á
la Diputacion del tanto que se les
asigne para su conocimiento y apro-
bacion, á fin de que no se cargue
á los pueblos con gravamenes insos-
tenibles.

Se acordó informar al Sr. Gefe
Político sobre la necesidad de la repa-
racion de la yglesia de Torrevieja,
deteriorada por causa de los ultimos
terremotos, en los terminos que lo
propone la Comision.

Vista una esposicion de D. Jose
Lloret, Abogado de Orihuela en que
pide se remedie sobre la nulidad
de las elecciones de Concejales de dicha
Villa, por ser imposible acomodamien-
to alguno entre los partidos que se dis-
putan el mando; se acordó unir á los
antecedentes y que pase á la Comision

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de Despacho que debe quedar, mediante á disolverse hoy la Diputacion, á fin de que instruya estas diligencias hasta estado de definitiva.

En este estado se acordó cerrar las Sesiones hasta nueva convocatoria, quedando en el interin constituida una Comision para el despacho de los negocios con arreglo á los artículos ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, á la cual se autoriza para la revision y aprobacion de los actos publicos de la presente quinta y para retirar las custodias de Onil y Dolores, como necesarias para el culto Divino; con lo que se levantó la sesion á las tres de la tarde.

Pera — Catalá — Juan — Sanjuan

Jimenez — Bernabeu — El Srio. int.º Felipe Gil

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Despacho del dia quince de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Jefe Pol.
Bermabeu.
Sanjuan.
Juan.

Se empezo á las doce.

Visto un oficio del Sor. Intendente en que con fha veinte y cinco de Abril ultimo pre-
guntaba que precio habia tenido el trigo en los dias desde quince de Febrero á quin-
ce de Marzo anterior, se resolvió Transcri-
birlo al Sor. Jefe Politico, en cuya oficina se
reunen los partes relativos al movimiento
de mercados, para que se sirva facilitar
al Sor. Intendente la noticia que desea,
manifestandolo asi á S.S.a por contestacion.

Dada cuenta de una esposicion Jose
Jose Sloret de Orcheta solicitando se le li-
bre y entregue una certificacion de las
diligencias, esprecion de los bandos manda-
dos publicar para la reconvencion de Con-

cesales, se mando unir al expediente de su referencia, y tenerse presente en su terminacion definitiva, para proveer lo que corresponda en el caso de que aparecieren algunos edictos comunes.

Enterada la Diputacion de un oficio del Ayuntamiento de Denia con fecha once del actual, en el que manifestaba, no teniendo termino demarcado, ni por consiguiente libro de riqueza, se encontraba en el caso de no poder repartir el cupo que se le habia designado para el sostenimiento de la Comparia franca, se acordo oficiar al de la Ciudad de Denia su antiguo matriz para que haga el reparto por las bases de riqueza del vecindario de Denia, pasandolo para su cobro al Ayuntamiento, a quien se le

municará esta resolucion.

Se levantó á la una de la tarde

Sanjuan

Juan Bernabeu

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Pol.o
Sanjuan.
Juan.
Bernabeu.

Se principió á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se mandó pasar á ecsamen de la

comision, la cuenta de caudales correspondiente al ramo de Propios, presentada por el Diputado de la Diputacion.

Leydo un oficio del Sr. Intendente militar del Exercito de operaciones del Centro en que manifiesta la urgente necesidad de que se le entreguen las alcavalas antes de que espire el corriente mes, para que no sufran entorpecimiento las operaciones que va á emprender el Escmo. Sor. General en Gefe, se acordó trasmitirlo al contratista D. Pedro Henrich, diciendole que la Diputacion miraria como un servicio del mayor interes, la entrega del mayor numero de acavalas que le sea posible para el dia veinte y cinco del actual, cuyo importe hasta fin del mismo le será abonado con separacion, á fin de no alterar el pago por

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

quincenas, conforme á lo convenido; dandose conocimiento de este acuerdo á dicho Sor. Intendente.

En vista de un oficio del Sor. Ministro de Hacienda militar de esta Plaza, invitando á la Diputacion por encargo del Sor. Intendente militar del Ejercito de operaciones del Centro á que para el dia veinte y cinco del actual haga entrega de las ochenta y ocho Acemilas contratadas, y que procure reunir su cupo que lo es de doscientas cinco, se mandó que en cuanto á lo primero se esté á lo acordado, que se comunicará á dicho Sor. Ministro; diciendosele en cuanto á lo segundo que la Diputacion se ocupará de llenar este servicio lo mas pronto que le sea posible.

A instancia del Sor. Juan Diputado nombrado para la liquidacion de suministros, se mandó construir un cajoncito para la conduccion de los espedientes al apoderado de esta Provincia en Valencia con dos llaves, de las cuales tendra este una y

otra la Comision, facultandole a
S. S.ª para el abono del porte por
medio del ordinario y dandole aviso
al apoderado para su Gobierno, en-
cargandole acuse el recibo de los
expedientes que se le vayan entre-
gando.

Visto el dictamen de la Comision
de Propios sobre el informe que
de Real orden pide el Sor. Gefe Po-
litico acerca de una exposicion ele-
vada a S. M. por D.ª Maria de la
Paz Ruiz Davalos, vecina de la Ciu-
dad de Orihuela, para que se la re-
leve del pago de cierta cantidad
que se supone adeudar su difun-
to marido al fondo de Propios de
la misma ó se la permita verifi-
carlo con efectos de la deuda consoli-
dada: fue aprobado y se acordó
manifestarlo asi a S. S.ª con devolu-
cion de los antecedentes que al efec-
to se sirvió remitir.

En seguida se ocupó la Comision

de la subasta y remate de la carena de la Fontana que se verificó á favor de Antonio Carratalá, Carpintero y Calafate de esta vecindad por precio de siete mil reales abonables en tres pagas iguales, una al principio, otra al medio y otra á la conclusion de la obra, segun aparece de las diligencias formadas al efecto; y se mandó expedir á su favor un libramiento de dos mil trescientos treinta y tres reales por la primera; otro de cincuenta y cuatro reales á favor del pregonero Jose Giner por sus derechos en la publicacion de dicha subasta y fijacion de edictos.

Se acordó igualmente expedir á favor del Director de las obras del muelle un libramiento de tres mil quinientos cincuenta y un reales doce mrs. que con los ocho mil que tiene recibidos en diez del anterior y tres del corriente, ciento noventa y cuatro por los descuentos de los sueldos de dho. Director y del Capataz mayor correspondientes al mes de Mayo ultimo, y mil ciento cuarenta y nueve con veinte y dos

mrs. por un tercio del plus que han ganado los confiscados en el mismo, que se reservará para la Junta economica, forman la suma de doce mil ochocientos cincuenta reales á que asciende la nomina y relaciones del dicho mes.

Y se concluyó el despacho á las dos de la tarde.

Sanjuan

Juan Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Despa

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cho del dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.co
Bernabeutera
Juan.

Se dio principio á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior, cuya redaccion fue aprobada.

En vista de un oficio del Capitan Comisionado para la reposicion de Caballos en esta Provincia, que el Sor. Gefe Politico se sirvió pasar con fecha de ayer al acuerdo de esta Corporacion, sobre los motivos que dieron lugar á admitirse nueve caballos mas del numero señalado; se mandó contestar que la Diputacion no vaciló en recibirlos ya por no juzgarlos demas en los cuerpos de arma á que son destinados, ya por la facultad concedida al Escmo. Sor. General en Gefe del Egercito del Centro para entender la reposicion á los Caballos que esten en poder de individuos que no pertenezcan al Egercito, con objeto de que no

caygan en manos del enemigo, yá en fin por que de devolverse los últimos admitidos saldrian beneficiados los sugetos morosos, lo cual fuera un mal precedente que en lo sucesivo causaria embarazos al servicio publico.

Se mandó librar y remitir al Sor. Gefe Político una certificacion de los particulares de las actas del dos y doce del corriente sobre el ingreso en Depositaria de cantidades procedentes de la venta de granos de los Positos de Bolulla y Planes.

Con lo que se dió por terminado el despacho á las dos de la tarde.

Juan Bernabeu

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Intendente
Bermudez
Juan.

Se principió á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se mandó remitir á la Diputacion Provincial de Valencia un oficio dirigido equivocadamente por la Capitania Gral á esta Corporacion, sobre el indebido alistamiento de D. Vicente Buchon en la Villa de Onteniente, devuelto copia, y dando aviso á la oficina de donde dimana.

Igual determinacion se tomó respecto de otro que correspondia á la Diputacion Provincial de Murcia, supuesto que trataba de la negativa dada por S. M. á la exencion de la quinta de cincuenta mil hombres que habia solicitado Pedro Fernandez de Murcia.

A la Comision de Estadistica se mandó pasar con urgencia un oficio del Sor. Gefe Politico acompañando las exposiciones que

los Ayuntamientos de Denia y Diana hacen á S. M. pidiendo aquel que se desestima, y este que se aprueba su emancipacion municipal, á fin de que por la Diputacion se informe á S. S.ª cuanto se le ofrezca sobre este particular.

A instancia del Ayuntamiento de Denia se mandó suspender el progreso del espediente de demarcacion de Diana, hasta que el Gobierno resuelva sobre las esposiciones de que habla el anterior acuerdo.

Visto nuevamente por disposicion del Sor. Gefe Politico el espediente sobre reparacion de la Yglesia de Torrevieja, se resolvió que el informe acordado en sesion de trece del actual, esprese la necesidad de reparar la parte ruinosa de dicha Yglesia y dar mas latitud á la nave segun el plan formado por el Teop de que habla el Sor. Gobernador del Obispado de Orihuela en su comu

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

nicacion, y remitido original al Ministerio de Gracia y Justicia; cuya obra se calcula podrá ascender de unos quince á veinte mil reales.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Director de las obras del Muelle de esta Capital en que pide se le comunique oficialmente el descuento mandado hacer en los sueldos de los empleados de este ramo, y se le anticipen dos mil reales por cuenta del corriente mes; se acordó verificar lo primero, y que en cuanto á lo segundo se le diga que tan luego como ingresen fondos se hará el adelanto que solicita.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Muchamiel pague dentro de quince dias, los mil setecientos setenta y cuatro reales veinte y cinco mrs. que se le designaron para gastos del Juzgado de primera Instancia en el pasado año; trasmitiéndole al de esta Capital por contestacion al oficio en que se queja de la morosidad de aquel.

Se vió un oficio del Ayuntamiento de Elda participando el fallecimiento del Regidor primero D. Tomas Amat, en

acordarse la prevencion para su reemplazo por haber manifestado el Sor. Gefe Politico que tenia dadas las oportunas ordenes con este objeto.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Gefe Politico devolviendo el espediente que se le remitió sobre informes de la conducta moral y politica de D. Antonio Alonso, Promotor Fiscal del Juzgado de Dolores.

Se mandó espedir la correspondiente orden al Ayuntamiento de Tenlada para que en el acto mismo de recibirla reponga bajo su mas estrecha responsabilidad á D. Romualdo Bertomeu en la Secretaria de que ha sido separado con infraccion del Articulo sesenta de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, dando cuenta de haberlo cumplido; y que en la comunicacion que se dirija á dicho Ayuntamiento se le manifieste cuan sorprendente ha sido á la Dipu-

tacion la conducta tan arbitraria é ilegal
que ha observado no obstante las preven-
ciones de paz y orden que se le hicieran
por el Sor. Gefe Politico segun mani-
fiesta S. S.ª en su oficio de fecha del cor-
riente, á quien se contestará participan-
dole la satisfaccion que ha cabido á es-
ta Corporacion por los buenos oficios que
ha prestado para desterrar las rivali-
dades de aquel pueblo y asegurar su tran-
quilidad y reposo, por cuyos laudables
fines la Diputacion se halla siempre
dispuesta á prestar á S. S.ª todo el apo-
yo que necesite y esté en la esfera de
sus atribuciones; todo lo cual se entien-
derá sin perjuicio de que el Ayunta-
miento de Ecatlan pueda hacer uso
de medios legales para la renovacion
de su Secretario, habiendo causa jus-
ta para ello y justificandola con
el oportuno expediente que pasará á
la aprobacion de esta Corporacion.

Se acordo ecsitar al Sor. Intendente

como Presidente de la Junta de Obras y encargados de edificios de los suprimidos conventos de esta Provincia, para que se sirva tomar en consideracion una solicitud del Ayuntamiento y clero de la Villa de Onil dirigida á que se les entre gue la custodia del de los Padres Alcantarinos de dicha Villa que consideran indispensable para el culto, mediante á que carece de esta alhaja la Yglesia Parroquial de la misma, y es inferior en valor por la calidad del metal.

Asimismo se acordó pasar á la Junta de Obras una nota de las que existen en poder del Sr. Dean de la Colegial de esta Ciudad, procedentes de las Yglesias de Gijona, Callosa de Segura, Monserrati y Dolores, para que disponga de ellas desde luego, haciendo lo propio con la plata que existe en poder del cura de Sta. Maria, á quien se dirigirá la oportuna comunicacion, encargandole dé el correspondiente aviso de haberlo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cumplido: que se diga al Presidente del Ayuntamiento de Benejuzar remita dentro de veinte y cuatro horas de recibir la orden todas las alhajas de aquella Iglesia, pues los gastos de traslacion se le abonaran por los fondos de esta Corporacion: Y por ultimo que se dé cuenta al Sor. Jefe Politico del estado de este negocio, que no está ya terminado por las muchas y urgentes atenciones que, como S.S.ª sabe han pesado y pesan sobre la Diputacion; haciendose las reclamaciones convenientes para dejarle concluido en el plazo mas breve.

A consecuencia de una exposicion del Ayuntamiento de Dolores reclamando el Viril como necesario para el culto de aquella Iglesia, fueron nombrados los S.S. Bernabeu y Juan para examinar la alhaja y emitir su dictamen; y en el caso de convenir en que debe conservarse con arreglo al articulo seis de la Ley de nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, se acordó segregarlo con aviso á la Junta para los fines acordados en la prevencion quinta de la Real orden de diez y ocho del mismo; devolviendose el

Viril á dicha Yglesia cumplido que sea aquel requisito á fin de que lo conserve bajo su garantia hasta la resolucion de S. M.

Con lo que se dió por concluido el despacho, siendo las tres de la tarde.

Bclos

Juan Bernabeu El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia veinte de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores
Gefe Polº
Bernabeu
Juan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fue aprobada

Dº.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Gefe Politico manifestando haber dado curso á la exposicion que esta Diputacion Provincial hace á las Cortes para que el servicio de acemilas sea admitido á cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, como tambien á la que dirige á S. M. en solicitud de que se establezca en las oficinas de Hacienda militar una seccion destinada exclusivamente á la liquidacion de semejantes.

Quedó igualmente enterada de otro oficio de S. S.ª sobre que habiendose dirijido el Sor. Intendente al Gobierno Politico al mismo tiempo que lo hizo á esta Diputacion provincial, pidiendo noticias del precio del trigo en los dias desde primero de Febrero á igual dia de Marzo, ultimos; se le dieron del valor que tuvo en esta Plaza; lo que manifiesta por contestacion de oficio que se le ha pasado con fecha diez y seis del actual.

Quedó tambien de un oficio del Sor

tendente militar del Distrito de Valencia en que dice haber recibido el contrato de Acemilas, que ha remitido al del Ejercito de operaciones del Centro, á quien corresponde exclusivamente el conocimiento de este negocio.

A la Comision de estadística se mando pasar un oficio del Sor. Gefe Politico sobre un incidente ocurrido en los Baños de Buñol entre los Alcaldes Constitucionales de Aguas y esta Capital; que ambos pretenden estar aquellos en su territorio.

A la Comision de la Seccion segunda donde existen los antecedentes, otro oficio de S. S.ª en q.e se traslada una Real orden de veinte y ocho de Mayo último, recordando el cumplimiento de la circular de veinte de Noviembre anterior sobre el expediente que en ella se manda formar á los Gefes Politicos y Diputaciones provinciales acerca de la necesidad y utilidad de conservar en sus respec-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tivas Provincias los establecimientos de baños y aguas minerales.

A la de Propios, otro oficio de S. S.ª remitiendo para los efectos que correspondan, una solicitud de Concepcion Pastor Viuda de D. Miguel Rodenas, Alcayde que fue de la Carceles Nacionales de esta Capital reclamando el reintegro de quinientos diez y siete reales diez y siete mrs. que su difunto marido anticipó por alimentos á tres presos de Agres.

A la Comision de Contabilidad, otro oficio de S. S.ª trasladando una Real orden de veinte y ocho de Mayo último por la que S. M. se ha servido desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Bocayrente para que se le admitiese á cuenta de la contribucion lo que entregó por el donativo de dos millones, y mandar que dicho Ayuntamiento haga á esta Diputacion Provincial las gestiones que le parezcan conducentes.

A la Propia Comision, un oficio del

Ayuntamiento de Bocayrente en el que inserta la misma Real orden y pregunta sobre la inversion de los fondos que produjo dicho donativo.

A la de la Seccion cuarta, un oficio de D. Francisco Mela manifestando las existencias en el deposito de granos de varios efectos de la movilizacion, á fin de que se nombre una persona que se entregue de ellos.

A la de la Seccion tercera con urgencia, un oficio del Sor. Intendente encareciendo la pronta verificacion del medio con que haya de verificar el Ayuntamiento de Novelda el reintegro al fondo de contribuciones de la cantidad que distrajo para manutencion de presos, conforme con lo prevenido por una Real orden de veinte y cuatro de Mayo ultimo; que transcribe.

A la de la Seccion cuarta con

la misma calidad, un oficio del Ayuntamiento de esta Capital, quedando del cupo que de le ha designado en el reparto de Alcabala S.

Visto un oficio del Sor. Jefe Político trasladando otro del Sor. Director de Caminos, Canales y Puertos en que participa el nombramiento de D. Jose Jimenez Camacho para reemplazar al difunto D. Carlos Arniches en su empleo de Aparejador de las obras del muelle de esta Capital, con el mismo sueldo que este disfrutaba; se acordó trascribirlo al Sor. Director de dichas obras para su conocimiento, manifestandole al mismo tiempo en contestacion á su oficio de ona del corriente que la Diputacion no está en el caso de proveer interinamente el destino de aparejador, habiendo sido nombrado ya el propietario.

Se mandó unir á su expediente y pasar á la Comision de la Seccion un oficio del Alcalde primero Constitucional de Torrecilla solicitando se le

sestime la instancia que sobre nulidad de elecciones de Ayuntamiento y tachas de los elegidos ha sido interpuesta por algunos vecinos.

Vna solicitud del Ayuntamiento de Dolores para que se establezca en aquella Villa el oficio de hipotecas como cabeza de Partido, se mandó pasar al Sor. Gefe Politico á los efectos convenientes.

Igual determinacion se tomó respecto de un recurso de D. Vicente Rico de Tijona, quejandose de cierta multa que se le ha ecsigido por el Alcalde Constitucional de aquella Ciudad.

Se acordó informar al Sor. Gefe Politico favorablemente acerca de la conducta moral y Politica de los Pbros. esclaustrados D. Jose Frances de Alcoy y D. Laureano Alpuñez de Sax.

Visto un espediente remitido por el Presidente del Ayuntamiento de Muro sobre escavacion en busca

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de aguas para beneficiar una parte de su termino, se acordó pasarlo á informe del Sor. Diputado D. Juan Orduña.

Se mandó devolver á los Ayuntamientos de Petrel, Villalonga, Benicarda y Benimantell por propio y á sus espensas, las listas electorales que habian remitido sin espresar los casos en que se hallan comprendidos los electores.

A una consulta del Ayuntamiento de Villena sobre si D. Fran.co Juan y Bernabé presentará en esta Capital un Caballo, que por estar ausente no pudo hacerlo, cuando se practicó la requisicion en aquella Ciudad, se mandó contestar que lo verifique dentro de veinte y cuatro horas del recibo de la carta orden que se pasará al Ayuntamiento, bajo la responsabilidad del mismo, que debió cumplir con lo prevenido en la circular de diez y ocho de Mayo, sin esperar otro acuerdo de la Diputacion.

Añadido "cuando" vale

Con lo que se terminó el despacho á las tres de la tarde.

Juan Bernabeu

El Srio. inct.o
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores.
Jefe Pol.
Intendente.
Bermudez
Juan.

Se abrió á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior, cuya redaccion fue aprobada.

En seguida se leyó un oficio del Sor. Jefe Político en que transcribe otro que acababa de recibir del Sor. Intendente Militar del distrito de Valencia, en que manifiesta la necesidad urgentísima de que se reuna en aquella ciudad un considerable numero de carros y acemilas que para la conduccion de Artillería, municiones y efectos de guerra reclama con premura el Exmo. Sor. General en Jefe del Ejercito del Centro, á fin de emprender las grandes operaciones que tiene proyectadas contra los enemigos de la libertad; y que agotados todos los que en la actual

estacion puede proporcionar aquel pais, no ha-
lla otro arbitrio que el de pedir á esta
Provincia cincuenta carros y cien Acemilas,
que deberan encontrarse en la expresada ciu-
dad el dia veinte y cinco del corriente; esta-
vada la Comision y decora de que por su par-
te no sufran embarazo las operaciones mi-
litares en perjuicio de la causa nacional
resolvio prestar el socorro que se pide, acor-
dando que el servicio de los carros se ha-
ga por los partidos de Alicante, Elche, Mono-
nover, Novelda y Villena y el de Acemilas
entre los demas de la Provincia escepto el
de Orihuela y Dolores. En seguida hizo la
distribucion entre los pueblos de mayor
vecindario, y mando prevenir por espreso
á los Ayuntamientos de las cabezas de par-
tido que dentro del termino de ocho horas
despues de recibida la orden, reunan y ha-
gan salir para Valencia los carros y caba-
llerias que les toquen, debiendo ser estas ma-
yores y aquellos de tres y cuatro mulas por
mitad; y que por medio de un comisionado
dispongan su presentacion al Comisario de

Guerra Inspector de Transportes D. Pedro Martí Devesa, en la mañana del día veinte y cinco del actual, con una certificacion del dia y hora de su salida y del numero de carros y caballerías que conduzca: Que remita igual certificacion á vuelta de correo á esta Diputacion Provincial con nota expresiva de los Pueblos que faltaren, ó no remitieren su cupo por completo ó dejaren de concurrir al punto y hora que se les señale: Que de cualesquiera fondos que tengan á mano satisfagan con calidad de reintegro por los fondos de la Diputacion á los carreteros, ó conductores de Acemilas el tanto por legua que marca la ordenanza desde la salida hasta la llegada á Valencia, abonando igualmente al Comisionado diez reales vellon por ida y vuelta: Y por último que se apercibia á los mayores con la responsabilidad de sus personas y bienes, si quedare desatendido tan

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

importante servicio; autorizando a los Ayuntamientos de las Cabezas de Partido con todas las facultades necesarias para la pronta egecucion de lo acordado. Asimismo se manda trasmitir esta resolucion al Sor. Gefe Politico rogandole se sirva ponerla en conocimiento del Sr. Intendente Militar, y decirle que tenga a bien remitir cada noche del numero de carros y Acemilas que se le presenten, dia y hora en que lo verifiquen y pueblos de donde procedan, debiendo a favor de la Diputacion la cantidad que debia satisfacer a los carreteros y conductores de acemilas desde la salida de sus pueblos hasta su llegada a Valencia, supuesto que lo han sido ya de los fondos de la misma, en obsequio de la mayor celeridad del Servicio.

Debiendo imprimirse las listas electorales de la provincia en la proxima semana, y habiendo faltado la mayor parte de los Ayuntamientos al cumplimiento de la circular de 8 del corriente, en la que

se les prevenia remitiesen las suyas para el dia veinte, se mandó espedir una orden terminante por medio de espresos á sus costas para que lo dejen cumplido por todo el dia del inmediato Domingo.

Con lo que se concluyó el despacho siendo sobre las dos y media de la tarde

Belmar

Juan Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S.S.
Gefe Político
Sanjuan
Bernabeu
Juan.

Se abrió á la una con la lectura de los acuerdos celebrados

en la anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Visto un oficio del Sr. Gefe Politico recordando el despacho de una reclamacion de Vicente Balcarcel de Orihuela sobre pago de los atrasos que se le adeudan como Guarda celador de Montes y de ochocientos sesenta por la composicion de las calles de dicha Ciudad; se mandó pasar á la comision de propios con los antecedentes.

Dada cuenta de un oficio de la Excma Diputacion Provincial de Valencia en que manifiesta no existir en su archivo los Catastros ó padrones de riqueza correspondientes á los pueblos de esta Provincia, de acuerdo pidirlos directamente al Sor. Intendente de aquella.

Leido un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia en que hace presente que no pudo pagar á todas las Amas y Nodrizas de los expositos, la mensualidad última, por cuanto de los tres mil quinientos reales que necesitaba y habia solicitado del Ayuntam.to de esta Capital, solo consiguió se le facili-

tasen dos mil reales; de acordo ofiçiar al mismo para que se sirva anticipar á dicha Junta la cantidad de mil quinientos reales, de que será reintegrado con puntualidad de los primeros fondos que ingresen del reparto que para este objeto vá á egecutarse inmediatamente.

Enterada la Comision de un ofiçio de la Junta Diocesana de Valencia en que pide las noticias que esta corporacion tenga reunidas para la formacion del estado de las propiedades del Clero Secular; se acordó remitirlas en los mismos terminos que se hizo á la de Orihuela.

A peticion del Alcalde Constitucional de Ayora, se mandó dirigirle una nota de los individuos sugetos al pago de cinco á cincuenta reales mensuales por no hacer el servicio de la Milicia Nacional.

Visto un ofiçio del Ayuntamiento de Denia pidiendo se rebaxe la parte perteneciente á Diana del cupo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que se ha designado á aquella Ciudad en el reparto para gastos de la compañía francesa; se mando estar á lo acordado en el despacho de quince del actual.

Enterada la Comision de un oficio del Alcalde Constitucional de Ondara dando parte de que habiendose constituido en Junta de Alcaldia segun se le previno por la Diputacion y pedido de aquel pueblo el expediente original de las ultimas elecciones de Concejales, se le contestó que lo habia remitido á la Villa de Pego; y atendiendo á que tan irregular conducta era merecedora de una severa correccion, mayormente cuando sin infringir la Ley no pudo sacar del Archivo aquel documento, se acordó imponerle una multa de quinientos reales vellon que deberá hacer efectiva dentro de tercero dia de que reciba la correspondiente orden, presentandose personalmente en el propio termino á disposicion de esta Corporacion, y reportando el expediente original bajo las penas á que se hiciese acreedor por su inobediencia: todo lo cual se le comunicará por conducto del mismo Alcalde de

Ondara.

Fueron admitidas las renuncias que por razones de conveniencia publica y en obsequio de la paz y tranquilidad del pueblo de Orchela, hacian D. Jose Llorca del cargo de Alcalde, Tomas Avellá y Jose Yvorra del de regidores tercero y cuarto y Pablo Ferrandiz del de Sindico; y se acordó prevenir al Alcalde que fue en el pasado año se encargue de la jurisdiccion y proceda desde luego al reemplazo de aquellos que deberá hacerse por los mismos electores con arreglo á las ordenes vigentes, dando cuenta á la Diputacion de haberlo así egecutado. Asimismo se acordó tener por separados á instancia suya á D. Jose Lloret Abogado y D. Jose Lloret y Arnau, hacendado de las pretensiones deducidas por ambos en el espediente sobre nulidad de las elecciones de Ayuntamiento del referido pueblo y que se den las gracias al Sor. Diputados D. Tomas Linares y D. Joaquin de Sanjuan por el

celo con que han procurado transigir las desavenencias y restablecer la paz en aquel vecindario.

A indicacion del Sor. Gefe Politico, se mandó llevar á efecto la alocucion acordada circular á los pueblos de esta provincia en la sesion de veinte y tres de Mayo ultimo, supuesto que debiendo emprender inmediatamente el Ejercito del centro sus operaciones contra el enemigo, es menester que los pueblos esten con vigilancia no sea que se promuevan desordenes por algunos discolos, y que llamando la atencion del General en Gefe, se vea S. E. en la precision de distraer sus fuerzas, malogrando cuantos sacrificios se hacen para conseguir la paz tan apetecida y tan necesaria para la felicidad del estado.

Se acordó pedir al Gobierno el edificio perteneciente al suprimido Convento de Dominicos de esta Capital, para el establecimiento de oficinas, en atencion á que segun lo dispuesto por Real orden de veinte y dos de Marzo último no hay necesidad de pagarse canon de ningu-

na especie.

Se mandó expedir un libramiento de ciento treinta y siete reales ocho mrs. vellon á favor del Administrador de correos por importe de la correspondencia de oficio entregada á la Subinspeccion de la Milicia Nacional en los meses de Enero hasta Abril inclusive del año corriente.

Tambien se mandó expedir otro de dos mil reales á favor del Sor. Director de las obras del muelle á cuenta de la relacion y nomina del corriente mes.

Se acordó la formacion é impresion de las listas electorales de la Provincia con arreglo á las noticias dadas por los Ayuntamientos, remitiendose á los de las cabezas de Distrito electoral dos egemplares para su uso y ademas un numero igual al de los pueblos de su comprension, para que los circule inmediatamente

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

advirtiendose al pue de las listas que deben estar expuestas al publico del primero de junio de Julio proximo, en cuyo tiempo y hasta el quince de Agosto los Ayuntamientos recibiran y remitiran a esta Diputacion Provincial las reclamaciones que se les hagan, en la inteligencia que no seran admitidas las que vengan transcurrido que sea dho termino: y á fin de que nadie deje de reclamar su derecho por ignorancia, dispondrán la publicacion de tres bandos en los diez primeros dias del inmediato mes en los parajes de costumbre haciendose saber la fijacion de las listas y de terminos que la Ley concede para introducir los recursos convenientes.

Asimismo se acordó remitir tres ejemplares al Señor Gefe Politico, dos al Señor Intendente y uno á cada Sor. Diputado.

Con lo que se levanto el Despacho á las tres

de la tarde.

Juan Bernabeu

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.º
Bernaben.
Sanjuan
Juan.

Se empezo á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion quedó aprobada.

Enterada la Comision de un oficio del Señor Gefe Politico en el que inserta una Real ordan de nueve del corriente sobre reforma de Carceles

y arbitrios para el mantenimiento de los presos pobres, y pide el parecer de la Diputacion; se acordo decir á S. S.ª que la Carcel de esta Capital, estrecha, poco ventilada y sita en el parage mas publico de ella no es á proposito para el objeto que sirve; que el unico local que se encuentra con todos los requisitos que especifica la citada Real orden, es el edificio titulado hospicio de la Casa Santa que se halla unido al suprimido convento de S.n Francisco, por cuya razon podria servirse S. S.ª proponerle al Gobierno de S. M., oyendo antes á los arquitectos que tuviese por convenientes; y que respecto á recursos para el sosten de los presos pobres, cree esta Corporacion que en las presentes circunstancias sobrecargada la Provincia de arbitrios municipales, no puede utilizarse ningun otro como no sea el de un reparto señalando á los pueblos su cupo con arreglo al vecindario de cada uno, cuya distribucion se haga por los Ayuntamientos

entre los contribuyentes, en proporcion
á lo que cada uno satisfaga por
equivalente, paja y utensilios y subsi-
dio industrial.

Asimismo enterada la Comision
de un oficio del Sor. Intendente mili-
tar del distrito de Valencia sobre
que se escite á los habitantes de esta
Provincia á fin de que proporcio-
nen la mayor cantidad posible
de lienzos, vendas y vendas, de cuyos
artículos escasean los hospitales mi-
litares, siendo tan necesarios en el
año en que el Egercito del Centro va
á emprender una Campaña activa
en la estacion mas calorosa del año,
y sabiéndose de que por disposicion
del Sor. Presidente se hayan remiti-
do los que habia depositados en esta
Secretaria; se acordó reproducir la
circular de diez y siete de Marzo del
proximo pasado año, inserta en el
boletin numero trescientos diez en la
que se escitaba á los Ayuntamien-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tor, Curas parrocos y Gefes de la Milicia Nacional á prestar este filantropico servicio, haciendose mencion de los pueblos que hubieren correspondido, é invitando á los demas con designacion de termino hasta el primero del proximo Agosto, y dando conocimiento de esta determinacion al citado Sor. Intendente Militar.

Se mando remitir al Gobierno por conducto del Sor. Gefe Politico con las observaciones convenientes, un expediente que á virtud de lo dispuesto en Real orden de Veinte de Noviembre último ha instruido esta Diputacion Provincial sobre la necesidad de conservar el establecimiento de los Baños de Aguas minerales de Busot.

Con vista de un oficio del Sor. Gefe Politico en que pide se le pasen con calidad de devolucion los reglamentos de propios á fin de evacuar un informe que se le ha encargado por la Direccion General de Montes, se acordó remitirlos á S. S.a con la correspondiente comunicacion.

Quedó enterada la Comision de un

oficio del mismo Sor. Gefe en que manifiesta haber remitido al Gobierno el expediente que al indicado fin se le pasó por la Diputacion, sobre la condona solicitada por Juan Botella y Moncoz arrendador que fue en 1836 del derecho de Cabezage de la Villa de Aspe.

Enterada asimismo de un oficio del propio Sor. Gefe Politico trasladando una Real orden de seis del corriente, á la que se acompaña una circular de la Junta Principal de Diezmos escitando á las Diputaciones á que cumplan con brevedad el encargo que se las hizo en la Ley de veinte y nueve de Julio del año ultimo; se mandó estar á lo acordado ya sobre este asunto.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Politico insertando otro del Sr. Director General de Caminos, Canales y Puertos, en el que participa haber sido nombrado segundo del de las obras del Muelle de esta Capital el Ingeniero D.

José Jimenez Camacho; se mandó trasmi-
tir al Director de las mismas D. Fernan-
do Tovar.

Se mandó remitir á la Exma. Diputacion
Provincial de Murcia una copia del contra-
to de acemilas, dandola conocimiento de lo
medios de que se ha valido esta Corporacion
para llenar el cupo que se la designó, se-
gun lo solicita en su oficio de veinte y
seis del actual.

Fué enterada la Comision de un oficio
de la Exma Diputacion Provincial de Va-
lencia con el que remite las relaciones del
reconocimiento de las cuentas y cobro de acemilas
entregadas á la Administracion militar por
D. Pedro Henrich con intervencion del Sr. D.
Francisco Martinez Machi, individuo de su
seno, nombrado por la misma, y se acordó dar-
le las gracias.

Vistos los antecedentes relativos á la exen-
cion del pueblo de Aguas, y resultando
de ellos no haberse aun practicado el reco-
nocimiento de termino, se acordó oficiar al Sr.
Gefe Politico que la jurisdiccion del Alcal-

de de dho pueblo se limita á solo
el caserío emancipado, sin estenderse
á parte alguna del termino, que
no ha podido demembrarse de su
matriz Alicante sino por medio
del correspondiente deslinde; lo cual
servirá de ilustracion á S. E.ª en la
cuestion suscitada entre los Alcaldes
de las espresadas poblaciones acerca
de la pertenencia de los Baños de
Busot; y se mandó asimismo repro-
ducir las ordenes comunicadas en mes
de Noviembre último para que
tenga efecto dicha demarcacion.

A solicitud del Juez de prime-
ra Instancia de Villena, se mandó fa-
cilitar y remitirle una certificacion con
referencia al espediente radicado en
esta Corporacion sobre las ordenanzas
del riego del Valle de Benejama que
acredite la citacion y convocacion de
todos los propietarios de aquellas
aguas para la Junta que se cele-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

bro´ en veinte y ocho de Noviembre ultimo.

Enterada de un oficio del Ayuntamiento de Orihuela en que impugna las facultades de esta Diputacion en el reparto que ha acordado para el sostenimiento de la Compañia franca, se mando darle una contestacion fundada en los articulos de la Ley de tres de Febrero que autorizan a las Diputaciones a conceder repartos para los gastos municipales obras de utilidad publica y otros fines perentorios, y en las demas razones que se ofrecen de conveniencia para la Provincia, previniendole que sin perjuicio de recurrir a donde entienda convenirle, deje cumplida la circular de cuatro del actual inserta en el boletin Numero cuatrocientos treinta y seis.

Enterada asimismo de las medidas tomadas por el Ayuntamiento de Monovar para que el servicio de Carros que se le detallo´ en la circular de veinte y uno del corriente pese con igualdad sobre todos el vecindario, se acordo´ aprovarlas encar-

gandose que el abono á los dueños de aquellos se limite á sola la diferencia que resulte de lo que perciban de la Hacienda militar á lo que con ellos se haya contratado.

En atencion á las justas razones alegadas por el Ayuntamiento de Pedreguer, se acordó oficiar al Sôr. Gobernador de Denia para que haga el llamamiento de los Nacionales que han de componer la compañía destinada á dar la guarnicion de aquella Plaza con arreglo á la riqueza y vecindario de cada pueblo del partido.

Vista una solicitud de D. Jose Morales de Elche para que se le agraciase con una subteniencia de la Compañía francai, se acordó tener lo presente en el arreglo definitivo de esta fuerza.

Leida otra de Manuel Pastor á nombre de Jayme Sapena de On

dara en que pedia una certificacion de haber sido nombrado por esta Diputacion Provincial Subteniente de los Batallones movilizados en mil ochocientos treinta y seis; se acordó librarla de lo que constare y fuere de dar.

Habiendo hecho constar D. Jose Maria Gallegos que se halla avecindado en esta Capital desde el veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis; se acordo prevenir al Ayuntamiento de Benijofar le excluya de los repartos que deban pesar solo sobre los vecinos del Pueblo

A un oficio del Sor. Presidente de la Junta de enagenacion de los edificios y efectos de los conventos suprimidos de esta Provincia en que pedia una noticia de las alhajas que se hubiesen recibido de los de Recoletos de Cocentayna, Capuchinos de Monovar y Sn. Francisco de Agres; se acordó contestar con arreglo á los antecedentes ecsividos por la mesa.

Se mandó prevenir al Ayuntamto.

de Benejuzar traslade á esta Capi-
tal las dos bandejas y tazas de Plata,
de que habla en su oficio de veinte y
cinco del corriente.

Se mandó devolver á la Junta
de Inventario de alhajas los que pa-
só la misma con el objeto de que
se salvasen algunas inexactitudes, así
respecto del numero de ellas, como de
la calidad de los metales; remitiendo-
sele una relacion de las que se han
recibido sin aquel documento, inclu-
sas las de Orihuela, donde especialmen-
te se notan algunas diferiencias nada
estrañas despues de la publicacion de la
Real orden de cinco de Abril de mil ocho-
cientos treinta y siete, aclaratoria del
Real Decreto de veinte y ocho de Octu-
bre de mil ochocientos treinta y seis;
y manifestando que para dar por
concluido este negocio solo falta una
corta porcion de alhajas de Beneju-
zar, las cuales seran entregadas tan
luego como se presenten con una no-
ticia de los partidos, cuyas Iglesias

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

haut o no producido, y de las recibidas con inventario ó sin él para la debida conformidad.

A instancia del Alcalde primero Constitucional de Dolores, se mando prevenir á los pueblos de aquel partido la puntualidad en el pago de sus cupos para alimentos á presos sin dar lugar á una tercia providencia.

Fueron aprovados los siguientes presupuestos municipales:

El de S.ta Fulgencio con aumento de veinte reales en el veinte por ciento y de treinta y seis reales que importa el quinze del millar del deficit que resulta, facultando al Ayuntamiento para su reparto vecinal en la forma ordinaria;

El de Benidorm, aumentando ochocientos cuarenta y tres reales por el cinco por ciento de arbitrios y bajando los cuatrocientos que se figuran para gastos de quinta;

Y el de Benejama, con las prevenciones que indica tal mesa, y autorizando

al Ayuntamiento para el arriendo de peso y medida con calidad de interino y obligacion de remitir el espediente para en caso de que su producto no alcance á cubrir el deficit pueda facultarsele para el correspondiente reparto.

Lo fueron asimismo los espedientes de subasta y remate de los arriendos municipales que á continuacion se espresan:

El del abasto de carnes de la Villa de Ondara;

El del derecho de peso y romana de la Ciudad de Orihuela, sin perjuicio de la cuarta puja en el termino legal;

El de la libre venta de pan de trigo y miestura, el del arroz, vino, saladura, aceyte y jabon, y el de la carne, del Lugar de S. Fulgencio;

El de la carniceria, matadero é impuesto sobre carnes de la Villa de Callosa de Ensarriá; preguntandose al Ayuntamiento por que le ha limitado

a favor los seis últimos meses del año;

El del circulo de la feria de seis de Agosto de Orihuela;

El de los artículos de comer, beber y arder, incluso el impuesto de tres reales por cabeza de res que se mate para el consumo del pueblo de Alcoy, con prevencion al Ayuntamiento de que en lo sucesivo forme por separado un expediente para cada ramo arrendado;

El del impuesto sobre carnes de la Villa de Ibi;

El de la Taberna y el de la tienda de Benidorm, por cuarta puja.

Y el de la panadería de la Villa de Elche, por igual concepto, con el de peso y medida por lo que resta del año.

Con vista de los expedientes de subasta y remate de las dos tiendas de comestibles de la misma villa, y de la exposicion de Carlos Bertomeu de aquella vecindad ofreciendo el mismo precio que fueron rematadas, con la condicion de libre venta, se acordó prevenir al Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura de arrien-

do de ambas tiendas á favor de este interesado.

Fue aprobado, como adicion al presupuesto municipal, el de los gastos de Quinta presentado por el Ayuntamiento de Sella, en suma de trescientos setenta y cinco reales catorce mrs.

Se acordó devolver al Ayuntamto de Crevillente el espediente de remate del impuesto de cuatro mrs. por barchilla que se muela en los molinos, dandosele por cumplido, y con aviso de que en lo succesivo se arregle al modelo numero cuarto de la circular de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

Tambien se mandó devolver al Ayuntamiento de Benejama una solicitud en que propone el establecimiento del arriendo de pesos y medidas mayores y menores, previniendosele forme el oportuno espediente para dirigirlo á las Cortes.

Constando de publico el conside

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

rable atraso que sufren los esclaustrados respecto de su asignacion por la Hacienda Publica, se accedió al abono de la cantidad consignada en la escala numero primero de la circular de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis, que solicitavan los Pbros. D. Rafael Domenech y D. Francisco Compañ por la celebracion de la misa matutinal del Pueblo de Benilloba.

Se acordó aprobar la medida tomada por el Ayuntamiento de Cocentayna para satisfacer de los fondos comunes la lactancia de tres espositos, no eccediendo la retribucion a las nodrizas de veinte y cuatro reales mensuales.

A solicitud del Ayuntamiento de Alcoy, se acordó que de los fondos comunes pueda reintegrar á D. Jose Jorda y Frances los cinco mil quinientos noventa y dos reales veinte y siete mrs. que tiene anticipados para la lactancia de los espositos de aquella villa, encargandosele continue en obra tan filantropica; y los gastos que se ocasionen serviran a cuenta del cupo que corresponda á aquella Villa en el reparto de que va á ocuparse inmediatamente la Diputacion.

Fue aprobado el Presupuesto municipal de Redovan, rebajando el ecceso de ciento sesenta reales que aparece en lo consignado para gastos ordinarios, y facultandose al Ayuntamiento para el repartimiento del deficit en la forma ordinaria.

Fué igualmente aprobada la cuenta de alimentos á presos correspondiente al primer tercio de este año, que remite el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá, rebajandose los ciento cuatro reales veinte y cuatro mrs. de alcance á favor del depositario en la del año anterior; y respecto del Presupuesto del segundo tercio, se mandó preguntar al Juez de Primera instancia el numero de Presos pobres que es indispensable alimentar durante el mismo, y pedirle la declaracion de Pobreza de los que en el dia ecsistan.

Se mandó espedir un libramiento de cuatro mil doscientos setenta y nueve reales diez y seis mrs. por el resto de la Primera quincena de haberes de la Compañia franca en el corriente mes, y otro de cuatro mil á cuenta de la segunda, con calidad de reintegro de los fondos destinados á este obgeto.

Se acordó preguntar á los S.S. Diputados ausentes si en su opinion era llegado el caso de cumplir la oferta

que se hizo al General en Gefe de completar el cupo de Acemilas detallado á esta Provincia

Se mandó dar al Gobierno por conducto del Sor. Gefe Político las noticias que se piden en una Rl. orden de veinte y ocho de Febrero ultimo sobre Positos, remitiendo las cuentas del ramo hasta fin de mil ochocientos treinta y seis y espedientes de moratoria con las observaciones que propone la mesa; y respecto de la cuenta de los fondos de que hecho mano la Diputacion á virtud del decreto de las Cortes de veinte y siete de Diciembre de dicho año, manifiestesele que van incluidas en la general de la misma Corporacion del pasado mil ochocientos treinta y siete, que tambien se remitirá con un estado demostrativo de los ingresos é inversiones hechas en el año presente, cuya cuenta se rendirá á su devido tiempo.

Con lo que se dio por terminado siendo las dos y tres cuartos de la tarde.

Juan Bernabeu

El Srio. intº.
Felipe Gil

Despacho del dia treinta de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Juan
Bernabeu
Sanjuan.

Se empezó á las doce y una dia con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Jefe Politico trasladando una Real orden de veinte y cinco del corriente por la que se le encarga se sostenga al Gobierno de los fondos que existen á favor de la Milicia Nacional, expresando la cantidad destinada á la composicion de su armamento, se acuerda estar á lo acordado sobre este punto en dicho dictamen dispuesto y que pase á la Comision.

Leida una comunicacion de D. Pedro Monrabá en la que manifiesta haber hecho entrega de tres

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

brigadas el día veinte del actual y una el día veinte y cinco, con lo que queda cumplida su obligación y el encargo de esta Corporación de fecha del diez y seis; se mando tomar razon de este antiguo y darle las gracias por la prontitud con que ha hecho el servicio.

A solicitud de D. Rafael Alarcon Depositario de la Diputacion, se acordó conceder dos meses de prorroga para continuar en la Corte arreglando los asuntos de la testamentaria de su difunto padre.

Con vista de las observaciones de la mesa, se mando suspender la ejecucion del acuerdo del veinte y ocho, sobre apercibimiento á los pueblos del partido de Dolores que no satisfagan sus cuotas para alimentos de presos, hasta que el reparto esté aprobado por la Diputacion.

Examinado el expediente original de las elecciones últimamente practicadas en el pueblo de Rafol de Almunia para la renova-

cion de Concejales, y vistos los defectos
substanciales que contiene, especialmente
por no haberse observado en hecho cum-
plir lo prevenido en el artículo docien-
tos veinte y nueve de la Ley de tres de
Febrero de mil ochocientos veinte y
tres, se resolvió declararlas nulas,
y que se ponga en conocimiento del
Sor. Gefe Político para que tenga á
bien disponer cese en sus funciones
el nuevo Ayuntamiento con reposicion
del antiguo, excepto el Alcalde que
presidió las tres elecciones declaradas
nulas, contra quien se libra pro-
ceder no solo á la exaccion de la
multa de trescientos reales á que
se le condena por su inobediencia
y falta de acatamiento á los aver-
dos de la Diputacion, sino tambien
al condigno castigo de que es me-
recedor por su comportamiento tan
arbitrario é ilegal, dictando ademas
en tiempo las ordenes oportunas pa-
ra que se verifique la nueva eleccion
bajo la presidencia del Regidor pri-

mero del Ayuntamiento, previniendosele se atenga á las disposiciones vigentes por cuya inobservancia se le ecsigirá la mas estrecha responsabilidad.

En consideracion á las razones espuestas por Bartolomé Tur Alcalde nuevamente elegido de Rafol de Almunia, se acordó rebajar á doscientos reales la multa de quinientos que le fue impuesta en el despacho de veinte y tres del corriente.

Se declaró no haber lugar á la nulidad de las elecciones de Ayuntamiento de Torrevieja, reclamada por Jose Brú y otros vecinos de la misma; y respecto de las tachas deducidas contra algunos de los nuevos concejales, se mandó oficiar al Sor. Intendente para que se sirva decir si Matias Gutierrez tiene formada causa por delito de contrabando, transmitiendo un tanto del estado en que se halle ó de su terminacion; y preguntar al Ayuntamiento de dicha Villa á favor de quien se ha rematado el derecho del vino en el año corriente.

No siendo posible la disminucion de

derechos de los administradores de las cajas de Alcoy y Sax, segun informa el Principal de Correos de esta Ciudad, se acordó asignar á los encargados de las estafetas de los pueblos de Ybi, Onil, Biar y Castalla, en vez del cuarto por carta y de la mitad de la decima, la cantidad de trescientos reales vellon á cada uno que será abonada de los fondos comunes de sus respectivos pueblos; comunicandose esta resolucion al Sor. Gefe Politico para que se sirva disponer quede cumplido en ellos el establecimiento de correos segun se determinó en sesion de treinta de Enero último con sola la variacion presente.

Leido un oficio del Sor. Gefe Politico que inserta la comunicacion que se le ha dirigido por el Intendente Militar del Distrito, manifestando su gratitud por la celeridad con que S. S.ª y la Diputacion han proporcionado los carros y acemilas que se les reclamaron para facilitar los movimientos del Ejercito,

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y pidiendo una nota de los socorros dados por los Ayuntamientos á sus conductores á fin de disponer en su vista el correspondiente abono, se acordó pedirla con urgencia á dichas Corporaciones.

Resultando ciertos los estremos que contiene una esposicion del Ayuntamiento de Crevillente hecha á las Cortes sobre condona de la mitad de las contribuciones de mil ochocientos treinta y siete, que el Sor. Intendente de esta Provincia pasó á informe de la Diputacion; se acordó devolverla á S. S.ª manifestandole que dicho pueblo es acreedor á la gracia que solicita y que puede, interin S. M. resuelve, suspender el apremio por aquel descubierto.

Con vista de las observaciones de la mesa, se acordó quedase sin efecto la baja de ciento cuatro reales veinte y cuatro mrs. hecha en el despacho del veinte y ocho á la cuenta de alimentos á presos del primer tercio del corriente año, presentada por el Ayuntam.to de Callosa de Ensarriá.

Se mandó espedir á favor del Sor. Subinspector de la Milicia Nacional un libramie

cuto de veinte y siete reales diez mrs.
por los gastos de correo de los meses
de Mayo y Junio último; y otro de mil
quinientos reales por los de escritorio
correspondientes á los de Abril, Mayo
y Junio; todo con calidad de reintegro
de los fondos que deben ingresar
para pago de estas atenciones.

Asimismo se manda poner una
circular en el Boletin oficial, previ-
niendo á los Ayuntamientos que
en el perentorio termino de ocho
dias, remitan los presupuestos de gas-
tos de tambores y cornetas y demas
atenciones de la Milicia Nacional;
con las listas de los sugetos al pago
de la cuota mensual de cinco á cin-
cuenta reales, bajo la multa de do-
cientos á mil reales que se gradua-
rá segun la posibilidad de los pueblos
y culpabilidad de sus Ayuntamientos.

Tambien se manda insertar otra
prohibiendo á los Ayuntamientos la
venta de granos de los Positos;

encargandoles su reintegro y la remesa de cuentas hasta fin de mil ochocientos treinta y siete.

Se declaró incursos en la multa de doscientos reales á los Ayuntamientos de Benitachell y Oliva; de cien á los de Senija, Peñacerrada, Vall de Ebo y Vall de Alcalá; y de veinte ducados á cada individuo del de Pego, incluso su Secretario, por no haber remitido las listas electorales á su debido tiempo, no obstante la circular de ocho del corriente y recuerdo del Veinte y uno; y en la de doscientos reales á los Ayuntamientos de Rafelcofer y Villalonga por no haber retornado dentro del termino que se les prefijó las listas que les fueron devueltas para su rectificacion: y mediante á que por la morosidad de dhas Corporaciones han quedado sin ser inscritos en la lista gral de la Provincia los vecinos de sus respectivos pueblos que se encuentran en los casos que marca la Ley, sin que reste otro medio para reparar el agravio que se les ha irrogado que el de la reclamacion

dentro del termino legal, se acordó
que por cada uno de los expresados
Ayuntamientos se haga notoria per-
sonalmente esta omision á todos los que
conceptue deben gozar de derecho
electoral, sin perjuicio de publicar-
lo por tres bandos consecutivos á
fin de que llegue á noticia de los
interesados y puedan hacer las recla-
maciones que tengan por conveni-
ente, en la inteligencia de que si se hi-
ciere alguna á que diere lugar
la inobservancia de esta orden, sufri-
rá el contraventor una doble multa
con lo demas que haya lugar.

Se acordó expedir un libram.to
de cuatrocientos cincuenta y ocho
reales á favor de D. Ramon Roca,
escribiente de esta Secretaria, con
calidad de reintegro, que se verifi-
cará descontando cien reales de su salario
mensual.

Y otro á favor del Sor. Subinspec-
tor de la Milicia Nacional de esta

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

renta y nueve reales por la conduccion de Armamento desde la Ciudad de Valencia á esta Capital, con calidad de reintegro de los fondos que ingresaran para los gastos de Subinspeccion.

Con lo que se levantó á las dos y media de la tarde.

Juan Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho estraordinario del dia treinta de Junio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores
Gefe Polº
Yntendente.
Bernabeu
Sanjuan
Juan

Se abrió á las nueve de la noche y en seguida se leyó una comunicacion del Exmo. Sor. Gral. en Gefe del Ejercito del Centro,

presentada por el Comisario D. Jacobo Salamanca Comisionado al efecto por S. E., en la cual despues de manifestar los grandes apuros en que se halla por falta de recursos con que atender á la subsistencia del Soldado, ha bitacion de un numeroso tren de viveres, transportes y otra multitud de objetos indispensables para el buen exito de sus operaciones, escita el Patriotismo de esta Corporacion á fin de que le sirva anticipar á la Intendencia del Ejercito dentro de un breve plazo la Cantidad de quinientos mil reales en cambio de igual suma en Libranzas del Tesoro y Cartas de Pago de las que aquella provee por consignaciones contra esta Provincia, asi como lo ha hecho la Diputacion y Junta de Comercio de Valencia de un millon de reales en metalico; enterada la Comision de cuanto espone el Escmo. Sor. General en Gefe y creyendo de corresponder por su parte á tan justas indica

ciones por todos los medios posibles en obsequio de los valientes que pugnan por nuestra tranquilidad y reposo, y mediante á que segun manifestó el Sor. Intendente no sería quizas deficil encontrar Prestamistas con la seguridad que se ofrece, mayormente cuando en su concepto podian sin duda reintegrarse de las anticipaciones que hagan á fines del mes entrante ó primeros del siguiente Agosto; se acordó celebrar Sesion á las doce del dia de mañana con asistencia de los SS. componentes la Junta de Comercio á quienes se les invitará por medio de su Vice-Presidente, á fin de tomar de comun acuerdo las medidas que se crean convenientes para que no salgan fallidas las esperanzas de S. E.; con lo que se concluyó el despacho siendo las diez y media de la noche.

Belen

Juan Bernabeu

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho extraordinario del dia primero de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores.
Jefe Pol.
Intend.ta
Sanjuan.
Bernabeu.
Juan.

Se abrio á la una de la tarde.

Estando reunida la Comision á los fines indicados en el despacho de ayer, entraron los Señores Componentes la Junta de Comercio de esta Plaza, y leida por mi el Secretario la Comunicacion del Exmo. Sor. Jeneral en Jefe, les dirijió la palabra el Sor. Jefe Politico encareciendo con eficacia la necesidad de hacer el anticipo de quinientos mil reales pedidos por S. E., y escitando el patriotismo del Comercio para que se sirviesen proporcionarlo; puesto que las garantias que se ofrecian aseguraban indudablemente su pronto reembolso. El Sor. Intendente demostró tambien la ventaja que este momentaneo sacrificio reportaria á la cau-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sa pública, se esforzó mucho en manifestar á la Junta la seguridad con que el Comercio podria realizarle, puesto que en cambio del metálico que anticipase entregaria la Intendencia del Ejército libranzas del Tesoro y cartas de pago de las que poseé por consignaciones á esta Provincia; añadiendo que estándole prevenido por Reales ordenes satisfaga esta clase de libranzas con preferencia á cualquiera otro pago, no solo las admitiria en el de toda clase de adeudos escepto los que correspondiesen á particulares, sino que confiaba con toda probabilidad quedarian totalmente cubiertas por todo el inmediato mes de Agosto, en vargas á que se prometia de los Ayuntamientos de esta Provincia harian efectivas sus contribuciones tan luego como pasase el quince del presente mes, hasta cuyo dia les habia concedido el respiro que la crítica estacion de la cosecha reclamaba. Los Señores de la Junta contestaron que el Comercio apesar de sus buenos deseos patrióticos, estaba tan nima-

mente decaido en esta Plaza que
dudaban le fuese posible hacer el
adelanto que se pedia, pero que es-
to no obstante, creian muy conve-
niente el que se celebrase una
reunion general de todos los dedi-
cados á esta profesion, como igual-
mente de los doce mayores contri-
buyentes de esta Capital graduados
por el Ayuntamiento á la que asis-
tiesen los S.S. Gefe Politico é Inten-
dente con el fin de estimular á
cada uno de ellos á que se resol-
viese por la cantidad que estubie-
se á su alcance. Asi se acordó unas
nimemente como tambien que la
convocatoria fuese á nombre de
la Diputacion, señalandose el Consu-
lado y la hora de las once del dia
de mañana para tener la reunion
convenida.

Asimismo, en atencion á que, segun
manifiesta el Ecmo. Sor. General en Gefe,
se comisionado el Comisario D. Jacobo

Salamanca lleva particulares instrucciones de S. E. que podran tal vez facilitar la realizacion de este emprestito; fueron nombrados los S.S. Gefe Politico, Yntendente, D. Rafael Bernabeu como Diputado y D. Juan Gonzalez Rios como vocal de la Junta de Comercio para tener una entrevista con dicho Comisario y pedirle las esplicaciones convenientes; con lo que se dió por concluido siendo las tres dela tarde.

Gebert

Juan Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho estraordinario del dia dos de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores
Gefe Polº
Yntendente
Bernabeu.

Se abrió á las nueve de la noche.

Hecha cargo la Comision de la imposibilidad de adquirir en esta Capital la suma de quinientos mil reales pedida por el Exmo. Sor. General en Gefe, acordó, ecci-

tar el Patriotismo del Ayuntamiento de Alcoy para que facilitase la cantidad de ciento sesenta mil reales, ofreciar al de Denia y á los Sres. D. Juan Morant y Compañia del comercio de dicha Ciudad, como igualmente á D. Jose Bru y Figueres Alcalde Constitucional de Elche y D. Salvador Perez de Monovar, á fin de que se sirviesen aprontar la mayor suma posible, é invitar al Sor. Bernabeu á que pasase con el mismo objeto á la Ciudad de Orihuela.

Mediante á que por el correo de hoy ha recibido el Sor. Intendente la Ley de treinta de Junio para el repartimiento y cobranza de la contribucion estraordinaria de guerra, de acordo convocar inmediatamente á los Señores Diputados para celebrar la primera Sesion el dia trece del actual.

Estando la Deputacion enterada de todo, sin poder por lo mismo llenar esta corporacion las graves obligaciones á

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que está sugeta; se resolvió tambien comunicar por espreso á los Ayuntamientos de las Cabezas de Partido una orden para que la circulen inmediatamente á los de sus respectivos Pueblos, previniendoseles remitan los contingentes del segundo trimestre del presupuesto Provincial, Compañia franca y Acemilas, en terminos que transcurrido el dia diez del actual sin verificarlo seran declarados incursos en una multa de doscientos á mil reales, que se le ecsigirá sin contemplacion alguna. Y se terminó el presente á las diez y media de la noche.

Belias

Bernabeu

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia doce de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores.

Jefe Pol.

Bernabeu.

Se abrió á las once de la mañana.

Dada cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion Provincial de Murcia con el que acompañaba ejemplares del anuncio de una subasta de ciento veinte y cinco Mantas para el Ejército del Centro, y enterada la Corporacion de que por esta Secretaría se habian remitido dos de ellos por el correo de ayer á los Alcaldes de Alcoy y Denia, se acordó verificarlo tambien por el correo de hoy á los Ayuntamientos de Orihuela, Elche y Alicante, á fin de que procuren darle la publicidad conveniente, insertandose al propio efecto en el proximo Boletin oficial.

Se mandó espedir un libramien

to de dos mil trescientos treinta y tres reales
á favor de Antonio Carratalá por la se-
gunda paga de la Carena de la Pontona nu-
mero primero y su Lancha.

Se mandó expedir otro de ciento cuarenta
y nueve reales á favor del Comisionado pa-
gador del Gobierno Político por los descuentos
de los empleados en las obras del muelle, co-
rrespondientes al mes de Mayo último.

Quedó enterada la Comision de un oficio
del Sor. Diputado D. Salvador Perez en que
con fha del cuatro decia que para el antiyo
de quinientos mil reales pedido por el General
en Gefe podia contar la Diputacion con quin-
ce mil reales por su parte, y de otro con fecha
del seis en que manifestaba que D. Antonio
Gattero tenia encargo de entregar por su
cuenta diez y ocho mil ciento once reales en cam-
bio de cartas de pago por las contribuciones de
los pueblos, cuya nota incluia.

Se leyó tambien de un oficio del Ayun-
tamiento de Denia y otro de D. Juan Morand
y compañia de la misma Ciudad remitien-
do, el primero una letra de ocho mil reales,
y el segundo otra de seis mil para la

propia urgencia.

Fecho asimismo de que por el Ayuntamiento de Alcoy se pidió rebaja de los ciento sesenta mil reales que á cada individuo efecto le fueron señalados y de que por disposicion del Sor. Presidente se le contestó encareciendo la importancia del servicio y exitandole á que el anticipo no fuese menor de ciento veinte mil reales de S.

Se enteró tambien de que dicho Ayuntamiento habia remitido trece letras de cambio en valor de ciento diez y seis mil seiscientos cuarenta y ocho reales veinte y ocho mrs., y de que habiendo entregado D. Jose Bas á esta Secretaria tres cartas de pago expedidas por el pagador militar de estos Reynos marcadas con los numeros cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, importantes la suma de ciento cincuenta mil reales, se le dieron en cambio las trece letras de Alcoy, las dos de Denia, quince mil reales en metalico por cuenta de D.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Salvador Perez, supliendo los fondos de la Diputacion con calidad de reintegro cuatro mil trescientos cincuenta y un reales diez y seis mrs. que faltaban al completo de las cartas de pago cuenciadas.

Fué tambien enterada de un oficio de D. Jose Brú y Peguero Alcalde primero constitucional de Elche, manifestando tener reunida la suma de cuarenta mil reales para las urgencias del General en Jefe. En cuyo estado se dió por concluido el presente siendo las dos de la tarde.

Bernabeu

El Secr. interino
Felipe Gil

Despacho del dia catorce de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores
Gefe Pol.
Bernabeu.
Perez
Anton.
Sendra.

Se empezó á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el ordinario de Treinta de Junio, en los extraordinarios de la propia fecha y de la de uno

y dos del corriente y en el ordinario de doce del mismo, cuya redaccion fué aprobada.

Vistas las contestaciones dadas por los Señores Diputados al oficio que se les pasó por esta Comision para que manifestasen si era llegado ya el caso de que esta Provincia hiciese el sacrificio de completar el cupo de Acemilas que tenia designado para los trasportes del Ejercito del Centro; se acordó sacar á publica subasta las cincuenta y nueve que faltan señalandose el dia treinta para su remate en los mismos terminos y bajo las mismas condiciones con que se verificó la anterior de ochenta y ocho celebrada el seis de Junio último, oficiandose á las Ecmas. Diputaciones de Valencia y Murcia, é insertandose en el Boletin oficial de mañana.

Fueron aprobados los presupuestos municipales que siguen á continuacion:

El de Benisa;

El de Orcheta;

El de Alqueria de Asnar, con la prevencion que la mesa indica respec-

to de la clasificacion de gastos y falta del duplicado, facultandose al Ayuntamiento para el reparto vecinal de los nuevecientos ochenta y cinco reales de su deficit y del quince al millar del mismo;

El de Alcocer de Planes, haciendose las observaciones conducentes respecto á la clasificacion de gastos y al pequeño ecceso que resulta en el cinco por ciento, y autorizandose al Ayuntamiento tanto para el reparto vecinal que figura en los productos, como para el deficit;

El de Llosa de Camacho, concediendose al Ayuntamiento el reparto vecinal de mil doscientos sesenta y siete reales que necesita para cubrir sus obligaciones;

El de Tormos, adicionandose lo que se considere necesario para alimentos de presos y quince al millar y facultandose al Ayuntamiento para el reparto vecinal de estas dos obligaciones y de los mil cuatrocientos cincuenta y cinco reales que importan las que contiene;

El de Benimeli, con facultad al Ayuntam.to para repartir entre los vecinos los mil trescientos noventa y nueve reales treinta

mrs. á que ascienden las obligaciones que figura, y las de alimentos de presos y quince al millar que deben adicionarse;

El de Gayanes, con aumento de ocho reales al veinte por ciento, setenta y un reales ocho mrs. al cinco por idem, y autorizacion para un reparto vecinal de mil ochenta y tres reales diez y ocho mrs.; debiendo el Ayuntamiento sugetar el presupuesto en lo sucesivo á la circular de cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y seis;

El de Penaguila, adicionandose las obligaciones de que carece como el cinco por ciento de Arbitrios, presupuesto Provincial, gastos del Juzgado, alimentos á presos, quince al millar y demas correspondientes á la clase de alterables con lo que aparecera algun deficit que el Ayuntamiento satisfará por reparto vecinal, debiendo remitir una manifestacion de las cantidades que aumente por dichos conceptos y del deficit que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

produzcan;

El de Pedreguer, bajandose los dos mil setecientos treinta y siete reales que figura para haberes de los tambores de la Milicia Nacional y facultandose al Ayuntamiento para un reparto vecinal de tres mil doscientos ochenta y cinco reales con que pueda cubrir el deficit;

El de Sacija con aumento de seis reales veinte y seis mrs. del cinco por ciento de Arbitrios y autorizacion al Ayuntamiento, asi para el reparto que figura en los productos, como para el del deficit que resulta;

El de Turballos, concediendose el reparto vecinal de reglamento y del deficit de mil noventa y nueve reales doce mrs.;

El de Torremanzanas con aumento de trece reales y un mrs. al veinte por ciento y previniendose al Ayuntamiento adicione la cantidad que corresponda por el cinco por ciento que omite, comprendiendo en lo sucesivo todos los gastos alterables en una llave, escluyendo los del boletin oficial que deben satisfacerse de la dota

cion de ordinarios;

El de Benichembla, con facultad para repartir entre vecinos la suma de dos mil novecientos treinta y seis reales cinco mrs. que necesita el Ayuntamiento para llenar sus atenciones, y previniendosele lo conducente para que evite en lo succesivo las informalidades que nota la mesa;

El de Adsubia, aumentandose al veinte por ciento la cantidad de ciento veinte y nueve reales veinte mrs., al cinco por idem la de treinta y cuatro reales catorce mrs., y autorizandose al Ayuntamiento para el reparto vecinal del deficit, importante seiscientos setenta y dos reales diez mrs.;

El de Elche, reduciendo á mil quinientos reales la cantidad señalada para los medicos, á setecientos la del cirujano, á trescientos la del Sangrador y á seis mil la figurada para gastos ordinarios, aumentan

dose con respecto al cinco por ciento de Arbitrios lo que corresponda, y en cuanto á los gastos estraordinarios que el Ayuntamiento incluye en los ordinarios, prevengasele forme espediente separado con arreglo á las ordenes vigentes;

Y el de Aspe, señalandose mil reales para cada uno de los dos Alguaciles, recayendo en uno de ellos el cargo de Alcaydes, mil quinientos para cada uno de los dos medicos que asisten gratis á los menesterosos; y quinientos al cirujano; suprimiendose los mil quinientos para el maestro de gramatica castellana y latina; dejandose tres mil para alimentos á presos pobres, sin perjuicio de estar á la liquidacion de los repartos que sobre este ramo haga el Partido; dos mil para gastos ordinarios y correspondencia, y al depositario lo que le toque en razon del quince al millar: Que con respecto á las obras de reparacion, se diga al Ayuntamiento que si son de facil coste deben salir de lo consignado para gastos ordinarios, y si

de alguna importancia se debe formar un presupuesto particular con las demas diligencias que se previenen en las ordenes vigentes: Y por lo que toca á la conduccion de presos, se hace igual concesion que á Elda y Sax, y en cuanto á la solicitud de la maestra de niñas Antonia Herades que se esté á la designacion hecha por el Ayuntam.to

Se acordó facultar al Ayuntamiento de Redovan para que adicione á su presupuesto municipal ciento cincuenta y cuatro reales que figuró de menos en la partida de gastos del Juzgado;

Y al de Petrel para que aumente al reparto del deficit de su presupuesto los noventa y seis reales para la Catedra de agricultura que le fueron bajados.

A solicitud del Ayuntamiento de Almoradi, se acordó aumentar quinientos reales á la dotacion

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de su Secretario sobre los dos mil que tiene ya concedidos.

Fueron aprobados los arriendos de los propios y arbitrios municipales que siguen:

El del peso y medida de Diana con calidad de interinos;

Los del Almodin de harina, tienda Abaceria, Panaderia, Taberna, y dos hornos de pan cocer de Castell de Castells;

El de la Tienda y Panaderia para los seis últimos meses del corriente año de la Villa de Torremanzanas;

El de la Tienda Panaderia y el de la Taberna, ambos en cuarta puja, del lugar de Pedreguer;

El del arriendo de la carniceria de Jijona;

El de una Taberna y el de una tienda de la Villa de Agost, previniendose á su Ayuntamiento respecto de la panaderia que ha quedado sin posturar y en cuya equivalencia propone continuen como hasta aqui los revendedores pagando dos cuar-

tor por arroba de harina que
consuman, sagué á pública su-
basta este derecho, debiendo mani-
festar por que razon los demas
fabricantes y vendedores de pan
no han de contribuir al impues-
to, suspendiendo su remate hasta
la resolucion de la Diputacion.

Fue aprobado un reparto de mil
cuatrocientos sesenta y cinco reales
quince mrs. para cubrir el deficit
del presupuesto municipal de
Benifato;

Otro de cinco mil doscientos catorce
reales tres mrs. de Rellau, queda-
do á favor de los fondos fondos co-
munes los doscientos cincuenta y
nueve reales diez y seis mrs. de un
ecco;

Otro de dos mil ciento tres reales vein-
te y un mrs. de Benillobar, queda-
do á favor de los fondos comunes
el ecco que de resta de ciento tres

reales veinte y un mrs.;

Otro de dos mil cuatrocientos setenta y un reales cuatro mrs. del lugar de Formentera;

Otro de cinco mil seiscientos catorce reales cinco mrs. de Polop aplicandose á dichos fondos el ecceso de veinte y cinco reales con cinco mrs. por razon de quebrados;

Y otro de doce mil trescientos setenta y cuatro reales con dos mrs. de la Villa de Sax previniendose á su Ayuntamiento adicione el correspondiente diligenciado.

Se mandó Archivar un espediente Numero doscientos siete de la tercera Seccion sobre el reparto vecinal del deficit del presupuesto de Finestrad.

A instancia de la Junta municipal de Beneficencia de Biar, se facultó al Ayuntamiento para que de los fondos comunes ocurra á la lactancia y desmedoz de los ocho Espositos existentes en aquella Villa, interin la Diputacion

acuerde el modo de llenarse esta obligacion por los Pueblos de la Provincia por medio de un reparto.

Se declaró no haber lugar al reparto que el Juez de primera Instancia del Partido de Monovar solicita que se haga en el Pueblo de Petrel para ocurrir á los gastos ocasionados por las heridas de Miguel Soria, en atencion á que su abono corresponde á los fondos de Penas de Camara y gastos de Justicia y no á los comunes.

Por lo adelantado del año se estimó conceder al Ayuntamiento de Aspe cubra el deficit de sus obligaciones por medio de un reparto vecinal, en lugar de los Arbitrios que á este fin tenia propuestos.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Ayres satisfaga á Ma

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

nuel Calatayud de Sans los setecientos ochenta y un reales diez y nueve mrs. que resultaron á su favor en las cuentas que rindió como depositario de Propios en el año mil ochocientos treinta y cuatro.

Se mandó remitir al Ayuntamiento de Benidorme una solicitud de D. José Fajarnes, Juez cesante del Partido de Villafoyosa, en reclamacion de trescientos cuarenta reales que le resta de los quinientos que se consignaron á dicha Corporacion en el reparto de los gastos de aquel Juzgado en mil ochocientos treinta y seis, con prevencion de que satisfaga dicho credito dentro de ocho dias ó esponga las razones que motivan su resistencia ó demora.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Alcoy satisfaga los trescientos trece reales trece mrs. que resultaron sobrantes en el pasado año de los repartos para alimentos de presos, á Concepcion Pastor Viuda de Miguel Rodenas Alcayde de las Carceles de esta Ciudad á cuenta de los quinien

tos setenta y siete reales diez y siete mrs. que suministró este á los presos Maria Pascual, Rita Cerdá y Jose Satorre, incluyendo en los del presente año, los restantes dos cientos setenta y cuatro reales que abonará tambien á esta interesada.

A una consulta del Ayuntam.to de Alcoy sobre á quien corresponde el abono de alimentos de un preso de aquel vecindario, ecsistente en las Carceles de Cocentayna; se declaro que cada cabeza de Partido debe socorrer los de sus Carceles, cualquiera que sea su vecindad.

Visto un oficio del Alcalde primero Constitucional de Dolores en que reproduce lo que tiene solicitado respecto de que se apremie á los Pueblos de su Partido que se resisten al pago de sus cuotas para alimentos de presos; se mandó estar á lo resuelto en el despacho de treinta de Junio ultimo.

Da

Dá cuenta de un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad manifestando los apuros en que se encuentra para satisfacer las obligaciones del mes anterior principalmente las de las Hijas y nodrizas de la inclusa que no admiten espera y cuyo pago debe verificarse en el día de mañana, se acordó expedir un libramiento á su favor por la cantidad de cinco mil reales, con cantidad de reintegro de los primeros fondos que ingresen por este concepto, del reparto de que va á ocuparse inmediatamente la Diputación.

Enterada la Comisión de dicho oficio del Sor. Director de las obras del muelle y puerto de esta Ciudad acompañando en cuenta la relación de jornales, materiales y nomina de empleados correspondientes al mes de Junio último, y manifestando en él otro la necesidad que había tenido de valerse de D. Jose Lacabra para que desempeñase las funciones de aparejador mayor; se acordó expedir un libramiento

to de ocho mil doscientos cincuenta
y dos reales á cuenta del total im-
porte de dicha relacion y remitirlo
á S. S.ª encargandole muy particu-
larmente que se aplique á com-
prar cuatro mil trescientos sesenta
y dos reales seis mrs., á jornales dos
mil doscientos noventa y dos reales
diez y siete mrs., á utensilios nove-
cientos, á la escolta ciento setenta y uno
y á los prendarios por una mitad
mil trescientos cuarenta y seis, que
dando de consiguiente para ocurrir
á los primeros gastos del corriente
mes los dos mil reales que se entre-
garon en el anterior; y que en cuan-
to á la cosecha de empleados y demas
de que hablan sus comunicaciones
resolverá la Diputacion que se vaya á
reunirse inmediatamente.

También le mando expedir un
libramiento de cuatro mil, diez y siete
rs. diez y siete mrs. á favor del Ba-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

bilitado de la Compañía franca por resta de la segunda quincena de haberes de la misma en el mes anterior, y otro de diez mil á cuenta de los del corriente

Faltando cien mil reales para completar el pedido de quinientos mil hecho por el Excmo. Sor. General en Gefe del Ejercito del Centro, se acordó oficiar á los Ayuntamientos de Novelda, Aspe, Biar, Villena, Castalla, Onil, Ybi, Jijona, Cocentayna, Muro, Villajoyosa, Altea, Benisa, Favea, Pego y Oliva invitandoles á que anticipen las sumas que prudencialmente se les designó por la Comision y constan en el Espediente. Con lo q.e se concluyó á las dos y cuarto de la tarde.

Perez Antonio

Sendra Bernabeu

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia quince de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores
Bernabeu
Perez.
Antoñana
Sendra.

Se empezó á las doce y media con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion quedó aprobada.

En vista de un oficio de D. Benito Lopez Enguidanos, Comisionado para la liquidacion de suministros en la provincia de Valencia, haciendo presente que por algunos pueblos pertenecientes á esta se le remitian infructuosamente los expedientes de suministros, que segun la Real orden de once de Marzo ultimo deben presentarse en la oficina establecida en esta Capital; y que convendria se les sacase de este error por medio del boletin oficial, indicandoles que en la Intendencia Militar del Distrito se devolverian los

dos los recibos que contienen la menor en-
mienda ó rayaduras, y no se admite la
racion se vino dada á la Milicia Nacio-
nal aun movilizada, sino en el caso de
entrar en accion y por mandato espreso
del Gefe; se acordó insertar en el procú-
mo boletin la conveniente circular, hacien-
do entender á los Pueblos el interes que
tienen en presentar en esta Oficina de
Liquidacion, todos los ramos sugetos á ella,
admisibles en la Contribucion estraordina-
ria de guerra, sin cuyo requisito no
pueden servirles de abono.

El Ayuntamiento de Salou se acordó
conceder los quince dias de termino que
solicitaba para ingresar los cupos de
Reemplazo, compañía franca y Presupues-
to Provincial, encargandole su esacto
cumplimiento.

Se acordó entregar en la Tesorería
de Hacienda Publica la carta de Pago
de cincuenta mil reales numero cuaren-
ta y dos, espedida por el pagador Mil-

litar de estos Reynos, en cambio de otras en valor de quince mil á favor de los Ayuntamientos indicados en la nota remitida por D. Salvador Perez, de catorce mil al de Denia, y de un abonare de la Tesoreria de veinte y un mil al de esta Corporacion; haciendose lo propio respecto del Ayuntamiento de Alcoy, cuando manifieste la aplicacion que quiera dar á su anticipo. Y se concluyó á las dos y media de la tarde

Perez Anton

Sendra Bernabeu

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

Señores.
Perez.
Catalá.
Sendra
Anton.
Bernabeu.

Se abrió á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion quedó aprobada.

Da

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

da cuenta de un oficio del Sor. Intendente de Valencia relativo al nombramiento de los tres Contribuyentes, que por los Pueblos de esta Provincia pertenecientes al marco Consulado de aquella, deben concurrir á la Junta de que habla el artículo doce de la Ley de treinta de Junio último sobre el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra; se acordó verificarlo de un individuo por cada una de las tres Gobernaciones en que dichos Pueblos se hallan divididos, recayendo la eleccion en D. Vicente Carbonell y Sabater por la de Alcoy en la clase de Fabricantes, D. Pedro Morand por Denia en la de Comerciantes, y D. Francisco Estaletta por Jijona en la de Abogados y demas de la industria intelectual; á cuyos Ayuntamientos se prevendrá que les hagan saber estan prontos para pasar á Valencia el dia que se les avise, sin perjuicio de que si en sus distritos existen Juntas ó Diputaciones de Comercio hagan el nombramiento

con arreglo á la parte segunda del artículo once de dicha Ley, ó no conformarse con el de la Diputacion? Que se oficie al citado Sor. Intendente para que con la debida antelacion manifieste el dia en que se haya de reunir la Junta, para hacerlo saber á quien corresponda: Y por último que se rectifique la relacion de Pueblos, que acompaña, segun la division Judicial de nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, remitiéndosele un tanto, y otro al Comisario de Valencia, con la protesta de que no pare perjuicio cualquiera operacion que no esté conforme con el mencionado antecedente.

Enterada la Comision de otro de D. Jose Bas como Apoderado de D. Pedro Enrich, Contratista del servicio de Alcantilas de esta Provincia, para el Ejercito de operaciones del Cen-

fro, presentando sus credenciales y reclamando veinte y ocho mil trescientos catorce reales importe de las Brigadas suministradas hasta el dia; se mandó espedir un libramiento por dicha cantidad contra los fondos del ramo, entendiendose á cuenta y sin perjuicio de la liquidacion que debe practicarse á fin de mes; y que se le devuelvan los poderes quedando copia en Secretaria.

Otro oficio del Alcalde primero constitucional de Alhea, con el que presenta los Padres de otros tantos desertores procedentes de varias quintas; se resolvió que con aquellos guardando arresto en esta Ciudad, presentandose todas las noches al Sor. Jefe Politico hasta nueva Providencia de la Diputacion; á cuyo efecto se pase el oficio con urgencia á la Comision para que emita su dictamen; haciendose saber á los interesados que si quebrantan el arresto se procederá contra ellos á lo que haya Lugar.

Se mandó estar á lo anteriormente

acordado en otro oficio del mismo Ayuntamiento, sobre el propio asunto, remitido por el Sor. Gefe Politico; y que se le comunique.

A una Silicitud de Josefa Cortes madre de uno de los predichos desertores llamado Juan Bautista Ourcade, reclamando su libertad mediante á tener este bienes con que responder, se acordó su union á los antecedentes y que se diese cuenta con urgencia.

Terminandose el presente á las dos de la tarde.

Perez Antonio Catalá

Sendra Bernabeu El Srio. inst.o
Felipe Gil

Despa

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Año del dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinta y ocho en Alicante.

Señores
Bernabeu
Perez.
Catalá.
Anton.
Segura.
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior que fueron aprobados.

Se aprobó el presupuesto de gastos municipales de Benferri, bajando ciento veinte reales que hay de mas en la suma total de tasacion, y aumentando cuatro que se echan de menos en la de todas las obligaciones.

Examinado un expediente instruido á virtud de una consulta que hizo el Ayuntamiento de Ondara sobre si debia ó no subastar á beneficio de los fondos comunes, los pesos y medidas menores, que no estan comprendidos en el remate que se verificó de las mayores que antes disfrutaba el Real Patrimonio; se resolvió que proceda al remate de aquellos por lo que resta

del año con separacion de los ya
subastados, y manifieste á la mayor
brevedad quienes y desde quando han
utilizado hasta el dia sus Produc-
tos.

Se declaró no haber lugar á una
solicitud de Jayme Mayor de Villa
Joyosa para que se le bajasen tres
mil y pico de reales que resta de-
biendo á los fondos Comunes por
las perdidas que sufrió en el ar-
riendo de Pesos y medidas en mil
ochocientos treinta y cuatro con
motivo del Colera-Morbo; supues-
to que por tal propia causa se
le condonaron seiscientos reales por
el Gobierno Civil entonces, segun
manifiesta el Ayuntamiento.

En vista de una exposicion del
Comandante de la Milicia Nacio-
nal de Biar y de lo espuesto por
el Ayuntamiento de la misma
Villa, se acordó facultar á dicha

Corporacion para que dejando solventadas todas las obligaciones corrientes y atrasadas que tengan contra sí los fondos Comunes, entregue al espresado Comandante la mitad de los sobrantes de estos fondos de los años mil ochocientos treinta y seis, treinta y siete y corriente, para uniformar á la Milicia Nacional.

Se aprobó la cuenta presentada por los concejales que fueron en los años treinta y seis y treinta y siete del Pueblo de S. Vicente del Raspeig sobre las cantidades invertidas en la compra y composicion de Pesos, Pesas y medidas mayores y menores, para el uso publico en el arriendo de este ramo; y se acordó la admision y abono tanto de los quinientos diez y seis reales estraidos del fondo de Propios, como de los cuatrocientos treinta y tres suplidos por los referidos concejales.

Fue aprobado un reparto hecho por el Ayuntamiento de San Felipe Neri de mil doscientos veinte y tres reales cuatro mrs. en lugar del de dos mil cuatrocien-

tos ochenta y seis reales seis mrs. a que fué autorizado por la Diputacion, para cubrir sus cargas municipales, que con un laudable celo ha procurado reducir á menor cantidad, advirtiéndose á dicha Corporacion que debe completar el diligenciado en los terminos que propone la ley.

Fué aprobado un reparto de siete mil doscientos cuarenta reales que remite el Juez de primera Instancia de Villena para atender á los gastos de su Juzgado en el corriente año.

Fueron tambien los expedientes de subasta y remate de la tienda de especeria, panaderia y derecho de la carne, del Lugar de Benferri.

A instancia de Antonio Pardo Alcalde que fue de Algueña en el pasado año mil ochocientos treinta y siete, se acordó autorizar al Ayuntamiento para que de los

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

fondos del Posito pague el porte del trigo que se condujo á esta Capital por orden de la Diputacion.

A instancia del Ayuntamiento de Redovan, se declaró que los alimentos del preso Domingo Gonzalez Bernabeu corresponden al fondo comun de los del Juzgado de Dolores, puesto que cada cabeza de Partido debe subvenir á sus presos cualquiera que sea la procedencia de estos; y mediante á que el Juez de primera Instancia devuelve el oficio que se le pasó por esta Corporacion pidiendole informe sobre el particular, que estendió en una comunicacion que se le acompañaba del espresado Ayuntamiento, cuya accion no deja de refluir en desprecio de la autoridad de este Cuerpo Provincial; se acordó que se le retornase con la prevencion oportuna.

Fué aprobado un reparto de dos mil novecientos noventa y siete reales nueve mrs. que el Ayuntamiento de Bolulla

ha practicado para cubrir el defi-
cit del presupuesto municipal del
corriente año, en lugar de los tres
mil cincuenta y seis á que se le
autorizó por la Diputacion.

Fué aprobado el reparto vecinal
hecho por el Ayuntamiento de
Orihuela para llenar el deficit
de su presupuesto, sin perjuicio
de prevenirsele adicione al mis-
mo el correspondiente diligencia-
do.

Se mandó decir al Ayuntam.to
de Sax pague á Andres Mariá
ciento setenta y dos reales treinta
y dos mrs. que se le adeudan por
sus salarios de Director del Relox
en los años mil ochocientos trein-
ta y uno y treinta y dos; y que
respecto de los pertenecientes á los
años veinte y nueve y treinta
se haga saber á dicho interesado
que puede repetir contra el

Depositario que fue en aquella epoca.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Novelda en que dice estar socorriendo por disposicion del Juez de aquel Partido á los Presos Jose Fernando y Miguel Lazaro, vecinos de Rubielos de Mora, á quienes se sigue la competente causa por haber pertenecido á la faccion de Tallada, y pide se reclamen dichos alimentos de la Provincia á que aquellos corresponden, se acordó contestar que no es atendible esta solicitud.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Alcoy pidiendo se le faculte para un nuevo reparto de doce presos mas que tiene que socorrer; se mandó decirle que en atencion á haber repartido ya la suma de nueve mil novecientos noventa y siete reales que se creyó suficiente por todo el año; puede cubrir de ella el ecceso del mayor numero de Presos en el tercio actual, y para el siguiente y último ve-

reficar la que corresponda al nu-
mero que en él deban alimentar
se con deduccion del sobrante que
resulte ó aumento del deficit que
pueda aparecer.

Resultando de unas diligen-
cias remitidas por el Alcalde Cons-
titucional de Granja de Rocamo-
ra, que el de Dolores con acuerdo
del Juez de Primera Instancia
dispuso en el proximo pasado
año que los Pueblos continuasen
socorriendo á los Presos de su do-
micilio existentes en las Carceles
de la Cabeza de partido con poste-
rioridad al primero de Junio, desde
cuyo dia habia mandado la Di-
putacion se verificase por medio
de un reparto entre los Pueblos
de cada Partido, y atendiendo á
que por la arbitraria disposi-
cion de aquellas Autoridades satis-
fizo el Alcalde de la Granja

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

la cantidad de Trescientos setenta y seis reales cuando por su cupo no le corresponde despues cinco la de setenta y ocho reales veinte y ocho mrs., se acordó que los doscientos noventa y siete reales pagados con exceso le sirvan en cuenta de lo que le pertenezca hasta fin de Diciembre, y que esta compensacion sea estensiva á todos los que se hallan en este caso.

Leido un oficio del Ayuntamiento de Benisoffar en que manifiesta haber escluido del Padron de aquel vecindario á D. Jose Gallegos á consecuencia de la carta orden que se le pasó con fecha treinta del finado mes, pero no de los repartos vecinales verificados hasta el dia por no haber hecho constar con oportunidad la traslacion de su domicilio á esta Capital; se acordó tenerlo presente en caso de reclamacion.

Se aprobó un reparto de trescientos seis reales para alimentos de

los presos pobres del partido de Coau-
tayna en el primer tercio del cor-
riente año.

Se acordó á que el Ayuntamiento de
Cocentayna aplicase para alimentos
de presos, con deduccion de la cantidad
que deba repartir á este objeto en el
segundo tercio del presente año, las
cuatrocientas cincuenta y seis reales ocho
vrs. que dice haber incluido en los
repartos recientemente practicados
para cubrir los cupos de Alcoi, y
Compañia francal, sin advertir que
lo habia hecho ya por separado.

Se acordó decir al Ayuntamien-
to de San Felipe Neri, que los vein-
te y un reales que tiene suminis-
trados á catorce rematados fran-
ceses no pueden servirle á cuenta
del cupo que se le haya señalado
para alimentos de presos, por que
en abono toca á los fondos comu-
nes.

No sien-

do factible el remate del arriendo del Boalar de Onil por haber pasado la estacion oportuna, segun manifiesta el Ayuntamiento; se acordo suspender su celebracion y que dicha Municipalidad por los medios que crea mas conducentes y menos gravosos reputa la baja de setecientos cuarenta reales que ocasionará esta disposicion en su presupuesto.

Puesto.

En vista de un oficio del Sor. Gefe Politico manifestando la deserccion de Manuel Barza Substituto de la Clase de veinte y cinco á treinta años por Francisco Serra y Campos quinto de Alcoláa de la Jovada, se acordo prevenir á su Ayuntamiento la presentacion de este en el termino de nueve dias.

La competencia promovida por el Ayuntamiento de Guadalest con el de Pedreguer sobre el alistamiento del mozo Ramon Torres y Llorca vecino presente quinto, se decidió á favor

de este ultimo Pueblo.

A un oficio del Ayuntamiento de Sella en que pregunta de donde deben abonarse los gastos causados en la busca y conduccion del impuesto Profugo José Domenech y los del espediente, se acordó contestar que deben satisfacerse por su aprensor Jayme Martí y Vilaplana.

Presumiendose falsa la partida de bautismo de Ysidro Quijal, substituto presentado por Anastasio Miralles quinto de la Villa de Pego; se acordó el ingreso de éste en el deposito, caso de no hallarse en él, á cuyo efecto se pedirá el oportuno conocimiento al Sor. oficial Comandante de la Caja.

Visto un espediente seguido por el Ayuntamiento de Salinas sobre declaracion de Profugo al mozo Ramon Brotons, se revocó la providencia de veinte y cinco de Abril,

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

en que así lo estimaba, y se mando realizar el alistamiento y sorteo de dicho mozo á beneficio de los contribuyentes á la quinta en aquel Pueblo, toda vez que no aparece mas sea su domicilio.

Se estimó conceder la libertad que solicitaba Josefa Cortes madre del desertor Juan Bautista Ouscade de la Villa de Altea, previniendole al Ayuntamiento proceda contra los bienes de este, y de su producto presente en su lugar un Substituto, dando cuenta á la Diputacion de las diligencias que practicara.

No habiendo intervenido esta Corporacion bajo ninguen concepto en la quinta de veinte y cinco mil hombres decretada en Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, se declaró no haber lugar á tomar en consideracion las reclamaciones que hacian el Ayuntamiento de Tacarilla y Andres Moreno del propio vecindario sobre la indevida substitucion de este al quinto José Vegara, pudiendo los

interesados producir la queja que tengan por conveniente á quien corresponda.

No estando en el caso que demarca la Real orden de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis Jose Galiana quinto por el cupo de Tijona en el Armamento estraordinario de cien mil hombres, cuyo reemplazo pide el Capitan General de Cataluña; se acordó manifestarlo así al Ecmo. Sor. Segundo Cabo de Valencia por contestacion á su oficio de veinte y dos de Mayo último, con espresion de la resultancia de los antecedentes que obran en Secretaria sobre el particular. Con lo que se concluyo á las tres de la tarde.

Perez Antonio Catalá

Sendra Seguira Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Dic.

Pacho del dia diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores
Bernabeu
Perez.
Catalá.
Andreu
Sendra

Se empezo á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion quedó aprobada.

Comandante en consideracion que por la enfermedad de D. Tomas Vicenti oficial de la Seccion cuarta se hallan paralizados los negocios pertenecientes á la misma, y atendiendo á que el estado de su salud no le permite el desempeño de todos ellos, se dispuso que el segundo oficial D. Tomas Fernando se encargue de los negociados de Ayuntamientos y Milicia Nacional, quedando aquel con los de Contribuciones y repartos.

Considerando tambien que el primer oficial encargado interinamente de la Secretaría no puede desempeñar los trabajos propios de su Seccion, mayormente estando su auxiliar D. Luis Morello con alguna indisposicion en su salud, se resolvió quedase á cargo de este, bajo su responsabilidad todo lo per-

teneciente al ramo de Contabilidad de la Diputacion, pasando los negociados de Indiferente General y estadística al oficial del Registro D. Ysidro Ferrandis, bajo la Direccion de dicho oficial primero.

Se acordó igualmente que el escribiente que por la Diputacion se ha facilitado á la Comision de liquidacion de Suministros, trabaje en esta Secretaría los ratos que tenga vacantes en aquella oficina.

Se determinó tambien que los dependientes de esta Secretaría se ocupen en sus respectivos trabajos desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, debiendo el Secretario dar cuenta de los que falten á los cinco minutos de la hora señalada.

Se mandó recordar á los Sres. Diputados ausentes la necesidad de que acudan para el reparto de la contribucion estraordinaria de guerra.

Examinada la cuenta de gastos de la Secretaría perteneciente al mes de Junio último, fue aproba

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

da; y en atencion al excesivo gasto de acey
te que se figura, se acordó que por ahora
se le pasasen al Portero tres reales diarios
por el concepto de este artículo, quedando
los demas gastos á cargo del Secretario.

Conociendo la Comision cuan importan
te y necesario es para la buena adminis
tracion el examen y liquidacion de la mul
titud de cuentas de Propios que se ha
llan reunidas en esta Secretaría, y aten
diendo á que por falta de empleados des
tinados exclusivamente á este ramo no pue
de emprenderse una operacion tan prolí
ja y de tanto interes para los Pueblos; se
resolvió proveer una plaza de oficial
temporero dotado con cinco mil reales y
otra de auxiliar con tres mil, debiendo am
bos reunir conocimientos suficientes en el
ramo de contabilidad, y el primero una
regular instruccion en Administracion
Pública, poniéndose el correspondiente
anuncio en el boletin oficial para que los
aspirantes presenten sus solicitudes en

el termino de ocho dias, trascurridos los cuales se procederá al nombramiento de los que se consideren mas idoneos.

Visto un oficio de D. Benito Lopez Enguidanos, Comisionado para la liquidacion de suministros en Valencia, en el que manifiesta la utilidad que reportarian los Pueblos de esta Provincia si retiráran los poderes que tienen otorgados á varios sugetos de aquella Capital para liquidar los suministros atrasados, confiriendole á él este encargo como lo han hecho los de la Provincia de Albacete, que ya experimentan los beneficios de esta disposicion; se mandó añadir á la circular acordada sobre este ramo en el despacho del quince, una escitacion á los Ayuntamientos conforme á los deseos de dicho Comisionado.

Dada cuenta de haberse mandado al Gobierno Político los reta

ciones de los descuentos de los empleados en esta Secretaría y en las obras del muelle pertenecientes al mes de Junio último, se acordó que se continúe haciendolo mensualmente llevandose razon de los descuentos y uniendose al espediente relaciones nominales.

Se acordó informar favorablemente al Sor. Gefe Político acerca de la conducta moral y política del Pbro. esclaustrado D. Miguel Lopez y Perez, residente en Villafoyosa.

Tambien se acordó decir á S. S.ª que la conducta del Pbro. esclaustrado D. Vicente Llorens de Benisa es muy conforme y arreglada, manifestando en sus conversaciones adhesion á la Reyna nuestra Señora D.ª Ysabel Segunda.

Oida una comunicacion del Ayuntamiento de Biar quejandose de que no puede conseguir del cura de aquella parroquia las noticias que debe pasarle para formar el estado de movimiento de poblacion correspondiente al primer trimestre del corriente año; se resolvió trasladar-

lo al Gobernador de la Diócesi en Valencia, para que se sirva tomar las disposiciones convenientes á fin de que dicho cura tome en deves.

Vista una esposicion de Jose Marcto y Juan Avellá vecinos de Catpe, que remite el Sor. Jefe Politico con el informe del Ayuntamiento de la misma Villa, sobre establecimiento de casas en el rincon de la muralla, llamada del Trinquete; se acordó decir á dha Corporacion proceda en este negocio, segun lo resuelto en la sesion de tres de Junio ultimo, haciendolo saber á los interesados.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Cuatretondeta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de cuatro de Mayo ultimo, inserta en el boletin oficial numero cuatrocientos treinta y uno, no puede accederse por ahora á la costa de encinas que solicita en beneficio de la Milicia Nacional.

Se es-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tino aprobar unas diligencias formadas por el Ayuntamiento de Novelda para el establecimiento ó reduccion á propiedad de ciertos terrenos baldios en favor de D. Jose Mira y D. Jose Canicio, con devolucion de las mismas para los efectos oportunos.

A instancia de Miguel Guerada y Cayetano Puig vecinos de Crevillente de acuerdo de conformidad con lo informado por el Ayuntamiento, concederles la competente licencia para hacer una escavacion en terreno propio del comun á fin de sacar agua con que beneficiar sus tierras; supuesto que no perjudica á propiedad particular y se conseguen ventajas de conocido resultado para la agricultura.

Igualmente se acordó conceder el permiso que solicitaban Simon Ortola y otros vecinos de Pego para amojonar y sembrar de Arroz un hanegadas de tierra inculta y pantanosa

que poseen en el termino de la Villa de Oliva, partida de Benirrama, en atencion á que segun manifiesta el Ayuntamiento de la misma, no se perjudica á propiedad particular, ni á la salud publica.

Con vista del espediente sobre alimentos á presos de la Ciudad de Orihuela, se acordó facultar á su Ayuntamiento para repartir siete mil quinientos diez y nueve reales diez y ocho mrs. que importan dos tercios del presente año, cuya distribucion con la de los nueve mil ciento setenta y cinco reales dos mrs. del año anterior deberá hacerse entre los pueblos del Partido segun el numero de vecinos de cada uno, y con asistencia de los Comisionados de los Ayuntamientos del mismo, remitiendose todo á la aprobacion de la Diputacion.

Se declaró que el mozo Fran.co

Jose Ferrer corresponde al alistamiento de la Ciudad de Denia y no al del Lugar de Rafol, y en su consecuencia que este Ayuntamiento al desprenderse de dicho mozo obró con arreglo al artículo veinte y dos de la Ordenanza.

Se acordó espedir un libramiento de noventa y seis reales vellon á favor de Juan Bautista Vera por la conduccion á Valencia de diez y seis arrobas de hilas para los hospitales del Ejercito. Y se concluyo el presente despacho á las tres menos cuarto de la tarde.

Perez Antonio Catalá

Sendra Bernabeu

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia veinte de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

Señores
Jefe Pol.
Bernabeu.
Catalá.
Perez.
Tutor
Sendra.

Se abrió á las doce con la lectura de los Acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Acto enterada la Comision de los siguientes oficios del Señor Jefe Político.

Uno, trasladando la Real orden de diez y siete de Junio último que establece sea el Inspector general de la Milicia Nacional del Reyno quien haga las propuestas de Subinspectores en las actuales vacantes y demas que ocurran.

Otro, con insercion de una Real orden de la misma fha. que dispone se pasen en lo sucesivo las revistas de la Milicia Nacional por los Subinspectores con conocimiento del Inspector general, quien deberá proponer en cada caso por el Ministerio de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

la Gobernacion la indemnizacion que corresponda abonarsele.

Otro, en que manifiesta haber señalado el Domingo veinte y nueve del actual para las nuevas elecciones de Concejales de Rafol de Almunia y hecho á su Alcalde las prevenciones oportunas, á virtud del acuerdo de nulidad celebrado por esta Corporacion.

Y otro, transcribiendo una Real orden de veinte y uno de Junio último por la que se encarga á los Gefes Políticos y Diputaciones Provinciales consulten directamente al Ministerio de Hacienda las dudas que se les ocurran sobre la reunion de las alhajas de las Yglesias.

Visto un oficio del Sor. Gefe Político recordando el pronto despacho del informe sobre varias cuestiones suscitadas acerca del aprovechamiento de las aguas del Pantano de esta Ciudad que se pidió á S. S.a por Real orden de ocho de Mayo y se le repite por otra de dos del corriente, se acordó que pasase con urgencia á la Comision donde ecsisten los antecedentes.

Lei-

lo otro oficio de S. S.ª en que inserta
una Real orden de primero del actual
previniendo que se remita al Gobier-
no una noticia conforme al mo-
delo que se acompaña, del número
de distritos electorales, pueblos cabe-
zas para cabeza de cada uno y nu-
mero de electores con expresion del
caso que se encuentran; se acordó
su cumplimiento y que para dar-
lo con la especificacion que se re-
quiere, se pidan á los pueblos las
noticias necesarias.

Visto que en una Real orden
de ocho del actual, trasladada por
el Sor. Gefe Político, se dá una in-
teligencia equivocada á la exposi-
cion que por esta Corporacion se
dirigió á S. M. en trece de Junio
último esplicandola tubiese á bien
determinar se estableciese en las
oficinas de la Intendencia Militar
del Distrito, una Seccion destina-
da esclusivamente á despachar los

suministros que hayan hecho o hagan los pueblos en lo sucesivo; se acordó dirigir una atenta exposición al Gobierno desbaciendo la equivocación que se advierte.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político pidiendo se le manifieste por esta Corporación cuanto la conste acerca de la conducta y opiniones políticas de D. Ildefonso Rejá Administrador interino de correos de esta Capital, se acordó pasare á informe del Sor. Bernabeu.

Se mandó informar al Sor. Gefe Político favorablemente acerca de las circunstancias, servicio, conducta moral y política y aptitud de D. Jose Mª Franco mientras sirvió la Alcaldía mayor de Elda, y de D. Manuel María Mendez, abogado que ha ejercido su profesion en Benidorm.

Dada cuenta de un oficio de dicho Señor Gefe trasladando una Real orden de dor del actual sobre el indulto concedido por S. M. á Jose Sambrano natural de Cox por haberse acreditado de su pu-

blo al tiempo de verificarse la quinta; se acordó transcribirlo al Ayuntamiento de dicho Pueblo para su inteligencia y la del interesado.

Enterada la Comision por un oficio de dicho Señor Gefe de que el Ayuntamiento de Sax se resiste al abono de raciones á los retirados en aquella Villa; se resolvió prevenirle que en cumplimiento de las ordenes vigentes suministre á estos retirados las raziones que les correspondan, ó esponga en caso contrario las razones que le hayan asistido para haber dejado de hacerlo, dando cuenta de uno ú otro á vuelta de correo.

Enterada igualmente de un oficio de la Junta de guerra de documentos de la deuda publica con el que remite seis egemplares del acta de la efectuada el dia veinte y siete de Junio; se mandó acusar el recibo.

Fue

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tambien enterada de un oficio del Sor. Intendente de esta Provincia en que participa que debiendo salir para Torrevieja á negocios del Servicio, queda encargado de su despacho el Sor. Contador de Provincia D. Francisco Gil de Sola.

Lo fue asimismo de un oficio del Excmo. Señor. Capitan General en el que traslada una Real orden de veinte y siete de Junio último, por la que S. M. ha resuelto que á los Padres que tengan otros hijos sirviendo en el Ejercito se conceda por las Diputaciones Provinciales un termino prudente para producir los documentos justificativos de la escepcion catorce del articulo sesenta y tres de la Ley de reemplazos, que hubiesen reclamado; y se mandó pasar á la Comision para que la tenga presente en su caso.

Fuélo tambien de un oficio del Sor. Intendente militar del distrito de Valencia acusando el recibo de las hilas y vendages que se le remitieron para los Hospitales militares; y dando á la Dipu-

tacion las mas expresivas gracias.

Se enteró asimismo de cuatro comunicaciones de la Junta Diocesana de diezmos de los Obispados de Orihuela y Cartagena participando su instalacion.

Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Olleros que equivocadamente se le había omitido en la nota de los Ayuntamientos comprendidos en la Circular de nueve del corriente, se mandó hacer la oportuna rectificacion en el boletin oficial.

Enterada la Comision de un oficio del Ayuntamiento de Ondara en que hace presente no haber podido encontrar letra ni proporcion segura para remitir los contingentes de Alcavalas, Compañia Franca y Presupuesto Provincial, se acordó escitar su celo á fin de que hecho cargo de las graves atenciones que tiene que llenar

la Diputacion lo verifique á la prime-
ra ocasion que se le presente.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Go-
bernador Militar de Orihuela en que á
virtud de haberse le reclamado quinien-
tos reales que le fueron dados por la
Diputacion con calidad de reintegro, dice
que debe responder de ellos el Capitan de
la Compañia franca puesto que se in-
virtieron en dietas y plazas de la misma;
se acordó transcribirlo á dicho Capi-
tan para que informe acerca de
su contenido, sin perjuicio de unirse
al expediente de este ramo con los an-
tecedentes que hablan sobre el particu-
lar.

Fue decretinada una solicitud del
Ayuntamiento de Sax para que se le
rebaje la cuota que le fue señalada en
el reparto de Alcaldes.

Fueron mandadas archivar los expedien-
tes numeros cuarenta y nueve y cincuenta
y uno, negociado de Ayuntamientos,
sobre nulidad de las elecciones de Orihue-

ta y Jalon.

Se acordó formar y remitir al Gobierno de S. M. la convencida exposicion para que se mande se admitan á liquidacion por la Comision de esta Provincia los suministros hechos en metálico, ó por el correo procedido no contesta afirmativamente el Señor Intendente del 6 Distrito Militar de Valencia á la comunicacion que se le dirigió á este fin.

Habiendo oido las circunstancias extraordinarias que impulsaron á la Diputacion á acordar las medidas que contiene la circular de 14 de Mayo publicada en el boletin oficial numero cuatrocientos veinte y siete, para comprimir la desercion de los quintos en los dias en que se estaba ejecutando el reemplazo del Egercito; se mandó desarla sin efecto y prevenir á los Ayuntamientos por otra circular se arreglen

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

en lo sucesivo en sus procedimientos contra los desertores á las leyes y ordenes vigentes y muy especialmente al bando del Escmo. Sor. General en Jefe de veinte y uno de Marzo del año; en su consecuencia fue acordado poner en libertad á los Padres de desertores que se hallaban detenidos en las Carceles de esta Capital, asi como á los que conservaban el arresto por toda la Ciudad.

Dada cuenta de varias solicitudes de Jaime Vicente de Elche y Tomas Maron de Orihuela presos por la deserción de sus hijos en las que pedian su excarcelacion, se mando estar á lo resuelto en el anterior acuerdo.

No habiendo parecido pretendientes á las dos plazas de alumnos de la Escuela normal de la Corte, se dispuso escitar de nuevo el celo de las autoridades municipales para que procuren por todos los medios posibles que se presenten oportunamente dentro el termino de diez dias; poniendose este acuerdo en conocimiento del Sor. Gefe Politico, manifestando á S.S.ª que la Dipu-

tacion al paso que adopta las dis-
posiciones convenientes para propor-
cionar los dos alumnos de que se tra-
ta, está tambien pronta á contribuir
con el tanto que por Real orden
se ha señalado á esta Provincia.

Con lo que se concluió siendo las
tres de la tarde.

Sendra. Perez Anton

Bernabeu Catalá

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia Veinte y
uno de Julio de mil ochocientos
treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Polº
Perez.
Bernabeu.
Catalá.
Anton
Sendra

Se empezó á las doce con la lec-
tura de los acuerdos celebrados en el
anterior, cuya redaccion fue aproba-
da.

Se mandó espedir un libramien-

to de dos mil doscientos noventa y siete reales doce mrs. vellon por el completo del importe de la relacion de jornales y materiales invertidos en las obras del muelle por todo el pasado mes de Junio, con la nomina de los empleados en las mismas, rebajado los novecientos noventa y nueve reales once mrs. á que asciende la tercera parte del importe de los sueldos que se reservan para entregar á la Junta economica; debiendo el Depositario retener de la primera nomina la cantidad de ciento sesenta y tres reales que forman los descuentos pertenecientes á dicho mes, del Director, aparejador eventual y capataz mayor del Presidio, que ingresará desde luego en la Comision Pagaduria del Gobierno Politico; y otro de dos mil á fin de la del corriente. Se acordó asimismo decir al Sor. Director por contestacion á su oficio de hoy del actual, que la Diputacion si bien abonara á D. Jose Lucabra los sueldos que hasta el dia tenga ganados, como encargado interinamente por S.S. de las funciones de aparejador de dichas obras, no pasará de hoy en adelante este sueldo, sino recahe en un sugeto que reuna las calidades

reglamentarias, debiendo hacer que el destino de aparejador se sirva por el Maestro de obras mas antiguo con el mismo sueldo que disfrute en su clase sin aumento ninguno, y abstenerse de admitir empleados sin conocimiento de la Diputacion, á quien corresponde la distribucion de los fondos destinados á este ramo.

Se encargó á la Comision de Propios con asistencia del Sor. Bernabeu, la formacion de un Proyecto que proponga las bases y medios mas espeditos para verificar el reparto de la contribucion estraordinaria de Guerra; y á fin de que puedan adelantarse los trabajos, se oficiará al Señor Intendente rogandole tenga á bien pasar un recado atento al Señor D. Francisco Gil de Sola Contador de Provincia, para que se sirva acudir á dicha Comision, ausiliendola con sus luces y con los antecedentes de su oficina que se es-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

timen del caso; haciendo lo propio con la Junta de Comercio respecto de su Secretario.

Con lo que se concluyo siendo las dos de la tarde.

Bernabeu

Sendra Perez Anton

Catalá

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Polº
Segura.
Anton.
Perez.
Catalá.
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político con el que remite á informes de esta Diputacion, una solicitud que á igual obgeto se le ha dirigido por el Ministerio de la Governacion, en la cual An-

tonio Peraton de Dolores se queja á S. M. del procedimiento acordado contra su persona por la deserción de su hijo; se mandó evacuar lo manifestando á S. S.ª por que la Diputación hubo de adoptar contra los sentimientos de su corazon Paternal, medidas duras y extraordinarias con los Padres de los desertores del actual reemplazo, los buenos efectos que produjeron y la libertad concedida no solo á este interesado, sino á todos los demas, en virtud de haber cesado aquellas circunstancias.

Leido un oficio del Sor. Jefe Politico con el que remite varios modelos, al tenor de los cuales debe formar el Sor. Director de las obras del Muelle las cuentas que se piden para el presupuesto general de gastos del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, respectivo al año de mil ochocientos treinta y nueve; se acordó transcribirlo á dicho Señor Director acompañandole al indicado fin

los expresados modelos, y encargandole que tan luego como forme las relaciones que se le previene, las remita á esta Corporacion; pasandose en seguida á la Comision para las observaciones oportunas.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Comandante General en que participa que siendo mañana los dias de la Reyna Gobernadora, recibirá corte en su casa alojamiento, fueron nombrados los Señores Sendra y Catalá para asistir á dicho acto con el Secretario.

Con vista de un oficio del Sor. Intendente fha diez y ocho del actual, mandó oficiar á los Ayuntamientos de Villena y Sax, manifestandoles que con arreglo al artº once de la Ley de Veinte de Junio ultimo deben las Juntas ó Diputaciones de Comercio del distrito convocar á que pertenezcan, nombrar los Electores que han de concurrir á la Junta repartidora del cupo comercial é industrial, que se celebrará el pri-

mero del Proximo Agosto en la Intendencia de Murcia; comunicandose á S. S.ª el presente acuerdo.

A la Comision de contabilidad se mandó pasar un oficio del Sor. Gefe Político en que eccita á la Diputacion para que disponga el ingreso en la Comision Pagaduria de su cargo, de los atrasos que por descuentos adeudan los empleados de la Dependencia de esta Corporacion.

A consecuencia de otro oficio de S. S.ª trasladando una Comunicacion de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Capital, quejandose de que el Ayuntamiento de Monforte no cumple con la entrega que debia haberle hecho de quinientos reales vellon por el Producto en el pasado año, de varios arbitrios destinados á la manutencion de espositos; se acordó prevenirle prevenirle que pague

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

inmediatamente no solo la espresada cantidad, sino tambien lo que hayan producido los arbitrios en los seis primeros meses del corriente año.

Quedó enterada la Diputacion de otro oficio de S. S.ª con insercion de una Real orden de nueve de Junio ultimo, que dicta varias medidas para el buen regimen de las carceles y casas correccionales del Reyno.

Un informe que el Sor. Gefe Politico pedia acerca de la conducta de D. Antonio Chamochin, magistrado que fue de Elche, se acordó evacuarlo en los mismos terminos que se hizo al Regente de la Audiencia de Valencia con fecha de ayer.

Tambien se mandó decir á S. S.ª que la conducta moral de D. Joaquin Ruiz Lopez, medico director que fue de los baños de Busot, ha sido regular; pero que en cuanto á la facultativa no ha merecido el mejor concepto de cientifico.

Se acordó devolver al Sor. Gefe Politico la esposicion que el Ayuntamiento de Diana

eleva a S. M. solicitando que en adelante tomen su denominación la Ayudantía Militar de Marina y Capitanía de Puerto de Denia, manifestando á S. S.ª que en atención á que este negocio es perteneciente á dicho ramo puede servirse pasar la citada exposición al Comandante Militar del mismo en esta Provincia para que la dé el curso que corresponda.

Examinada el acta de elección del primer Comandante del segundo Batallon de Milicia Nacional de este partido, celebrada en el Lugar de S. Vicente, y visto que se admitieron cinco votos por escrito sin hallarse de servicio ni en imposibilidad física segun requiere el artículo cinco del decreto de Cortes de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, no debiendose recibir votos de los que no esten presentes conforme se dispone en el artículo treinta y siete de la ordenanza de

veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos; fue declarada nula, y se acordó prevenir al Ayuntamiento del citado pueblo procediá nueva eleccion con arreglo á la Ley.

En el expediente sobre reclamaciones en las cuentas de propios de la Villa de Javea, se declaró que por la Contaduría del ramo de la antigua Provincia de Valencia se hizo indebidamente la de trescientos doce reales en las del año mil ochocientos treinta y dos por exceso en los gastos de guinta, y en su consecuencia se acordó el reintegro de ella á los Concejales de dicho año que fueron obligados á satisfacerla, no obstante que su inversion fue legítima, poniendose la correspondiente nota de esta determinacion en el expediente de cuentas á que es referente.

Visto el presupuesto de gastos remitido por la Comision de Instruccion Publica de Callosa de Ensarriá, se acordó no haber lugar á deliberar sobre él, mediante á que por los reglamentos y ordenes vigentes no se previene cosa alguna respec-

to de dichos gastos que podrán por
lo mismo, pagarse los de correo mancomunada
mente con la correspondencia del Ayun-
tamiento y los de escritorio con los
de la Secretaría del mismo.

Hecha cargo la Comision de las razo-
nes deducidas por los facultativos que asis-
tieron en calidad de tales á los reos
de la presente causa en la Ciudad
de Orihuela, reconociendo en que se les
abone la dieta de sesenta reales vellon;
se acordó modificar el provehido de
veinte de Mayo último, concediendo
al Ayuntamiento la facultad de sa-
tisfacerles dos reales vellon por cada
reconocimiento físico practicado en la
declaracion de Soldados y suplentes,
de la asignacion hecha en el Presu-
puesto municipal para gastos de
terrables, y despues de ejecutar por el
espediente de quinta el mas escru-
puloso escrutinio, de cuyo resultado
dará cuenta á la Diputacion para
los efectos oportunos.

Un oficio del Alcalde de Redo
van en que consulta sobre la ven

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ta de algunos frutos embargados á Manuel Medina por la desercion de su hijo Miguel, se acordó decirle que levante inmediatamente dicho embargo para el cual no le autorizaba la circular inserta en el boletin numero cuatrocientos veinte y siete, pudiendo los acreedores de Medina conforme á esta determinacion hacer las reclamaciones competentes en el Tribunal que corresponda; y que respecto á la prision de este interesado se atenga á la circular acordada ayer sobre el particular.

Visto el espediente numero setenta, quinta de cuarenta mil hombres, del cual aparece que el desertor Vicente Cerdan ingresó en Caja como substituto por cambio de numero de Juan Belmonte; se mandó aplicar á las urgencias de la guerra los mil ciento quince reales remanentes del contrato, depositandose en la Tesoreria de Provincia, vencido que sea el plazo; puesto que la Substitucion á que es referente, carece de responsabilidad.

Mediante á que segun los articulos cuarenta y nueve y cincuenta de la Constitucion

de mil ochocientos doce, toda queja de soborno ó cohecho debe presentarse y decidirse en el mismo acto de las elecciones, se declara no haber lugar á las reclamaciones que en este concepto han sido interpuestas contra la nueva elección de los concejales de Cocentayna por varios ciudadanos y oficiales de la Milicia Nacional.

Enterada la Corporacion de un oficio del Ayuntamiento de Alcoy, manifestando que no puede tener efecto el nombramiento de D. Vicente Carbonell para asistir á la Junta repartidora del cupo comercial é industrial que ha correspondido en la contribucion extraordinaria de guerra á los pueblos, pertenecientes al marco comunal de Valencia, por no reunir las circunstancias que requiere el artículo once de la Ley de treinta de Junio último, se acordó oficiar por espreso á dicha Corporacion á fin de que se sirva indicar la

persona que considere mas á proposito para el indicado objeto.

Y se concluyó el presente á las tres de la tarde.

Segura

Sendra Vera Anton

Catalá

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Bernabeu
Perez.
Catalá
Sendra
Anton.

Se empezó á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se enteró la Comision de un oficio del Sor. Diputado D. Domingo Martinez, en que manifiesta no haberse presentado el dia que se señaló por el Sor. Presidente, á causa de unas calenturas de que está convaleciendo.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Jefe Político consultando algunos puntos acerca de un expediente que de Real orden está instruyendo, con objeto de explorar la voluntad de los vecinos de Ondon de las Nieves sobre su emancipacion de la Villa de Aspe; se acordó pasar á S. S.ª rogandole se sirva remitirlo, y verificado pase á la Comision para que proponga lo que considere mas adecuado.

Leido enterada la Comision de un oficio del Sor. Intendente con el que remite cuatro egemplares de la ley é instruccion de treinta de Junio último relativa á la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra en el presente año.

Visto un oficio del Sor. Intendente de la Provincia de Valencia en que dice que, segun el Artículo once de la Ley de treinta de Junio último, corresponde á la Junta de Comercio de esta Plaza el nombramiento de los tres

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

contribuyentes que han de existir al repar-
timiento de la parte de la contribucion de
guerra señalada á la riqueza comer-
cial é industrial de aquel marco con-
sultar, con la contestacion dada á S. S.ª por
la Junta, que se ha servido trascribirla
á esta Corporacion, manifestando no ha-
llarse en el caso excepcional que se con-
signa en la segunda parte del preci-
tado artículo, pero que sin embargo y
á fin de evitar cuestiones que entorpez-
can el Servicio, está conforme con el nom-
bramiento de los tres individuos que tiene
hecho la Diputacion; se resolvió parti-
par esta conformidad á dichos Sres. In-
tendente, rogandole que si la premura
del tiempo impidiese la presentacion
de los nombrados para el dia primero
del próximo Agosto, tenga á bien suspen-
der las operaciones de la Junta por al-
gunos dias mas, con el objeto de evitar que
jas y reclamaciones que pudiera produ-
cir la ausencia de aquellos.

Enterada la Comision de un oficio del

Sor Comandante General trasladando una Real orden de ocho del mes ante rior, en la que se previene que los Pueblos que no tengan mayor con la falta de la Ley cubran sus con tingentes por medio de Substitutos, se acordó su cumplimiento, y que se pidiesen las reclamaciones correspon dientes de los Pueblos que se hallen en este caso.

Enterada anime de un oficio de la Excma. Diputacion Provincial de Murcia en que participa la publicacion del acuerdo de esta sobre la nueva subasta de Alcantilas, se mandó unir á su ex pediente.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para que la Diputacion disponga que por el de esta Capital se conteste á las reclama ciones que le tiene hechas sobre el mo zo Valentin Cabello, se mando trans cribirlo á este Ayuntamiento para que diga cuanto se le ofrezca y

parezca acerca de su contenido.

Leido un oficio del Ayuntamiento de Villafranqueza con el que remite un cajon de hilas para los Hospitales del Ejercito del Centro; se acordó por punto general dar las gracias tanto á este como á los demas Ayuntamientos que hagan iguales remesas, publicandose por medio del Boletin oficial.

Se acordó rectificar por el mismo medio las equivocaciones que manifiesta el Ayuntamiento de Cox haberse padecido en la impresion de la lista electoral sobre los nombres de algunos de los electores.

Conforme esta Corporacion con la propuesta que hace el Ayuntamiento de Alcoy de D. Joaquin Llacer y Gozalvez para asistir á la Junta repartidora del cupo señalado al marco Consular de Valencia en la contribucion de Guerra, se acordó espedirle la correspondiente credencial, egecutandose lo mismo con los S.S. Morand de Denia y Estatella de Jijona nombrados al propio efecto.

A un oficio del Ayuntamiento de

Castalla en que hace presente la imposibilidad de prestar el anticipo de seis mil reales que se le piden para el Exercito del Centro, se acordo contestar que la Diputacion ha visto con desagrado el poco patriotismo de los primeros contribuyentes de aquel vecindario.

Tambien se acordó pasar un oficio bien expresivo de gracias á los Ayuntamientos que han contribuido á la anticipacion de quinientos mil reales pedida por el General en Gefe del Exercito del Centro, haciendose lo mismo con los demas que correspondan á la invitacion que al principio fue les ha sido dirigida, la cual se les recordara por el proximo correo.

Examinado un expediente promovido por Antonio Orfila de S. Vicente quejandose de que el Ayuntamiento ha incluido en un reparto para gastos de guerra á un

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

hermano D. Lorenzo no obstante de vivir ambos en una misma casa; se declaró que dicho D. Lorenzo está sugeto á la espresada contribucion y demas vecinales que se repartan, y que solo en el caso de que la contribucion afecte directamente á la riqueza y la tengan ambos reunida, deberá ecsigírseles una misma cuota.

Leido un parte que dan los S.S. Diputados Comisionados de haber presentado el Ayuntamiento de Torrevieja al mozo Antonio Cid y Mir quinto por el contingente de aquella Villa, que por hallarse preso no pudo ingresar en Caja, haciendolo por el Geronimo Rodriguez como Suplente; se acordó su admision y la baja del Rodriguez oficiandose para ello al Sor. Comandante General. Y se concluyó el presente despacho siendo las tres de la tarde.

Sendra — Perez — Antonio

Catalá — Bernabeu — El Srio. intº Felipe Gil

Sesión del día veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.co
Intend.te
Bernabeu.
Jimenez
Segura
Perez.
Catalá.
Anton.
Sendra

Habiendose reunido suficiente numero de S. S. para formar Diputacion, se abrió la sesion á las once de la mañana, dandose principio con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior despacho, cuya redaccion fué aprobada.

Acto seguido enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Jefe Politico insertando una Real orden de primero de Abril proximo pasado que dispone que todos los Jovenes que vivan en Pais ocupado por la faccion ó proximo á serlo, sean trasladados á punto seguro, debiendo los Jefes Politicos, de acuerdo con las Diputaciones Provinciales proveer á su manutencion.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Intendente en que pide una lista de todos los que se hubiesen eximido de la quinta de mil hombres, por cantidad pecuniaria, para poder

dar cumplimiento á una Real orden de fe
cha del actual que trascribe, se acordó la
formacion y remision á S. S.ª de la expresa
da lista

La Diputacion quedó enterada y acordó
pasar á la comision de reemplazos dos
Reales órdenes comunicadas por el Sor. Contad
dante General de la Provincia: una de doce
de Junio último declarando que los Profu
gos de las anteriores quintas presentados
ó aprendidos por los quintos pertenecientes
á la actual deben ser admitidos al ser
vicio aun que pasen de los veinte y cin
co años; y otra de la misma fecha de
clarando tambien que no queda escento
del servicio, ni le tocare la suerte de
Soldado, el mozo que conforme á lo pres
crito en el Artículo sesenta y unico de la
Ordenanza, se hubiere constituido en la
obligacion de dar alimentos al Padre
Madre, Abuelo ó Abuela de otro á quien
hubiere tocado la misma suerte y le
correspondia la exencion concedida al Hi
jo ó nieto unico en los Artículos sesen

ta y tres, y: ciento y cuatro de la misma.

Enterada asimismo de otra Real ór-
den de diez y ocho del propio mes,
trascrita por el mismo Sor. Coman-
dante General, previniendo que los
Pueblos que carezcan de mozos con
que cubrir sus cupos lo verifiquen
por medio de Substitutos, se mande
estar á lo acordado en veinte y cua-
tro del actual.

Se enteró tambien y acordó unir
á los antecedentes una Comunicacion
de dicho Sor. Comandante General
participando haver puesto en cono-
cimiento del Exmo. Sor. Capitan Gene-
ral de Valencia la inutilidad del
quinto por el cupo de Lorca Lo-
renzo Juan, declarada nuevamente
por facultativos distintos de los que
lo verificaron ante la Diputacion.

Se acordó dar al Sor. Gefe Político
un informe favorable sobre la con-
ducta y opiniones Políticas de D.
Ildefonso Peña Administrador de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

terino de correos de esta Capital.

La comision encargada de proponer las bases y medios de repartir la contribucion estraordinaria de guerra decretada por las Cortes en treinta de Junio ultimo dió cuenta de los trabajos que havia hecho con este motivo, manifestando las dificultades que se presentaban para distribuir la parte de consumos con la ecsactitud que era de apetecer ya por la falta de una estadistica completa como por carecer los pueblos de medios comodos para llevar á efecto la ecsaccion, atendiendo á que muchos de ellos contaban para sus arbitrios municipales con los comestibles y otros generos de consumo que ahora podrian ser obgeto de la imposicion. Pensaba la Comision que cualquiera medida adoptada desde luego por la Diputacion, podria comprometer el ecsito de la recaudacion y dar lugar á reclamaciones que seria deficil de resolver con acierto careciendose de los datos precisos, y la parecia oportuno consultar antes este asunto con los Ayuntamientos esplorando su opinion y ecsigiendoles ciertas noticias acerca de su vecindario, tipo ó base principal para el reparto, y de los medios que cada uno creyese mas beneficiosos para cubrir el cupo que les tocase. A este fin despues de haver hecho la Comision una ligera reseña de las discusiones que ha tenido

sobre el mismo particular, sometió á la aprobacion de la Diputacion la minuta de la circular que en su concepto debia dirigirse á los Ayuntamientos con el proyecto de repartimiento formado por ahora y fundado en el censo de vecindario que arroja el que ha servido para distribuir el cupo de la Compañía Francesa por ser el mas exacto, como que gira sobre las ultimas certificaciones remitidas por los mismos pueblos; siendo tambien de sentir que á estos se les fije en los terminos que aparece de la dicha minuta que acompaña para que faciliten los documentos que exigan los Ayuntamientos. La Diputacion persuadida de las causas que deciden á la Comision á proponer la circular, y de las razones de necesidad en que se apoya para no aventurar operaciones tan graves y delicadas, aprobó las minutas y dispuso se circulasen inmediatamente.= Con respecto al cupo de la territorial y pecuaria, tambien presentó la misma Comision el repartimiento fundado, con arreglo á la Ley en lo que hoy pagan los pueblos por el equivalente, á excepcion de Villena y Sax que tienen distinto sistema ó sea el de las Rentas provinciales, por no haverse hecho variacion en este punto segun las ordenes del Soberano. Para estos dos pueblos se toman por

base en el repartimiento para la estraordinaria el importe neto de sus respectibos encabezamientos de Provinciales y no la Paja y Utensilios, porque si el equibalente de todos los Pueblos estubiese en proporcion de esta última contribucion, no habria entonces perjuicios, pero representando aquel impuesto todas las riquezas y clases de contribuyentes que se comprenden en Castilla en las provinc.s es de rigorosa justicia adoptar un tipo analogo, que lo es unicamente el encabezamiento primitivo de dichos dos Pueblos. Y por lo que hace á otros que no pagan la contribucion de equivalente, como son Torrevieja, San Felipe Neri, S. Fulgencio y Dolores figurará la comision por base el capital de utilidades que sirvió para la distribucion del donatibo de los dos millones, á escepcion de Torrevieja que le señala el que resulta de un espediente promovido con este motivo.— La Diputacion encontrando conforme el repartimiento lo aprobó, para circularlo á su tiempo con el de consumos y Subsidio de Comercio, luego que estubiesen concluidos los trabajos de estos dos ultimos conceptos en que sigue entendiendo la Comision.

Leido un oficio de la Ecma. Diputacion provincial de Sevilla con el que remite para su comprovacion las Partidas de Bautismo y desposorio de Juan Ferris de Salinas; se mando remitirlas al Alcalde de dicho pueblo al efecto indicado, y que con lo que este diga se devuelvan á S. E.

remitida por el Ayuntamiento de Pego la lista de los electores de aquella Villa, á razon que ya se hallaba empresa y autorizada la general de la Provincia, se manda que asi esta como las demas de los pueblos que se hallen en igual caso, se reunan en Secretaria y se dé cuenta de ellas á la Diputacion antes del quince del proximo venidero; que se condone á este pueblo y á los demas que hayan cumplido, la multa que se les impuso y se pase recuerdo á los que todavia esten en descubierto de esta obligacion.

Habiendo manifestado el Ayuntam.to de Jesus que no quiere pasar á la Ciudad de Valencia ningun Abogado de aquel vecindario como representante de la industria intelectual para el reparto del cupo asignado al marco Contular de dicha Capital; se mandó oficiar por espreso al Ayuntamiento de Alcoy á fin de que proponga una persona que reuna los requisitos necesarios y admita este encargo, dando cuenta á la Diputacion de su conformidad para espedirle la correspondiente credencial.

Hecha cargo la Diputacion de las fundadas razones que alega el Ayuntam.to de esta Capital para que no tenga efecto en el dia

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

veinte y nueve del corriente la reunion de los comisionados que han de tratar sobre la demarcacion del termino de Aguas; se acordó suspenderla hasta tanto que dicha Corporacion adquiera los datos que apetece, lo que procurará hacer con la brevedad posible, dando cuenta asi que se halle dispuesta á egecutar el destinde, comunicandose este acuerdo al Ayuntamiento de dicho Caserio.

A un oficio en que el Ayuntamiento de Muro dice, que no le ha sido posible reunir la cantidad que se le designó para el anticipo de quinientos mil reales pedido por el Ecmo. Sor. Gral. en Gefe del Ejercito del Centro; se acordó contestar, que la Diputacion ha visto con desagrado el resultado de sus invitaciones y el poco patriotismo de los primeros contribuyentes de aquella Villa.

Se mandó oficiar al Sor. Intendente de Valencia rogandole se sirva remitir á esta Diputacion una copia autentica de la estadistica del lucro mercantil, juicio en que se funda y reparto que se giró sobre ella de los cuatrocientos veinte y dos mil reales vellon entre los pueblos del antiguo marco Consular de dicha Ciudad en el año de mil ochocientos veinte y cinco, con arreglo á la instruccion de subsidio de veinte y dos de Noviembre del mismo.

Leida una esposicion de D. Tomas Vivel de Denia, en solicitud de que se le agra-

cie con una plaza de escribiente de esta Secretaría; se acordó tenerla presente en la sesion del Lunes con las demas de igual naturaleza.

A una consulta de la Direccion Gral de Rentas sobre si convendria dividir en suertes las fincas rusticas pertenecientes á los conventos suprimidos de la Ciudad de Orihuela; se acordó responder negativamente, por cuanto la mayor parte de aquellas carecerian de edificios p.a abrigo de los cultivadores y custodia de los frutos.

Fueron mandados archivar los espedientes numero cincuenta y tres y sesenta y tres, negociado de Ayuntam.tos, sobre nulidad de eleccion de los de Tijona y Bolulla.

Igual acuerdo recayó al del N.o 91 de igual negociado sobre destitucion del Secret.a de S. Fulgencio.

No habiendose presentado en tiempo oportuno una reclamacion de Vicente Garcia, Regidor primero del Ayuntam.to de Benijofar, sobre nulidad de las elecciones practicadas para su renovacion; se declaró no haber lugar á ella, como ni tampoco á la ecsoneracion del cargo que desempeña por no haber alegado una causa justa que le ecsima.

Visto un esped.te instruido sobre la omision del pueblo de Miraflor en el reparto del anticipo de doscientos millones, se acordó tenerlo presente en el que se vá á verificar de la contribucion estraord.a de guerra, puesto q.e se admite á

Añadido „ pueblo de Miraflor en el reparto del „ vale

cuenta de la misma la referida anticipacion.

Se acordó apercibir con una multa al Ayuntam.to de Aspe, si desde luego no entrega en Deposit.a las cantidades que se le han señalado en los repartos de Acemilas y Comp.a franca, negandose la espera que solicita p.a efectuarlo.

Igual acuerdo recayó á otra solicitud del Ayuntam.to de Monforte en el propio sentido.

No habiendo acreditado el Ayuntam.to de Oliva la legitima inversion de los 1.338 reales que supone haber entregado al Comand.te del Batallon de M. N. de la Villa de Pego, para suministrar á los Nacionales que se movilizaron cuando las facciones de Cabrera, Forcadell y Tallada, invadieron la huerta de Valencia; se acordó no haber lugar á la admision que solicita de dha cantidad, en cuenta de la que le ha correspondido depositar en la cabeza de Partido para las movilizaciones que ocurran, previniendosele haga el deposito dentro de tercero dia bajo apercibimiento de la multa de 500 reales vellon, caso de no cumplirlo; sin perjuicio de que forme el oportuno espediente con arreglo á los decretos y ordenes vigentes para el abono de aquella suma por quien corresponda.

Se acordó evacuar en los mismos terminos que lo hacen los Alcaldes, Sindicos y Promotor Fiscal de la Ciudad de Orihuela, el informe que de orden del Ministerio de la Gobernacion ha pedido á esta Diputacion el Sr. Gefe Pol.o, sobre un espediente promovido por D. Ant.o Vilar del comercio de aquella Ciudad para obtener la indemnizacion de 21.140 reales, que supone importan los efectos que le fueron robados por las hordas de Forcadell.

Examinados los puntos que consulta el Sr. Gefe Político en su oficio de 24 del actual relativo á la verdadera inteligencia de la R.l orden de 30 de Abril ult.o sobre que se explore la opinion de los vecinos del Caserio de Ondon de las Nieves acerca de su reunion á la Villa de Arge, y en vista de las diligencias formadas al efecto por disposicion de S.S.; se manda informarle con devolucion de las mismas, que las gestiones á que puede estenderse un procedimiento en este particular son solo y estrictamente las que marca la citada R.l orden, y que en su consecuencia, segun el parecer de la Diputacion, los vecinos del Caserio de Ondon han de ser los esplorados y no otro alguno, y que si bien no seria legal ampliar los procedimientos instructivos mas allá de los limites del Real mandato, no cree haber inconveniente en recibir las solicitudes analogas á la cuestion que los interesados presenten en cualquier concepto, las cuales unidas al espediente puedan producir las resoluciones legales que estime el Gobierno.

Fué ecsonerado del cargo de Síndico del Ayuntamiento de Alfafara Vicente Belda en atencion á ser arrendador de las regalias de aquella Villa, y se manda á dicha corporacion proceda á su

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

reemplazo con arreglo á las órdenes vigentes.

A una consulta del Juez de Primera Instancia de Dolores, relativa á las bases sobre que debe girar el reparto para gastos del Juzgado, se acordó responder, que tanto este como el que se haga para alimentos á presos, han de practicarse según el número de vecinos, á menos que por alguna circunstancia particular no se prevenga otra cosa.

Fue aprobado el reparto hecho por los comisionados de los Ayuntamientos del Partido de Novelda para repartir las atenciones del Juzgado en el corriente año.

Fueron también aprobados los presupuestos municipales siguientes:

El de Pétrer, con aumento de doscientos diez reales que importa el cinco por ciento de arbitrios, no figurado, y de un real diez y siete mm. de quince por millar, y baja de setenta y cinco que se destinan á haberes de jubilados que en el dia no se satisfacen, facultando al Ayuntamiento para el concurrente reparto;

El de Villena, bajando los dos mil trescientos cincuenta y siete reales quince mrs. invertidos en la ejecucion de la pena ordi-

varia de Ramon Martinez, cuyo pago corresponde á los fondos de pena de Cámara, y á falta de estos, á la Audiencia Territorial;

El de Padrica, autorizandose al Ayuntamiento para el reparto vecinal de su importe;

El de Viñeras, con las observaciones y bajas que hace la misma, facultandose al Ayuntamiento para cubrir el deficit de seiscientos sesenta y cuatro reales por medio de un reparto entre vecinos;

El de Zamorca, con autorizacion á su Ayuntamiento para repartir su importe al vecindario;

Y el de Tollos, en iguales terminos.

Se aprobó un reparto hecho por el Ayuntamiento de Villafranqueza para llenar el deficit de sus gastos municipales en el corriente año.

Tambien se aprobó otro de Confrides con el mismo objeto, previniendose al Ayuntamiento remita el adicionado que corresponde y se echa de menos.

Su

puesto que la sustitucion del quinto Jose Fran
carece de responsabilidad como hecha á cam_
bio de numero con el desertor Fulgencio
Perez, sorteado con el numero veinte y cinco
en la quinta clase de Morovar; de acuerdo que
los setecientos cincuenta reales que existen
en poder de D. Tomas Perez, procedentes de
aquel contrato, se destinen para atencio_
nes de la guerra, deponiendose á este fin en
la Tesorera de Provincia.

Habiendose remitido por el Ayunta_
miento de Cuentayna al quinto de aque_
lla Villa Jose Palaci Soldado con el nu_
mero treca, que no fue presentado á su
tiempo por hallarse tenido á la verd_
tenia de una causa criminal; le oyó
en acto Publico con arreglo á ordenanza
la reclamacion que interponia de ser hi_
jo de Padre empedido y pobre, ademas
de su inutilidad para el servicio; y le de_
claró no haber lugar á una ni á otra,
por que aquella fue ya resuelta en el
acto Publico de cuatro de Mayo, y esta
se halla contradicha por el dictamen
de los facultativos que le han reconoc_

cido; en su consecuencia se acordó oficiar al Sor. Comandante General para la baja del suplente Mariano Ueda.

Fué mandado archivar un expediente numero setenta y cinco, ramo de propios, sobre pago de Salarios á Maria Valor maestra de enseñanza de Busot.

Se acordó formar por separado las oportunas diligencias de la subasta de cincuenta y nueve Acemilas, anunciada para el dia treinta del corriente. Y se levantó la sesion á las tres y cuarto de la tarde.

Sendra — Pera — Segura

Antonio — Jimenez — Catalá

Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Des

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pacho del dia treinta de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intend.te
Perez.
Sendra
Catalá.
Bernaben
Anton.

Se abrió á las doce y se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Tomando en consideracion los Señores del margen que en el dia veinte y siete del actual se celebró sesion con el numero competente de Señores Diputados, y que la conveniencia publica ecsige no sufra retardo el despacho de los negocios mayormente en los presentes circunstancias en que se trata del importante de la contribucion estraordinaria de guerra, acordaron que si en el dia señalado para celebrar sesion no se reuna el numero suficiente, se entienda lo que en ella se determine, como resuelto por la Diputacion.

Se leyó una proposicion del Sor. Catalá que dicia,, Los perjuicios que la esclusion del servicio militar de los matriculados ha causado á las demas clases del Estado, ecsigen que la Diputacion se ocupe de tan interesante materia por si conviniese

representar para el debido remedio, y de que suscribe tiene el honor de proponerlo á esta Corporacion: Admitida por unanimidad de votos, se acordó que pase á una Comision compuesta de los Señores Perez y su Autor, para que propongan las bases en que ha de fundarse la exposicion.

Quedó enterada la Diputacion de una Real orden de 2 del actual, trasladada por el Sor. Comandante General de la Provincia, declarando exentos del servicio de la quinta de cuarenta mil hombres los casados en la capital de Provincia, antes de su publicacion por medio del Boletin y cuatro dias despues en los pueblos de su demarcacion.

A instancia del Ayuntamiento de Agres que pedia ampliacion de termino para cumplir con la reunion del presupuesto de gastos de la Milicia Nacional, se acordó conceder le el de ocho dias improrrogables.

Visto un oficio del Alcalde Constitucional de Senija en que mani-

pesta las diligencias que ha practicado sin efecto alguno para la presentacion del mozo Juan Perez reclamado por el sorteo de Decimas con el lugar de Molins, le manda decirle que el Ayuntamiento debe señalar nuevo termino para su comparecencia como si se hallase ausente á mayor distancia de diez leguas, al tenor del articulo noventa y nueve de la ordenanza, trascurrido el cual remitirá el suplente que corresponda formando el oportuno expediente para declarar profugo con arreglo á la misma al indicado mozo.

Mediante á que Elche y Santa Pola han verificado mancomunadamente el sorteo en la presente quinta, se declaró no haber lugar á la reclamacion de Jose Manuel Bracelí llamado como suplente por Jose Moreno Lopez, contra quien está mandado se proceda para declararlo profugo por haberse ausentado.

Con objeto de tener diariamente noticia de las operaciones del Ejercito del Centro, así para satisfaccion de la Provincia como para los efectos que puedan convenir al

mejor servicio público, se acordó establecer una línea de apostadores hasta Játiva, suscribirse por el resto del año al diario Mercantil de Valencia y hacer la gestion oportuna para que lo reciban en aquel punto todos los dias por conducto de la diligencia y lo devuelvan sin detencion á esta Capital: que se sirva dicha línea por los individuos de la Compañia francesa con obligacion de dos de ellos en cada uno de los puntos de Jijona, Alcoy, Alcoyana y Játiva, pasando los oportunos oficios al Capitan y á los Alcaldes de los referidos Pueblos: que se oficie igualmente al Sor. Gefe Político de Valencia rogandole que si despues de impreso el periodico llegase á aquella Ciudad la comunicacion de alguna novedad muy notable, se sirva trasmitirla por medio de oficio á esta de esta Corporacion al referido Alcalde Constitucional de Játiva, para que pueda saberse en esta Capital con anticipacion por medio

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de los apostados.

A solicitud del segundo oficial D. Tomas Ferrando, se estimó concederle licencia para pasar á la Ciudad de Orihuela del diez hasta el veinte del proximo Agosto.

Fué aprobado un espediente sobre propuesta del establecimiento de una tienda de comestibles con libre venta en el pueblo de Alcolecha, previniendose á su Ayuntamiento adicione los Capitulos con que ha de verificarse este arriendo, que sacará desde luego á publica subasta.

Lo fue tambien el presupuesto municipal de dicho Lugar, facultandose al Ayuntamiento para el reparto vecinal de la cantidad á que ascienden las obligaciones que contiene y las de alimentos de Presos, gastos del Juzgado, presupuesto Provincial, catedra de agricultura y quince al millar que se omiten, con rebaja de lo que produzca el arbitrio propuesto.

Mediante á que segun manifiesta el Ayuntamiento de Diana no se ha insistido por el Bayle general del Real Patrimonio en sus reclamaciones respecto del

arriendo del pero y medida, se mando
decir á dicha Corporacion lo continue
en su estado actual, dando cuenta
de las gestiones que se hicieren por
dicho Baile para acordar lo que cor
responda.

Fue aprobado un expediente de pro
puesta de una Tienda de Comestibles
del Lugar de Cuatrotondeta, previnien
do al Ayuntamiento adicione los ca
pitulos con que ha de subastarse y
proceda desde luego á verificar el re
mate en la forma ordinaria.

Se aprobó el Presupuesto Municipal
pal de S. Juan, facultando á su Ayun
tamiento para el reparto vecinal
de los gastos de guintas, alimentos de
presos, gastos de Juzgado y Catedra
de agricultura que se omiten en el
puesto que solo aparece un sobran
te de quinientos seis reales con mrs.
vellon, insuficiente para solventar
las expresadas obligaciones.

Fue aprobado un reparto hecho
por el Ayuntamiento de Benillobe
en cantidad de seis mil ciento no

venta y nueve reales veinte y nueve mrs.; practicado para el seguimiento de un litigio con la Condesa de Revillafigedo sobre prestaciones Dominicales, sin perjuicio de remitir el correspondiente duplicado.

Lo fueron asimismo los repartos vecinales hechos por los Ayuntamientos de Cuatretondeta y Tarbena para cubrir el deficit de sus gastos municipales.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Agres suspenda las diligencias para el reintegro del trigo del Posito, hasta que por la comision del ramo se resuelva el espediente de moratoria que se dirigirá á la misma.

En el espediente numero doscientos tres de la Seccion tercera, se acordó decir al Ayuntamiento de S. Vicente que sin tocar directa ni indirectamente la casa de Abadia que habita el Cura de aquella parroquia, forme espedientes separados de los particulares que abrace la esposicion del Alcalde presidente de veinte y nueve de Marzo ultimo.

Teniendo noticia esta Diputacion de que se

presentan en los pueblos varios quintos de la de cuarenta mil hombres con licencia del Deposito de Jaen; se acordó oficiar á los Ayuntamientos, que conste hallarse en este caso, los hagan comparecer por medio de Comisionado con los documentos que hayan traido.

En seguida se ocupó la Diputacion de la Subasta de cincuenta y nueve Acemilas, cuyo remate quedó á favor de D. Francisco Henrich en calidad de Socio de su hermano D. Pedro del Comercio de Valencia en los terminos que constan de las diligencias formadas al efecto.

Con lo que se concluyó el presente siendo las dos y media de la tarde.

Belia — Bernabeu

Sendra — Perez — Catalá

Antonio

El Srio. int.o
Felipe Gil

Des-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pacho del dia treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intend.te
Perez.
Anton.
Bernaben
Sendra.
Catala.

Se abrió á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Leido un oficio del Sor. Intendente como Gefe Politico interino con el que para la resolucion que corresponda, remite original un parte que en este dia le ha pasado otro de los Sargentos de la Compañia franca, manifestando que por el Secretario del Ayuntamiento de esta Capital se le habia dicho que no se daria alojamiento en lo succesivo á ninguno individuo de aquella Compañia, se acordó oir sobre este particular á la referida Corporacion.

Quedó enterada la Diputacion de una Real orden de diez del corriente, trasladada por el Sor. Gefe Politico, aprobando la inversion hecha por las Juntas Provinciales de los Productos de obras

pias con arreglo al Decreto de las Cortes de veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, ántes de la Publicacion de la Real orden de diez y nueve de Abril último, aclaratoria de la Ley de veinte y nueve del pasado mes.

Fue igualmente enterada de un oficio del Sor. Gefe Político participando su salida para la Ciudad de Orihuela, donde le llama un asunto de gravedad importante.

Lo fue asimismo de una comunicacion del Sor. Intendente de la Provincia de Valencia, en que manifiesta haber diferido hasta el dos del proximo Agosto, la reunion de la Junta repartidora del cupo Comercial é industrial, señalado á aquella provincia en la Ley de treinta de Junio último.

Fue igualmente de que habiendose recibido un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Denia

haciendo presente la imposibilidad de D. Pedro Morand para concurrir á la espresada Junta, se contestó por disposicion de los Señores Perez, Autor y Sendra, que procediese sin detencion al nombramiento de otra persona, remitiendole al efecto una credencial con el nombre en blanco.

Leyóse tambien de la contestacion dada al Ayuntamiento de Alcoy por acuerdo de dichos Señores manifestandole que la propuesta hecha recaia en el oficio, y que por estraordinario se le remitió con fecha de veinte y cinco, en de otra persona que concurra á la citada Junta además de D. Joaquin Llorca y Gonzalvez.

Habiendose propuesto por dicho Ayuntamiento á D. Blas Mollá y Salor para el fin indicado, se acordó expedirle la correspondiente credencial.

Se enteró la Diputacion de un oficio de D. Pedro Morand de Denia, aceptando el cargo de vocal de dicha Junta reparadora.

Prescribiendo el artículo quince de la

Ley de treinta de Junio último que para el mejor acierto en el repartimiento de la Contribucion estraordinaria de guerra se asocien á la Diputacion seis individuos nombrados por la misma, que sean tres del Comercio, dos de la industria material y uno de la intelectual; se acordó que los tres primeros fuesen indicados por la Junta de Comercio de esta Plaza y por los Ayuntamientos y Comerciantes de Denia y Elche, que los dos segundos lo fuesen por los Ayuntamientos y Fabricantes de Alcoy y Monovar, quedando nombrado por la industria intelectual D. Rafael Salaranque de la Ciudad de Orihuela.

Quedo enterada la Diputacion de una Real orden de nueve del corriente, transcrita por el Sor. Comandante General, declarando que la Real orden circular de diez de Junio último sobre la verdadera inte-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

vigencia del párrafo catorce del artículo
treinta y tres de la Ordenanza vigente no
solo es eficaz y efectiva para los casos
que en lo sucesivo ocurran, sino que
también para los ya ocurridos.

Fue igualmente enterada de un oficio
del Sor. Director de las Obras del Muelle
y Puerto de esta Capital, participando
haber llegado el segundo de las máquinas
D. Jose Jimenez Camacho.

Lo fue asimismo de un oficio del
Sor. Administrador de Correos de esta Ciu-
dad en que decia para gobierno de esta
Corporacion, que no le era posible asegurar
con anticipacion la salida del Correo des-
pues de la hora señalada.

Fue leido tambien de un oficio del Sor.
Diputado D. Tomas Linares haciendo pre-
sente que la grave enfermedad de su
esposa le impidió presentarse en Enero
de los corrientes, y se mandó contestarle
que la Diputacion espera lo verificará
tan luego como desaparezca la causal
que la impide.

Con vista de un oficio del Ayuntamiento de Alcoy pidiendo se cangeen las libranzas de su anticipo para el Ejercito del Centro por Cartas de Pago á cuenta de la Contribucion estraordinaria de guerra; manifestó el Sor. Intendente que no siendo todavia conocidos de las oficinas los cupos de los Pueblos, no era posible acceder á lo que solicitaba este Ayuntamiento: y en su consecuencia se acordó que se le remitiesen otras por la anticipacion á buena cuenta de la espresada Contribucion y por las ordinarias.

Se declaró no haber lugar á una solicitud del Ayuntamiento de Alqueria de Asnar para que se le rebajase la cuota que se le habia impuesto en el reparto de la Compañia Franca.

Igual acuerdo recayó á otra solicitud del Ayuntamiento de Torrevieja sobre rebaja de su cupo

en el reparto de Acemilas.

A una Comunicacion del Ayuntamiento de Bolulla con fecha diez y seis de Mayo último, se acordó decirle disponga que la persona, en cuyo poder obren los papeles de su Secretaría, haga entrega de ellos dentro de tercero dia bajo la multa de mil reales; sin perjuicio de los demas procedimientos á que dé lugar su resistencia: que en caso de que el Ayuntamiento anterior se niegue á la rendicion de cuentas, proceda contra él conforme á las ordenes vigentes: y que forme y remita las competentes diligencias, para aclarar la ocultacion, que supone hecha en el arriendo de Arbitrios municipales del año anterior.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Teulada cumpla con la reposicion de su Secretario D. Romualdo Bertomeu en los terminos que se le mandó en veinte de Junio último y se le repitió en primero del corriente; en la inteligencia que de no verificarlo, se le exigirá

la multa de quinientos reales con que se le apercibió y otra doble por su inobediencia.

Fué aprobado el remate de cincuenta y nueve acemilas á favor de D. Francisco Henrich en los terminos que constan de las diligencias formadas al efecto.

Ecsaminado en acto publico un espediente instruido por el Ayuntamiento de Crevillente contra Manuel Torres y Davó en concepto de profugo de la presente quinta, oidas las partes interesadas y visto no concurrir en el las razones legales para la declaracion de tal, se resolvió rebocar el fallo del Ayuntamiento y prevenir á este disponga el abono de los daños y perjuicios que ha sufrido dicho Torres por la persona que le denunció como profugo.

Se vió un parte que daban los Señores Diputados Comisionados de que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

por falta de hombres de la primera edad en los pueblos de Miraflor y Oliva, habia presentado la Villa de Pego al mozo Vicente Ciscar y Morand.

Con vista de lo que dice el Sor. Comandante Militar de Marina en su oficio de tres del actual, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Denia que del fondo comun de alimentos de presos del partido socorra á Joaquin Collado, sin que obste pertenecer á aquel ramo.

Se autorizó al Ayuntamiento de Benasau para repartir entre vecinos y terratenientes cuatro mil reales para el seguimiento de un litigio con el Baron de Finestrad sobre pago de prestaciones.

Se mandó espedir orden al Depositario de esta Corporacion para que entregue la cantidad de cien mil reales á D. Jose Bas, como apoderado de D. Jacobo Salamanca comisionado por el Exmo. Sor. General en Gefe á efecto de encargar

se del anticipo de los quinientos mil pedidos por S. E. para las urgencias del Ejercito, en cambio de libranzas del mismo en igual suma contra la Yntendencia de la Provincia, las cuales seran cangeadas por cartas de pago de las contribuciones que adeudan algunos Pueblos, á quienes se avisará para que acudan á recogerlas ingresando su importe en Depositaria. Con lo que se dió por concluido el presente siendo las tres de la tarde.

Belen

Bernabeu

Sendra

Perez

Catalá

Antonio

El Srio. intº
Felipe Gil

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

En la Ciudad de Alicante á los treinta y un días del mes de Julio del año mil ochocientos treinta y ocho, estando reunidos en el Salón de Sesión de esta Diputación Provincial los Señores Don Miguel Belza Intendente Presidente accidental de la misma y los vocales Don Rafael Bernaben, Don Salvador Perez, Don Antonio Catalá, Don Pedro Anton y Don Geronimo Sendra, compareció Don Francisco Enrich en calidad de Socio de su hermano Don Pedro del Comercio de Valencia, y por ante mí el infraescrito Secretario dixo: que haviendo tenido efecto la Subasta de cincuenta y nueve acemilas para los trasportes del Ejército del Centro anunciada por dicha corporación, hizo la correspondiente postura quedando á su favor en el dia de ayer el remate que había aceptado y aceptava de nuevo al mismo precio y bajo las propias condiciones con que se realizó la anterior contrata de las ochenta y ocho que el referido su herma

no está subministrando al expresado Ejército por cuenta de esta Diputación.

A su consecuencia en la forma que muy ampliamente se obliga á guardar y cumplir la presente estipulación con el gravamen de sus bienes, sometiéndose en su caso á las Justicias y Jueces de S. M. para que con costas le compelan y apremien á su observancia por todo rigor de derecho; y para mayor seguridad de cuanto ofrecido deja, da por fiador y principal obligado á Don Jose Vás del Comercio de esta Ciudad, quien siendo presente enterado de todo lo referido se constituyó por tal cargando con la obligacion de cumplir por su parte el contrato que el Don Francisco Henrich acaba de celebrar en los mismos terminos, precios y condiciones y obligacion de empezar el servicio el quince del proximo Agosto, si por algun incidente de-

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · AÑO DE 1838.

jase aque de verificarlo haciendo suyo propio en este caso dicho contrato y sugetandose á que se le compela en drecho bajo la responsabilidad de sus bienes havidos y por haver: y satisfecha la corporacion dela idoneidad y suficiencia del expresado Don Jose Bás como fiador, aceptó la obligacion y la solicitud del citado Henrich accedió á que si le conviniere hacer entrega de todas ó parte delas acemilas en algunos puntos de las Provincias de Teruel ó Castellon, pueda verificarlo, á cuyo fin se oficiará á la Diputacion Provincial de Valencia para que en representacion de esta encargue á las delas expresadas Provincias la debida intervencion en el reconocimiento delas Cavallerias, mandando se haga constar este contrato por medio del presente documento que extendido en tres ejemplares originales firmaron los

Señores arriba nombrados con el contratante, fiador y testigos concurrentes á este acto q.e lo fueron Don Ramon Roca Escribiente, Pedro Corona y Antonio Cao porteros de esta Diputacion, presente yo el Secretario que de ello certifico

Ant.o Belia

Rafael Bernabeu

Geronimo Sendra

Pedro Anton

Antonio Catalá

Salvada Perez

José Baz

Fran.co Henrich

Ramon Roca

Pedro Corona

Antonio Cao

El Secrio.
Felipe Gil

Yo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

el infrascrito Secretario certifico que el documento que antecede es otro de los tres ejemplares originales en que se mandó extender el contrato sobre acenitas con D. Francisco Henrich en calidad de Socio de su hermano D. Pedro del Comercio de Valencia. Alicante treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

Felipe Gil

Despacho del dia dos de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Intendente
Perez.
Bernaben.
Anton.
Sendra.
Catalá

Se abrió á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción se halló conforme.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político en que pide de Real orden una lista de los que hubieren redimido el servicio por

cantidad pecuniaria en las quintas ante
riores, con arreglo al modelo que la acom
pañaba, se acordó remitirsela.

Fué enterada la Diputacion de un
oficio del Sor. Intendente de la Provincia,
contestando al que se le pasó sobre la en
trega que equivocadamente hizo el Ayun
tamiento de Novelda en la Tesorería
de Rentas para cooperar al pedido del
General en Gefe.

Fué oido tambien de un oficio del Sor.
Intendente militar del Distrito de Valen
cia en que participa haber pasado y
remitido al Exmo. Sor. Intendente General
militar el oportuno expediente para
la liquidacion en las Comisiones de Provin
cia tanto de los suministros que hacen
los Pueblos en especie, como en dinero,
con arreglo á la Real orden de once
de Marzo ultimo.

Visto un oficio del apoderado de
esta Provincia para la liquidacion de
suministros en Valencia con el que envia
tres cartas de Pago, equivalentes al su
ministro de Carne y Vino hecho por la
Ciudad de Villena en el ultimo semes

bre del año mil ochocientos treinta y siete, se acordó remitirlas á su Ayuntamiento, tomando antes razon los mismos de la seccion cuarta; haciendose lo propio con las que se vayan recibiendo para los demas pueblos.

Enterada de un oficio del Alcalde primero Constitucional de Jativa diciendo, que hasta tanto que reciba el diario mercantil de Valencia á que se ha suscrito esta Corporacion, le proporcionará un egemplar por medio de los aportadores; se mandó darle las gracias por su fina atencion.

Visto un oficio del Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cocentayna en que manifiesta haberse acordado en sesion de veinte y seis del mes anterior el nombramiento de un Secretario interino y separacion del propietario que lo era D. Gregorio Riera por haber desaparecido de aquella Villa sin conocimiento de la Corporacion y por otras razones de conveniencia pública; se mandó decirle se acomode en este particular al artículo setenta de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, formando el oportuno espediente que remitirá á la

Diputacion para la Providencia que corresponda.

A instancia de D. Ramon Rodriguez regidor del Ayuntamiento de Benidorm, se mando pasar á la Comision de liquidacion de suministros los recibos que se hallan por este Pueblo, que existan en Secretaria.

Dada cuenta de una solicitud de D. Francisco Cortelas como apoderado de D. Jose Marzuina, antes Feliu, Alcalde que fue de Benisa en mil ochocientos treinta y seis, pidiendo un documento que acredite haber satisfecho los trescientos treinta y tres reales que le correspondieron por el presupuesto provincial de aquel año; se mando librarle certificacion de lo que resulte en los asientos de Contabilidad.

Con vista de unas Comunicaciones del Sor. Comandante General sobre la resistencia que oponen varios Ayuntam.tos del partido de Denia á que den sus Nacionales la guarnicion de dicha Plaza, se acordó manifestar á S.S.a que en el largo periodo que los Pueblos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de aquel partido prestan el indicado servicio ha tomado repetidas veces la Diputacion una parte muy activa dentro del limite de sus atribuciones con el objeto de que no que dase desatendida; pero que en el dia hallan dose ecsentos de fondos y no teniendolos tampoco esta Corporacion para movilizar ninguna seccion de la Milicia Nacional, rogó que S. S.ª pudiera dirigirse al Exmo. Sor. General en Gefe á fin de que se sirviese encargar la espresada guarnicion á alguna fuerza del Egercito, lo cual seria mas util y economico.

Examinadas unas esposiciones dirigidas á S. M. por el Ayuntamiento y vecinos de Denia y por el de Diana, impugnando los primeros y defendiendo el segundo su emancipacion municipal, y que el Sor. Gefe Politico remite á informe de esta Corporacion Provincial; se acordó devolverlas á S. S.ª manifestandole que en concepto de la Diputacion fue arreglada al Articulo ochenta y tres de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres la separacion de Diana, y que las cuestiones de division de territorio, de Sanidad, puerto y demas que

ocurrieren y ofrezcan alguna dificultad, podría el Gobierno de S. M. decidirla conforme á las bases que rigen en las propias cuestiones entre Valencia y la Villa del Grao.

De acuerdo con el dictamen de la Comision de Contabilidad, se mandó dar al Ayuntamiento de Bocayente la noticia que pedia sobre la inversion de los fondos procedentes del donativo de dos millones.

Visto un escrito del Juez de primera Instancia de Villajoyosa para que con referencia á un espediente instado por Miguel Sellés de aquel vecindario para ecsimirse del servicio de movilizacion, se libre testimonio, por el que conste lo que se justificó por el citado ó su madre Hermenegilda Llorca y la clase de papel en que se hallen estendidas dichas diligencias, se acordó que por el Secretario se libre la certificacion pedida de lo que constare y fuere de dar, remitiendose al Juez con oficio en que

se le diga haberse tomado esta disposicion para que no sufra retardo la administracion de Justicia, sin embargo de que no se ha dirigido á la Diputacion en la forma que corresponde á su autoridad.

Vista una esposicion de D. Vicente Romani y otros vecinos de Denia para que se les ecsima del pago de equivalente por su industria y Comercio, puesto que satisfacen el subsidio por ambos conceptos; se acordó no poderse aderir á esta solicitud por las razones que la Comision espresa en su dictamen, que será transmitido al Ayuntamiento de Denia para que lo comunique á los interesados.

Fueron ecsaminadas y aprovadas las cuentas presentadas por D. Mariano de Prellezo de los gastos de la Secretaria de esta Corporacion, que tuvo á su cargo, ocurridos desde el dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete hasta treinta de Mayo último, siempre que la mesa no observe diferencia alguna en el cargo de los tres mil reales recibidos en efectivo; debiendo pasarse el alcance de mil doscientos treinta y ocho reales doce mrs. que resultan contra él á una cuenta particu-

lar que se le abrirá por la mesa de contabilidad, comprendiendose en ella las demas partidas de cargo que apa rezcan contra el mismo por dife rentes respetos.

El Ayuntamiento de Benitago se manda decir, que mientras la Di putacion establece una medida gene ral para el abono de los exposi tos de la Provincia, tenga el que dice en su oficio de trece del actual haberse encontrado en la puerta de la casa de un Vecino aunque sea por medio de reparto ve cinal; y que su importe se le abo nara en cuenta del cupo que se le señale en el que á este fin se practicara entre todos los pue blos de la Provincia.

Se autoriza al Ayuntamiento de Benejuzar para repartir en tre vecinos mil doscientos setenta reales veinte mrs. que le faltan pa ra cubrir sus obligaciones munici pales.

Fue aprobado el Presupuesto

municipal de la Villa de Calpe facultando á su Ayuntamiento para el reparto vecinal de los doscientos cincuenta y dos reales veinte y tres mrs. de su deficit, bajando de esta suma los doscientos veinte y dos, quinta parte de la renta de Aguardientes designada á este ramo por la Intendencia de la Provincia.

También lo fue el de Fuente Encarroz, con aumento de cuatrocientos cuarenta y nueve reales por el cinco por ciento de los arbitrios y facultando al Ayuntamiento para el reparto vecinal de los tres mil trescientos cincuenta y cinco reales veinte y un mrs. que figura entre los Productos, como para el de tres mil doscientos cuatro reales veinte y un mrs. á que asciende el deficit.

Se declaro no haber lugar á la renuncia que D. Ramon Alenda hacia del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Alpe.

Fueron relevados del cargo de regidores Domingo Savall de Cattora de Enarria y Francisco Corbi de Sax, comunicandose las ordenes oportunas para su reemplazo.

A instancia de Vicente Amat elector Parroquial de la Villa de Guardamar; se acordó decir al Ayuntamiento que eccediendo de quinientos el numero de vecinos de aquella Villa, debe proceder segun y en los terminos que previenen las ordenes vigentes al nombramiento de un segundo Alcalde.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de S. Felipe Neri, en que dice que por su Presidente se habia manifestado en Cabildo ordinario de veinte y seis de Mayo último, no podia continuar desempeñando su destino por su edad secsagenaria, achaques, ignorancia y pobreza; se acordó su relevacion pasandose la correspondiente orden para su reemplazo.

Se estimó acceder á una solicitud de Antonio Herrero de Sax, ecsonerandole del cargo de Sindico; debiendo el Ayuntamiento disponer su reemplazo con arreglo á las ordenes vigentes.

Al

Ayuntamiento de Benferri que consulta la eleccion que ha hecho de Secretario en D. Antonio Ballester, Escribano Real de Albatera por cuanto Antonio Mira Ruiz que egercia este destino es un muchacho de trece á catorce años de edad; se mandó decirle que se atempere á los artículos cincuenta y ocho y siguientes de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres que tratan del nombramiento de Secretario, sin acudir para su aprobacion á esta superioridad.

En el espediente instruido sobre la remocion del Secretario del Ayuntam.to de Teulada, se mandó prevenir á dicha Corporacion cumpla con lo acordado en veinte de Junio ultimo; en la inteligencia de que no verificandolo al recibo de la orden, se le exigira la multa de quinientos reales de que trata el acuerdo de treinta del mismo en la que ha incurrido por su inobservancia, con otra de mil reales con que de nuevo se le apercibe.

Fueron mandados archivar los espedientes numero ochenta y ocho, Industria Te-

cuaria, instado por Vicente Costa de Pedreguer; numero noventa y nueve negociado de Ayuntamientos, sobre esoneracion del Alcalde de Benferri; numero setenta y tres, sobre la nulidad de eleccion del Alcalde de Benifallim, y numero sesenta y seis sobre la del Alcalde segundo de Castalla.

Se mandó espedir á favor del habilitado de la Compañia franca un libramiento de cinco mil setecientos veinte reales por completo de la segunda quincena de haberes de la misma, perteneciente al finado mes, y otro de seis mil doscientos ochenta, á cuenta de la primera del corriente.

Se declaró nula la segunda eleccion de Concejales del pueblo de Benimantell por no haberse publicado los tres bandos que dispone el articulo doscientos veinte y cinco de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, pasandose el correspondiente oficio al Sor. Gefe Politico para la designacion del dia en que deba proce

6.º

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

derse á nuevas elecciones, ya fin de que se sirva prevenir al Capitan de la compañia franca traslade á aquel pueblo una parte de la fuerza de su mando, bajo sus ordenes ó las de algun oficial ó sargento de su confianza, con el objeto de conservar el orden, independencia y libertad de los votantes.

Con lo que se dió por concluido el despacho siendo las tres de la tarde.

Bebas Bernabeu

Sendra Perez Anton

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia tres de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Intendte.
Perez.
Sendra.
Anton.
Bernabeu

Se abrió á la una de la tarde con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion, se halló con-

forme.

Ecsaminado un espediente instruido sobre la reclamacion que el Ayuntamiento de Madrid hace de D. Valentin Cabello pasante de primeras letras del Colegio de educacion primaria de esta Capital, y visto que por el Ayuntamiento de la misma no se alega una razon suficiente para destruir el fundamento de aquella Corporacion, puesto que la espresada cualidad de Cabello no le constituye en el goce de verdadera vecindad en parte distinta de la Corte donde la tiene su madre Viuda, sin que la dependencia del hijo se halle modificada por circunstancias alguna legal; se acordó que con arreglo al Articulo segundo de la Ley de reemplazos el referido Cabello quede á disposicion de la municipalidad de Madrid, oficiandose al Comandante del Deposito de quintos de esta Provincia para que se sirva darle de baja, y al Ayuntamiento de esta Capital, q.e le facilite el oportuno pasaporte, con el objeto de que den

tro de un breve termino se presente en la Corte para cubrir la suerte de soldado que en la misma le ha cabido.

Se declaró no haber lugar á una solicitud de Casto Barrachina de Benilloba para que el Pueblo de Albatera diese el hombre del sorteo de decimas de entre los mozos de la segunda edad á falta de la primera; puesto que la Real orden de treinta de Mayo ultimo á que apela este interesado, solo es aplicable á los Pueblos que carezcan absolutamente de mozos de talla con que cubrir el todo ó parte de su contingente.

Con lo que se dió por concluido este Despacho siendo las tres de la tarde.

Belen Bernabeu

Sendra Perez Antonio

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intend.te
Perez
Sendra
Anton
Bernabeu

Se abrió á la una de la tarde con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Albayda fecha de ayer, manifestando que el aportado que acababa de llegar de Játiva no conducia pliego alguno para esta Corporacion y que por lo mismo estaba practicando las mas vivas diligencias para indagar la causa y ponerla en su conocimiento; y se mandó darle las gracias, y que la Diputacion espera emplee todo su celo y actividad para que el servicio se haga segun requieren las circunstancias.

Otra igual Comunicacion del Teniente de la Compañia franca, se acordó contestarle que si resulta culpable el individuo que debio traer

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

el pliego de Jaliva disponga se presente en esta Capital; haciendosele las prevenciones oportunas para que cuide de que el servicio se haga con ecsactitud y con la celeridad posible.

Hallandose egecutada la Carena de la Pontona numero primero y su Lancha, correspondiente á las Obras de este Puerto; se acordo oficiar al Sor. Director de las mismas para que con arreglo á los capitulos de la contrata practique el oportuno reconocimiento ó députe persona que lo verifique, en caso de que su salud no se lo permitiere, sirviendose avisar el resultado.

Con lo que se concluigó el despacho siendo las tres y cuarto de la tarde.

Bela Bernabeu

Sendra Vera Antonio

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intend.te
Perez.
Bernabeu.
Sendra.
Anton.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Director de las obras del Puerto de esta Ciudad, manifestando haber practicado personalmente el reconocimiento de la Pontona numero primero, resultando hecha la carena á toda su satisfaccion; se acordó que se uniese al espediente del ramo, y que se espidiese á favor del Calafate Antonio Carratalá un libramiento de dos mil trescientos treinta y cuatro reales, por saldo del precio con que fue contratada la referida obra.

Leidos tres oficios de los Ayuntamientos de Elche, Crevillente y Santa Pola, dirigidos á que se acordase el reemplazo del Diputado por aquel partido el Sor. D. Jose de Torres, en razon de su larga ausencia y de

no esperarse su pronto regreso; se resolvió pasarle un atento oficio, haciendo presente á S. S.ª los deseos de aquellos Ayuntamientos y encareciendole la necesidad de que se determinase á venir con la brevedad posible á tomar parte en los importantes trabajos de la Corporacion.

Se mandó espedir á favor del Sor. Director de las obras de este Puerto un libramiento de diez mil reales á cuenta del importe de la relacion de materiales, jornales y haberes de los empleados en ellas, pertenecientes al mes de Julio último, diciendole que la Diputacion espera que para su distribucion tenga presente las indicaciones que se le hicieron en el mes anterior.

Con lo que se concluyó el presente siendo las dos y media de la tarde

Belen

Bernabeu

Sendra Perez Anton

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia siete de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te
Bernaben.
Anton
Sendra
Juan.
Perez.

Se abrió á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Leido un oficio del Sor. Gefe Político trasladando otro de D. Vicente Santonja Alcalde Primero Constitucional de Biar, en el que pide ser relevado de dicho cargo, mediante á que por la renuncia del Diputado á Cortes D. Joaquin Abarques, tiene que presentarse al Congreso como primer suplente, tan luego como se abra la legislatura inmediata; se estimó así, y que en su consecuencia se pasase la orden oportuna para su reemplazo.

A la Comision de Propios se mandó pasar un oficio del Sor. Gefe Político trasladando otro del de Valencia, sobre pago de atrasos de la Catedra de agricultura por los pueblos de esta Provincia, en el que pide tam-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

bien una copia del reparto del contin-
gente que en mil ochocientos treinta y
cinco correspondió á los diez Partidos de
Albayda, Gandia y Orihuela;
y á la de Contabilidad un oficio del Sr.
Intendente de la Provincia preguntando
sobre el origen, estado y circunstancias del
donativo de dos millones, para evacuar un
informe que se le pide por el Minis-
terio de Hacienda, acerca de una cuenta
nta del Ayuntamiento de Denia que
acompaña.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio
del mismo Sor. Intendente trascribiendo
otro del Sor. Contador en que manifes-
tandose reconocido á las distinciones de la
Corporacion, ofrece auxiliarla en el re-
parto de la Contribucion de guerra.

Visto un oficio del Sor. Gefe Político
de Valencia contestando á otro de la Dipu-
tacion en que dice remitirá por expre-
so hasta Jativa las noticias importan-
tes que ocurran, incluyendo un egemplar
de la adicion al Diario Mercantil de cua-
tro del corriente que contiene el parte

oficial de una accion sostenida por el General Borso; se acordó dar á S.S.ª las mas espresivas gracias por su fina atencion.

Dada cuenta de un oficio del Gefe del Estado Mayor General del Ejercito del Centro, pidiendo una relacion espresiva de los pueblos de esta provincia, su vecindario y distancia á la Capital y cabezas de Partido; se acordó que se formase por Secretaria y se remitiese á la brevedad posible.

En vista de un oficio de la Direccion General de Aduanas y Resguardos recordando el informe que tiene pedido acerca de la utilidad ó perjuicios de la estraccion de la corteza de Arboles; se acordó que se diese con arreglo á los datos que se hayan reunido.

Leido un oficio del Sor. Intendente de Valencia contestando á la reclamacion que se le hizo de los catastros ó padrones de riqueza, correspondientes á los pueblos de esta provincia; se mandó transcribirlo al Sor. Intendente

de la misma, para que se sirva decir si entre los papeles que, segun manifiesta aquel Sor., fueron entregados á D. Francisco Paralto se encuentran dichos Catastros, con lo demas que tenga por conveniente.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Intendente Militar del Distrito en que participa haber dispuesto que los expedientes de suministros de pan y pienso existentes en aquellas oficinas se entreguen á los apoderados generales de las respectivas Diputaciones; se mandó trasladarlo al de esta Corporacion, á fin de que los recoja bajo los correspondientes inventarios con designacion de los pueblos á que pertenezcan.

Leidas unas comunicaciones de los Alcaldes Constitucionales de Moya y Tejona, atribuyendose mutuamente la causa de no haber llegado á esta Capital tan pronto como debia, un oficio que por estraordinario remitia el Sor. Gefe Político de Valencia; se mandó decirles, que la Diputacion espera que este incidente no servirá para entibiar sus rela-

ciones y si, para cuidar de que no se repita en lo Succesivo.

Mediante á que segun manifiesta el Ayuntamiento de Javea no han producido efecto sus invitaciones, relativas á la reunion de hilas, vendas y sabanas para los hospitales del Ejercito; se acordó eccitar de nuevo su Patriotismo, así como el de los oficiales de la Milicia Nacional, Pavodre y Clero, para que den el egemplo, el cual no dejará de ser imitado por el vecindario.

La Diputacion quedó enterada de un oficio de D. Pedro Morand en que participa desde Valencia que en razon á haberse diferido al seis del actual la Junta repartidora del cupo señalado al comercio é industria en la contribucion de guerra, y no permitirle el estado de su salud permanecer mas tiempo en aquella Capital, habia dispuesto su regreso á Denia; sin pasar esta Corporacion al nombramiento

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de oro por contarle extra-oficialmente que el Ayuntamiento de dicha Ciudad en uso de las facultades que le fueron concedidas lo ha hecho hecho en D. Francisco Ferrer del Comercio de Valencia.

Se mandó pasar a la Comision que entiende en el arreglo de Secretaria una solicitud de D. Rafael de Martos Depositario de la Diputacion, merita por D. Manuel Vicente que por habilitacion acompaña dicho destino, para que se le abone un cuarto por ciento del total recaudado desde Mayo último.

Igual acuerdo recayó á otra de D. Ramon Roca, Escribiente de esta Secretaria pidiendo el abono de los tres mil reales que le fueron señalados, de conformidad con el acuerdo de trece de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Dada cuenta de un oficio del Mayor del segundo Batallon de Milicia Nacional del Partido de esta Ciudad, y de una exposicion de D. Jose Domingo Frias Oficial del mismo cuerpo, relativos á que en atencion á haberse de renovar la Plana mayor

del mismo en el proximo Setiembre, se suspenda la eleccion de Primer Comandante, señalada por el Alcalde Constitucional de S. Vicente para el dia doce del corriente; se acordo estar á lo resuelto en el despacho del dia veinte y tres de Julio ultimo, con arreglo al cual ha procedido el expresado Alcalde; y que al comunicarse este acuerdo al Mayor de dicho Batallon se le advierta que las reclamaciones que por parte de los Gefes, Oficiales é individuos de la Milicia Nacional, se hagan á esta Corporacion deben venir por conducto del Sor. Subinspector.

Fue aprobado el convenio hecho por el Ayuntamiento de Orihuela con D. Francisco Vazquez sobre la obra principiada por este en la Casita Carnicería de la bajada del Puente viejo, propiedad de los fondos comunes adquirida por el mismo.

Lo fue tambien el acta celebrada por el Ayuntamiento de Dolores para el reparto de cuatro mil cua-

trocientos veinte y ocho reales importe de los presos pobres de aquel Juzgado en el segundo tercio del corriente año, con prevencion de que remita el reparto original para estampar en él la aprobacion de la Diputacion.

Se acordó una solicitud de Jose Varó, dirigida en consulta por el Ayuntamiento de esta Capital, á fin de que se le exhonere del alistamiento de la quinta de cuarenta mil hombres; por no caber la menor duda en que le comprende de lleno el caso tercero del Artículo segundo de la Ley de reemplazos.

Habiendo manifestado varios Señores Diputados que en el acto público del dia seis de Mayo último se dió por cumplido á Elche, y se cargó á Santa Pola, la responsabilidad de los mozos que le habian tocado en el sorteo hecho mancomunadamente entre ambos Pueblos, cuya circunstancia si no constaba en acta era por defecto en su redaccion; se acordó revocar el acuerdo de treinta de Julio último, y declarar que Jose Manuel Bracelí no está re-

geto al reemplazo del prófugo José Ramon Lopez, previniendose al Ayuntamiento de Santa Pola proceda contra sus bienes, si no puede ser habido, para cubrir su suerte por medio de Subsitituto.

Por razones legales y de conveniencia publica fue declarado nulo el nombramiento de segundo Alcalde de la Villa de Pego, recaido en D. Enrique Garcia, y se mandó prevenir al Ayuntamiento proceda a su reemplazo con arreglo á las ordenes vigentes.

Leida una proposicion del Sor. Diputado Sendra para que se rectificare la equivocacion padecida en la lista electoral, al poner el apellido de Sueco á D. Juan y D. Antonio Sueco de la Villa de Javea, se acordó tener la presente al tiempo de resolverse las reclamaciones pendientes.

Fue desestimada una solicitud de D. Ramon Segura, Presbitero de Novelda, en queja de cierto embargo que se le hizo por el Alcalde

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

primero Constitucional de dicha Villa.

En el expediente numero ciento noventa y tres, negociado de Contribuciones, sobre una queja de Pascual Albert de Monovar contra el Ayuntamiento del Pinoso por arbitrariedad en los repartos; se mandó decir á dicha Corporacion que bajo la multa de doscientos reales cumpla el acuerdo de siete de Abril último en el preciso termino de ocho dias.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Callosa de Ensarria, que de los fondos de Propios del Partido, ó en su defecto, de los de Propios con calidad de reintegro, abone los setenta y ocho reales satisfechos por el Comandante del Deposito de pertrechos de esta Plaza para alimentos del Preso Antonio Segui.

Fue aprobado el Presupuesto municipal de Rafelcofer, facultando á su Ayuntamiento para el reparto de dos mil doscientos cincuenta y nueve reales veinte y cuatro mrs. que figura entre sus productos, y el del deficit que le resulta, aumentadas las obligaciones de

alimentos á presos, catedra de agricul-
tura y otras que ha omitido.

A reclamacion de Juan Bautista
Pastor de S. Vicente, se acordó reducir
á ocho reales la cuota de quince que
se le señaló por el Ayuntamiento co-
mo exceptuado del servicio de la Mili-
cia Nacional, previniendole á dicha
Corporacion le reintegre del esceso
que hubiere percibido desde su ins-
posicion, trascribiendole á la misma
las observaciones que hace el Coman-
dante del Batallon acerca del desar-
rol que se observa entre los con-
tribuyentes por este concepto, para
las rectificaciones que correspondan.

Con vista de una relacion presen-
tada por el Sor. Bernabeu de los
pueblos que adeudan los productos
de los Arbitrios destinados para la
atenciones de la Junta Municipal
de Beneficencia de esta Ciudad; se re-
solvió prevenir á sus respectivos
Ayuntamientos paguen dentro de sei
dias sus descubiertos, teniendo en cons-

deracion el sagrado y preferente objeto á que son aplicados.

Se acordó informar al Sor. Gefe Político favorablemente y en los terminos que resultan de las noticias adquiridas, una solicitud de los Concejales que fueron de Biar en los años mil ochocientos treinta y cuatro, y treinta y cinco sobre condona de veinte y dos mil quinientos veinte y siete reales doce mrs. por atrasos de contribuciones.

En atencion á haberse sabido que el Sor. Diputado D. Jose Torres ha venido ya de la Corte; se mandó dejar sin efecto lo resuelto en el despacho de cinco del corr.te y que se le pasase un recuerdo igual al de los otros S.S. Diputados que no se presentaron á la apertura de sesiones, señalada para el dia trece.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos y media de la tarde.

Beltran

Bernabeu

Sendra

Perez

Antonio

Juan

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Jefe Pol.
Bernabeu.
Autor.
Sendra.

Se empezo á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se acordó remitir al Sor. Jefe Político los Estados que de Real orden se pidió pedir acerca del origen, forma cion y gastos de la Compañia franca hasta fin de Junio del corriente año, manifestando á S. S.ª para que tenga á bien hacerlo al Gobierno de S. M. las utilidades que ha reportado esta Provincia por el establecimiento de dicha Compañia y necesidad de su conservacion.

A solicitud de D. Francisco Mira sob, Cirujano titular de Elche, apoyada por el Ayuntamiento, se acordó aumentar su dotacion hasta en la cantidad de dos mil reales que se adicionarán al Presupuesto del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

corriente año.

A instancia del Sor. Baron de Finestrad y de varios vecinos de Benasau, se acordó prevenir al Ayuntamiento que no inclinya á dicho Sor. Baron ni á ninguno de los vecinos que se sugeten al pago de las prestaciones dominicales en el reparto de cuatro mil reales que se le concedió para el seguimiento del litigio sobre la legitimidad de aquellas.

Se mando apercibir al Ayuntamiento de Alfafara con la multa de trescientos reales sino cumple con la Carta orden de primero de Junio ultimo, que trata de los derechos devengados por D. Candido Catalayud y D. Juan Bautista Sempere en la formacion de liquidaciones de censos á la suprimida Cartuja de Porta-celi y D. Pascual Merita.

Se acordó que una exposicion que el Ayuntamiento de Elda dirige á S. M. en solicitud de que se condone á dicha Villa el resto que adeuda por las contribuciones del año mil ochocientos treinta y cuatro, pasase al Sor. Gefe Politico con un informe favorable, segun la resultancia

del expediente al efecto instruido.

Examinado un expediente promovido por D. Pascual Nicolas y D. Jose Franco vecinos de Orihuela, solicitando el abono del trigo que facilitaron para las raciones suministradas á la division que mandaba el Coronel D. Pedro Antonio Dalgo; se resolvio decir á estos interesados que perteneciendo la liquidacion y abono de suministros á la Hacienda Nacional, puedan acudir á donde corresponda y hacer las gestiones que estimen oportunas; sin ha ber lugar al reparto vecinal que propone el Ayuntamiento sino en el caso de justificarse debidamente las ocurrencias que se suponen, previo el conocimiento de esta Diputacion.

Se mando decir al Alcalde de Nu ria que el reintegro del panizo á Florencio Cano acordado en sesion de dos de Junio, debe verificarse por su interesor, lo que procurara se cumpla bajo su responsabilidad.

Diriendo la Diputacion a los

señor de los Ayuntamientos de esta Capital y San Vicente, se estimó facultar á este para que por sí practique un reparto de la cantidad señalada á dicho Pueblo en la anticipación de doscientos millones, entre los contribuyentes del mismo y las Parcialidades de Moralet, Cañada, Verdegar y demas de su termino provisional, á cuyo cumplido en el preciso termino de quince días.

A una solicitud de Juan Bautista Soriano de Alcoy, se resolvió decirle que no siendo la Diputacion la autoridad encargada del abono de Suministros, que debe acudir donde corresponda respecto de los que hizo á las Tropas Nacionales en mil ochocientos veinte y tres y no le fueron satisfechos.

Se declaró no haver lugar á la condona de los doscientos reales, á que quedó reducida la multa de quinientos que se impuso á Bartolomé Tur del Pajol, en el Despacho de veinte y tres de Junio último.

Se estimó conceder al Ayuntamien

to de Benillup la correspondiente li-
cencia para formar un nuevo Pa-
dron de Riqueza, con aprobacion
del presupuesto de gastos, aumen-
tandose sesenta reales por dos peri-
tos mas uno Albañil y otro Carpin-
tero; en la inteligencia de que los
peritos forasteros deberan ser de
Planes y Benimarfull, nombrados
por sus respectivos Ayuntamientos.

Con lo que se dió por concluido
siendo las tres menos cuarto de la
tarde.

Bernabeu

Sendra Anton

El Srio. int.º
Felipe Gil

Des-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pacho del dia trece de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te
Bernabeu
Anton
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Quedó enterada la comision de la Contestacion dada con fha de ayer al Sor. Intendente de Valencia, insistiendo en que el nombramiento de los tres vocales para la Junta consular de aquella Capital, estuvo legitimamente hecho por esta Diputacion.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político trasladando una Real orden de veinte y nueve de Julio ultimo comunicada por el Ministerio de la Gobernacion para que se le informe acerca del arriendo hecho por el Ayuntamiento de Diana de acuerdo con esta Diputacion Provincial, del derecho de peso y medida que pertenece al Real Patrimonio; se mandó pasar á la comision de Propios.

Enterada de otro oficio del mismo Sor Gefe en el que transcribe una Real orden

de primero del actual, disponiendo se entreguen a las Oficinas de Amortizacion los bienes procedentes de secuestros por causa de infidencia; se acordó decir á S. S. que la Diputacion no ha tenido en administracion bienes de esta naturaleza.

Vista otra Real orden de veinte y seis del pasado mes, trasladada por el mismo Sor. Gefe, escitando el celo de las Diputaciones para que activen el repartimiento de la contribucion de guerra; se resolvió poner en conocimiento de S. S.ª que la Diputacion se ocupa sin levantar mano de este negocio.

Se mandó dar á S. S.ª una noticia que pedia sobre la vecindad de los desertores Jose Larosa y Jose Gomez, quintos de la de cuarenta mil hombres por el Pueblo de Benesuzar.

Leido un oficio del Sor. Intendente de esta Provincia con el que remite copia del infor-

me que le han dado los Gefes de las oficinas de Hacienda, manifestando no haberse recibido en ellas los padrones ó catastros de los pueblos de la misma; se acordó trascribirlo al Sor. Intendente de Valencia para que tenga á bien disponer sean nuevamente buscados en el archivo de sus dependencias.

Quedó enterada la Comision de un oficio de la Junta de guerra de donativos de la Deuda pública, remitiendo seis egemplares del acta de la que se efectuó el dia veinte y dos de Julio último; y se mandó acusar el recibo.

Con vista de un oficio del Sor. Director de las obras del muelle y puerto de esta ciudad, en el que pide se designe por la Diputacion un individuo de su seno que intervenga en la planta que ha de darse á las oficinas del detall; fue nombrado al efecto el Sor. Bernabeu.

Dada cuenta de una exposicion del Sor. D. Jose de Torres Diputado por el Partido de Elche en la que hace renuncia de este cargo por el quebranto de su salud; se acordó remitirla al Sor. Gefe Politico rogandole tenga á bien elevarla con el mas

to al Gobierno de S. M. para la re-
solucion que estime mas conforme;
pues aunque la Corporacion reconoce toda
la exactitud de las razones en que se fun-
da dicho Sor. Diputado y la Justicia que
le asiste, no se considera facultada para
admitir su dimision ni disponer su
reemplazo, no hallandose uno ni otro
previsto en la nueva Ley de elecciones.

A un oficio del Ayuntamiento de
Alcoy en que consulta si los seis mil
reales que repartió de mas para el
auxilio del Ejercito del Centro, podrá
aplicarlos al mismo objeto, se man-
do contestar afirmativamente.

Se acordó expedir á favor de D. Jose Bas
como representante de D. Pedro Henrich del
Comercio de Valencia, un libramiento de
diez y siete mil ciento sesenta reales ve-
llon, á buena cuenta importe de la
primera quincena del contrato de ace-
nillas en el mes actual.

Otro de mil reales á favor de D.
Manuel Pastor Sargento primero de
la Compañia franca á cuenta de los
haberes de la misma en el presente

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mes.

Otro de doscientos setenta y dos reales diez y ocho mrs. á favor del Administrador de Correos por el importe de la correspondencia en Julio último.

Otro de veinte reales con veinte mrs. por los gastos de correo del Sor. Subinspector de la Milicia Nacional, con calidad de reintegro de los fondos que ingresen por este ramo.

Se mandó pagar de los fondos destinados á gastos de Secretaria ciento catorce reales á Nicolas Santandreu maestro armero, por recomposicion de fusiles de la Milicia Nacional de Albatera, que reintegrará su Ayuntamiento.

Fué enterada la comunicacion de un oficio del Teniente de la Compañia franca, dando satisfaccion al otro que se le pasó sobre la falta de actividad que se nota en los apostados.

Al Ayuntamiento de Redovan que dice no haber producido efecto sus invitaciones para el acopio de telas, sabanas y vendas que necesitan nuestros hospitales militares, se mandó escitar de nuevo en celo

en los mismos terminos que se hizo ab de Javea.

Mediante à que por la Diputacion se señaló lo que debia percibir el Oficial medidor por cada quinto del ultimo reemplazo, se declaró no haber lugar à la gratificacion que solicitaba D. Vicente Campos.

Se mandó oficiar al Capitan de la Compañia franca para que tan luego como lo permitan sus ocupaciones, se presente en esta Capital, á fin de establecer un metodo claro y exacto para la cuenta y razon de la Compañia.

Tambien se mandó pasar orden al Sargento de la misma D. Cristobal Castelar para que à las veinte y cuatro horas de recibida, se presente en Alcoyda à disposicion de su Capitan.

Un oficio del Ayuntamiento de Pedovan en que dice haber dispuesto se formase la Junta de Subordinacion y disciplina para excluir de la Milicia Nacional à los sugetos que

no merecieren estar en sus filas; se acordó contestarle aprobando su conducta.

Examinado un expediente promovido por el Ayuntamiento del Pinoso sobre nombramiento de Secretario; se acordó decirle se arregle á lo prevenido en el art.º ciencuenta y ocho y siguientes de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Se nombró á D. Tomas Vicenti, oficial de la Seccion cuarta, para retirar los efectos de los movilizados que se presentaron al cuadro de guintos y existen en poder de D. Francisco Mellá, segun manifiesta este en su oficio de quince de Abril último.

Un expediente sobre la instancia del Ayuntamiento de Santa Pola, que pretende agregarse á la Villa de Elche, se mando unir al que se está instruyendo en la Seccion primera, respecto á la demarcacion de termino de aquel Pueblo.

Fueron mandados archivar los expedientes numeros seis y ciento cincuenta, negociado de Ayuntamientos, sobre queja de Francisco Morand y Vicente Montiel contra el Alcalde de Bolulla, y reemplazo

de D. Vicente Joaquin Pico en el em-
pleo de Alcalde segundo de Castalla.

A instancia de Vicente Correyrona y
otros vecinos de S. Vicente, se acordó el
pago de todos los que hicieron el servi-
cio de Carros y Acemilas, pedidos para el
Exercito del Centro en el mes de Junio ul-
timo, descontando las cantidades que hu-
bieren recibido de los Ayuntamientos; sin
perjuicio de reclamar su reintegro por
la Hacienda militar.

Fue aprobado un reparto de mil e
trecientos setenta y ocho reales para alo-
jamientos a tropas pobres del Juzgado de
Villajoyosa en el segundo tercio del cor-
riente año, con prevencion al Ayuntam.to
de que se abstenga de realizar nuevos re-
partos sin la correspondiente autoriza-
cion, y de que remita la noticia que
debe dar el Juez, de los presos existen-
tes en las Carceles del Partido.

Conforme a lo acordado por punto
general, se concedió al Ayuntamiento de
Benejama el que pudiese cubrir la
plaza de medico de aquella Villa.

Tomada en consideracion las obser-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

vaciones hechas por el Ayuntamiento de Ondara, se estimo adicionar al presupuesto municipal dos mil quinientos treinta y cinco reales veinte y dos mrs. en esta forma; mil doscientos tres con veinte y dos á que ascienden los gastos del Juzgado, quinta, presupuesto provincial y alimentos á presos, y lo restante para gastos ordinarios.

Fué aprobado un reparto de cinco mil trescientos reales quince mrs. para gastos del Juzgado de primera Instancia del Partido de Denia, en el año corriente.

Con vista de unas comunicaciones del Ayuntamiento de Ondara, relativas al mantenimiento de un esposito que ha ha satisfecho hasta ahora de los fondos comunes; se estimó aprobar su conducta en este particular y autorizarle para que continue con la solvencia de cuarenta reales mensuales á la nodriza por los mismos fondos, interin á ello basten; y cuando no, por medio de un reparto vecinal, siendole abonada la cantidad que invierta en cuenta del cupo que le corresponda, en el general que para el expresado objeto ha de repartirse á la Provincia.

Fué desestimada una queja de D. Joaquin Dorados y Moreno de la Villa de Dolores, contra el Arbitrio de Saca y Bonanza impuesto por aquel Ayuntamiento con la debida autorizacion.

Se aprobó el Presupuesto de gastos municipales de la Villa de Catral, aumentando el Salario del Secretario hasta en cantidad de tres mil reales, bajando mil doscientos cincuenta y ocho que se consideran de mas para los gastos ordinarios, de los que deben deducirse los doscientos ochenta y seis reales diez mrs. del quinto del millar que corresponden á los alterables, y destinando los sobrantes al pago del Presupuesto provincial, gastos del Juzgado, Cátedra de agricultura y demas generales á todos los pueblos.

Tambien se aprobó el Presupuesto municipal de Benijofar, facultando á su Ayuntamiento para el reparto vecinal de mil setecientos reales vns.

Examinado un expediente promovido Hilario Tomas de Rojales en

solicitud del pago de siete mil trescientos treinta y seis reales que se le adeudan por la construccion de una pared en el rio Segura, y compra de fusiles y bayonetas para la Milicia Nacional en mil ochocientos veinte y tres; se acordó decir al Ayuntamiento proceda con toda actividad al cobro de los considerables creditos que resultan á favor de los fondos comunes de aquella Villa, y de lo que recaude, satisfaga al interesado y demas acreedores sus atrasos con la debida proporcion.

Se declaró no haber lugar á una solicitud de Ramon Torregrosa de Torrevieja para que se le rebajase el precio del arriendo de carnes, por haber ocurrido la circunstancia de acaloramiento por parte de los licitadores.

Ecsaminado un espediente instruido á instancia de D. Joaquin Albero, Secretario del Ayuntamiento de Bañeras; se estimó acceder á la cesion ó transpaso que solicita de cierto terreno perteneciente al Hospital de dicha Villa, sin perjuicio de los intereses de este establecimiento, bien por venta real y efectiva, bien á censo reser-

vativo; de cuyo convenio se celebrará la competente escritura de que se dará conocimiento á esta Corporacion, siendo los gastos de cuenta del adjudicatario.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Villena satisfaga el crédito que reclama de los fondos comunes D. Diego Martinez Pelayo, si le resulta alguna cantidad despues de cubiertas las cargas municipales; y al de Sax para que lo verifique de la parte que le corresponda del fondo que repartió para la Solvencia de atrasos hasta fin de mil ochocientos treinta y seis.

Apareciendo ser de estado casado Rafael Madrid de Anpe, se declaró nula su sustitucion por Sebastian Salvador, quinto de Sax; y se mandó oficiar al Ayuntamiento de la citada Villa para el ingreso de Salvador en el Depósito á servir su plaza de Soldado, y al Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital, acompañandole las diligencias originales de donde resultan el delito de haberse su-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

puesto soltero el citado Madrid no viendo, para que se le admitiese por substituto, y el de fabricación de las certificaciones con que debia acreditar esta circunstancia y su buena conducta moral y política, con el objeto de que se sirva proceder á la formacion de la correspondiente causa contra el mismo, á cuyo fin se trasladará á las carceles á disposicion de dicho Sor. Juez, encargandole tenga á bien comunicar á esta Corporacion el fallo que recayere.

La competencia sostenida por el Ayuntamiento de Aguas con el de Busot acerca del alistamiento en la quinta de cuarenta mil hombres del mozo Francisco Giner, se dirimió á favor del ultimo, comunicandose á quien corresponda, como asimismo al Comandante del Depósito para que disponga del quinto de Aguas Jose Amau, que se hallaba atenido al resultado de dicha Competencia.

Se acordó recordar á los Ayuntamientos morosos el pago de sus contingentes de armas, Compañia franca y presupuesto provincial, dentro de ocho dias

bajo la multa de doscientos á mil reales vellon.

Con lo que se concluyó el presente á las tres de la tarde.

Belio

Bernabeu

Sendra Anton

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Bernabeu.
Anton.
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se enteró la Comision de un oficio del Sor. Gefe Político en que participaba su salida para Ondon de las Nieves á asuntos del Servicio.

A la Comision de Milicia Nacio-

nal se mandó pasar un oficio del mismo Sor. Jefe, acompañando para la conveniente resolucion, dos solicitudes de D. Nicolas Ruiz Chacon Capitan retirado y Jayme Gomiz soldado disperso, ambos residentes en la Villa de Elche, con recomendacion del General segundo Cabo de Valencia para que se les releve de la cuota mensual que se les ha impuesto por no hacer el servicio de la Milicia Nacional.

A un oficio del Sor. Director de las obras del muelle y Puerto de esta Ciudad para que se le releve del cargo de Pagador del gasto mecanico de las mismas que se le confió en sesion de cuatro de Mayo último, y se nombrase otro en su lugar; se acordó contestar que la Diputacion está muy persuadida de las justas razones que le asisten, y que en consecuencia tomará las disposiciones convenientes sobre el particular para el proximo mes de Setiembre, dando entretanto las gracias á S.S.a por los buenos servicios que ha prestado.

Examinado un expediente promovido por Rafael Garrigos de Jijona en queja de que algunos individuos de la Compañia franca

habian aprendido y puesto á uno de sus hijos en la Carcel de Castalla, llevandose á Orihuela el mulo que traia; y resultando bien hecho lo primero y falso lo segundo; se acordó quedase terminado este incidente, previniendose á Garrigos por conducto del Alcalde de dicha Ciudad, que en lo sucesivo no trate de sorprender á la Diputacion con quejas impertinentes y agenas de verdad.

A una consulta del Ayuntamiento de Planes en que pregunta si deberá reemplazar la vacante de un regidor por fallecimiento de Joaquin Oltra que la obtenia, se mandó contestar afirmativamente.

A solicitud del Ayuntamiento de Orcheta, se accedió á que pudiese repartir las contribuciones ordinarias por las mismas bases con que lo verificó en el pasado año, interin recahe la aprobacion del libro padron que tiene presentado.

Con vista de las observaciones de la mesa, se mandó dejar sin

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

efecto la rectificacion acordada en despacho del Veinte de Julio ultimo á una equivocacion padecida en la nota de los Pueblos que habian cumplido con la circular de siete de Junio sobre espositos, en la que se omitió á Alcoy, siempre que no se reclame de nuevo por su Ayuntamiento.

Fue aprobado el Presupuesto municipal de Beniarbeig, reduciendo á doscientos sesenta y cuatro reales veinte mrs. el veinte por ciento, y aumentando sesenta y seis reales seis mrs. por el cinco por ciento, que no se figura, con baja de los ochenta reales del haber y equipo del tambor de la Milicia Nacional; previniendose al Ayuntamiento remita el duplicado dentro el termino de ocho dias bajo su mas estrecha responsabilidad.

Examinado un espediente que el Sor Gefe Politico pasó al acuerdo de esta Corporacion, promovido por el Alcayde de Villajoyosa en solicitud de que se le ceda por el Ayuntamiento una casa contigua á las Carceles, destinada para el Pregonero y portero del mismo, como propiedad de los fondos comunes; se resolvió ac-

ceder á la peticion del Alcayde, siem-
pre que este facilite á sus espensas
al pregonero igual habitacion en
local y alquiler; conciliandose de
este modo el interes publico con la
vigilancia de los presos y el proco-
munal de aquella municipalidad.

Vistas unas diligencias practicadas
por la Justicia de Castalla á virtud
de la carta orden que se le dirigió
con fha catorce de Diciembre ulti-
mo, sobre reintegro á propios de
cinco mil reales estraidos de los mis-
mos en el año mil ochocientos vein-
te y seis por Agustin Rico y Pedro
Gimeno, Alcalde y Depositario que
fueron en aquella epoca; se estimó
devolver el espediente á la citada
Justicia para que dejando abierta la
subasta de los bienes embargados
y no embargados á dhos deudores, cual-
quiera que sea su posehedor, en
cantidad suficiente á cubrir la es-
presada estraccion, proceda á su
arriendo con arreglo á la Real or-
den de veinte y ocho de Enero de mil

ochocientos treinta, quedando tenidos al resultado de la venta de estos, los de los demas concejales que no hicieron las convenientes protestas.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Muchamiel cumpla sin dilacion con el acuerdo de quince de Enero ultimo sobre pago á Bautista Pedraza, de los dos mil trescientos noventa y ocho reales catorce mrs. de su alcance contra los fondos comunes.

A solicitud de los Presbiteros ex-claustrados D. Miguel Olcina y D. Franco. Aracil, se autorizó al Ayuntamiento de Gorga para pagarles los trescientos reales señalados por la Diputacion para la celebracion de la Misa matutinal, supuesto que en el dia por las circunstancias publicas no cobran las pensiones que se designaron á los de su clase por el Gobierno de S. M.

Se acordó remitir al Sor. Gefe Politico las relaciones pasadas por el Sor. Director de las obras del muelle y puerto de esta Ciudad, de lo que podran importar en el proximo año de mil ochocientos treinta y nueve los sueldos, asignacio-

nes y demas gastos correspondientes
á este ramo, para su remesa al
Ministerio de la Gobernacion de la
peninsula segun le está prevenido.

Asimismo se mando expedir un
libramiento á favor del Ayudante
de dichas Obras D. Fernando Marrola
de dos mil quinientos cuarenta y ocho
reales diez mrs., que con los doce mil
que resultan ya pagados y los mil
doscientos diez y ocho reales diez y siete
mrs. que debe retener el Depositario
por el tercio del Plus de los confina-
dos para la Junta economica, for-
ma el total de quince mil setecien-
tos sesenta y seis reales veinte y siete
mrs., á que ascienden la nomina
y relacion de jornales y materiales
del mes de Julio último, haciendose
entender al Depositario que á la entre-
ga de aquella suma retenga en su
poder ciento noventa y tres reales que
importan los descuentos de los emplea-
dos, para entregar á la Comision pa-
gadora del Gobierno Politico.

Tambien se mando expedir otro

libramiento de dos mil reales á favor del mismo Ayudante á cuenta de la relacion del presente mes.

Y se concluyó el despacho siendo las dos y media de la tarde.

Sandra Antonio Bernabeu

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.co y Intend.te
Bernabeu
Perez.
Antonio.
Segura
Sendra

Se empezó á las doce de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se mandó pasar á las Comisiones de Beneficencia é Instruccion pública un oficio del Sor. Gefe Político con el que remite

un egemplar de los que le ha dirigido la Comision de diezmos sobre reunion de noticias de la parte de productos de dicho ramo que percibian los indicados establecimientos;

Y á la de Ayuntamientos otro oficio de S. S.ª trasladando una comunicacion del Alcalde segundo de Biar haciendo dimision de este cargo.

A un oficio del Sor. Intendente de la Provincia manifestando que el Ayuntamiento de Onil desea se le facilite el ausilio de la Compañía franca para proceder por medio de apremios al cobro de contribuciones; se acordó contestar que sin distraher aquella fuerza del interesante servicio que está prestando, no puede accederse á la solicitud de dicha Corporacion, que como las demas de su clase tiene espeditos los medios legales para apremiar á los contribuyentes que indevidamente retarden sus pagos.

Quedó enterada la Diputacion

y acordó que pasase á la Comision de la Contribucion estraordinaria de guerra un oficio del Sor. Intendente, que incluyó copias de las actas de las Juntas Consulares celebradas en Valencia y Murcia para el repartimiento del cupo comercial é industrial, señalado á los Pueblos de sus antiguos mayores consulares.

También quedó enterada de un oficio del Sor. Intendente de la Provincia de Valencia en que participaba el resultado de dicho repartimiento; y se mandó acusar recibo, manifestandole que por conducto del Sor. Intendente de esta Provincia se ha recibido ya la certificacion literal del acta de aquella Junta Consular.

Teniendose presente lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Treinta de Junio ultimo, fueron nombrados por acuerdo de la Diputacion para verificar el repartimiento del cupo comercial é industrial que ha correspondido á esta Provincia Civil en la Contribucion de guerra, D. Pedro Vaquer de Denia, D. Jose Mª. Lopez de Elche y D. Juan Gonzalez Rio de esta

capital, como contribuyentes por el Comercio; D. Vicente Juan Gisbert de Alcoy y D. Francisco de Borja Perez de Salinas, por la industria material, y D. Rafael Salasangue de Orihuela por la intelectual; pasandoles el correspondiente oficio para su aceptacion y presentacion en esta capital para el dia veinte y ocho del corriente mes.

Tomada en consideracion una exposicion del Ayuntamiento de Salinas en que manifiesta haberse coagulado en sal una laguna que existe en el termino de dicha Villa, y que su extraccion ofreceria ventajas incalculables al Tesoro, riqueza nacional y salud publica; se resolvió, que pasase original al Sor. Intendente de la Provincia, para que se sirva dirigirse á esta Corporacion y ponerse de acuerdo con la misma, acerca del medio mas espedito para llevar á efecto una operacion de tanta importancia.

Se mandó insertar en el boletin oficial una circular recordando á los Ayuntamientos la obligacion de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

vendir las cuentas de Propios; previniendole remitan centro de ocho dias una certificacion de los arbitrios municipales que disfruten, bajo la pena de pagar el duplo del producto de los que resultaren.

Tambien se mando remitir certificacion á los Ayuntamientos de los Pueblos que no hubiesen remitido sus presupuestos municipales, para que lo verifiquen dentro el termino de seis dias, bajo la multa de trescientos reales vellon.

Atendiendo á que el ecceso en el reparto de acemilas de que se queja el Ayuntamiento de esta Capital, resulta de haber sido agregado al equivalente del Producto integro del derecho de Puertas, cuando se tomó por base para verificarlo; se manda decir á dicha Corporacion que aunque parece muy equitativa la baja de un tanto en la cantidad que corresponda á virtud de la reduccion que de aquella base se ha convenido para la contribucion de guerra, se sirva no obstante proceder al reparto de la menor estallada, sin perjuicio de tomarlo en consideracion

en el siguiente que se hará muy en breve.

Con vista de un oficio del Sor Diputado D. Francisco Pascual Juan, á que acompaña una carta que le ha dirigido D. Benito Lopez Enguidanos apoderado de esta Provincia para la liquidacion de suministros en las oficinas militares de Valencia, pidiendo el premio correspondiente á su trabajo; se acordó que con este obgeto y con el de sufragar á los demas gastos que ocurran sobre el particular se imponga á los pueblos la obligacion de abonar el uno y medio por ciento del importe de las cartas de pago que se les espidan por suministros liquidados, las que se les admitirá en cuenta y deberan ingresar en esta Depositaria, haciendolo saber á los mismos por medio de circular que se insertará en el boletin oficial

De conformidad con el dictamen de la Comision, se acordó informar

al Sor. Intendente de esta Provincia acer-
ca del origen, estado y consecuencias del do-
nativo de dos millones ofrecido por la mis-
ma en el año mil ochocientos treinta y
cinco, acordando se le original la exposi-
cion hecha á S. M. por el Ayuntamien-
to de Denia, y manifestando á S. S.ª que
no deja de ser muy reparable que dicha
Corporacion haya incurrido en la inexactitud
de suponer obra de la Diputacion un do-
nativo que se ofreció algunos meses antes
de su instalacion, y sobrado estraña la ca-
lificacion que le hace de espontaneo y ofrici-
do, cuando un representante de aquel
Partido elegido por el mismo Ayuntam.to
asistió á la Junta que lo decretó.

Fueron nombrados los Señores Perez
y Sendra para examinar y comprobar
las actas de las sesiones de siete y diez de
Abril, cuatro, veinte y uno, veinte y tres
ordinaria y estraordinaria, y veinte y cinco
de Mayo con las de los despachos de diez
y ocho, veinte y uno, veinte y tres, veinte
y cuatro, veinte y cinco, veinte y siete de Abril
y cinco, seis, trece, y diez y seis de Mayo,

que habiendo dejado sin estender el Secretario que lo era entonces D. Mariano de Prellezo Isla, fue encargada su redaccion al actual con vista de las minutas y espedientes que se encontraron en Secretaria.

Con lo que se levantó el presente á las dos y media de la tarde.

Belias Bernabeu

Sendra Perez Anton

Segura

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.o
Intend.te
Perez
Anton
Sendra

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Leido un oficio del Sor. Intenden

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

te de la Provincia en que á consecuencia de la Comunicacion que se le pasó, acompañada del escrito del Ayuntamiento de Salinas, dando cuenta á la Diputacion de haber congelado en Sal la laguna que existe en aquel termino, manifiesta S.S.ª que convendria se combinase una Comision compuesta de un individuo de esta Corporacion y un Gefe de Hacienda, para que con el acuerdo de empleados inteligentes de las fabricas de Sal de Torrevieja y Villena, inspeccionasen el terreno de la laguna, la cantidad, calidad y consistencia de la Sal cuajada en ella, utilidades y medios de su extraccion, con lo demas que creyese necesario; se acordó así, nombrandose al efecto al Sor. Diputado D. Salvador Perez, pasandose á este, al Sor. Intendente y al Ayuntamiento de Salinas las oportunas Comunicaciones.

Mediante á que segun manifiesta el Ayuntamiento de Hoy, no puede asistir D. Vicente Juan Gisbert á la Sesion del dia veinte y ocho en que se ha de tratar del regreso del ramo industrial y de comercio asignado á la Provincia en la Contribucion extraordinaria de guerra, por haber tenido que marchar á la Corte, se nombró en su lugar á D. Fernando Baduan y Gozalvez de

la misma Villa, á quien se hará la oportuna comunicacion por medio de los apoderados.

Fué enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Intendente Militar de Valencia dando las gracias por la nueva remesa de hilas, vendas y sabanas, que se le ha hecho para los hospitales militares del Egercito del Centro.

Se mandó espedir á favor del habilitado de la Compañia franca un libramiento de setecientos ochenta y dos reales diez y siete mrs. por resto de la primera quincena del corriente mes, y otro de cuatro mil á cuenta de la segunda, descontandose los mil doscientos cuarenta reales que por el Ayuntamiento de Aspe se han facilitado á la partida del Sargento Castelar, segun los recibos que acompaña en su oficio de veinte y dos del actual.

Fué aprobado el Presupuesto municipal de esta Ciudad, sin perjuicio de decir á su Ayuntamiento, que manifieste lo que estime conducente para que no se haga interminable el embargo de las Fincas de Propios hecho

por la Baylia.

A la Puebla de Bocamora se dispensó la formacion de su presupuesto, interin los gastos municipales sean satisfechos por el Sor. Territorial.

A propuesta del Ayuntamiento de Orihuela se acordó aumentar la dotacion de su Secretario hasta en la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y cinco reales vellon.

Fue aprobado un reparto vecinal de mil ochocientos cincuenta y ocho reales de vn. hecho por el Ayuntamiento de Torrevanzanas para atender á sus gastos municipales, haciendole las prevenciones convenientes.

Con la misma circunstancia se aprobó el presupuesto municipal de Ayora, reduciendose el quinze al millar á doscientos cincuenta y ocho reales diez y seis mrs.

A una consulta que hizo el Ayuntamiento de Orihuela en diez y seis de Febrero último; se resolvió decirle, que los gastos de los apostados que la Diputacion mandó poner para adquirir noticias de los movimientos de la faccion, deben

satisfacerse de los fondos comunes.

Se estimó aprobar un reparto vecinal de seis mil trescientos veinte y seis reales cinco mrs. hecho por el Ayuntamiento de Onil para cubrir el deficit de su presupuesto municipal, con las prevenciones oportunas.

Tambien se aprobó el presupuesto de los gastos municipales de Guardamar, previniendose á su Ayuntam.to remita dentro de ocho dias el espediente sobre propuestas de Arbitrios.

Fue igualmente aprobado un espediente instruido por el Ayuntam.to de Agost para la subasta y remate del impuesto de ocho mrs. en arroba de harina de trigo por los cinco meses últimos del corriente año.

Lo fue asimismo el presupuesto de gastos del Juzgado de Tijona para el corriente año, con reduccion de la dieta del Alcayde á tres reales vellon, y á dos mil doscientos, los gastos de correo, y autorizacion para el reparto de su importe en la forma ordinaria.

Igual aprobacion se estimó dar

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á las cuentas de los gastos del mismo Juzgado, ocurridos en el pasado año de mil ochocientos treinta y siete.

Estando pendiente de resolucion de las Cortes una solicitud de Jose Martinez de Rojales sobre condona de setecientos treinta y tres reales seis mrs. que resta á deber del arriendo de Carnes en mil ochocientos treinta y seis; se acordó no haber lugar á la nueva instancia que produce, y decir al Ayuntamiento que lleve á efecto lo acordado por la Diputacion en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y siete.

Se estimó acceder á una solicitud de Pedro Marzal alguacil del Ayuntamiento de Javea, pidiendo el aumento de dotacion hasta cuatro reales diarios; puesto que dicha Corporacion le juzga acreedor por sus buenos servicios.

A un oficio del Juez de primera Instancia de Dolores quejandose de que el Ayuntamiento de Crevillente se desentiende de socorrer á Maria Galipienso natural de esta Villa y presa en las carceles de aquel Juzgado; se mandó contestar

que en el sistema actual de mantenimiento de Presos Pobres, cada Partido debe mantener los suyos, cualquiera que sea su naturaleza ó vecindad.

Visto un nuevo Proyecto del Ayuntamiento de Elche para el establecimiento de Guardas Celadores del término de dicha Villa en substitucion del que anteriormente habia consultado á la Diputacion; se estimó aprobarlo con la circunstancia de que en la administracion de los fondos creados por la regla cuarta consistentes en el importe de cuarenta reales por yunta, se observe con entera sujecion al artículo treinta y nueve de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres y obligacion indispensable de rendir anualmente cuentas generales á esta Corporacion, y de que baxo ningun título ó pretexto tenga efecto la regla septima que trata de otro impuesto de diez y seis mrs. por Jornada de agua en caso de que el primero no baste á llenar los gastos que

ocurran, hasta justificar debidamente esta falta y obtener la competente autorizacion.

Vista con los antecedentes una Consulta del Alcalde Primero Constitucional de la Villa de Vego, preguntando si eran ó no admisibles las faltas opuestas por varios electores á otros en el acto de Procederse al reemplazo del Segundo Alcalde, que por dicha causa suspendió; y teniendo tambien presente una reclamacion de Enrique Garcia que obtenia dicho cargo contra la Providencia de la Diputacion en que declaro nulo su nombramiento; se acordó no haber lugar á deliberar sobre los puntos consultados, y que se atuviese á lo resuelto en vista del actual, previniendose en observancia al Ayuntamiento cumpla el termino de tercero dia, bajo la multa y apercibimiento que en su caso corresponda.

Examinado un expediente instruido á consecuencia de un oficio que con fecha veinte y dos de Febrero ultimo pasó á esta Corporacion el Sor. Subinspec-

tor de la Milicia Nacional acompañando una instancia de sesenta y dos individuos de la cuarta Compañia del Primer Batallon del Partido de Callosa de Ensarriá pidiendo la separacion de su Capitan D. Juan Riera y del Teniente D. Jose Flores por hallarse procesados criminalmente; se acordó que interin se substancia y falla el proceso sean reemplazados por otros que nombrará la Compañia con arreglo á las ordenes vigentes, comunicandose esta resolucion á quien corresponda.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Alcoy, que de la cantidad que Vicente Santonja retiene de su Substituto Gregorio Bernabeu satisfaga los veinte y cinco reales diez y siete mrs. que reclama Jose Selles Alcayde de las Carceles Nacionales de esta Capital por alimentos suministrados á Vicente Bernabeu durante su prision por haber desertado el referido substituto su hijo.

Se declaró incurso al Ayunta-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

miento de Pego en la multa de quinientos reales vellon por no haber cumplido los acuerdos de esta Diputacion de diez y ocho de Julio y cuatro de Agosto ultimos, relativos a la presentacion del quinto Ignacio Miralles; y se mando apercibirle con otra de mil, si al cuarto dia de recibida la orden que nuevamente se le comunique, no lo verifica con remesa de la expresada multa.

Se mando decir al Ayuntamiento de Vall de Alcalá que resultando preso en Valencia el desertor Manuel Baeza, substituto del quinto de aquel pueblo Francisco Serra, suspenda la presentacion de este.

Y al Ayuntamiento de Pego, que se abstenga en lo sucesivo de oir y resolver cualesquiera reclamaciones de daños ó perjuicios que se interpongan por los padres de mozos que se hubieren mandado comparecer en esta Capital para ser nuevamente reconocidos, haciendoles entender que en conformidad al Articulo ochenta y ocho de la Ordenanza deben recurrir á esta Diputacion en la for-

ma correspondiente.

Acerca de los procedimientos acordados por la Diputacion contra Pascual Vicente de Elche por la desercion de su hijo; se mando informar al Sor. Gefe Politico para que S. S.ª lo haga al Ministerio de la Gobernacion, en los propios terminos que se verifico respecto de Antonio Penalva de Dolores en el expediente numero ochenta y dos, quinta de cuarenta mil hombres; añadiendo que las medidas de esta Corporacion no fueron estensivas á los bienes, y si unicamente á las personas, por cuya razon se previno en diez de Julio á la Justicia de Elche el alzamiento de los que habia embargado á aquel interesado.

De igual modo se mando tambien evacuar otro informe pedido por S. S.ª sobre la prision de Tomas Mason de Orihuela padre de un desertor, manifestandose á S. S.ª que con fecha veinte y dos del pasado se remi-

tió al Ayuntamiento de dicha Ciudad la correspondiente orden para el escarcelamiento de este interesado.

Fueron mandados Archivar los espedientes numeros siete, setenta y ocho, noventa y seis, y ciento y uno, negociado de Ayuntamientos, sobre separacion de los Secretarios de Agres y Cuatretondeta y conducta del de Novelda y del Alcalde de S. Fulgencio.

Igual resolucion se tomó respecto del espediente numero ciento y tres de Milicia Nacional sobre la cuota de cinco á cincuenta reales, impuesta á D. Jose Lloret y Pablo Soler de Orcheta.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Elche en que hace presente haberse marchado á Barcelona D. Jose Maria Lopez por cuyo motivo no puede asistir á la Sesion del dia veinte y ocho, señalada para el reparto del cupo comercial é industrial asignado á la Provincia en la contribucion de guerra; se acordó nombrar en su lugar á D. Matias Santamaria del mismo vecindario, pasandose las oportunas comunicaciones.

Fué aprobada la cuenta de gastos

de la Secretaria correspondiente al
mes de Julio ultimo.

La Comision encargada de rever
las Actas cuya redaccion habia omi-
tido el Secretario que fue de esta Di-
putacion D. Mariano de Prellezo Ysla
presentó su dictamen en estos termi-
nos.= Observandose que en muchas
de las Comunicaciones de dichas actas
y despachos no se han llenado con
debido cumplimiento por no haberse
comunicado á las respectivas mesas
por el Secretario que lo era entonc-
es, para subsanar cualquier vicio
de que pudiera adolecer el extravio
de su Comunicacion, entiende la Co-
mision: Que en la primera sesion
que haya, se acuerde; que los ofre-
mos que se hayan cumplimentado,
se esté á lo practicado: y aquellos,
que á juicio prudente de la Secreta-
ria no se necesite ya practicar Co-
municacion alguna, por que con
posterioridad á aquellas fechas, ha-
yan mediado contestaciones y reso-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

siones, se suspenda; y que en aquellos que se requiera continuar su curso, se acuer-
de que se lleven á su debido cumpli-
miento aquellas resoluciones; y que an-
tes comunicaciones que se hagan á las
Autoridades, Corporaciones ó particulares
se refieran á la fecha en que se verifi-
que el acuerdo de esta sesion, para
llenar de este modo el vacio que ha me-
diado y dejar á cubierto las respectivas
responsabilidades. = Observandose por otra
parte que la mayor parte de las actas
y acuerdos del tiempo en que estuvo de
Secretario D. Mariano Prellezo se hallan
sin firmar, se le pase el correspondiente
oficio á dicho Sor. Prellezo para que se
presente en Secretaria á firmarlas. = Con-
cluida su lectura la Diputacion estimó apro-
barla, con tal que la designacion de los
acuerdos que por el transcurso de tanto tiem-
po no deban llevarse á efecto se haga
á juicio de los mismos Señores de la Co-
mision con el Secretario, suspendiendose
á moción de los Señores Gefe Politico é In-
tendente la citacion del espresado Prelle-

zo para firmar las actas, mediante á que las del presente año, anteriores á las nuevamente redactadas, estan pendientes del ecsamen de S. S.ª para presentar la conveniente esposicion acerca de los votos y observaciones que en algunas emitieron y no aparecen en ellas.

Con lo que levantó el despacho á las tres de la tarde.

Belvez

Sendra Perez

Antonio

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.º

Se empezó á las doce con la

Antonio Sendra Perez.

lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion quedó aprobada.

Debiendo salir en este dia el Capitan de la Compañia franca con toda la fuerza de su mando á observar los movimientos de la faccion que segun noticias se dirige á la ribera del Turia; se mandó expedir á favor del habilitado de dicha Compañia un libramiento de ocho mil reales á buena cuenta por haberes de la misma.

Se mandó formar y remitir al Sor. Intendente Militar de Valencia un estado de los carros y acemilas que pidió en oficio de diez y nueve de Junio ultimo, y por orden de la Diputacion nombraron los pueblos al Inspector de transportes del Ejercito en aquella Capital, con expresion de los gastos ocasionados en ida, vuelta y permanencia en ella, pasandose á S.S.ª el correspondiente oficio para que disponga su abono en carta de pago ó libranza del Tesoro, que entregará á D. Benito Lopez

Enguidanos, á quien se nombra comisionado para el efecto.

Con lo que se concluyó el presente á las dos de la tarde.

Sendra Pérez

Anton

El Srio. inst.
Felipe Gil

Sesion del dia veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te
Bernaben
Anton
Sendra
Segura
S.S. asociados.
Gonzalez Rio
Santamaria.
Radecan.

Se abrió á las doce con asistencia de los Señores asociados para intervenir en el reparto del cupo comercial é industrial asignado á la Provincia en la Contribucion estraordinaria de guerra, á sa-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ber; por razon del Comercio D. Juan Gonzalez Rio de esta Capital y D. Matias Santamaria de Elche y por razon de la industria material D. Fernando Raduan y Gonzalez de Alcoy; habiendo faltado por aquel ramo D. Pedro Vignau de Denia; por este D. Francisco de Borja Perez de Salinas, y por la industria intelectual D. Rafael Zalaranque de Orihuela; y habiendose leido un oficio del Sor. Yntendente de Valencia con el que remite la estadistica mercantil de la antigua Gobernacion de Alcoy manifestando no ecsistir en aquellas oficinas la correspondiente á las de Denia y Tijona; se nombró una Comision mixta del Sor. Diputado Anton y de los Señores asociados presentes para proponer la Comunicacion que convenga dirigirse á dicho Sor. Yntendente, encareciendole la necesidad que tiene esta Corporacion de reunir aquellos datos, con las observaciones que estimen oportunas, á cuyo efecto se facilitaran á la Comision cuantos an-

tecedentes ecsistan en Secretaria sobre este particular. Con lo que se dió por terminada esta Acta.

Bernabeu

Sendra Anton

Juan G. Rio F.do Raduan i Gonzalbez

Segura Matias Santam.a

El Srio. int.o
Felipe Gil

S. S.
Gefe Pol.o
Intend.te
Bernabeu.
Anton.
Sendra.

En seguida se ocuparon los Señores del margen del Despacho ordinario, empezandose con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprovada.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Politico con el que pasa al acuerdo de esta Corporacion, el espediente instruido sobre la Competencia del Alcalde Constitucional de esta Capital con el de Aguas, acerca dela

jurisdicion del sitio que ocupan los Baños de Busot; se mandó pasar á la Comision de estadistica.

En vista de otro del mismo Sor. Gefe en que pide se le faciliten todos los antecedentes que existan en Secretaría relativos al Pago de los mil cien cientos reales que se adeudan al Ingeniero D. Eugenio Jourdenier, por el plano y reconocimiento que hizo del Puente de la Ciudad de Orihuela; se acordó verificarlo asi con calidad de devolucion y con expresion de lo que respecto de este asunto resulte de Actas.

Leido oficio del Sor. Intendente en que participa haber nombrado al Sor. Administrador de Rentas unidas D. Blas Perez Lopez para la Comision mista que ha de reconocer la Laguna de Salinas.

Leido otro oficio del Sor. Intendente en que á virtud de haberse solicitado la compra del edificio de Santo Domingo de esta Ciudad desea saber

si la Diputacion sigue en el pro-
yecto de establecer en él sus ofici-
nas y si ha obtenido la correspon-
diente cesion por parte del Govier-
no; se acordó contestar á S. S.ª que á
la solicitud que elevó la Diputacion
al Govierno pidiendo aquel local, no ha
recaido hasta ahora resolucion alguna;
pero que, no queriendo privar á la Na-
cion de las ventajas que puede reportar-
le su venta, no tiene inconveniente en
que esta se realice.

Se resolvió que pasasen á la Comi-
sion de la contribucion estraordinaria de
guerra un oficio del Sor. Intendente de la
Provincia de Murcia, espresivo de la ri-
queza mercantil que se consideró á Vi-
llena y Sax para el reparto del Subsi-
dio de Comercio en mil ochocientos veinte
y cinco; otro de la Junta de Comer-
cio de esta Capital remitiendo copia
autentica del citado reparto entre
los Pueblos de su marco Consular;
otro del Ayuntamiento de Alcoy con
igual copia y otro del de Jijona

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que manifiesta no haberle podido remitir por no hallarse en su archivo.

Leido un oficio de D. Jose Bas del Comercio de esta Ciudad, como Apoderado de D. Pedro Henrich del de Valencia, á que acompaña las listas de Revista de Reemplazo correspondientes á los meses de Junio y Julio últimos, se acordó que previo el examen y conformidad de las mismas se expidiese á su favor un libramiento de diez y ocho mil trescientos cuatro reales vellon, que restan al completo de su importe.

Se mandó pasar á la Comision de Suministros un oficio del Apoderado de esta Provincia en Valencia D. Benito Lopez Enguidanos, referente á las formalidades que por las oficinas de Liquidacion se exigen para el abono de los Socorros que se prestan á los Militares enfermos.

A solicitud del Ayuntamiento de Elda, se mandó admitirle en cuen-

ta del cupo que le ha correspon-
dido por acemilas, la cantidad de-
vengada con arreglo á ordenan-
za por los dueños de los carros
que fueron á Valencia con destino
al Ejército del Centro á virtud
de la orden comunicada por la
Diputacion en veinte y uno de
Julio último.

Quedó enterada la Corporacion
de un oficio del Ayuntamiento de
Alcoy, participando que D. Fernan-
do Baduan y Gonzalvez habia acep-
tado el nombramiento de apoderado
á la misma para el reparto del
cupo comercial é industrial en
la extraordinaria de guerra.

De otro de D. Rafael Zatarain
que de Orihuela aceptando igual
nombramiento.

De otro del Alcalde primero
Constitucional de Játiva manifestan-
do haber remitido á Valencia por
medio de un apoderado el oficio que

se le dirigió para el Sor. Intendente de aquella Provincia.

De otro del Teniente de la compañía franca, haciendo presente las causas del retardo de los aportados en el dia veinte y cuatro del corriente.

Y de otro del Sor. Comandante General participando su salida para ponerse al frente de la Milicia Nacional con motivo de hallarse amenazada la Provincia de una próxima invasion del enemigo, dejando encargado del mando al Teniente de Rey D. Francisco Marcon.

Se mandó pasar al Sor. Gefe Político, á cuyas atribuciones corresponde, tres exposiciones de los Ayuntamientos de Fuente Encarroz, Rafelbuñol y Bétera, pidiendo permiso para celebrar una Junta General de vecinos y Cabezas de familia, con objeto de tratar sobre prestaciones Dominicales.

A peticion de Simon Ortolá y otros vecinos de Pego, se acordó trasmitir al Ayuntamiento de Oliva la comunicacion que con fecha veinte y dos de Julio último se hizo al de aquella Villa sobre

la licencia concedida á los recurrentes para amojonar cien hanegadas de tierra, destinadas al cultivo de Arroz.

A instancia de Francisco Saplana de Catral, se estimó relevarle del cargo de Regidor, previniéndose al Ayuntamiento proceda á su reemplazo con arreglo á las ordenes vigentes.

Se mandó evacuar con arreglo á los antecedentes que ecsistan en Secretaría, un informe pedido por el Sor. Gefe Político acerca de la instancia dirigida á S. M. por Ramon Ponce de Salinas, en queja de habersele ecsigido cuatro mil reales por la desercion de su hijo Vicente Morand, quinto en la de cincuenta mil hombres.

Se estimó autorizar al Ayuntamiento de Cela de Nuñez, para la formacion de un nuevo libro de riqueza, aprobandose el presupuesto de gastos que al efecto

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

habia remitido, con aumento de sesenta reales por dos Peritos mas uno Carpintero y otro Albañil que deberan ser de la Villa de Muro, y previniendosele que dos espertos agricultores sean de la misma Villa y Pueblo de Gayanes, nombrados todos por sus respectivos Ayuntamiento.

Fue mandado archivar el espediente numero noventa y cuatro, negociado de Ayuntamientos, sobre nulidad del que lo era en el Proximo pasado año.

Con lo que se concluyo el presente siendo las dos y media dela tarde.

Bernabeu

Sendra Antonio

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesion del dia veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te
Perez.
Bernabeu
Anton
Segura
Sendra.
SS. asociados.
Gonzalez Rio.
Santamaria
Raduan.

Se abrió á las once y aprobó el acta de la anterior.

Los S.S. de la Comision mixta presentaron la minuta de un oficio para el Sor. Intendente de Valencia, insistiendo en la peticion de la estadistica mercantil de las antiguas Gobernaciones de Tijona y Denia, que segun el articulo cuarto de la Instruccion de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, debe ecsistir en las oficinas de sus dependencias y en la Secretaria del Consulado; y que en el caso de no ser hallada se sirva S.S.a remitir una copia autentica del estracto que menciona el acta de la Junta Consular repartidora de nueve del corriente y del reparto del subsi-

dio de Comercio aprobado por su antecesor en dos de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, cuyos documentos sirvieron de base á la Comision que formó el Proyecto de repartimiento de los seis millones de la estraordinaria de guerra, asignados al marco consular de aquella Ciudad. Concluida su lectura fue aprobada y se acordó dirigir á S. S.ª la correspondiente comunicacion por conducto de los Carabineros de la Costa, utilizando el ofrecimiento que hizo el Sor. Intendente de esta Prov.ª con motivo de hallarse la carretera obstruida por los facciosos; y habiendose convenido en que tan luego como se recibiese la contestacion se avisaria á los S.S. Asociados, se retiraron estos, dandose por terminada el acta.

Belen — Bernabeu

Segura

Sendra — Perez — Antonio

Juan Ly Rio — F.do Raduan i Gonalbe

Matias Santamª

El Srio. int.o
Felipe Gil

S.S.
Gefe Pol.
Intend.te
Perez.
Segura.
Sendra.
Bernabeu.
Anton.

En seguida se constituyeron los S.S. del margen en Comision de Despacho, y leidos los acuerdos del anterior fue aprobada su redaccion.

Tomado en consideracion el estado de la Provincia amenazada procsimamente de una invasion enemiga, y deseosa la Corporacion de contribuir por su parte á que las operaciones del Sor. Comandante General que ha salido con este motivo á ponerse al frente de la Milicia Nacional, tengan el ecsito correspondiente á los patrioticos deseos de S.S.a y de la misma Diputacion, se acordó invitar al Sor. Diputado D. Rafael Bernabeu, que á la calidad de individuo de su seno reune la de Subinspector de la referida arma, á fin de que inmediatamente pase á reunirse con S.S.a por si pueden servirle de alguna utilidad los conocimientos practicos del Pais, como igualmente prestarle toda la cooperacion que fuere necesaria,

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

en representacion de esta Corporacion provincial, á cuyo efecto se le autorizará competentemente, lo que le comunicará con atento oficio á dicho Comandante General.

No debiendo ser gravosa á los interesados del Sor. D. Rafael Bernabeu la comision que se le confiere por el acuerdo anterior, le estimo expedir á favor de S. S.ª un libramiento de mil quinientos reales para los gastos que en este concepto puedan ocurrirle.

Siendo muy probable que por los movimientos arriba expuestos se retiren algunas familias á esta Capital conduciendo generos, frutos y efectos, sugetos al derecho de puertas establecido en ella, con objeto de salvarlos de la rapacidad de los facciosos; se estima de acuerdo con el Sor. Intendente proporcionarles un local que sirva de asilo para que puedan depositarse en él dichos efectos, en donde se conservaran á disposicion de sus dueños interin duren las actuales circunstancias, señalandose á este fin el edificio de la Iglesia de S.to Domingo por

ahora, y nombrando una persona que inspire toda la confianza apetecible para la seguridad del depósito.

Hallandose la Compañía franca de la Diputacion en los confines de la Provincia observando los movimientos de la faccion, se acordó que los individuos de aquella que estan prestando el servicio de apostados ó empleados en otras comisiones, se reunan inmediatamente á la misma, cubriendose la linea de apostados hasta Hoy con cuatro hombres que ponedra esta Villa, tres Sijona, dos Muchamiel, dos Sanjuan y uno Villafranqueza que se situaran en el molino Nuevado de enmedio y tres Alicante que estaran á las ordenes de esta Corporacion, abonandose los gastos que ocurran en las cuentas de los fondos Comunes; á cuyo fin se pasaran las comunicaciones que correspondan.

Con lo que se dió por concluido el presente despacho reservando las tres menos cuar-

to de la tarde.

Bebel Bernabeu

Sendra Perez Anton

Segura

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Polº.
Perez.
Anton.
Segura
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se mandó decir al Sor. Comandante General, que deseosa la Corporacion de librar á los Pueblos de los enormes gastos consiguientes á la movilizacion de la Milicia Nacional en la parte que fuese compatible con lo que

ecsifiesen las actuales circunstancias, encargó al Sor. D. Rafael Bernabeu se pusiese de acuerdo con S. S.ª á fin de que se mandase regresar á sus casas aquella parte de la Milicia Nacional que no se creyese absolutamente necesaria para cubrir los puntos defendibles en caso de una invasion; pero que teniendose noticia segura de haberse retirado las facciones podia servirse S. S.ª, si lo estimaba á bien, disponer el regreso á sus hogares de todas las fuerzas movilizadas.

Enterada la Comision de un oficio del Alcalde Primero Constitucional de Elche en que participa haber movilizado de orden del Sor. Comandante General toda la fuerza disponible de la Milicia Nacional de ambas Armas; se acordó contestarle que con esta fecha se oficia á S. S.ª para que cese la movilizacion.

Se mandó trasladar al Capitan de la Compañia franca para los efectos correspondientes un oficio

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

del Sor. Subdelegado de Rentas de esta Ciudad relativo á que se haga comparecer en su tribunal á Salvador Marques individuo de la misma.

Se acordó que pasase á la Comision de la Contribucion estraordinaria de guerra un oficio del Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Denia, remitiendo copia del reparto del Subsidio de Comercio que se hizo á los pueblos de su antigua gobernacion en el año de mil ochocientos veinte y cinco.

Fue aprovado el Presupuesto municipal de Villajoyosa, sin perjuicio de acordar lo que convenga acerca de los derechos y propiedades de los fondos comunes, y suspendiendo resolver sobre el déficit que resulta, hasta tanto que el Ayuntamiento remita el espediente de propuesta del Arbitrio que menciona.

Lo fue tambien el Presupuesto de igual naturaleza del Pueblo de Benot, autorizando al Ayuntamiento para el reparto vecinal de mil seiscientos reales que incluye en los Productos.

Se aprobó en clase de interino un

espediente de Subasta y remate del arriendo de pesos y medidas, mayores y menores del Pueblo de Benejama, previniendose á su Ayuntamiento remita el de propuesta para dirigirlo á las Cortes.

En el espediente sobre el debito que reclama de los Propios de Cocentayna D. Jose Blanes maestro de primeras letras que fue de aquella Villa; se acordó su pago por los concejales que fueron en el proximo pasado año, si dentro de ocho dias no facilitan al actual Ayuntam.to los conocimientos necesarios para la liquidacion de este credito.

A una consulta del Ayuntamiento de Villafoyosa, se estimó declarar que la asignacion hecha en el presupuesto municipal para el medico, debe percibirla aquel que se halle contratado con la obligacion de asistir gratuitamente á los pobres, y en caso contrario entre todos los que ecsistan en la Villa y presten igual asistencia.

Fué

aprobado un reparto vecinal hecho por el Ayuntamiento de Bañeras para cubrir el deficit de sus gastos municipales, importante seis mil trescientos un reales veinte y seis mrs, previniendose la remesa del duplicado.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Pego, que admita los ochocientos reales que ofrece Jose Salas á cuenta de los cuatromil que adeuda á los fondos comunes por el arriendo en mil ochocientos treinta y uno del abasto de Pan, evacuando dentro de ocho dias el informe que se le pidió en veinte y ocho de Marzo ultimo acerca de la espera que por la cantidad restante solicita este interesado, bajo la multa de quinientos reales con inclusion del Secretario.

Se declaró no haber lugar á la variacion de los Capitulos del arriendo del Peso y medida que solicitaba el Sindico del Ayuntamiento de S. Juan, y atendible la queja del arrendador Tomas Verdú contra algunos vecinos que se negaban al pago de este derecho.

Fué aprobado el Presupuesto para los gastos de la quinta de cuarenta mil hombres, remitido por el Ayuntamiento de Polop, rebajandose diez y seis reales de la pre-

mera partida y diez de la segunda,
con supresion de la figurada en pre-
sio de los trabajos del Secretario.

A las reclamaciones hechas por
los Ayuntamientos de Benejuzar y Ca-
fal sobre exceso en el cupo que se les
ha señalado en el reparto para el
sorteo de la Compañia francas; se acor-
dó contestar que sin perjuicio de tener-
lo presente en lo sucesivo, lo satisfa-
gan dentro de ocho dias, bajo el aperci-
bimiento impuesto á los morosos en la
circular de diez y siete del que fina
hoy, inserta en el Boletin numero
cuatrocientos cincuenta y seis.

Lo mismo se mandó decir al
Ayuntamiento de Bejarito, que preten-
dia se le concediese alguna espera.

Conforme con el dictamen de la
Comision, se acordó manifestar al Sor.
Gefe Politico en contestacion á su oficio
de diez y ocho del corriente, que la cau-
sa propuesta por el Alcalde segundo Con-
stitucional de Bigar para relevarse de este
cargo, no es admisible por no haberse
hecho dentro del termino legal.

Tam-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

bien se acordo dar á S. S.ª la noticia que de Real orden pide de los que redimieron el servicio de la quinta de cien mil hombres en metalico haciendosele presente que no se puede facilitar la que el Gobierno desea, relativa á la de cincuenta mil, ni tampoco á la del año mil ochocientos treinta y cuatro, por no haber tenido la Diputacion intervencion ninguna en las redenciones pecuniarias de estas quintas.

Estando prevenido en el articulo noventa y cinco de la ordenanza se haga constar á la Diputacion cualquiera permuta del servicio por medio de Substituto; se mando decir al Ayuntamiento de Biar disponga la presentacion de la licencia que por la espresada causa se ha espedido en el deposito de Jaen á Cristoval Camuz y Linares, quinto por el contingente de dicha Villa.

Con arreglo á los antecedentes que ecsistan en Secretaria y con especial recomendacion se acordó informar á los S.S. Gral segundo Cabo de Valencia y Comandante General de la Provincia sobre una solicitud de Jayme Berdu, quinto de la de cincuenta mil hombres por el Pueblo de Torremanzanas, implo

rando de S. M. el indulto del delito de deserción.

En vista de dos comunicaciones del Juez de Primera Instancia de Monovar, relativas á que se le remitiese un testimonio literal del escrito que el Alcalde de Pinoso había dirigido al de Benejuzar sobre la prisión de Trinitario Montoya y su hijo Francisco declarado soldado por el cupo de aquel pueblo, con objeto de unirlo al expediente que dicho Juez está substanciando con motivo de la fuga de aquellos de las Carceles de Benejuzar; se acordó pasarle originales las diligencias que obran en Secretaría, por haber terminado su curso con la presentación del referido escrito en el depósito, la que se le dirá tuvo efecto el dia seis de Abril último, para los efectos que puedan convenir en el proceso que actua.

Se mandó transcribir al Ayuntamiento. de Crevillente para los efectos que corresponden, un oficio del Excmo. Sor. General segundo Cabo de Valencia, comunicando una Real orden de diez y siete del

actual, por la que S. M. declara libre de la suerte de Soldado á Ramon Perez de Gomiz como hijo de Padre sexagenario pobre é impedido, y manda que se le licencie y reemplace por el numero que siga.

No hubo lugar á una solicitud de Pedro Corona Portero de esta Diputacion en que pedia se le aumentase el asignado para gastos de Aceyte, interin no variase la estacion.

Con lo que se dió por concluido el presente siendo las tres menos cuarto de la tarde.

Sendra Perez

Segura Anton

El Srio. int.º
Felipe Gil

Sesión del dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.º
Intendente

Se abrió á las doce y leidos los acuerdos

Bernaben
Anton.
Perez.
Segura.
Juan.
Sendra.

celebrados en el despacho anterior fue aprobada su redaccion.

Leido el dictamen de la Comision sobre el arreglo provisional de Secretaria, se acordó que el infraescrito oficial mayor de la misma la desempeñe interinamente con la dotacion de catorce mil reales anuales que percibirá desde el dia veinte y ocho de Mayo en que fue nombrado Secretario interino, volviendo otra vez á la misma Comision para que en vista de las observaciones que se propusieron en la discusion, lo redacte nuevamente.

Ecsaminado un espediente instruido á virtud de una comunicacion del Sor. Gefe Politico en la que pedia de Real orden se le informase acerca de las esposiciones que acompañaba dirigidas á S. M. por los Ayuntamientos de San Juan, Muchamiel y Villafranqueza y por D. Francisco Ansaldo á nombre de la Comunidad de regantes de esta Capital y su huerta, pidiendo la aprobacion de las medidas tomadas por el Gobierno Politico en el proximo pasado año para con

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tener y castigar las usurpaciones hechas por los vecinos de Castalla, Tibi y Jijona, de las aguas que fluyen al rio del Pantano propias de los espresados regantes; y vistos los informes particulares presentados por los S.S. Juan y Bernabeu; se resolvió que sin perjuicio de remitir á S.S.ª copias de estos documentos para mayor ilustracion del espediente, se le manifestase que la Diputacion habiendo meditado muy detenidamente el asunto de que se trata, observa involucradas en él cuestiones muy distintas por su naturaleza, á saber; la del derecho y la de conservacion y gobierno de las aguas: que por una parte vé figurar á un Tribunal que caducó ya por la legislacion vigente cual es el privativo del Pantano, y por otra se observa á la autoridad politica inmiscuirse en atribuciones propias del poder judicial, estendiendo el derecho de proteccion mas allá de lo que permite el actual orden administrativo: que el aprovechamiento de dichas aguas, que tan acaloradamente se disputan los pueblos de esta huerta con los de la hoya de Castalla, es en concepto de la Diputacion un punto de derecho que si en un buen sistema de gobierno debiera decidirse por los Tribunales

administrativo-contenciosos, no hallandose
estos establecidos en la actualidad solo
puede verificarse por los de Justicia: que
la parte gubernativa ó sea la gestion
de la observancia de las ordenanzas,
reglamentos y demas disposiciones acer-
ca de la conservacion y distribucion de
las aguas está confiada á los Gefes
Políticos y Alcaldes Constitucionales, con-
forme se halla dispuesto en la Real
orden de veinte y dos de Noviembre de
mil ochocientos treinta y seis, expedida
á virtud de dos exposiciones de la empre-
sa del Canal de Castilla pidiendo á S. M.
la conservacion de un Juzgado privativo;
que por todo esto opina esta Corporacion
que desde luego debe desaparecer el Tribu-
nal del Vasallaje como contrario á las
leyes vigentes que declaran abolidos los
Juzgados privativos; que á fin de que
los regantes de esta Huerta tengan la
debida representacion en defensa de sus
derechos é intereses es muy justo an-
torizarlos para que procedan al nom-
bramiento de una Junta que los
sostenga y haga valer en los Tri-

bunales correspondientes; que al mismo tiempo entienda en el regimen y distribucion de las aguas y demas conducente al buen uso y aprovechamiento de ellas y que proponga á la aprobacion de S. M. aquellas modificaciones que son indispensables para poner la ordenanza actual en armonia con las instituciones que nos rigen; á cuya Junta podrá asistir en representacion de los derechos del Patrimonio Real el administrador que lo es actualmente del Pantano y Juez conservador de sus aguas; conociendo entretanto la autoridad de S. S.ª de todo lo relativo á la administracion y gobierno del riego de esta huerta en los terminos que prefija la citada Real orden.

Se acordó elevar á S. M. por el Ecmo. Sor. Capitan General de Valencia una esposicion de Diego Cazorla de Novelda en solicitud de que se le conceda substituir la suerte de su hijo Diego en la quinta de cuarenta mil hombres.

Visto un oficio del Sor. Gefe Político trasladando una comunicacion del Sor. Comandante General, relativa á la desercion de Jose Ramon Ostalet natural de Orihuela substituto de Bautista Chorro quinto por el cupo de

Javea; se acordó la presentación de este sobre quien pesa la responsabilidad de reemplazar á aquel por ser de la clase de veinte y cinco á treinta años; comunicándose al Ayuntamiento de dicha Villa para su egecucion dentro de tercero dia.

Leido un oficio de la Excma. Diputacion de Madrid manifestando haber mandado al Ayuntamiento de Getafe remita por tránsito de Justicia al de Orió, al mozo Ramon Juan y Gutierrez; se mandó trascribirlo al Ayuntamiento de esta ultima Villa, previniendole que tan luego como se le presente dicho quinto lo trayga á esta Capital para su ingreso en el deposito y baja del que está sufriendo su suerte.

Mediante á que los consejales que fueron de la Villa del Pinar en los años treinta y seis y treinta y siete no han cumplido los acuerdos de la Diputacion de siete de Abril y siete de Agosto ultimos suspendiendo el reintegro de las cantidades que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

indevidamente corgieron á Pascual Albert y otros vecinos de Monovar; pidiendo ahora un nuevo termino para verificarlo; se mandó estar á lo resuelto en los apercibimientos acordados, declarandoles incursos en la multa de dos cientos reales y apercibiendoles con otra de mil si no los egecutan inmediatamente.

Fue aprobada el establecimiento de dos guardas del termino de la Villa de Novelda con la dotacion de mil reales cada uno, autorizando al Ayuntamiento para repartir su importe entre vecinos y forasteros por las reglas de equivalente, en cuanto que á todos debe reportar utilidad el objeto á que se aplica.

Se mandó remitir á la Comision provincial de instruccion Publica un expediente promovido por D. Matias Cano Presbitero exclaustrado de la Villa de Novelda sobre preferencia en el Magisterio de Primeras letras, para que disponga dicha Junta su provision en sugeto que reuna las circunstancias prevenidas por las ordenes que rigen en la materia, comunicandose al Ayuntamiento esta resolucion.

En atencion á haberse convenido los concejales que fueron del Lugar de San Vicente en el proximo pasado año á responder de las cantidades que se adeudan al fondo de Milicia Nacional por varios vecinos no inscritos en esta arma; se mandó decir á Victoriano Aracil, Alcalde que fue en aquella epoca que quedando nivelada la responsabilidad á que alude en su esposicion de seis de Abril último, puede con arreglo á la espresada acta usar de su derecho donde y como corresponda.

Fué desestimada una solicitud de Pedro Mollá de Agost que pretendia ecsimirse de la cuota de cinco reales que le fué señalada por el Ayuntamiento, en razon de no hacer el servicio de la Milicia Nacional.

La misma negativa recayó á otra igual solicitud de Andres Sanchez de Botella vecino de Elche.

Se estimó reducir á cinco reales la cuota de ocho designada por el Ayun-

tamiento de Rafelcofer á un hijo de Vicente Femenia del mismo vecindario, exceptuado del servicio de la Milicia Nacional, quien la satisfará con arreglo á la Ley de veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

Se declaró no haber lugar á una instancia de José Visedo de Agost para que se exonerase á un hijo suyo de la cuota de cinco reales que se le ha impuesto por no hacer él servicio de la Milicia Nacional.

Examinado un espediente instruido á consecuencia de una queja del Ayuntam.to de Elda contra el de Monovar por no haberle auxiliado segun costumbre en el servicio de bagages; se mandó decir á éste facilite en lo sucesivo los que le sean pedidos por aquel, sin perjuicio de reclamar contra cualquier agravio que se le hiciere; previniendose al de Elda procure acreditar competentemente los pedidos de bagages que haga á Monovar y demas pueblos de su distrito.

No hubo lugar á la exoneracion del cargo de Regidor que reclamaba Silvestre

Sabater de San Vicente.

Visto el espediente de renovacion de Concejales del Pueblo de Benimantell con la consulta que hace el Alcalde del mismo, relativa á los debates ocurridos en los actos de votacion y demas de su contenido; se acordó prevenir á dicha autoridad termine las elecciones con arreglo á las disposiciones vigentes, reservando á los interesados el derecho de reclamar cuanto tengan por conveniente, con apercibimiento de una multa de quinientos reales sino lo cumple, y sin perjuicio de proceder á lo demas que haya lugar por su inobediencia.

Fueron mandados archivar los espedientes, numero ciento cuarenta y uno negociado de Ayuntamientos sobre reposicion del Secretario del de Tenlada, Numero sesenta y uno quinta de cuarenta mil hombres sobre la competencia del Ayuntamiento de Pego con el de Sueca acerca del mozo Pascual Mas y Rocher, y Numero ciento trece

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Milicia Nacional relativo á nuevo alistamiento de la de Orihuela.

Fue aprobado en clase de interino un expediente de subasta y remate de la tienda de comestibles del Pueblo de Aguas, haciendole á su Ayuntamiento las prevenciones que indica la misma.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Redovan, que los gastos de disección anatómica del Cadaver de que habla en su comunicación de Diez y nueve de Junio último, no deben satisfacerse por los fondos Comunes, y sí por los de Pena de Cámara y gastos de Justicia.

Fué aprobado con calidad de interino el arriendo hecho por el Ayuntamiento de Villajoyosa de las composiciones sobre los Puestos de la Plaza; previniendole remita el expediente de Propuesta y se arregle en lo sucesivo á las ordenes de este y demas reunos, evitando toda arbitrariedad.

Se mandó remitir al Sor. Gefe Politico todos los antecedentes relativos á las reclamaciones de Vicente Balbastro de Orihuela para ser satisfechos de los Sala-

rios que se le adeudan como guarda Celador de Montes y Plantios, manifestandose á S. S.ª que por las vicisitudes que ha sufrido este ramo se hace dificil el abono que solicita el interesado sino se dispone que se haga por los fondos comunes.

A una consulta del Ayuntamiento de Javea sobre si el arrendatario del Peso y medida deberá continuar por el tiempo y bajo las condiciones estipuladas con el Real Patrimonio antes de la aplicacion á Propios de este arbitrio; se acordó contestarle afirmativamente, quedando tenidos los fondos comunes al resultado, de lo que por reales ordenes se determine acerca de dichos Productos, entendiendose el referido pago desde que dejó de percibirlo el Real Patrimonio.

Sin perjuicio de informar al Gobierno sobre el contenido de la Real orden de veinte y nueve de Julio ultimo acerca de la aplicacion á Propios del derecho de Peso y medida de Diana

que disfrutava el Real Patrimonio; se acordó decir al Ayuntamiento de dicho Pueblo siga percibiendo el importe de dicho arbitrio bajo su responsabilidad, volviendo á la Comision la espresada Real orden para los efectos indicados.

En el espediente promovido por Ramon Escriq de Orcheta sobre pago de atrasos por su salario de Director del relox; se acordó lo verificasen de su propio peculio los individuos que fueron de Ayuntamiento en los años de su procedencia con inclusion del Secretario, siempre que no averiguen y manifiesten los fondos atenidos al abono de lo que se reclama, reservandoles el derecho de repetir contra quien corresponda para su reembolso.

Con lo que se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Belen — Bernabeu — Juan — Sendra — Perez — Segura — Anton

El Srio. int.o
Felipe Gil

Sesión del dia Cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intend.te
Bernaben
Perez.
Sanjuan
Anton.
Sendra.
Juan.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada la Diputacion del estado lastimoso en que se encuentra la huerta que riega el Pantano de esta Capital por falta de quien represente y defienda los intereses de los regantes, segun manifiestan los Ayuntamientos de Muchamiel y Villafranqueza en varias esposiciones que han remitido á esta Autoridad, proponiendo para su remedio la celebracion de una Junta general de los propietarios interesados en el riego para la eleccion de personas que se encarguen de la defensa de sus derechos; constando de notorio á la Corporacion que la causa de este abandono está en la administracion del Pantano, que considerandose aun como Juzgado Privativo, sin aten

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

der que caducó ya por la legislacion vigente, ni acude á sostenerlos en tribunal competente ni es reconocido ni obedecido por los pueblos de la hoya de Castalla, que creyendose dueños de las aguas impiden su libre curso y las utilizan en beneficio suyo; no pudiendo mirar con indiferencia la suerte de pueblos enteros que van á quedar indefensos en una cuestion de que tal vez pende su existencia, y siendo muy propio de este cuerpo tutelar la conservacion y fomento de los riegos segun se halla consignado en el articulo ciento trece de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, ha resuelto acceder á los deseos de dichas municipalidades en los terminos siguientes:

Los Ayuntamientos de Alicante, San Juan, Muchamiel y Villafranqueza con un duplo de mayores propietarios regantes al de los individuos de que se componen, elegiran á pluralidad absoluta de votos en cada uno de dichos pueblos, dos propietarios de los que se hallan en iguales circunstancias, el Domingo proximo nueve del corriente á las nueve de su mañana, de cuyo acto pasaran copia certificada á la Diputacion.

Los ocho electos se reuniran el siguiente

dia á las doce en la Casa Capitular de esta Capital bajo la presid.ª del Alcalde primero Constitucional de los mismos, á fin de acordar el modo y forma mas conveniente para representar y hacer valer los derechos de la reganton en los Tribunales de Justicia como ante las autoridades superiores y el Gobierno; arbitrando los medios al efecto necesarios hasta tanto que se fije el modo de verificarlo por la ordenanza que se forme con la debida aprobacion; lo que se comunicará á dichos Ayuntamientos y al de esta Capital.

En este estado entró el Sor. Jefe Politico y ocupando la Presidencia continuó la sesion.

A la Comision de Beneficencia se mando pasar una Real orden de veinte de Agosto ultimo, trasladada por dicho Sor. Jefe pidiendo varias noticias sobre los establecimientos de este ramo, con el importe de sus rentas y gastos, calculado por el quinquenio que finó en mil ochocientos

treinta y dos.

A una Comunicacion del mismo Señor Gefe á que acompaña un egemplar y modelo de los que ha recibido con fha treinta de Julio anterior de la Comision de Diezmos, sobre reunion de noticias de la parte de Productos de dicho ramo que estaba aplicada á los establecimientos de Beneficencia é Instruccion Publicas; se acordó contestar que la Diputacion carece de antecedentes para ilustrar á S. S.ª en este asunto.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Sor. Intendente participando que de conformidad con lo que la misma le propuso, ha prevenido al Sor. Administrador de Rentas, que se sirva concurrir á la Comision encargada de verificar el repartimiento de la contribucion estraordinaria de guerra.

Quedóle tambien de un oficio de la Ecma Diputacion Provincial de Murcia remitiendo la copia que se le pidió de los acuerdos dictados por la misma, referentes á los acopios y venta de Sal.

Fué igualmente enterada de un oficio

del Sor. Intendente de Valencia, mani
festando no ecsistir en aquellas oficinas
los libros Padrones de los Pueblos que
son de esta Provincia.

Se enteró asimismo de un oficio
del Sor. Comandante General sobre
las operaciones de la Milicia Nacional
en la ultima movilizacion, y accedien
do la Diputacion á los deseos de S. S.ª,
acordó se insertase en el Proximo
Boletin oficial.

Dada cuenta de un oficio del Co
misionado de esta Provincia para
la liquidacion de suministros en Valen
cia, manifestando que en aquellas oficinas
solo se abona una racion de Pan y ocho
cuartos por cada faccioso Prisionero has
ta su llegada al Deposito, y cuatro rea
les con igual racion por cada oficial,
sea cualquiera su graduacion; se man
do dar conocimiento de este asunto á
los Ayuntamientos de la Provincia por
medio del Boletin oficial.

Quedó enterada la Diputacion de
un oficio del mismo Comisionado, par
ticipando haber presentado al Sor.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Intendente Militar del distrito la comunicacion en que le reclaman á S.S.ª las cuentas de pago de los gastos de Carros y demas que presto esta Provincia para el movimiento del Exercito del Centro.

Se mando trasmitir á la Comision de liquidacion de Suministros de esta Provincia otro oficio de dicho Sor. Comisionado, incluyendo por encargo de las oficinas militares del distrito, unos modelos para establecer la posible uniformidad en las operaciones de este ramo.

Fue do enterada la Diputacion de un oficio del Sor. D. Francisco de Borja Perez de Salinas, aceptando el nombramiento de asociado para el reparto de la parte de Contribucion de guerra cargada al Comercio e industria, y manifestando que el retardo con que ha recibido la comunicacion ha sido causa de no haberse presentado en el dia que se señalo.

De otro del Ayuntamiento de Denia exponiendo la imposibilidad de D. Pedro Pigman para asistir como asociado al predicho reparto en cuyo lugar proponia á D. Antonio Gattero de este vecindario, con la conve-

tacion acordada por la Comision ma
nifestandole no reunir dicho Substituto
las cualidades de la Ley, y previniendose
le á aquella Municipalidad indique
otra persona que sin demora se per
sone en esta Capital.

Y de otro del Comandante de Armas
de Albayda haciendo presente la causa
de haberse recibido con atraso el diario
mercantil de Valencia de primero del
actual.

Con vista de una certificacion del
Interventor de Correos remitida por
el Sor. Subinspector de la Milicia Nacio
nal, se mandó espedir á favor de S. S.ª
un libramiento de cincuenta y cinco rea
les treinta mrs. importe de la correspon
dencia oficial del ultimo mes.

Ecsaminada la lista de revista y ajuste
de la Compañia franca pertenecientes
á la ultima quincena del finado mes,
y resultando que despues de completada
esta quedaban aun en poder del habili
tado tres mil nuevecientos ochenta y dos
reales diez y siete mrs.; se acordó apli
car dicha cantidad á la quincena cor-

viente, y que se remitiesen al Capitan para su cobro y á cuenta de haberes las cartas de pago de seis mil reales contra el Ayuntamiento de Onil, y de tres mil contra el de Jalon, satisfechas de los fondos de la Diputacion por las contribuciones de dichos pueblos para atender á las necesidades del Ejercito.

Leido el dictamen de la Comision sobre el modo de cubrir los atrasos que del descuento de Sueldos son en deber los empleados de Secretaria y dependientes del Muelle; fue aprobado, se mandó su egecucion y que con arreglo á él se pasase al Sor. Gefe Politico la comunicacion que corresponda.

Se acordó espedir cartas ordenes á los Ayuntamientos de los Pueblos que estan en descubierto de sus contingentes de Acemilas, Compañia franca y Presupuesto Provincial para que al tercero dia desde que las reciban, ingresen sus adeudos en depositaria, con apercibimiento de egecucion y de la esaccion de la multa con que estan conminados.

Tambien se mandó prevenir á los Ayuntamientos que no han remitido el estado

numerico de los electores de Diputados á Cortes que se les pidió en circular de veinte y cuatro de Julio último lo verifiquen dentro de tercero dia de recibida la orden, bajo apercibimiento de una multa de doscientos reales.

Se acordó librar tres mil reales á favor del Ayudante de las obras del muelle á cuenta del importe de la relacion de jornales, materiales y sueldos, pertenecientes al finado mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y cuarto de la tarde.

Belen
Pablo
Sendra
Juan
Bernabeu
Antonio
Sanjuan

El Srio. intº
Felipe Gil

Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

SION del dia seis de Se-
tiembre de mil ochocientos trein-
ta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Pol.
y Intend.
Perez
Bernabeu.
Juan.
Sanjuan.
Anton.
Verdu.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Pro pios un oficio del Sor. Gefe Político en el que transcribe otro del de Murcia recla mando los socorros suministrados á los individuos de esta Provincia presos en las Carceles de aquella Capital, cuya relacion acompaña.

A la de obras Publicas otro oficio del mismo Sor. Gefe sobre renuncia del Capataz mayor del Presidio, y aumento de sueldo que solicita el Segundo que le substituye.

Y á la de Ayuntamientos urgentemente y con todos los antecedentes, otro oficio de S. E. trasladando una Real orden de veinte y ocho de Agosto ultimo pidiendo varias noticias del Pueblo de Diana y sobre la conve niencia de suprimir ó no su Ayuntamto.

Visto en union del Sor. Subinspector

de la Milicia Nacional un oficio del propio Sor. Gefe con el que remite una copia del acta celebrada por el Ayuntamiento de Monovar con objeto de tomar las disposiciones convenientes para remediar la falta de disciplina que se habia notado en el Batallon de Milicia Nacional de aquella Villa en la ultima movilizacion; se acordó que el consejo de disciplina, haciendose cargo de las circunstancias y ordenes que mediaron sobre el particular y de los motivos que hubieren dado lugar á la desobediencia de los Nacionales de que hace merito la referida acta, castigue con arreglo á ordenanza á los que aparezcan culpables, procediendo despues el Ayuntamiento á reorganizar el Batallon con separacion de los discolos, suspendiendo las elecciones de oficiales interin esto se verifique.

Dada cuenta de un oficio de la Ecma. Diputacion Provincial de Valencia, remitiendo la relacion del reconocimiento de quince acemilas que el treinta y uno de Agosto último recibió la administracion militar á cuen

ta de las cincuenta y nueve de la última contrata con D. Pedro Henrich; se mandó acusar de recibo, dar las gracias á S. E. y que pasase á la Comision de Contabilidad para su examen y toma de razon.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Intendente de la Provincia de Valencia, incluyendo copia del reparto del Subsidio de Comercio que en el año mil ochocientos veinte y cinco se hizo á los Pueblos de esta Provincia civil que pertenecian al antiguo marco Mesular de aquella Capital; se acordó que pasase á la Comision y se oficiase á los Sres. avaluador del Comercio é industria, señalandoles el Jueves inmediato para su reunion en esta Capital, á fin de practicar el repartimiento del cupo que por dichos ramos se les ha designado á esta Provincia en la Presente contribucion de guerra.

A la Comision de Contabilidad se mandó pasar la relacion de Jornales y materiales y precios de los empleados en las obras del Muelle correspondiente al mes de Agosto último.

A solicitud del Ayuntamiento de

esta Capital se estimó autorizarle para egecutar la reparacion que propone de la Casa llamada Asegurada, con aprobacion del presupuesto de su coste, importante la cantidad de nueve mil novecientos sesenta y ocho reales.

Se mandó pasar á la Comision de Positos con urgencia y preferencia un oficio del Ayuntamiento de Cocentayna en el que participa á la Diputacion para que se sirva dictar la providencia que estime conveniente; el haberse recolectado en la pasada cosecha cincuenta Cahices de trigo del Posito, los cuales se hallan espuestos á la rapacidad del enemigo en caso de invasion.

Vista una solicitud de D. Mariano de Prellezo Ysla para que se le expida una Certificacion de su nombramiento de Secretario que fue de esta Corporacion, sueldo anual que se le señaló, y alteraciones que este ha sufrido durante los diez y siete meses que desempeñó la Secretaria, como igualmente del documento que con fha quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

corre unido al libro de actas; se acordó librar
lo de lo que constare y fuere de dar.

Fué admitida la reclamación que D. Juan
Bautista Cerdá y Herrero hacía del car-
go de Alcalde primero de la Villa de Biar
por haber acreditado no ser vecino de la
misma en la actualidad; y en su conse-
cuencia se acordó proveer al Ayunta-
miento provisional en reemplazo con arre-
glo á las órdenes vigentes.

A instancia de José Vicente Costa de Be-
negues, se mandó decir al Ayuntamiento de
Denia que no está en la esfera de sus atri-
buciones prohibir al recurrente el tránsi-
to de sus ganados á las tierras de su pro-
piedad particular, ni á aquellas cuyos due-
ños se lo permitan; pero sí, de adoptar
cualquiera medida legal que impida el abu-
so y perjuicio que según su informe pue-
den tolerarse.

Se acordó facultar al Ayuntamiento de
Cocentayna para repartir entre los pue-
blos del partido la cantidad de diez milreа-
les con que pueda atenderse á los alimen-
tos de los presos, interin se lleva á efec-

to la parte instructiva del espedien-
te en los terminos que propone la
mesa.

Fué aprobado el presupuesto mu-
nicipal de Granja de Rocamora con
aumento de tres reales en el veinte por
ciento y de trescientos veinte y seis reales
diez y siete mrs. que importa el cinco
por ciento de amortizacion que no se
comprende, bajandose ciento cincuenta
reales que se consideran de mas para gas-
tos ordinarios, y autorizandose al Ayun-
tamiento para el reparto vecinal de
doscientos noventa y ocho reales veinte
y ocho mrs. que resultan de deficit.

Fuélo tambien el de Cox, aumentan-
dose seiscientos treinta y un reales al
cinco por ciento y un real con cuatro
mrs. al quince por millar, rebajan-
dose al propio tiempo trescientos se-
senta y cinco reales ocho mrs. que
se figuran de mas por el veinte por
ciento.

Lo fue asimismo el de Agres con
baja de doce Rs. en el cinco por ciento

y autorizacion al Ayuntamiento para un reparto vecinal de cuatro mil setecientos sesenta y un reales cinco mrs. para llenar el descubierto de sus atenciones municipales.

Dada cuenta de una solicitud de Ramon Garcia y Sanchez de Aspe, relativa á que se declare no venir obligado al servicio activo de la Milicia Nacional por haber redimido la movilizacion y quinta con arreglo á los Reales Decretos de veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, y estar ademas imposibilitado por los achaques que padece, con el acuerdo del Ayuntamiento en que la remite á consulta de la Diputacion, no obstante de tener presente la circular del Subinspector del arma de veinte y cinco de Noviembre, inserta en el Boletin oficial numero doscientos ochenta y uno; se acordó su devolucion al mismo Ayuntamiento, previniendosele la resuelva segun corresponda, evitando en lo sucesivo consultas intempestivas.

Se mandó que por los fondos comunes de la Villa de Novelda se abone á los del antiguo subsidio de Comercio la cantidad

que de estos se estrajo para atender á los gastos del cordon Sanitario en tiempo del Colera; siempre que haya sobrantes en propios, y cuando no, por medio de reparto vecinal en la forma ordinaria.

Fue aprobada la cuenta de gastos de Secretaria perteneciente al mes de Agosto último; debiendose reclamar del Sor. Gefe Politico los treinta y seis reales del recibo N.º cuarto y del Ayuntamiento de Albatera los ciento catorce del noveno.

Con lo que se levantó la Sesion siendo las dos y media de la tarde.

Belen Perez Sendra Juan

Antonio Sanjuan

Bernabeu

El Srio. int.º
Felipe Gil

Se-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

SESION del dia siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Intend.
Perez.
Bernabeu.
Juan.
Sanjuan
Anton
Sendra.

Se abrió á las doce con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

La Comision de arreglo provisional de Secretaria presentó su dictamen sucesivamente redactado en los terminos siguientes: La esperiencia ha hecho conocer que las razones que tuvo la Diputacion cuando en la sesion de veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y siete plantificó la Secretaria, son las mismas que la impulsan ahora á aumentar el numero de oficiales que entonces se disminuyeron, si se quiere que los negocios se despachen con la brevedad que exigen los intereses de sus representados. = Conciliando pues este objeto con la parte economica que requieren los fondos y sacrificios de la Provincia; y supuesto que en la sesion de cuatro del corriente se acordó suspender por ahora la provision de la Secretaria en propiedad, confiandola al Primer oficial D. Felipe Gil que la estaba desempeñando con arreglo

á las obligaciones que le fueron impuestas, asignandole desde que se encargo de la misma el sueldo de catorce mil reales anuales, con cuyo ahorro puede atenderse á los nuevos brazos que se necesitan, se limita la Comision á proponer las variaciones siguientes.= El segundo oficial D. Tomas Fernando despachará interinamente los negociados de la primera, segunda y cuarta secciones, excepto lo referente á contribuciones ordinarias ó extraordinarias, asignandole por su mayor trabajo el sueldo de nueve mil quinientos reales. Será tambien de su cargo el cierre de la correspondencia que podrá distribuir entre los demas empleados segun la premura que haya, á cuyo efecto, cuando los mismos pidan los oficios para la firma acompañaran los documentos que hayan de remitirse.= Para dar mayor expedicion á estos ramos, que son encomendados en clase de auxiliares á D. Geronimo Botella para la parte de Contabilidad con la dotacion de diez mil reales y á D. Fernando Ybar-

vota para despachar el negociado de Milicia Nacional y demas de facil egecucion á juicio del Secretario, con igual dotacion, y reteniendo el empleo y sueldo que disfruta como Ayudante de las obras del muelle de esta Capital.= Continuacion como escribientes de la Secretaria con la dotacion de trescientos reales D. Joaquin Dominguez y D. Ramon Rocasiendo de tanto interes para los Pueblos de la Provincia el que se liquiden á los Ayuntamientos las innumerables cuentas que hay atrasadas y que es el mayor bien que la Diputacion podrá hacerles, se creara una Seccion de Propios y Arbitrios en la Sala de Comisiones de arriba, bajo la Direccion del segundo oficial D. Antonio Llorente con el sueldo de ocho mil reales por su mayor trabajo. Dicha Seccion despachará todos los negociados que actualmente tiene la tercera, y ademas las liquidaciones de cuentas de Propios y Arbitrios, agregandosele el ramo de Contribuciones ordinarias y extraordinarias. Para el desempeño de estos trabajos se nombraran al tercer oficial D. Ramon Pinonté y al escribiente D. Luis Maria Morelló con las mismas asignaciones de seis mil

y cuatro mil y quinientos reales que
disfrutaba en el dia.= Pueden nombrar
se para escribientes de esta Seccion D. Ba
silio Martinez y D. Vicente Villar con
la dotacion de tres mil reales cada uno=
Deseando la Diputacion que el registro
se lleve corriente, aunque á horas es
traordinarias tenga que asistir el
oficial D. Pedro Fernandez á cuyo car
go se halla por la multitud de nego
cios que indudablemente se aglomera
ran, ya en razon de la extraordina
ria de guerra, ya por las traslada
ciones de las cuentas de que se hace
merito, podria aumentarse la dota
cion de cuatro mil y quinientos rea
les que disfruta hasta cinco mil,
descargando á la primera Seccion
del ramo de Censo y movimiento
de Poblacion que desempeñará tam
bien dicho oficial.= Continuará de
primer portero Pedro Corona y de se
gundo Antonio Cao con las mismas dota
ciones que tienen señaladas de tres mil
reales aquel y dos mil doscientos cinco
ta este.= Puede nombrarse para mo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

zo de oficio Antonio Soler en lugar de Die
go Abizanora que lo ha renunciado, con la
misma asignacion de mil y quinientos rea
les anuales que este disfrutaba.= Todos los
antedichos empleados quedan dependientes del
Secretario y este autorizado para poderles
ocupar en el despacho de otros negociados
diferentes de los que se les han cometido, se
gun lo consijan las circunstancias y natu
raleza de los asuntos.= Tanto en las ses
ion de la Secretaria como en la establecida
en el Salon de arriba, no se permitirá
que ninguna persona estraña entre á
perturbar los trabajos ni tener conversa
cion, ni menos los oficiales entre si; y el que
quiera tomar razon del estado de sus negociados,
podrá acudir de doce á dos de la tarde al ofi
cial encargado del registro quien exclusivamen
te la dará á los mismos interesados, ó sus le
gitimos representantes, en lo que sea de dar.=
Todos procurarán asistir á la oficina, en el
verano de ocho á las dos de la tarde, y en el
invierno de nueve á las tres. Por la noche, en
el verano, si los trabajos lo exijen, se acu
dirá de ocho á once pudiendo cambiar en este
tiempo trabajando por la tarde de cinco á

ocho: y en el invierno de las siete á las diez. Siempre que la Diputacion este en sesion, deberan permanecer en la Oficina por lo que pueda ocurrir; y en caso extraordinario á la hora y por el tiempo que sea necesario. Nunca podran faltar ni ausentarse de la Oficina sin conocimiento del Secretario, á quien los Oficiales deberan dar cuenta, bajo su responsabilidad, de las faltas que notaren en sus subalternos; asi como el Secretario á la Diputacion de todas las que ocurran.= Todas los expedientes que se despachen en las Secretarias, bien sean instrucciones ó bien ejecutorias, se pasaran á la Secretaria diariamente para que esta lo verifique á las Comisiones luego que haya un numero regular.„= Enterada la Diputacion, persuadida de la buena distribucion de los negociados y teniendo á la vista la economia del Plan propuesto por la Comision, que con el aumento de tres auxiliares todavia resulta con ahorro de dos mil reales comparado con la planta que regia, acordo

su aprobacion y que se llevase á efecto en todas sus partes.

Se mandó trasladar al Sor. Subdelegado de rentas por contestacion á su oficio de veinte y nueve de Agosto último, otro del Capitan de la Compañía franca en que participaba que el individuo Salvador Marques había sido dado de baja y era actualmente vecino de Pego.

Fué aprobado un reparto vecinal de trescientos catorce reales vellon hecho por el Ayuntamiento de Pedreguer con facultad para atender al deficit de sus gastos municipales.

Lo fué igualmente el presupuesto municipal de Bafol, facultandose al Ayuntamiento para repartir entre los vecinos la cantidad que baste á cubrir el deficit que resulta y las obligaciones que ha reconocido.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Orihuela que dentro de un breve termino proponga los medios que estime convenientes para cubrir el credito contra propios de D. Francisco Martinez, en suma de cinco mil treinta y cuatro reales treinta y dos mrs. por

atraso de sus honorarios como Secreta-
rio que fue de aquella Corporacion;
dandose conocimiento de este acuerdo al
Sor. Intendente de la Provincia

A solicitud de Bautista Rubio y
Marco apoyada por el Ayuntamiento
de San Juan, se estimó adicionar al
presupuesto municipal de dicho pue-
blo del año corriente los ciento cin-
cuenta reales que señala la circular
de catorce de Julio de mil ochocientos trein-
ta y seis al director del relox publico.

Enterada la Diputacion de un oficio
del Sor. Intendente transcribiendo otro
del Administrador de rentas decimales
de Orihuela, en que pide se prevenga
al Ayuntamiento de Formentera rein-
tegre á Cayetano Grech los seis reales
que le ecsigió por el donativo de dos mi-
llones; se acordó decir á S. S.ª que hallan-
dose pendiente este negocio de una con-
sulta que se elevó á S. M., debe espe-
rar aquel interesado que se resuelva.

Se declaró no haber lugar á una
solicitud del Ayuntamiento de Pinoso
para la baja de cinco mil ciento se-
tenta y cinco reales tres mrs. en el

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cupo del anticipo de doscientos millones, median-
te á que la orden del Sor. Intendente en que
se fundaba para pedirla no comprende al
Duque de Mijas de dicha contribucion, sino
del exceso de la cuota que se le ha señalado,
la cual debe atemperarse á lo que perciba de
la Junta diocesana por su renta decimal.

Hallandose el Pueblo de Algorfa unido al
de Almoradi en el ramo economico; se mandó
decir al Ayuntamiento de este Partido y reunido
al de aquel para su cobro de reparto de
la cuota que tiene señalada para el sos-
tenimiento de la Compañia Franca.

Al Ayuntamiento de Torrevieja que pedia
se rebajase el cupo asignado á aquella Villa
en las anticipaciones extraordinaria de guerra
y de doscientos millones, y se le fijasen bases
para poder verificar los repartos; se acordó
manifestarle en cuanto á lo primero que no
es atendible su solicitud, y respecto de lo se-
gundo que debe atemperarse á los Reales De-
cretos de catorce de Abril y veinte y cinco de
Setiembre del pasado año; pero que se tomará
rá en consideracion en el proximo reparto
de la Contribucion de guerra, el agravio
que haya sufrido en los mencionados cupos.

A instancia de los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Biar en los años mil ochocientos treinta y cuatro y treinta y cinco, se mandó decir al Sor. Intendente que la Diputacion ha informado favorablemente la solicitud que aquellos elevaron á S. M. suplicando se dignase condonarles veinte y dos mil quinientos veinte y siete reales doce mrs. por atrasos de contribuciones en dichos años.

Se mandó pasar á la Comision de Ayuntamientos con los antecedentes, una esposicion de D. Jose Crayvrinkel como apoderado de D. Jose Brú y otros vecinos de Torrevieja, en solicitud de que se resuelva el recurso que interpusieron ante la Diputacion sobre nulidad de las elecciones de Ayuntamiento, ó se le libre certificacion para acudir á S. M.

De acuerdo con la Comision de Positos, se mandó decir al Ayuntamiento de Cocentayna, que proceda inmediatamente á la venta en publica subasta de los cincuenta cahices de trigo que espresa en su oficio de

que se dió cuenta en sesion de ayer, formando el oportuno espediente que remitirá al ecsamen de la Diputacion, reteniendo su producto en las arcas del Posito hasta nueva providencia, y quedando á su cargo bajo la mas estrecha responsabilidad, la traslacion del dinero á punto fortificado en caso de amenazar invasion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Beliaj Perez — Sendra — Juan — Sanjuan — Anton — Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesión del dia doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Intendente.

Se abrió á las doce con la lectura del acta anterior que fue aprobada

Perez.
Bernaben
Sanjuan
Juan
Anton
Sendra.

Quedó enterada la Diputacion de una Real orden de veinte y ocho de Agosto ultimo trasladada por el Gobierno Político sobre que al pié de los titulos que se espidan por la Direccion gral. de estudios, Juntas superiores de medicina y Cirujia, de farmacia veterinaria y academias de nobles Artes, se esprese el importe de los derechos que por esta razon se ecsijan.

Se mandó pasar á la Comision de Positos otra Real orden de veinte y siete de dicho mes recibida por el mismo conducto, aclarativa del articulo sesto de la Real circular de seis de Abril ultimo, que prohive se haga uso de los fondos de los Positos para obgetos estraños de su institucion, sin obtener antes el permiso del Gobierno.

Dada cuenta de otra Real orden de treinta y uno del mes anterior, por la que S. M. en vista de que esta Corporacion no ha elegido los alumnos para la escuela normal de instruc-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cion primaria á causa de no haberse presentado aspirantes, se ha servido disponer se repita la convocatoria y se extienda á las provincias inmediatas caso de no encontrarse ninguno en esta; se resolvió que por ahora se inserte en el próximo Boletin oficial un nuevo aviso, estimulando á los jovenes que reunan las circunstancias al efecto necesarias.

Se acordó comunicar al Sor. Gefe Político el acuerdo de la Diputacion sobre establecimiento de guardas Celadores en el termino de Elche, segun deseaba S. S.ª en oficio de ocho del actual.

Vista una Real orden de dos del corriente, franqueada por el mismo Sor. Gefe, devolviendo la renuncia del cargo de Diputado del Sor. D. Jose de Torres para que se acredite legalmente los extremos que contiene, se acordó oficiar á dicho Sor. para que se sirva remitir una certificacion de los facultativos que justifique su falta de salud y una copia legalizada de la licencia que obtiene.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Emo. Sor. Inspector General de

la Milicia Nacional del Reyno, participando el nombramiento que ha hecho S. M. del Coronel D. Antonio Mateo para Subinspector de la de esta Provincia.

Se mandó fijar en el sitio de costumbre un egemplar que á este fin remitia la academia de nobles artes de Cadiz, de la convocatoria á oposicion á dos plazas de Directores de escultura y arquitectura de la misma.

Se leyó y quedó enterada la Corporacion de un oficio de la Junta de gracia de documento de la deuda Publica con el que remite seis egemplares de acta de la que se egecutó el dia veinte y nueve del pasado, dandose acuso de su recibo.

Enterada asimismo de un oficio de la Real Diputacion Provincial de Valencia al que acompaña una Certificacion del Comisario de guerra inspector de brigadas del Egercito del Centro que acredita la entrega de cuarenta y cuatro Reclutas hecha por el Contratista D. Pedro Henrich en el Campamento de Morella

el dia quince de Agosto último; se mandó acusar el recibo y que se tomase razon en la seccion de Contabilidad oficiandose al citado Henrich, que sin perjuicio de abonarsele el importe de las referidas acemilas, procure lo mas pronto posible remitir la correspondiente relacion de revista de la Diputacion Provincial de Teruel ó de Castellon en donde mas comodamente pueda verificarlo ó de quien las represente conforme á la condicion tercera de la contrata.

A la Comision de Propios se mandó pasar un oficio de la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital, manifestando la ilegitimidad de la escusa que dá el Ayuntamiento de Monforte para retardar el pago de los arbitrios que tiene mandados establecer para las atenciones de aquel instituto.

A la de Beneficencia otro oficio de la misma Junta sobre haber reducido á la mitad el Salario de las Ayas y nodrizas de espositos por falta de fondos.

A la de Agricultura un oficio del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, pidiendo mayor representacion en la Junta de regantes acordada en sesion de cuatro del

actual.

Y á la que entiende en la organi
zacion de la Compañía franca, un
oficio de su Capitan proponiendo la
formacion de una Partida de Cabo
lleria á sus ordenes; y otra esposicion
de D. Jose Pastor, Teniente de la mis
ma Compañía pidiendo la Paga
que disfrutaba por de su clase en el
Egercito.

Al un oficio de la Junta Provin
cial de interesados vecinos de la Villa
de esta Capital solicitando se pre
venga al Sor. Administrador del Pan
tano cese en el uso y egercicio de las
atribuciones que le confiere la ordenan
za del riego, en razon de hallarse co
metida su observancia á los Gefes Polí
ticos por la disposicion primera del
Real decreto de veinte y dos de Noviembre
de mil ochocientos treinta y siete; se acordó
contestar que hallandose pendiente este
asunto de la resolucion de S. M., debe
limitarse dicha Junta al objeto de
su formacion, que fue el de reprimir

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tar y hacer valer los derechos de los regnícolas en los Tribunales y ante las autoridades correspondientes, arbitrando los medios y recursos al efecto necesarios.

Visto un oficio del Capitan de la Compañía franca, solicitando se habilite de vestuario para la próxima estacion de invierno á los individuos que la componen, se acordó encontrar á los Sres. Juan y Sendra para que se encarguen bajo inventario del paño y demas efectos procedentes de la movilizacion de mil ochocientos treinta y seis, existentes de dicho Capitan lo que se verifica para el vestuario de la Compañía, y reuniendo cuantos antecedentes haya en estas oficinas, aclarese lo que se compró para uno de los cuerpos movilizados, en que se invirtió y que es lo que queda existente; dando cuenta de todo á la Diputacion.

Con arreglo al artículo ciento treinta y siete del Capítulo segundo de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, se declaró no haber lugar á deliberar sobre una solicitud de D. Jose Santonja de Bian para que se revocare el acuerdo de la Diputacion admitiendo la renuncia que D. Juan Bautista Cer

dá hizo del cargo de Alcalde primero de dicha Villa; devolviendose al interesado con decreto marginal para los usos que le convengan.

Fueron aprobados los siguientes presupuestos municipales:

El de San Vicente, facultandose al Ayuntamiento para el reparto vecinal de los siete mil trescientos treinta reales ocho mrs. de deficit, que propone sobre las rentas de las casas del casco de la Poblacion, y adicionandose las partidas que observa la mesa haberse omitido;

El de Alcalá de la Jovada, con las prevenciones oportunas;

El de Planes, con aumento del cupo correspondiente á la catedra de agricultura y baja de quinientos reales que figura de mas en el deficit que aparece, autorizandose al Ayuntamiento para que reparta entre vecinos el que verdaderamente resulte por reglas de equivalente;

El de Lorcha, con baja de treinta y dos mrs. en el cinco por ciento, previniendose al Ayuntamiento remita el duplicado, y facultandosele para aumentar los mil quinien

tos veinte reales diez y nueve mrs. de de-
fiçit al reparto de mil doscientos sesen-
ta reales treinta y un mrs; que figu-
ra en los productos á virtud de autori-
zacion superior;
Y el de Rafol de Almunia, concediendose á
su Ayuntamiento el que pueda repar-
tir en la forma ordinaria la canti-
dad que falte para cubrir las aten-
ciones que presupone y las que ha omi-
tido.

Fueron tambien aprobados los repartos
vecinales que se espresan á continuacion:
Uno de mil novecientos cuarenta y tres
reales treinta y dos mrs. por el defiçit
del presupuesto municipal de Balones,
previniendose á su Ayuntamiento evite
en lo succesivo los defectos de ritualidad;
Otro de seiscientos setenta y dos reales diez
mrs que importa el de Adsubia, hacien-
do igual prevencion al Ayuntamiento;
Otro de mil trescientos noventa y ocho
reales cuatro mrs. remitido por el Ayun-
tamiento de Benijofar, á quien se pre-
guntará en que consiste la baja

de los gastos municipales que le fueron aprobados en suma de mil setecientos reales seis mrs.; Y otro de tres mil ochocientos veinte y cuatro reales veinte y siete mrs. á que fue autorizado el Ayuntamiento de Potries para llenar las atenciones procomunales, previniendosele lo conducente sobre la inclusion que ha hecho indebidamente en este reparto, de los de Acemilas, Compañia franca y movilizacion de la Milicia Nacional.

Se estimó aprobar un espediente de Subasta y remate del arriendo de pesos, pesas y medidas menores de la Villa de Ondara, en clase de interino; apremiandose al Ayuntamiento á que conteste á las preguntas que le fueron hechas en la carta orden de veinte y tres de Julio ultimo.

Igual aprobacion recayó á

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

otro espediente de arriendo de las paradas de la feria de Monforte.

Se desestimó una queja producida contra el Ayuntamiento de Novelda por Ramon Fuster del mismo vecindario en reclamacion de sus salarios de Alcayde, haciendosele saber debe dirigirla al Juez de Primera Instancia del Partido.

Fué aprobado el reparto hecho entre los pueblos del Partido de Pego de la cantidad á que asciende el presupuesto de gastos de aquel Juzgado para el corriente año.

En el espediente sobre pago de pensiones que responden los propios de Muchamiel á D. Vicente Dolz y Teran; se mandó llevar á efecto lo acordado por la Diputacion en siete de Junio último, proponiendo el Ayuntamiento los fondos que no teniendo aplicacion precisa, puedan utilizarse por de pronto

para el seguimiento de los espe
dientes egecutivos contra los deu
dores á dichos fondos.

Fué aprobada la cuenta de
alimentos á presos en el se
gundo tercio del año corrien
te, remitida por el Ayunta
miento de Callosa de Ensarriá.

Se aprobaron tambien los
arbitrios que propone el Ayun
tamiento de Elche para subve
nir al coste del alumbrado de
aquella villa, consistentes en do
ce mrs. por carga de pescado
que diariamente se venda en la
plaza, y diez y seis mrs. por
puesto publico de la misma en
los dias de mercado, debiendo
de sus productos invertir en
este objeto lo absolutamente
necesario, aplicandose el sobran
te á la contribucion de con
sumos hasta que esta que

de cubierta, ó á los gastos municipales á eleccion del Ayuntamiento, y dando aviso á la Diputacion, pudiendo tambien aprovechar el de cuatro mrs. por libra de carne en caso de que los dos primeros no bastasen, con obligacion de rendir á su tiempo cuenta documentada del producto é inversion de dichos arbitrios: respecto de los ocho mrs. que para el mismo fin propone por cada vecino que habite en el radio donde estan colocados los faroles con esclusion de los simples jornaleros; se mandó preguntarle si esta imposicion ha de ser semanal ó mensual.

Añadido „ á la „ vale

Se declaró no haber lugar á la recision del arriendo de saca y sisa de la Villa de Tibi que solicitaban Jose Antonio Carbonell y Jose Reig, á cuyo favor quedó en diez de Noviembre de mil ochocientos treinta

y cinco por tiempo de cuatro años.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Fuente Encarroz obligue á Francisco Peyró y Martí al pago de mil y quinientos reales que resta á deber en concepto de arrendador de los fondos comunes, sin perjuicio de instruirse el oportuno espediente sobre la condona que este ha solicitado.

Con lo que se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

Beltran Perez Sendra Juan

Antonio Sanjuan Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sion del dia trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Polº
Yntendte
Bernabeu
Perez
Sanjuan
Juan
Anton
Sendra

Se abrió á las doce con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sor. General segundo cabo de Valencia devolviendo la esposicion de Diego Cazorla de Novelda sobre admision de Substituto, por haber pasado el termino fijado por la Ley de reemplazos; se acordó dirigirla á S. M. por conducto del Sor. Gefe Politico.

En vista de que segun manifiesta la Direccion General de Aduanas y Resguardos no se ha recibido en aquella oficina el informe sobre estraccion del corcho que se le remitió con fha diez de Agosto ultimo; se mandó repetirlo por el inmediato correo.

Leido un oficio de D. Mariano de Prellezo Isla, Secretario que fue de esta Corporacion, manifestando las causas que han

influido en el descubierto que tiene con la misma, ya respecto de los fondos que le confió, ya del Deposito de los descuentos de sus empleados desde Junio hasta Noviembre inclusive del año pasado, y la imposibilidad por ahora de hacer el reintegro para lo cual le es forzoso marchar á la Corte y utilizar los medios que estan á su disposicion; se acordó unirlo á los antecedentes para los efectos que correspondan.

A solicitud del habilitado de la Compañia franca, se mandó espedir á su favor un libramiento de seis mil reales vellon á cuenta de haberes de la misma.

Tambien se mandó espedir otro á favor de D. Fernando Ibarrola Ayudante de las obras del Puerto de esta Plaza en suma de once mil cuatrocientos cuaren

ta y dos reales vellon, que con los dos mil que tiene recibidos en veinte y uno al finado, tres mil en cinco del corriente y los mil quinientos mas que importan el tercio que se descuenta á los empleados para el fondo económico, forman la cantidad de diez y siete mil nueve cientos cuarenta y ocho reales á que asciende la nomina y relacion de jornales y materiales de dichas obras en el mes de Agosto ultimo: debiendo re tener el Depositario ciento setenta y cua tro reales por el descuento de los suel dos de los empleados que ingresará en la comision pagadora.

Fueron aprobados los siguientes pro puestos municipales:

El de Murta, aumentando lo que le corresponda por el presupuesto provin cial, y autorizando al Ayuntamiento para que verifique un reparto ve cinal del deficit que resulte.

El de Vallbona Lagunart, con baja de veinte reales en cada una de los dos festividades

que contiene, diez reales en los gastos de Semana Santa, ciento cincuenta en la dotación del Secretario, una renta en los gastos ordinarios, y con aumento de cuarenta y siete reales diez y siete mrs. al cinco por ciento y lo que corresponda por alimentos á Presos, Cátedra de agricultura, Presupuesto Provincial, exposito y quinze al millar, facultandose al Ayuntamiento para el reparto vecinal de dos mil reales.

Y de Orba, aumentandose cien reales al veinte por ciento, y lo que importen los gastos de las atenciones que se expresan en el anterior acuerdo; y autorizandose al Ayuntamiento á que haga un reparto vecinal de mil trescientos reales para Menartas.

Se acordo prevenir al Ayuntam. de Balones que no incluya en los repartos de las obligaciones munici-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ignales á Tomas Ferri que ha acreditado competentemente ser vecino de la Villa de Alcoy, mientras que no justifique lo contrario dicha Corporacion.

Fue aprobado un expediente de subasta y remate del impuesto sobre Carnes, para el corriente año, remitido por el Ayuntamiento de Fuente Encarroz.

Se mandó decir al Ayuntamiento de San Felipe Neri que no puede adherirse á la declaracion que solicita de los ochocientos doce reales diez y siete mrs. que entrego para el donativo de dos mil libras, interin S. M. no resuelva la consulta que se le elevó sobre este particular.

A instancia del Ayuntamiento de Polop, se resolvió que D. Andres Perez y D. José Ledo recaudadores que fueron de las contribuciones de aquella Villa en mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete deben rendir cuentas á los Ayuntamientos de dichos años

de todos los caudales que administra
vos, y entes á la Contaduría de
la Provincia y á la Diputación de
los ramos que respectivamente les
pertenecen, acreditándolo ante el
actual Ayuntamiento, y estando lo
todo cumplido dentro de término
de quince días, contados desde
el en que se les comunique este
acuerdo, apercibidos de lo que haya
lugar.

Estando cometida al Sor. Jefe
Político la inspección sobre los Al-
caldes en el ejercicio de sus funciones
Político-gubernativas, se acuer-
da pasar á S. S. para la pro-
videncia que corresponda, una
exposición de D. Jose Calabe-
ra y D. Jose Brú oficiales de
la Milicia Nacional y Re-
gidores del Ayuntamiento de
Torrevieja, y otra de D. Cris-
pin Mateo Capitan de la mis-

ma arma, que fundose de la conducta del Alcalde primero D. Antonio Hermogenes Sanchez, con un escrito en que provara este vindicarse.

Se acordo informar al Escmo. Sor. Capitan General de Valencia que Mariano Silubert, quinto de la de cincuenta mil hombres por el cupo de Castellon de Segura, puede ser mas util al estado relevandole del servicio del modo que dispone el articulo segundo de la Real orden de doce de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, que obligandole á prestarlo personalmente, en razon de su quebrantada salud.

Entendiendo la Diputacion que es poco decoroso para los empleados de sus oficinas el que sean al mismo tiempo agentes de los pueblos, y notando en ello ademas cierta incompatibilidad, acordó prohibirles que admitan las espresadas agencias, con la advertencia de que si alguno

lo que no es de esperar, contraviniese á este acuerdo se veria en la precision de adoptar medidas desagradables.

Se estimó facultar á los S.S. Juan y Sendra para que contraten las hechuras de cien levitas é igual numero de Pantalones y Cachuchas ó gorras y demas que falte para el completo vestuario de la Compañia franca, dando cuenta del resultado á la Diputacion.

Se mandó espedir un libramto de mil reales para gastos de Secretª

Con lo que se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Belen Perez Sendra Juan

Sanjuan

Antonio

Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

SESION del dia catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Pol.co
Intend.te
Perez.
Bermudez.
Sanjuan.
Juan.
Antonio
Sandra

Se abrió á las doce con asistencia de los Señores Gefe Político, Intendente, Diputados del mayor y de los Asociados nombrados por la Diputacion D. Juan Gonzalez Pico de esta Capital y D. Matias Santamaria de Elche como contribuyentes por la industria Comercial, D. Francisco de Borja Perez de Salinas y D. Fernando Peduan de Alicante por la material, no habiendo concurrido los S.S. D. Rafael Valcarcel de Orihuela por la intelectual ni D. Pedro Pujalte de Denia por la Comercial, no obstante haberles oficiado con la debida anticipacion.

En seguida se pasaron de manifiesto por mi el Secretario cuantos antecedentes habia venido para facilitar la operacion del reparto del cupo Comercial é industrial asignado á esta Provincia Civil en la contribucion extraordinaria de guerra, y acordaron dichos Señores nombrar una comision compuesta de los Señores Diputados

Perez, Sanjuan, Anton y Sendra, y de los cuatro Señores asociados presentes para que examinandolos se sirviesen proponer lo conducente al espresado objeto; con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde, señalandose el dia de mañana á la misma hora para la siguiente.

Ochoa Perez — Juan — Sendra

Sanjuan — Anton

Franco de Borja Perez — Matias Santamª

Fdo Radvan Gosalbes — Bernabeu

Felipe Gil
Srio. intº

Sesion del dia quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

SS.
Gefe Polº
Yntendte
Perez
Bernabeu
Sanjuan
Juan.

Se abrió á las doce con asistencia de los SS. notados al margen y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

En seguida la comision encargada del reparto de la parte de la

Anton Sendra. SS. asociados Gonzalez Pico Santa Maria. Raduan. Perez.

contribucion estraordinaria de guerra que corresponde á esta Provincia Civil por su comercio é industria, presentó su dictamen en los terminos sig.tes "La Comision nombrada en Sesion de ayer ha procedido en union de los SS. D. Francisco Gil de Sola Contador de Provincia, D. Blas Perez Lopez Administrador de Rentas y D. Antonio Verducq Secretario de la Junta de Comercio, al ecsamen de las diligencias que se han practicado por disposicion de la Ecma. Diputacion Provincial para preparar los datos que deben tenerse presentes en el reparto del cupo comercial é industrial asignado á esta Provincia Civil en la Contribucion estraordinaria de guerra con arreglo á los articulos concernientes de la Ley de treinta de Junio precedente, resultando de su ecsamen que no se han remitido los relativos á la riqueza mercantil graduada á los pueblos del antiguo marco Consular de Valencia sobre cuya base se giró el reparto del cupo de cuatrocientos veinte mil reales que le designó la instruccion de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, y que ha debido servir de tipo para el repartimiento del cupo designado en la Ley precitada por la estraordinaria

de guerra entre los Pueblos componen
tes todo aquel marco, pues que despues
de reiteradas reclamaciones se han limi
tado aquellos á solos los que mani
fiestan las cuotas con que contribuyeron
al parecer los que de ellos forman
hoy parte de la Provincia Civil
de Alicante. La falta de datos tan indis
pensables ha puesto á la Comision en
la alternativa dura de suspender los
trabajos hasta obtener aquellos ante
cedentes por la via del Alto Gobierno
ó de adoptar un temperamento conci
liador, que si bien pueda facilitar
la evasion del servicio tan urgente
que la está cometido, no dege por ello
de estar espuesto á las consecuencias que
lo estan todos por su naturaleza. Se
ha decidido pues por este estremo, ya
porque fueran mayores los inconve
nientes que se siguieran de diferirse
á un por mas tiempo la operacion,
ó ya por que despues de conseguirse
los datos apetecidos todavia se encontra
rá la Comision sin ningunos que les
señalaran el tipo de la riqueza indus
trial en sus dos conceptos, puesto que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ni la material ni la intelectual se hallaban sugetas á la contribucion del antiguo Subsidio ni de consiguiente pudieron tomarse en cuenta al formarse la estadística de la puramente mercantil en mil ochocientos veinte y cinco. Forzoso casi ha sido á la comision su decision por la adopcion de un temperamento conciliador. Careciendose como se carece de la noticia del tanto por ciento correspondiente á la riqueza de cada pueblo del marco de Valencia, ademas de no serla posible formar concepto sobre la ecsactitud del reparto de los seis millones entre los pueblos de aquel marco, sobrando motivos de creer fundadamente que se haya tratado de recargar indebidamente á los pueblos agregados á esta Provincia; tampoco es dable regular ahora para una equitativa distribucion la diferencia proporcional entre las riquezas respectivas comerciales de dichos pueblos comparadas con la de los componentes del marco consular de Alicante y el tanto proporcional que á cada uno se señaló en su razon. Lo mismo sucede respecto de Villena y Sax que pertenecen al

distrito Consular de Murcia. Para obviar momentaneamente tamaños inconvenientes, opina la Comision que podrá subdividirse entre los Pueblos de cada una de las tres Secciones, digamoslo asi, que componen esta Provincia el tanto respectivo que les ha tocado por resultas de la designacion que hace la Ley y de las operaciones ejecutadas en Valencia y Murcia, ó sea se distribuirá entre los Pueblos del marco de Alicante el millon y doscientos mil reales que le designa la Ley: entre los que correspondian al de Valencia se repartirán los setecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos reales quince mrs. y dos cuartos que les han tocado en la distribucion de los seis millones hecha en Valencia, y entre los del distrito de Murcia se repartirán los ciento quince mil reales que les han cabido en el efectuado en aquella Capital. Por este medio se saldrá del paso, acaso con menos quejas, pues cada Pueblo de la Provincia su-

fuera el aumento proporcional del cupo colectivo que ha satisfecho hasta mediados ciento treinta y cinco; pero si el servicio interesante de que se trata puede hacer tolerable la medida, nunca podrá tener se ni citarse como precedente ni egercitar para otro caso ordinario ni extraordinario, y sí se deberá omitir sin tomar en las reclamaciones de la estadística mercantil íntegra de Navarra de Valencia y de la de Murcia para completar en esta parte la falta que hoy se nota, proveyendo p.r otra adoptarse medidas convenientes para formarlas con exactitud, no solamente la mercantil de toda la Provincia sino también la industrial material é intelectual llamadas de nuevo á contribuir en las ordinarias y extraordinarias y de las que ninguna noticia estadística se tiene. La Diputación con su superior ilustración podrá dispensar la aprobación ó re

solver lo que la parezca mas conforme. Si V.E. adhiere á las ideas emitidas por la Comision podrá servirse aprobar el reparto que se acompaña, formulado con arreglo á ellas,, Leydo que fué el anterior dictamen y discutido punto por punto muy detenidamente fué aprobado en todas sus partes, rectificando la equivocacion que se ha padecido en suponer que se carece de la riqueza mercantil de Villena y Sax que constan del oficio del Señor Intendente de Murcia de veinte y cuatro de Agosto ult.º que vá unido al esped.te: igual aprovacion se dió al reparto por resultar hecho en el modo y forma que espresaba en su dictamen.

Con lo q.e se levantó la sesion despues de leida y aprobada la presente acta siendo la una y media de la tarde

Belis Perez — Juan — Sendra

Antonio

Bernabeu — Sanjuan

F.do Rodrigo Gonzalez

Fran.co de Borja Perez — Matias Santamª — Felipe Gil Srio. int.º

Des.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Puesta de manifiesto y aprobada el acta que antecede quedaron los Señores en sesion para el siguiente ordinario y leida el acta de la del trece del actual, fue tambien aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe Politico con el que remite un ejemplar del Boletin oficial, numero cuatrocientos cincuenta y dos, que contiene la Ley de veinte y uno de Julio ultimo, por la que se autoriza al Gobierno para plantear provisionalmente el plan de contribucion primaria; se acordó conforme al articulo veinte y ocho titulo septimo del referido Plan, nombrar para vocal de la comision provincial de contribucion primaria al Sr. Diputado D. Rafael Bernabeu y proponer al Sr. Jefe Politico los Señores Baron de Finestrad, D. Miguel Bonanza y Vergara, D. Cipriano Seriyer, D. Antonio Sereix, D. Antonio Botella, D. Ruffino Laviña, y al Ecmo. Sor. D. Francisco Javier Ferraz, á fin de que S.S. pueda elegir de entre estos los dos vocales de que trata merito dicho articulo.

Se mando pasar á la comision de

Milicia Nacional un oficio del cita
do Sor. Gefe trasladando otro del Sor.
Comandante General, manifestando
que algunas companias de dicha mi
cian comprendidas en la Brigada que
está á cargo del Sor. Gobernador Mi
litar de la Plaza de Denia, no acu
dieron al llamamiento que ten hizo
en la ultima movilizacion, y que
por este se habia mandado formar
el correspondiente sumario contra
el capitan de la segunda compa
nia, que se negó abiertamente á mo
verlas.

Dá la de Propios, otro oficio de S. S.ª
al que acompaña un expediente pro
movido por el Ayuntamiento Consti
tucional de Elche, reclamando de
Orihuela quinientos un reales vellon
que invirtió en los individuos de la Mi
licia Nacional movilizada para con
ducir desde aquella Villa á la referida
Ciudad ochenta y tres presos, que per
tenecian á las Carceles de la misma.

A solicitud del Sor. Director de

las obras del muelle y Puerto de esta Ciudad, se estimó acceder á que S. S.ª hiciese uso de la licencia que habia obtenido de la Direccion General para tomar los baños minerales de Busot, pasandose á S. S.ª un atento oficio espresando los deseos de la Corporacion de que consiga alivio en su salud para poder continuar en las tareas propias del destino que egerce.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Cocentayna fha doce del actual, manifestando haber recogido nueve calices de trigo del posito ademas de los cincuenta de que hizo merito en su anterior comunicacion del cinco; se mandó decirle que proceda á su venta en los terminos acordados en sesion del nueve.

Leido un atento oficio de D. Rafael Martos esponiendo la incompatibilidad de su destino con la Depositaria de esta Corporacion, mayormente estando acordada su traslacion á las oficinas de la misma, y rogando al propio tiempo se nombre persona que le reemplaze; se resolvió contestarle satisfactoriamente, manifestandole

que la Diputacion ha quedado muy complacida de sus buenos servicios.

Con vista de un oficio del Ayuntamiento de Elche, haciendo presente que por el Sargento de la Compañia franca Trinitario Castelar se le habian exigido doscientos cuarenta reales para socorrer su partida; se acordó añadirlos al cargo de la misma, dando de ellos al Ayuntamiento carta de pago á cuenta de su contingente por el reparto de este ramo; y mediante á que dicho Sargento ha hecho indebidamente otras ecsacciones á diferentes pueblos, se mandó oir acerca de su conducta y procedimientos al capitan de la Compañia, para que la Diputacion pueda determinar con todo conocimiento su separacion con las demas providencias que correspondan.

A instancia de la Comision de liquidacion de Suministros, se acordó imprimir los egemplares necesarios de las relaciones que de ellos deben pasarse á las oficinas militares de Valencia y de los oficios con que se acompa

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ñan.

Se mandó insertar en el boletin oficial una circular pidiendo á los Ayuntamientos las noticias, á que se refiere la Real orden de veinte de Agosto último sobre el importe de gastos de los establecimientos de beneficencia.

A solicitud del Ayuntamiento de Altea, se acordó adicionar al presupuesto municipal la cantidad de tres mil reales que necesita para alimentos á presos y gastos del Juzgado, facultandosele para un reparto vecinal en la forma ordinaria, sin perjuicio de recordarle la remesa del duplicado de su presupuesto que omitió.

No hubo lugar á la ecsoneracion que solicitaba D. Francisco de Paula Catala de Murcia, del impuesto municipal sobre el vino que introduce en la Villa de Dolores.

Se mandó elevar á S. M. una esposicion solicitando se admita á cuenta de la Contribucion de guerra el Suministro de Acemilas que esta dando la Provincia al Ejercito del

Centro.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde, señalando el dia de mañana para la inmediata.

Bebas Perez Juan Sendra

Anton Sanjuan Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesion del dia diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Intendte
Bernabeu
Perez.
Sanjuan.
Juan.
Anton.
Sendra.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político trasladando otro del Alcalde primero Constitucional

de Concentaina, relativo al espíritu inquieto y sedicioso del Batallon de Milicia Nacional de dicha Villa, pronunciado abiertamente en los dias veinte y siete y veinte y ocho, en que recorrió las calles dando gritos alarmantes é intentando arrancar del brazo Judicial a los Nacionales que habia presos en aquellas Carceles; y considerando la Diputacion que tan violento estado exije una medida energica, fuerte y capaz de poner freno á tamaños excesos y desordenes, retornando á aquella Villa la paz y tranquilidad dad por que anelan sus habitantes; de acuerdo invitar á dicho Sor. Gefe para que en union del Sor. Subinspector de la Milicia Nacional y del Diputado por aquel Partido D. Juan Ordoña, se sirva pasar á la espresada Villa con el fin de adoptar los medios que se crean prudentes y á proposito para tranquilizarla, haciendo en el batallon las reformas indispensables para ponerlo en el estado de disciplina y subordinacion que corresponde á tan distinguida arma y castigando á los culpables de los desordenes ocurridos.

Deseando la Corporacion que se adopten medidas de precaucion para en caso de que el enemigo intente invadir este territorio; se acordó invitar al Sor. Comandante General á que tenga á bien asistir á la sesion de mañana con objeto de tratar de este interesante asunto.

Se mandó trasladar al Ayuntamiento de Cox una Real orden remitida por el Ecmo. Sor. Segundo Cabo de Valencia, desestimando la instancia de Gertrudis Rives para que se eximiese del servicio á su hijo Alejandro Manresa, quinto por el contingente de aquel Pueblo.

Con vista de todos los antecedentes que obran en la Diputacion, relativos á la cuestion del riego del Valle de Benejama, y teniendose presente tambien lo que dispone sobre el particular la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres y el decreto de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y seis, se acordó proponer al Sor. Gefe Político como un medio conciliador de las diferentes pretensiones que median en este negocio, el que se sirva llamar de cada uno de los pueblos de Biar, Benejama y Campo-Cañada un propietario regante nombrado por los demas interesados de su respectivo vecindario ante el Ayuntamiento, y asimismo un individuo de cada una de las tres Corporaciones, para que concurran á esta Capital el dia que S. S.ª tenga á bien señalarles, y bajo su Presidencia y con asistencia de una Comision de la Diputacion se revean las ordenanzas y reformen en aquella parte que no esten en armonia con los decretos vigentes, llevandose á efecto entretanto la Providencia adoptada por el Alcalde de Benejama en auto de quince de Julio ultimo con calidad de interina y con sugecion á dichas ordenanzas en cuanto estas no se opongan á la precitada providencia: Y para la averiguacion de los escesos cometidos desde principios del espresa-

do mes hasta la fecha y de sus au-
tores ya cortando las aguas, ya in-
terrumpiendo el tandeo establecido
ó aprovechando mas de las corres-
pondientes; se estimó dar comision
al Juez del Partido de Villena pa-
ra que instruya el oportuno espedien-
te y hecho lo remita á esta Diputa-
cion para en su vista acordar.

Con lo que se levantó la sesion siendo
las tres de la tarde, señalandose el dia
de mañana para la procsima.

Belas Vera Juan Sendra

Antonio Sanjuan

Bernabeu

El Srio. int.º
Felipe Gil

Se

Sesión del dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S.S.
Gefe Pol.
Intend.te
Bernabeu
Perez.
Autor.
Escudero
Juan.
Sanjuan.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

En este estado, se presentó el Sor. Comandante General en consecuencia de la invitacion que se hizo á su Señoria conforme con lo acordado en sesion de ayer, y habiendo tratado de las medidas que podrian tomarse á la defensa de la Provincia en caso de una invasion enemiga, y convencido de la necesidad de mantener la linea de apostados, de castigar á los Milicianos Nacionales que no hubieren acudido al llamamiento que se les hizo en la última movilizacion, y de señalar la parte de ellos que pueda movilizarse con utilidad y menor gravamen del Erario; se acordó nombrar una Comision compuesta de los S.S. Bernabeu, Perez y Autor, á fin de que propongan aquel Plan que les parezca mas acomodado en las presentes circunstancias y que

abrazo los conceptos indicados.

Fueron aprobados los presupuestos municipales que siguen:

El de Vall de Gallinera, facultando al Ayuntamiento para un reparto vecinal de cuatro mil diez reales por reglas de equivalente, y previniendole aumente lo que le corresponda por atenciones a Presos y cátedra de agricultura, y se arregle en lo sucesivo a la vitualidad que establece la circular de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

El de Benimarres, con aumento de ciento sesenta y dos reales diez y siete mrvt. al cinco por ciento y de lo que importen las demas obligaciones omitidas; autorizandole a un Ayuntamiento para el reparto vecinal del deficit que resulte.

Y el de Millena, cuyas partidas defectuosas deberan rectificarse por la misma, facultando al Ayuntamiento para repartir entre los vecinos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

el deficit que aparezca; y previniendosele averigue de la Junta Diocesana de Valencia el tanto que se ha asignado al Vicario de la Parroquia, dando de ello conocimiento á la Diputacion para en su vista resolver lo que corresponda.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Alfafara que de los fondos comunes, si los hay ecsistentes y no habiendolos, de los creditos mas espeditos de los mismos, satisfaga á D. Candido Catalayud y á D. Juan Bautista Sempere los derechos que reclaman por las liquidaciones que practicaron de las pensiones de censos á la suprimida Cartuja de Portaceli, y D. Pascual Merita, dandose comision al Juez del Partido para que ecsija de los herederos de este el considerable credito que adeuda á los propios de la espresada Villa, siendo de cuenta de los Concejales culpables en la omision del pago de dicho credito, el de las costas de la comision.

A una queja de los Ayuntamientos de Castalla, Onil é Ybi, sobre la desigualdad que se observa en los repartos de contribuciones entre varios pueblos de la

provincia; se acordó decirles que tan luego como lo permitan las circunstancias que nos rodean, se dedicará la Diputacion á formar la correspondiente estadística tanto de su poblacion, cuanto de sus riquezas territorial, industrial, mercantil y fabril, á fin de que se repartan las contribuciones con la debida equidad.

Se declaró no haber lugar á una solicitud de Juan Bautista Bañuls de Teutada para que el Ayuntamiento suspenda el apremio que ha espedido contra él por nueve barchillas de trigo que adeuda al Posito, hasta tanto que por el Erario se le satisfagan los atrasos del sueldo q. disfruta como Alcayde del Castillo de la rada de Morayra de aquel termino. Con lo q. se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Belen Perez — Juan Sendra

Bernabeu — Anton Sanjuan

El Srio. int.o
Felipe Gil

Se

sion del dia diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Polº
Intendte
Bernabeu.
Perez.
Anton.
Sanjuan.
Juan.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Gefe Politico trasladando una Real orden de veinte y ocho del pasado, sobre el nombramiento del Coronel D. Antonio Melero para Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provª; y de otro del mismo Sor. Gefe referente á la solicitud que aquel ha elevado á S. M. suplicandola se digne esonerarle de dicho encargo.

A la Comision de la Seccion segunda se mandó pasar un oficio del citado Sor. Gefe al que acompaña una cuenta documentada que le remite el Ayuntamiento Constitucional de Elche, en reclamacion de cierta cantidad que satisfizo por gastos de la Comision que en los meses de Abril y Mayo del pasado año desempeñó en la Ciudad de Orihuela el Sor. D. Jose de Pessino Butler Gefe Politico que era de esta Provincia, con motivo de la invasion de Forcadell.

A la misma Comision, una circular de la de Diezmos, transmitida por el propio

Sor. Jefe haciendo varias preguntas relativas al impuesto decimal, de conveniencia é inconvenientes.

A la de Contribuciones para su examen, una minuta de circular que propone la Comision Provincial de Liquidacion de Suministros, sobre señalamiento de termino para la presentacion de los recibos ó expedientes del ramo.

Se mando unir á los antecedentes un oficio del Capitan de la Compañia franca en que contestando á otro de la Diputacion dice, que está haciendo indagaciones acerca de la conducta del Sargento Ermitario Cortetar.

Fué acordada la nulidad de las elecciones de oficiales para la compañia de Infanteria de la Milicia Nacional de la Villa de Ondarra, por resultar del expediente haber tomado parte en ellas varios individuos de la de Caballeria, sin haber obtenido antes el beneplacito del Ayuntamiento para ser pasar de una arma á otra; y en atencion á que en la nueva eleccion que ha de practicarse peligra

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de que se altere el orden y cuarte la voluntad de los votantes, segun espuso verbalmente á la comision del Seno de esta Corporacion el Alcalde de la espresada Villa; se resolvió oficiar al Capitan de la Compañia franca para que disponga pase á la misma una parte de la fuerza de su mando, con el objeto de prestar á dicha autoridad el auxilio necesario.

Vista una esposicion de Rafael Calatayud pidiendo se declare nulo el nombramiento de Sindico hecho en su persona por los electores de Alfafara en razon de tener su domicilio en Alcoy; se acordó oir sobre el particular al Ayuntamiento del primer Pueblo.

En el espediente promovido por Jose Brú y otros vecinos de Torrevieja sobre nulidad de las elecciones de Ayuntamiento y tachas de los concejales electos; se acordó la separacion del Sindico Matias Gutierrez por hallarse procesado criminalmente, en cuyo lugar á la de Juan Encarnez por resultar falto de impuesto de ser arrendador del derecho municipal del vino, y se mandó comunicar al Ayuntamiento este acuerdo con la parte primera del de treinta de Junio ultimo pre-

viniendosele proceda al nombramiento de Sindico por los mismos electores.

Se acordó decir al Sor. Gefe Politico que las noticias que ha adquirido la Diputacion acerca de la conducta moral y Politica de D. Jose Aranda esclaustrado de Jalon, favorecen poco en ambos conceptos á este Presbitero.

Se leyó y acordó remitir á los Ayuntamientos y Comandantes de la Milicia Nacional una circular que proponia la Comision de este negociado, tanto para averiguar las inobediencias cometidas por los Nacionales en la ultima movilizacion, como para organizar y poner la Milicia en estado de que pueda ser util en el caso de que amagase una invasion de los facciosos á esta Provincia. Asimismo se acordó restablecer la linea de apostados hasta Jativa con individuos de la Compañia franca en los terminos que proponia la misma Comision.

Se estimó asignar para gastos de alumbrado de estas oficinas seis reales diarios en los meses de Nobiembre, Di-

ciembre, Enero y Febrero; cuatro y medio en los de Marzo, Abril, Setiembre y Octubre, y tres en los de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

En este estado, se dió cuenta por mi el Secretario de que se habia presentado D. Pedro Vignau de Denia otro de los que se nombraron asociados para el reparto del cupo de Comercio é industria en la Contribucion estraordinaria de Guerra; y mediante á que este habia sido ya formado y aprobado, se acordó que se pusiesen de manifiesto á dicho Sor. los antecedentes de su referencia, para que se enterase y espusiese lo que tuviese por conveniente.

Se mandó espedir á favor de D. Jose Bas como apoderado de D. Pedro Henrich y Compañia del Comercio de Valencia, un libramiento de veinte y ocho mil, seiscientos sesenta y cinco reales, á que asciende la primera quincena de Acemilas del presente mes, sin perjuicio del resultado que ofrezcan las listas de revista que debe presentar á fines del mismo.

La Comision encargada de verificar los repartos de los cupos asignados á esta Provincia en la Contribucion estraordinaria

de guerra presentó el de consumos, y examinado por la Diputacion lo aprobó; y mediante á que se hallan tambien aprobados el territorial y el de Comercio é industria, se acordó que la misma Comision estendiese una minuta de la circular con que deben publicarse y remitirse á los pueblos, haciendoles las observaciones convenientes.

Belias Pera Juan Anton

Bernabeu Sanjuan

El Srio. int.º
Felipe Gil

Sesion del dia veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.º
Intend.te
Perez.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior, quedó appro-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Jimenez.
Bernabeu
Juan.
Sanjuan.
Anton.

bada.

En seguida la Comision mixta de los SS. D. Salvador Perez Diputado Provincial y D. Blas Perez Lopez Administrador de rentas unidas, que se nombró por la Diputacion de acuerdo con la Yntendencia, para ecsaminar la laguna de Salinas, presentó su dictamen en el cual despues de hacer una ligera reseña de la parte historica de la misma, pasa á demostrar que si bien la estraccion de la Sal que contiene abriria un inmenso campo á las esperanzas de los cultivadores del terreno que se disecase y limpiaria la admosfera de las ecsalaciones fetidas productivas de las epidemias y enfermedades mortiferas que afligen á los habitantes de su contorno, no puede interesar en las actuales circunstancias á la Hacienda el encargarse de la referida estraccion ni aun en el caso de que se restableciesen los acopios, ya por el piso cenagoso de la Laguna, que no permitiendo estender las operaciones á mas de veinte y cinco varas dentro del agua, dejaria subsistente el mal del fraude, ya por la falta de Almacenes, calidad inferior de la Sal y abundancia de la supe-

vior que presta la fabrica de Villena á distancia de tres horas: y entendiendose por ultimo á indicar los medios que pudieran adoptarse en el caso de convenir la Diputacion con la Intendencia en que se realizara la estraccion. Acompañaba el Sor. Perez una proposicion dirijida á manifestar la conveniencia que reportaria la provincia y el mismo Erario de utilizar aquella sal restituyendo el sistema de encabezamientos con la reduccion del precio de veinte á veinte y dos reales la fanega; aplicandose el producto, parte para llenar el cupo de consumos en la contribucion estraordinaria de guerra y parte para la Hacienda Nacional. Leidos ambos documentos, espuso el Sor. Intendente que los conocimientos que S. S.ª habia adquirido sobre la materia, convenian en un todo con las ideas emitidas por la Comision en su dictamen; que tocaba las inmensas dificultades de que la Hacienda entrase en una operacion tan

complicada y sin resultado inmediato, mayormente en las circunstancias del dia; y por último que en este negocio habia hecho cuanto podia hacer desplegando todo el lleno de su autoridad para atajar el fraude, en cuanto permitia una estension tan dilatada como era la de la Laguna. Que respecto al pensamiento enunciado por el Sor. Perez, si bien conocia que el sistema de acopios de la sal á un precio moderado produciria un considerable beneficio al Erario y aun á la misma provincia en la aplicacion al consumo de una parte de los productos que vendiese el encabezamiento, sin embargo hallaba este en oposicion con la Ley de presupuestos, por cuyo motivo opinaba que ni aun el mismo Gobierno de S. M. lo autorizaria, como recientemente habia sucedido con la representacion que á los propios fines le fue dirigida por la Escma. Diputacion provincial de Murcia. Enterada de todo la Corporacion y convencida de la imposibilidad de llevar á efecto por ahora tan deseos, acordó dar las gracias á la comision mixta por el celo é inteligencia con que

habia desempeñado su cometido; al Ayuntamiento de Salinas por la vigilancia que habia demostrado á favor de los intereses de la Hacienda y del comun, y esperar á que mejorando la suerte de esta desgraciada Nacion se ofrecieren empresas á desecar el vasto terreno de la Laguna, que en tanta manera contribuiria al fomento y prosperidad de la riqueza agricola, ó que cambiando el actual sistema de administracion pudiera convenir acaso á la misma la realizacion de este Proyecto; comunicandose esta determinacion á quien correspondia y librandose certificacion de ella al Sr. Intendente segun S.S.ª lo solicitaba.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico trasladando otro del Alcalde segundo Constitucional de Cocentayna en el que participaba á S.S.ª el asesinato cometido en el Alcalde Primero D. Antonio Vilaplana; y la Diputacion acor-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dó su reemplazo por los mismos electores del actual Ayuntamiento en el dia que S. S.ª tenga á bien señalar.

Quedó enterada la Corporacion de otro oficio de dho Sor. Gefe, manifestando que á virtud de la invitacion que por la misma se le hizo, habia determinado pasar á Cocentayna en union con los S.S. Subinspector de la Milicia Nacional y Diputado por aquel partido, á fin de restablecer el orden y tranquilidad de la espresada Villa.

Se mandó prevenir á los Ayuntamientos de S. Vicente, S. Juan y Villafranqueza, satisfagan inmediatamente las cantidades que adeudan á la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad por la primera embottura de los espositos que han remitido á la misma, desde principios del pasado año mil ochocientos treinta y siete.

Belas Perez Juan Jimenez Sanjuan Anton Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesión del día veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Jefe Pol.
Intend.
Bernabeu
Jimenez.
Sanjuan.
Perez.
Segura.
Juan.
Anton.
Sendra.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Mediante á que la Diputacion ha tomado en consideracion al tiempo de hacer los repartos de la contribucion de guerra, la queja del Ayuntamiento de Torrevieja sobre el agravio que hacia sufrido aquella poblacion en el cupo que se la señaló por el anticipo á buena cuenta, se mando archivar el expediente numero ciento sesenta y cuatro ramo de contribuciones, devolviendose á la Intendencia los antecedentes que sobre el particular habia remitido.

A una instancia del Ayuntamiento de Algueña de Almar sobre la equivocacion que se ha padecido en la baze de vecindario que se le figuró en el reparto de la Compañia franca, se acordó estar á la rectificacion que se ha hecho para el de la estincion

dinaria de guerra, fijandose con arreglo
á la misma la cantidad que le corresponde.

En atencion á que el Alcalde Constitucional de Benejuzar ha remitido las alhajas de aquella Yglesia que faltaban para que la recoleccion de las de esta Provincia quedase concluida definitivamente, se dió por terminado el expediente, y en su consecuencia se mandó oficiar á la Junta de Inventario para que se entregue de ellas, acompañandole una relacion de los pueblos que han producido ó no alhajas con expresion de los que las han entregado con inventario ó sin él; y respecto á que el Sr. Diputado D. Jose Torres encargado de la recepcion se halla ausente, se nombró en su lugar al Sr. Juan, y en vez del Sr. Bernabeu que debe salir luego de esta Corporacion á asuntos del servicio, al Sr. Perez.

Vistas las diligencias sobre la remocion del Secretario del Ayuntamiento de Torrevieja que lo era D. Manuel Canovas, se acordó haberle por suspenso, previniendole á la citada Corporacion forme el oportuno expediente con arreglo al art.º 2º

senta de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, y lo remita á esta Diputacion dentro el termino de quince dias, tramitado el cual sin verificarlo, se entenderá repuesto dicho Secretario.

Dada cuenta de las bases que proponia la Seccion de Propios con objeto de facilitar las liquidaciones de las cuentas del ramo, la Diputacion sin entrar á calificarlas acordó que la mesa empiece sus trabajos por las de mil ochocientos treinta y cuatro inclusive en adelante, haciendo las observaciones convenientes con arreglo á las ordenes que rijan en la materia.

Enterado en consideracion del estado en que se halla actualmente la Milicia Nacional en algunos pueblos de la Provincia y la necesidad de que se organice de modo que pueda servir á la seguridad y defensa de la misma; se acordó invitar al Sr. Subinspector de la arma á fin de que aprovechando la ocasion de pasar á Cocentayna donde han

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

hecho necesaria su presencia los desordenes de aquella Milicia, se sirva revistar los batallones que mas lo necesitan especialmente los de los Partidos de Pego y Denia, que son los mas espuestos á las incursiones de la faccion, y arreglar una fuerza á quien pueda fiarse la fortaleza de dicha Ciudad en los momentos de peligro.

De acuerdo con el dictamen de la Comision, se acordó admitir al derecho electoral á los sugetos siguientes que lo reclamaron en tiempo oportuno:

De Jijona D. Francisco Aracil y Picó comprendido en el primer caso; Jose Rubio y Gregorio Gisbert en el segundo; Antonio Verdú de Antonio y Manuel Carbonell y Garcia en el tercero, Lorenzo Ramos y Francisco Candela en el cuarto.

De Jalon, D. Gabriel Montaner, Jose Montaner, Antonio Sirera menor, D. Jose Chesa, Miguel Tarrega mayor, Jose Reig y Ferrer, Juan Berenguer y Mestre, Antonio Durá, Pedro Femenia, Juan Rosello pistol, Vicente Aranda, Jayme Aranda Jose Serra quec, Bautista Sivera, Jose Mengual Perra, Jose Vives de Bautista, Jose Vives de Juan,

Jose Ferra de Jove, Jose Mengual Feta, Juan Mestre y Pastor, Jose Font de Jove, Andres Sanchez de Francisco, Jose Pujolt de Mauricio, Miguel Mestre de Onofre, Jayme Castells, y Andres Femenia, comprendidos en el segundo caso;

De Alcoy, D. Simon Mariana, Blas Mengual, D. Roque Monllor, Fernando Abril, Francisco Abril y Perez, Ramon Pidaural, y Juan Carbonell y Mariana, en el cuarto caso;

De Cocentayna, D. Narciso Puig, D. Salvador Selfa, D. Francisco Matarredona y D. Miguel Ferrando en el segundo, y en el dal Motto, Cristoval Puig y Jover, Jose Brotons, Tomas Brotons, Joaquin Dominguez, Roque Puig, Jose Blanquer y Both, Simon Sala, Miguel Sala, Jose Giner y Agullo, Jose Miralles y Gisbert, Jose Puig y Gisbert, Vicente Giner, Agustin Motto, Francisco Marti, Francisco Margarit, Gregorio Dominguez, Pascual Montaud, Jose Marti, Jose Puig, Francisco Perez, Jose Cano, Jose Barbera, Jose Miguel, Francisco Puig y Gisbert, Vicente Perez, Juan Poquet, Vicente Cambra y Mariona, Francisco Cofala y Marti, y Antonio Figueroba, en

de cuarto;

De Castellar, Domingo Amoros, Tomas Perez y Perez, Francisco Mora Cobes menor, Tomas Pico y Benejto, Miguel Mora, Manuel Amoros y Navarro, y Francisco Bellot y Bodi en el segundo caso; y Matias Juan, Tomas Bernabeu y Berbegal, Antonio Sempere, Manuel Pico Coca, Jayme Garcia y Sanchez, y Jose Guill molinero en el tercero;

De Parcent, Antonio Perez de Juan, Juan Mott, Bartolomé Mott, Jose Mora y Miralles, Vicente Lopez, Jose Perez, Miguel Peig, Jose Poquet, Jose Mora de Jose, Onofre Tarrias, Cristoval Catalayud, Jayme Mora de Joaquin, Juan Poquet, Pedro Perez de Pedro, Bautista Cano, Jayme Poquet, Francisco Poquet de Ramon, Ramon Poquet, Andres Frances, Pedro Perez de Mariano, Bartolomé Perez de Felicia, Bartolomé Poquet, Pascual Perez de Pascual, Joaquin Mora de Isidro, Joaquin Perez de Vicente, Jacinto Perez de Jacinto, Joaquin Mora y Miralles, Jose Mora de Matias, Vicente Poquet de Joaquin, Juan Pujoll, Cristoval Poquet, Simon Mott, Simon Comes, Damian Guardiola, Andres Guardiola, Pascual Mora de Francisco, Joaquin Domenech, Franco Cerra de Joaquin, Antonio Mora, Franco Marti, Jose Frances, Joaquin Poquet, Pascual Viera, Bernardo Guardiola, Javier Mora, y Bautista Mora

en el segundo;

De Onil, D. Jayme Berenguer, D. Antonio Gutiérrez, D. Franco Perez de Larria, D. Vicente Juan y Pino en el segundo caso, y Miguel Vicent en el cuarto;

De Javea, Dr. D. Jose Antonio Bolufer en el segundo caso;

De Teulada á D. Romualdo Bertomeu en el propio caso;

De Pego, D. Sebastian Pastor, Carlos Serra, Jose Ortola y Escoto, Jose Alaina y Coto, Teodoro Bañuls, Pedro Pascual Juan, D. Francisco Jose Mengual, Joaquin Antonio Cendra, Vicente Ferrando, Joaquin Sendra y Franc. Juan Ferrando y Alaina, Jose Tamarit, Francisco Sastre y Gayá, Francisco Pascual Sastre, Geronimo Vidal y Bañuls, Geronimo Bañuls y Coto, Pascual Sendra y Alaina, Jose Garcia y Alaina, Jose Cerda y Ferrando, Vicente Cisca, Tomas Ferrandis, Bartolomé Perez, Cura Parroco, Antonio Bolufer, Pascual Sendra y Franc. Jose Viera y Franqueza, Juan Sendra y Server, en el primer caso; D. Geronimo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sendra, Jose Mengual, Francisco Serra, Vicente Bondia, Jose Bondia, Bernardino Sendra, Salvador Ortola y Escoto, Enrique Sendra y Maina, Alfonso Castello, Francisco Fernando y Sendra, Francisco Vicente Sendra y Maina, Juan Andres Cavabo, Jose Fernandis y Giner, Vicente Cisear de Estacia, Pascual Guisard, Jose Sastre y Sadea, Germano Lamor, Valeriano Sendra y Miñana, Juan Femenia, Vicente Pacheco y Sendra, Pascual Bañuls de Geronimo, Joaquin Cervera, Jose Pascual Miralles, Carlos Ortola y Escoto, en el segundo, y Joaquin Garcia y Canovez, Jayme Ferrig, Fernando Sendra y Maina, Juan Sendra y Garcia, Francisco Marti y Giner, Fernando Sendra y Miñana, Francisco Vicente Sastre y Sadea, Pedro Bañuls, Fernando Sadea y Femenia, Francisco Miguel Lorente, Juan Bautista Sendra y Maina, Joaquin Sendra de Jayme, Damian Garcia y Maina, Jose Sendra y Vicens, Joaquin Sendra y Viera, Jas-

nual Mengual, Vicente Oltra y Garcia, Bernardino Ortola y Escoto, Jeronimo Ferrando, Jose Canabo, y Jayme Boy, amo comprendidos en el cuarto Caso;

Y de Creciente, D. Jose Mas de Amar, Jose Ramos Martinez, Ygnacio Galvan y Candela, Jose Soriano Candela, Cayetano Polo Ramos, Mariano Buesada Candela, Manuel Amar Candela, Francisco Candela Mas, Ildefonso Ardit Buesada, Antonio Amar Alfonso, Andres Perez Duch, Vicente Perez Mas, Jose Martinez Pera, Francisco Mas y Duch, Tomas Candela y Sanchez, Tomas Mas Serral, Jose Candela de Mas, Ambrosio Planelles Bendaval, Bautista Fuentes Planelles, Antonio Planelles Sanchez, Jose Mas Molina, Ramon Mas Buesada, y Valeriano Perez comprendidos en el cuarto.

Se declaro no haber lugar á una reclamacion de Vicente Bertomeu de Cantada que

pedia la esclusion de unos é inclusion de otros en las listas electorales por no haber venido en tiempo oportuno.

Se acordó rectificar las equivocaciones que ha notado el Ayuntamiento de esta Ciudad en la lista de electores de su vecindario con esclusion de D. Juan Bautista Zammit por ser subdito Ingles,

Tambien se mandó rectificar el apellido de D. Juan y D. Antonio Quero, que en la lista de los electores de Javea dice Queso.

A los Ayuntamientos de Pego, Oliva, Alcalá de la Jovada, Rafelcofer, Villalonga, y Benilachell, se acordó oficiarles previniendoles que si en el preciso termino de ocho dias no remiten las diligencias que se les mandó formar por acuerdo de treinta de Junio ultimo, supletorias de las lis-

tas de electores que no envia-
ron, á su debido tiempo, se-
ran declarados incursos en
mil reales de multa.

Belen Rera Sendra Juan
Segura
Jimenez Antonio Sanjuan
Bernabeu

El Srio. intº
Felipe Gil

Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

SION del dia veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S.S.
Intend.te
Bernabeu.
Jimenez.
Perez.
Antonc.
Juan.
Segura.
Sandral.
Sanjuan.

Se abrió á las doce y leida el acta anterior quedó aprobada.

La Diputacion acordo se pidiese á los Pueblos la cuenta justificada del producto de la cuota de cinco á cincuenta reales en el pasado año de mil ochocientos treinta y siete, y su inversion; recordandoles el cargo de los presupuestos de gastos del año actual, con la lista de los contribuyentes á dicha cuota.

Por no haberse presentado las cuentas de propios de la Villa de Pego pertenecientes á los años de mil ochocientos treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete; se acordó declarar incursos á los Ayuntamientos con el Secretario de dicha epoca en la multa de mil reales vellon, con que se les conminó en providencia de treinta de Agosto último, apercibiendoles con el duplo sino lo verificasen dentro de quince dias, los cuales transcurridos pasará un Comisionado á sus costas á recoger las espresadas cuentas.

Fue aprobado el reparto de gasto

del Juzgado de primera Instancia de Játiva para el corriente año importante la cantidad de siete mil doscientos reales siete mrs. vellon.

Lo fue igualmente el presupuesto municipal de Castell de Castells, aumentandose lo perteneciente á la Catedra de agricultura, y con deducion de ciento cincuenta y un reales que se observan de mas en el cinco por ciento.

Se declaro legal el procedimiento de la Municipalidad de Bolulla con D.a Francisco Ferrer arrendador de la tienda abacería, obligando á este al pago de cierta cantidad que sin las formalidades correspondientes acreditaba haber entregado á Joaquin Guardiola Alcalde que fué en el pasado año.

A una consulta del Ayuntamiento Constitucional de S. Felipe Neri, se acordó decirle que interin no se establezcan otras bases para verificar los repartimientos de gastos municipales, debe excluir del riego á las Pias Fundaciones á quienes corres-

ponde el dominio directo de aquel termino.

Se mandó oficiar al Ayuntamiento de esta ciudad á fin de que previa la declaracion de pobreza de Francisco Martinez y Francisco Medina de S.ta Pola presos en las Carceles de la misma, les abone los socorros que justamente les corresponda; trasmitiendole este acuerdo al Sr. Comandante Militar de Marina de la Provincia por contestacion á su oficio de ayer del actual.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Vall de Gallinera para formar un nuevo libro Padron de su vecindad, aprobandole el Presupuesto de gastos reducido á tres mil trescientos reales, y previniendole se arregle á la virtualidad que propone la misma.

Igual autorizacion se concedió al Ayuntamiento de Jayanes, aprobandole su presupuesto con las mismas prevenciones, y la de que sean los peritos forasteros de Planes y Muro.

Se declaró exento del servicio de movilizacion á D. Ramon Garcia de Alpe, con arreglo á la disposicion segunda de la Real orden de cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

A instancia de Alonso Rodriguez

de Torrevieja Padre de Geronimo que se halla sirviendo en la sesta compañia del Regimiento Provincial de Ciudad-Real no obstante haberse acordado su baja por el ingreso en el deposito de Antonio Cid y Mir, cuya suerte estaba supliendo; se mandó oficiar al Sor. Comandante Gral rogandole se sirva repetir las ordenes oportunas para que tenga aquella su debido efecto.

Con sugecion á los datos que obran en Secretaria, se mandó evacuar el informe que por conducto del Ecmo. Sor. Capitan General de Valencia pide el Ecmo. Sor. Ministro de la Guerra acerca de unas esposiciones dirigidas á S. M. por Jayme Verdú quinto por el contingente de Torremanzanas en la de cincuenta mil hombres y Manuel Perez por el de esta Capital en la de cuarenta mil, solicitando se les ecsima del Servicio militar.

Supuesto que han transcurrido los veinte dias que segun el dictamen del medico necesitaba para restable

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cerse el quinto por el cupo de la Villa de Pego Anastasio Miralles; se acordó prevenir al Ayuntamiento disponga inmediatamente su presentacion, y en caso de que no lo permita el estado de su salud, lo acredite con certificacion jurada de otros dos facultativos diferentes, dando cuenta cada correo con la misma formalidad.

Se acordó espedir un libramiento de dos mil á favor de D. Fernando Ybarrola á cuenta del importe de jornales y materiales de las obras del muelle en el corriente mes.

Y otro de mil quinientos reales á favor del Sor. Subinspector de la Milicia Nacional por su asignacion para gastos de escritorio, correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Se acordó pedir á los pueblos por medio de circular los dos trimestres últimos del presupuesto provincial, bajo las mismas bases que el del año anterior sin perjuicio de cargar en el del proximo lo que se haya gastado de mas en el presente.

Asimismo se acordó repetir el reparto de doscientos mil reales que se hizo en treinta y uno de Mayo y circuló en el boletin oficial de tres de Junio, Numero cuatrocientos treinta y cinco, para atender al servicio de Acemilas que está prestando la provincia al Ejercito del centro, advirtiendo á los Ayuntamientos

que la cobren por el mismo que tienen hecho, y escitandoles á su pronta recaudacion é ingreso en Depositaria, en la inteligencia de que la Diputacion ha representado á las Cortes á fin de que se adopte á cuenta de la contribucion de guerra y no parará de reproducir sus instancias al Gobierno de S. M. hasta que lo consiga.

Habiendo de pasar el Sor. Subinspector de la Milicia Nacional á la Villa de Cocentayna y á otros pueblos de la provincia á revistar los batallones de ella, se acordó autorizarle para examinar las listas de los contribuyentes á la cuota de cinco á cincuenta reales, informarse de la distribucion que de su producto hayan hecho los Ayuntamientos, y exigirles la parte que crea conveniente para gastos de la Subinspeccion, la cual deberan ingresar inmediatamente en la Depositaria de esta Corporacion.

Estando vencetto que el servicio de apostados se haga por los individuos de la Compañia franca; se acordó oficiar á los Ayuntamientos de S. Juan, Muchamiel y Villafranqueza para

que retirasen los que tenian colocados en el Molino Harinado del medio.

A solicitud de D. Rafael Martinez empleado en esta Secretaria, se acordó reponerle en la clase de Auxiliar de la Seccion de Propios con el sueldo de cuatro mil reales que disfrutaba, entendiendose provisionalmente hasta el arreglo definitivo de estas oficinas.

Concluidos los trabajos de la Diputacion relativos á la distribucion de los cupos asignados á esta Provincia en la contribucion estraordinaria de guerra; se resolvió suspender las sesiones hasta nueva convocatoria, quedando autorizada la Comision de Despacho para acordar sobre los negocios ordinarios y reclamaciones que ocasione la citada contribucion, consultando al Gobierno de S. M. las cuestiones que se propongan de difícil resolucion.

Asimismo se la autorizó para que dicte la mejor organizacion á la Compañia franca distribuyendo su fuerza con tal proporcion que pueda atender á la seguridad de todos los puntos de la Provincia.

Y por último se la facultó para

hacer los pagos de reglamento y demas obligaciones de la Diputacion con esclusion de cualquiera otro que no corresponda á la misma.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres menos cuarto de la tarde.

Belias Perez Sendra Juan Segura Anton Sanjuan Jimenez Bernabeu

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S.S.
Intend.te
Perez.
Sanjuan
Anton.
Juan.

Se empezó á las doce.

Fué nombrado depositario de los fondos de esta Corporacion D. Geronimo Botella ausiliar de la Seccion de Contabilidad con la dotacion de cuatro mil reales anuales y abono de un cuarto por ciento por quiebra de moneda de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

las cantidades que ingresen en dinero efectivo, con la obligacion de asistir á los trabajos de esta Secretaria y de tener la Depositaria en el local que se le designe dentro de la casa de la Diputacion; debiendo presentar la correspondiente fianza á juicio de la Corporacion.

Se acordó que el arqueo de los caudales de la Depositaria se haga cada quince dias: Que se coloquen en ella para mayor seguridad del dinero depositado dos Arcas, una destinada para el ingreso diario y la otra con dos llaves para trasladarse el dinero que no haya de distribuirse en la semana: Y que el Depositario haga de tener una de las dos llaves y la otra uno de los Señores de la Comision de Contabilidad.

Se acordó tambien que D. Luis Maria Morello Auxiliar de la Seccion de Propios pase á desempeñar la vacante que deja el Sr. Botella, con la misma dotacion que disfruta actualmente y se nombró á D. Ignacio Estabella, Abogado, en clase de oficial de dicha Seccion, para auxiliar los trabajos de la misma en la parte legislativa y demas que le encargue el Secretario con la dotacion de seis mil reales anuales.

Se mandó insertar en el Boletin oficial

una circular previniendo á los Ayunta
mientos remitan á vuelta de Correo no
ticia de los quintos y sustitutos del ul
timo reemplazo que hayan venido con
licencia por inutiles del deposito de Jaen
ó de los cuerpos del Ejercito.

Quedó enterada la Diputacion de un ofi
cio del Sor. Gefe Politico con el que devuel
ve los ciento y veinte reglamentos de pro
pios que se le remitieron, y se mandó
acusar el recibo.

Quedóle tambien de otro oficio de S.S.a
manifestando haber dirigido á S.M. la
esposicion de Diego Casorla de Novelda
solicitando se le ecsima de la ultima
quinta, y se acordó unirlo á sus ante
cedentes.

Se dió cuenta de otro oficio del S.S.a
pidiendo de Real orden informe sobre la
aptitud, moralidad, conducta Politica y
adesion á las actuales instituciones de D.
Pedro Lledó y Lledó, Abogado de Crevillen
te, y se mandó evacuarlo en los termi
nos mas relevantes.

añadido „ mas „ va-
le

A la Comision de indiferente gene
ral se mandó pasar otro oficio de S.S.a
pidiendo á la Diputacion se sirviese
ampliar el informe que le habia

dado sobre la conducta moral y Politica de D. Jose Aranda Presbitero esclaustrado de Jalon, ó facilitarle copias de los que obrasen en esta Secretaria.

A la misma Comision se acordó que pasase un oficio del Sor. Regente de la Audiencia Territorial de Valencia pidiendo informe de una esposicion dirigida á S. M. por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en solicitud de que se vuelva á establecer en ella la Cabeza del Partido Judicial.

A un oficio de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad en que dá gracias á la Diputacion por haberle adelantado mil quinientos reales para atender á la lactancia de los Espositos y la ruega se sirva repartir cuanto antes la cantidad que se ha propuesto con este objeto; se acordó contestar que la Diputacion se ocupa de ello con la preferencia que se merece.

Un informe que el Sor. Gefe Politico pide para poder dar á la comision de diezmos ciertas noticias relativas á dicha imposicion, se acordó evacuarlo al tenor del que dió la Diputacion al Sr. Intendente en nueve de Febrero último y en el mismo sentido en que se haya redactado la espo-

sion que sobre este particular se elevó al congreso en veinte y seis de Marzo, manifestando á S.S.ª lo pronunciada que está en general la opinion de la Provincia contra el dicho y los muchos inconvenientes que se seguirian de la continuacion de aquel impuesto.

Examinado un expediente promovido por José Simó Maestro Carpintero de esta Ciudad, reclamando el pago de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco reales nueve mrs. que dice se le quedaron á deber por la Diputacion de mil ochocientos veinte y dos y veinte y tres, de varios muebles y utensilios que contribuyó para uso de la misma; y resultando una notable contradiccion entre las referida cuenta con la que aparece reclamada por este interesado en una solicitud que con fha veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres dirigió al Gobernador de esta Plaza; se acordó decirle que la Diputacion no puede acceder al pago sin que antes demuestre dicha equivocacion ó acredite su debida

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

forma lo que se le adeude.

Por las considerables ingresos ocurridos en la Depositaria desde primero de Junio hasta veinte y dos del corriente mes; se acordó abonar á D. Rafael Martos la cantidad de quinientos reales vellon que se calcula habrá perdido con la natural quiebra de moneda, expidiendosele al efecto el oportuno libramiento.

Fue aprobado un reparto de mil seiscientos diez y ocho reales veinte y cuatro mrs. practicado por el Ayuntamiento de Benisalem para cubrir las obligaciones municipales del mismo, con baja de treinta y nueve reales trece mrs. que se han abonado por la conducion del contingente y cuentas de propios, los cuales quedarán á favor de los fondos comunes, y previniendose á dicha Corporacion que en lo sucesivo sea mas exacto en la virtualidad y remita inmediatamente copia certificada del reparto.

Fué aprovada un Acta del Ayuntamiento de Biar disponiendo la recomposicion del Portal llamado de los Carriles con el presupuesto de la obra importante mil

reales vellon.

Se estimó relevar á los Ayuntamientos de Parcent y Benichembla de la multa de doscientos reales que se les impuso por no haber asistido á la Junta celebrada en la Cabeza de Partido para conferenciar sobre el reparto del cupo del consumo y Arbitrios para llenarle.

A una consulta del Ayuntamiento de Bigastro, se declaró que los bienes del Cabildo eclesiástico de Orihuela estan afectos al pago de las Contribuciones ordinarias, con arreglo á las disposiciones que regian antes de espedirse la Ley de treinta de Junio y Real orden de treinta de Agosto del presente año, que no puede tener efecto retroactivo.

A una Solicitud del Ayuntamiento de Benejuzar en que pedia se nivelase aquel pueblo en el pago de Contribuciones con los demas circunvecinos, recayó el mismo acuerdo que á otra de Onil y Castalla en sesion de diez y siete del actual, espediente numero ochenta y ocho, cuarta Seccion.

Se mandó decir al Ayuntamiento

de Benijofar satisfaga los catorce reales veinte y cuatro mrs. que resta á deber por el cupo de la Compañia franca, no haciendo en lo sucesivo deducciones de lo que se le señale, sin consultarlas antes con la Diputacion.

Se declaró no haber lugar á una solicitud de Antonio Perez de Asensio de Crevillente para que se ecsimiese á su hijo Jose llamado para reemplazar la suerte del quinto en la de cincuenta mil Ramon Perez de Gomiz, por no haber producido su reclamacion en tiempo habil.

Se acordó dar curso á una esposicion que Jines Vegara de Jacarilla eleva á S. M. suplicandola se digne relevar del servicio á su hijo Manuel quinto del último reemplazo, con recomendacion por el caso escepcional en que se encuentra de haber perdido un hijo en defensa de la Patria y no quedarle otro que pueda asistirle en su indigencia y edad secsagenaria.

Vista la copia que remite el Ayuntam.to de Bior de una licencia que el Comandante del deposito de Jaen ha concedido á Cristoval Camuz quinto por el contingente de aquella Villa en atencion á haber puesto substituto, se mandó decir á dicha Corporacion que haga entender al espresado quinto, que mientras no cum-

pla con las formalidades prevenidas en el artículo noventa y cinco de la ordenanza, no se le puede considerar separado legalmente del servicio.

Se resolvió archivar un espediente del ramo de Contribuciones, instado por D. Jayme Ceba Presvitero de Elche en el pasado año de mil ochocientos treinta y seis, en queja de las que se le ecsigian por el vinculo de nuestra Señora de la Asuncion de la citada Villa.

Se desestimó una solicitud del Ayuntamiento de Onil para que se pagasen por banda los tambores y cornetas de aquel Batallon de Milicia Nacional; y se acordo prevenirle forme y remita el presupuesto del tambor y corneta de sus dos Compañias, con la lista de los contribuyentes á la cuota de cinco á cincuenta reales.

Belen Perez Juan Sanjuan Anton

El Srio. intº
Felipe Gil

Des

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pacho del dia veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Intend.
Perez
Sanjuan.
Anton
Juan.

Se empezó á las once y leidos los acuerdos celebrados en el anterior, fue aprobada su redaccion.

Vista una minuta de circular comunicando los repartos de los cupos de la Contribucion estraordinaria de guerra sobre la riqueza Territorial, Comercio y Consumos, fue aprobada, y se acordó su impresion y remesa á los pueblos de la Provincia.

Se acordó remitir al Sor. Intendente doce egemplares de dicha circular recomendandole la adopcion de todos los medios que esten en su mano para que los pueblos consigan el alivio que les concede la Ley de treinta de Junio en el abono del anticipo de doscientos millones, de la cantidad Dada á buena cuenta de la contribucion estraordinaria de guerra, el medio diezmo, veintimos y demas anticipaciones, de que hablan los articulos treinta y cinco y siguientes de la citada Ley.

Tambien se acordó que se remitiesen seis egemplares de la misma circular al Sor.

Gefe Politico, rogandole se sirviese di-
rigir uno de ellos al Gobierno de S. M.,
asegurandole del vivo interes con que
la Diputacion ha mirado este servicio.

Reconocida la Corporacion á los bue-
nos servicios que ha debido á los Señores
D. Francisco Gil de Sola Contador de Ren-
tas, D. Blas Perez Lopez administrador
del mismo ramo y D. Antonio Berdug
Secretario de la Junta de Comercio, por
la activa é ilustrada cooperacion que
la han prestado en los dificiles trabajos
de los repartimientos de la Contribucion
de guerra, acordó pasarles un oficio
bien espresivo de gracias y del alto apre-
cio con que la Diputacion ha visto su
asiduidad, celo y eficacia en este par-
ticular.

Se mandó dirigir á S. M una espo-
sicion participandola que las operaciones
cometidas por la Ley de treinta de Junio
ultimo á este Cuerpo Provincial para la
distribucion de los cupos asignados á la Pro-
vincia en la presente contribucion de
guerra, se habian terminado ya despues
de vencidas cuantas dificultades se presen-
taron á su egecucion, suplicandola igual-
mente se digne determinar que el

servicio de Cazadores tenga abono en dicha contribucion, y facultar á la Comision de Liquidacion de Suministros de la Provincia para que la egecute tambien con los que se presten en metalico á las tropas Nacionales, á fin de que los Pueblos consigan el beneficio que les concede la Ley de que puedan servirles de descuento en la espresada contribucion.

También se mandó dirigir al Gobierno la conveniente esposicion pidiendole se sirva dictar las reglas á que deba atenerse esta Corporacion en los recursos que se la interpongan sobre el abono decretado.

Tomado en consideracion el estado de apuro en que se encuentra la Junta de Beneficencia de esta Capital sin poder atender por falta de fondos á la lactancia de los espositos en los tres meses que restan del año, ni reintegrar á la Diputacion los nueve mil quinientos reales que le tiene anticipados para este objeto, se acordó repartir á los Pueblos de la Provincia bajo la base de su vecindario la cantidad de cincuenta mil reales, que se considera necesaria segun los datos que ha reunido esta Corporacion; y examinado el reparto que la misma propone con la circular

que le acompañaba haciendo á los Ayuntamientos las observaciones y prevenciones convenientes, se estimó aprovarlos y que se publicasen por medio del Boletin oficial.

Se acordó evacuar el informe pedido de Real orden sobre la reabilitacion de la Universidad de Orihuela apoyando el derecho de esta á las rentas con que la dotó el Patriarca de Antioquia D. Fernando Loaces en la tradiccion universal, constante y fundada, aun cuando otras pruebas no existieran, y repitiendo la solicitud que sobre este particular se hizo á S. M. en veinte y siete de Enero último.

Esaminadas las propuestas de arbitrios ó medios que han formado los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia para cubrir el cupo sobre consumos que les corresponda en la contribucion estraordinaria de guerra con arreglo á la Ley de treinta de Junio ultimo, fueron concedidos de acuerdo con el dictamen de la Comision, los siguientes:

Añadido „ sobre consumos „ vale

Partido de Alicante

A Alicante

diez y siete mrs. en arroba de harina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Dos mrs. en arroba de vino.
Cinco reales en idem de aguardiente.
Un real en idem de aceyte.
Diez y siete mrs. en idem de Arroz.
Dos reales en fanega de Albichuelas.
Cuatro reales en idem de garbanzos
Diez y siete mrs. por cada Cabrito ó cordero de leche.
Cuatro reales por cada macho Cabrio.
Dos reales por Cordera.
Tres reales por oveja.
Cuatro reales por Carnero.
Tres reales por borrego.
Cuatro reales por cada cerdo cebado hasta tres arrobas.
Ocho reales por cerdo de cuatro á seis arrobas.
Diez reales por cerdo de diez arrobas arriba.
Quince reales por cada ternera.
Treinta reales por vaca.

Debiendo el Ayuntamiento proponer otros arbitrios si los señalados no bastasen á cubrir el cupo; y aprovandose la exacion de cincuenta mil reales á los vecinos del termino, cuya suma ha de cobrarse de los propietarios, ganaderos, medieros, arrendadores y caseros.

A. Muchamiel.

Diez y siete mrs. por arroba de harina de cebada.
Un real por arroba de harina de trigo.
Dos reales por idem de aceyte.

Dos reales por idem de Arroz.
Dos reales por idem de Saladura.
Ocho mrs. por libra de carne de oveja y
carnero.
Diez y seis mrs. por libra de carne de Cer
do.
Un real diez y siete mrs. por carga de
Pescado fresco.
Dos reales por arroba de garbanzos y
y Avichuelas.
Un real por idem de vino.
Cuatro reales por idem de aguardiente.
Doce reales por idem de Chocolate.
Cuatro reales por idem de Azucar.
Y los Productos de mercado.

A San Juan y Benimaquell.

Un real en arroba de Harina de trigo.
Diez y siete mrs. en idem de harina
de Cebada.
Dos reales en idem de Maiz.
Dos reales en idem de Arroz.
Dos reales en idem de garbanzos y abi
chuelas.
Dos reales en idem de Saladura.
Dos reales en idem de Jabon.
Ocho mrs. en libra de carne de ove
ja, macho y Carnero.
Diez y seis mrs. en idem de carne de

Cerdo.
Cuatro reales en arroba de Aguardiente
Vn real diez y siete mrs. en carga de Pescado fresco
Doce mrs. en arroba de ortaliza seca y verde.
Cuatro reales en idem de azucar.
Y doce reales en idem de Chocolate.

A S.n Vicente.

Ocho mrs. en arroba de algarrobas.
Dos reales en idem de arroz.
Diez y siete mrs. en idem de harina de Cebada.
Vn real en idem de harina de trigo.
Dos reales en idem de Aceyte.
Vn real catorce mrs. por carga de frutas y verduras.
Dos reales en arroba de Saladura.
Cuatro reales por cada res.
Vn real en arroba de Vino.
Cuatro reales en idem de aguardiente.
Vn real diez y siete mrs. por carga de Pescado fresco.
Veinte y cuatro mrs. en arroba de Carbon.
Seis reales en idem de Alpargates.

A Villafranqueza.

Dos reales en arroba de Aceyte.
Dos reales en idem de Arroz.
Ocho mrs. en libra de Cacalao.
Dos reales en arroba de Saladura.
Cuatro reales en idem de Aguardiente
Vn real en idem de Vino.

Debiendo los Ayuntamientos de este Partido proponer otros arbitrios si los aprovados no bastasen á cubrir sus respectivos cupos, ó deudiese por el reparto sobre toda clase de riquezas conocidas sin mas escepcion que la que marca el art.º Veinte y dos de la citada Ley; adiriendose á la medida propuesta por el Ayuntamiento de esta Ciudad para exigir los cincuenta mil reales que pertenecen á los vecinos del termino, de los Propietarios, ganaderos, medieros, arrendadores y ca-

Lero S.

Partido de Alcoy.

A Alcoy los que propone.

A Agres y Alfafara los repartos en la forma dicha.

Se desestimaron los arbitrios propuestos por Bañeras; y se acordo decir á su Ayuntamiento proponga otros que fueren suficientes á llenar su cupo ó se deudiese por el reparto.

Partido de Cocentayna.

A Cocentayna.

Dos panaderias calculado su producto anual en quince mil reales.

Dos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tiendas de comestibles, en quince mil reales.

Carnicerias, en seis mil reales.

Dos Herbacerias, en seis mil reales.

Trigo y Cebada, esto es, las harinas de estos dos artículos, que se destinen para el consumo en tres mil reales.

Carne de Cerdo fresca y salada en cuatro mil reales.

Tabernas, en ocho mil reales.

Un real y medio por carga de pescado fresco.

Diez y seis maravedis por carga de Hortalizas y frutas.

Cuatro mrs. en arroba de Algarrobas.

Cuatro mrs. en idem de Carbon.

Cuatro mrs. en carga de Leña.

Dos reales en arroba de Aceyte.

Y un real en idem de Vino.

Entendiendose aprovados estos Arbitrios en la parte que afecten á los frutos comunmos de la Poblacion y no en la que digan relacion en las ventas que sean para consumidores forasteros; quedando desaprovados los Artículos que se omiten por ser objeto de Contribucion industrial y Comercial; por lo que si los ante dichos no bastasen y el Ayuntamiento no tuviese ningun otro arbitrio que proponer se habrá de acudir por

el reparto de la cantidad necesaria para cubrir el deficit que resulte.

A Benilloba.

Un real en arroba de Vino.
Dos reales en idem de Aceyte.
Un real en idem de Arroz.
Un real en idem de Saladura.
Cuatro reales en idem de Aguardiente.
Doce reales por cahiz de trigo en grano ó harina.
Seis reales por idem de Cebada ó Maiz.
Un real diez y siete mrs. por carga de Pescado fresco.
Ocho mrs. por libra de Carne.
Y diez y siete mrs. por id de Carne de cerdo fresca y salada.

Repartiendose el deficit en la forma espresada.

A Gorga.

Un real en arroba de vino.
Dos reales en idem de Aceyte
Un real en idem de Arroz.
Un real en idem de Saladuras.
Cuatro reales en idem de Aguardiente.
Cuatro mrs. en idem de Algarrovas.
Seis reales por cahiz de trigo en grano ó harina.
Cuatro reales por idem de Maiz.

Un real diez y siete mrs. por carga de Pesca
do fresco.
Ocho mrs. en libra de Carne.
Y se derecha el arbitrio sobre pesos y
medidas por no ser propio de esta contri
bucion.

A Millena.

Un real en arroba de vino.
Dos reales en idem de Aceyte.
Un real en idem de Arroz.
Un real en idem de Saladuras.
Cuatro reales en idem de Aguardiente
Cuatro mrs. en idem de Algarrobas.
Un real diez y siete mrs. por carga
de Pescado fresco.
Seis reales por Cahiz de Trigo en
grano o Harina.
Y Ocho mrs. en libra de Carne.
Derechandose el arbitrio de pesos
y medidas.

A Moura.

Dos reales en arroba de carne de cerdo.
Cuatro mrs. en idem de algarrobas para el con
sumo del Pueblo.
Cuatro mrs. en idem de Carbon.
Un real en idem de Vino.
Dos reales en idem de Aceyte.

Ocho mrs. en libra de carne de vaca
ó carnero.
Cuatro mrs. en idem de cabra ó oveja.
Seis reales por cahiz de trigo ó harina que
se consuma en el Pueblo.
Cuatro reales por idem de maiz.
Un real diez y siete mrs. por carga de
pescado fresco.
Cuatro reales que satisfaran en los dias
de mercado los vendedores de arroz.
Dos reales los de bacalao.
Dos reales los de sardina y atun.
Y un real los demas clases de salazon.

Entendiendose por cada uno de los que
hagan dichas ventas, y habiendo sido de
señalados los demas arbitrios por no afec
tar á los consumos.

A Vinos y sus mezclas.

Un real en arroba de vino.
Dos reales en idem de Aceyte.
Un real en idem de Arroz.
Un real en idem de Salazones.
Dos reales en idem de Jabon.
Un real en idem de Abichuelas.
Ocho mrs. en libra de Carne.
Seis reales por Cahiz de trigo en grano
ó harina que se consuma en la Poblacion.
Y cuatro reales por idem de Centeno ó maiz.

Autorizandose á los Pueblos de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Alcocer de Planes, Alcolea y Beniafer, Gayanes y Penaguila y Ares para cubrir su cupo por medio de reparto en los terminos indicados.

Partido de Callosa de Ensarriá

Se facultó á los Pueblos de Benimantell y Bolulla para llenar sus cuotas por el reparto sobre toda clase de riqueza conocida, sin mas escepcion que la que marca el artículo veinte y dos de la Ley de treinta de Junio último.

Partido de Denia.

A Ondara.

Un real en arroba de harina de trigo.
Diez y siete mrs. en idem de Maiz.
Un real en idem de Arroz.
Un real en idem de vino.
Dos reales en idem de Aceyte.
Cuatro reales en idem de aguardiente.
Ocho mrs. en libra de Carne de carnero ó macho.
Cuatro mrs. en idem de carne de Oveja, cabra y cordero.
Ocho reales por cada cerdo que se mate para vender.
Y dos reales en arroba de Jabon.

Cubriendose el deficit por reparto en la forma predicha.

A Tentada.

Doce mrs. en arroba de Pescado fresco.
Diez y siete mrs. en idem de harina.
Dos reales en idem de Aceyte.
Vn real en idem de Arroz.
Dos reales en idem de Saladuras.
Vn real en idem de vino que se consuma.
Diez y seis mrs. por cada Pieza de madera que se desembarque y se consuma en el Pueblo.
Dos reales por cada cerdo que se venda hasta en valor de sesenta reales.
Cuatro reales por cada cerdo de sesenta arriba.
Y cuatro reales por cada uno que se mate.

Debiendo llenar el deficit por reparto en los terminos referidos.

A los Pueblos de Alcalali, Benitachell, Jabea y Llosa de Camacho, se les autorizó para repartir su cupo en igual forma.

Partido de Dolores.

A Catral.

Ocho mrs. en libra de carne.
Dos reales en arroba de Aceyte.
Dos reales en idem de arroz.
Vn real en idem de vino.
Cuatro reales en idem de aguar-

diente.

Desestimandose el arbitrio del pescado fresco y el de los puestos de plaza, con prevencion al Ayuntamiento que se decida á llenar el deficit con nueva propuesta de otros ó por medio de reparto en la forma manifestada.

Se estimó que los pueblos de Albatera, Callosa de Segura, Formentera, Rojales, San Felipe Neri y San Fulgencio repartiesen sus sus respectivos cupos por las bases indicadas y con la referida esepcion.

Partido de Elche.

A la Villa de Elche se concedió la misma autorizacion.

Partido de Tijona.

A Onil.

Seis reales en Cahiz de trigo en grano ó harina.
Cuatro por el de Panizo.
Cuatro por el de mixturas.
Un real en arroba de arroz.
Un real en idem de Abichuelas.
Ocho mrs. en idem de Algarrobas.
Dos reales en idem de bacalao.
Un real diez y siete mrs. en idem de bonitol y Sardina.

Cinco reales por cada macho Cabrío.
Un real en arroba de vino.
Cuatro reales en idem de Aguardiente.
Cuatro mrs. en libra de Javon.
Tres reales por cada Carro de treinta y cuatro haces de leña ramage de pino.
Dos reales por idem de leña baja.

Y si el producto de estos arbitrios no bastase para cubrir el deficit, el Ayuntamiento propondrá otros ó se decidirá por el reparto en la forma espresada.

Partido de Monovar.

A Monovar.

Tres tiendas de Maceria ecsigiendo cuatro mrs. por libra de los generos que contiene la propuesta del Ayuntam.to
Un real en arroba de vino.
Cuatro reales en idem de Aguardiente.
Ocho reales por Cahiz de trigo que se muela ó de harina del mismo grano, que se introduzca para consumo de la villa.
Seis reales en idem mixtura.
Cuatro reales en idem de Cebada;
desechandose el de treta ó saca de frutos por no corresponder á los consumos, unicos que pueden admitir grava

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mes en los generos, y facultando se al Ayuntamiento para repartir el deficit sobre las bases acordadas por punto general. Asimismo á una Exposicion hecha por dicha Corporacion en veinte y dos de Agosto, se mandó advertir que los vecinos que tengan su hacienda en terreno foratero no deben contribuir por razon de los consumos que hagan en sus haciendas, y si unicamente por los que hagan en la Villa, pues que siendo personal la contribucion de que se trata, no debe adeudarse en mas puntos que aquellos en donde se verifique el consumo.

No siendo admisibles en su totalidad los arbitrios que propone el Ayuntamiento de Elda, por no afectar los consumos locales, ademas de ser insignificantes los rendimientos calculados, cuya utilidad no se puede compensar con las vejaciones que causaria su realizacion; se acordó decirle que proponga otros arbitrios de consumo local que produzcan mejores resultados sin dichos inconvenientes, ó que se decida por el reparto sobre la base y con las excepciones que quedan anteriormente expresadas.

Lo mismo se mandó decir á los Ayuntamientos de Petrel y Salinas.

A Pinoso se le aprobaron los arbitrios que proponia, á saber: En el consumo de carne á registro y baja cuatro mrs. por libra, y ademas los abastos al por menor de vino, aceyte y Jabon, sugetandoles á puestos fijos bajo las condiciones que se establezcan y el tanto que en la propia forma se gradue al forastero que introduzca en la Poblacion cualquier genero ó arbitrio, debiendo el Ayuntamiento antes de verificar los remates fijar el tanto con que se grave cada articulo de consumo, remitiendo los espedientes sin perdida de momento á la aprobacion de la Diputacion; y para el caso en que dichos arbitrios no cubriesen el cupo, se le facultó para repartir el deficit en la forma indicada.

Partido de Novelda.

A Novelda.

Ocho reales por cahiz de trigo que se

muela para el consumo del Pueblo y su termino.
Cuatro reales por idem de cebada.
Seis reales por idem de mixtura.
Vn real en arroba de aceyte que se consuma en el Pueblo.
Cuatro reales en idem de aguardiente
Vn real en idem de arroz.
Dos reales en idem de bacalao.
Vn real diez y siete mrs. por carga de pescado fresco.
Ocho mrs. por libra de carne.
Y un real por cantaro de vino.

A Agost.

Vn real por arroba de harina que se consuma en el Pueblo.
Veinte y cuatro mrs. por idem de la de panizo y centeno.
Diez y siete mrs. por idem de la de cebada.
Dos reales por idem de Saladura.
Dos reales por idem de Aceyte.
Cuatro reales por idem de aguardiente.
Vn real por idem de vino.
Vn real por idem de arroz.
Cuatro mrs. por libra de carne.

A Aspe.

Siete tiendas por arriendo.

Ocho maravedis por libra de carne.
Tres reales en arroba de aceyte.
Un real en idem de arroz.
Dos reales en idem de pescado salado.
Un real diez y siete mrs. en idem de
pescado fresco.
Ocho mrs. en libra de carne de cerdo
fresca y salada.
Veinte reales por cada cerdo que ma-
ten los particulares, para su con-
sumo.
Y un real por arroba de vino.

A Monforte.

Ocho mrs. en libra de carne.
Cuatro reales en arroba de aguardiente
Un real en idem de vino del que se
consuma en las tabernas y al por
mayor por los particulares.

Partido de Orihuela.

A Orihuela

Un real en arroba de vino.
Diez y siete mrs. en idem de vinagre.
Cuatro reales en idem de aguardiente.
Dos reales en idem de aceyte.
Un real en idem de arroz.
Diez mrs. en idem de pescado fresco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Cuatro mrs. en libra de carne.
Ocho reales por cada cerdo ó vaca.
Ocho mrs. en arroba de carbon.
Diez y siete mrs. en dem de harina de trigo.
Dos mrs. en dem de nieve.
Diez y siete mrs. en dem de legumbres.
Un real en dem de saladuras.
Diez y siete mrs. por cada Cabrito; debiendo el Ayuntamiento si estos arbitrios no bastasen, proponer otros ó decidirse por el repartimiento sobre las bases acordadas.

A Benferri.

Cuatro mrs. en libra de carne.
Un real en arroba de vino.
Dos reales en dem de aceyte.

A Molins.

Cuatro mrs. en libra de carne.
Un real en arroba de vino.
Dos reales en dem de aceyte.
Un real en dem de arroz.

Derechandose el impuesto sobre naranjas que proponia el Ayuntamiento.

A Pedreguer.

Ocho mrs. en libra de carne.
Un real en arroba de vino.
Un real en dem de arroz, desestimandose el

arbitrio sobre el ganado de pasto que proponia la municipalidad.

A Torrevieja.

Ocho mrs. en libra de carne.
Un real en arroba de vino.
Diez y siete mrs. en idem de vinagre.
Dos reales en idem de aceyte.
Diez y siete mrs. en idem de harina.
Un real por carga de hortalizas y frutas.
Un real diez y siete mrs. por idem de pescado.
Un real en arroba de arroz.
Un real en idem de abichuelas y demas legumbres.

A Algorfa, Benijofar, Bigastro y Jacarilla se les autorizó á que cubriesen sus cupos por reparto con arreglo á las bases acordadas.

A Orihuela, se mandó decirle que si los arbitrios aprobados no son suficientes elija otros ó se decida por el reparto, y á los demas se les facultó para que llenasen el deficit por este ultimo medio.

Partido de Pego.

A Potries.

Un real en arroba de vino.
Tres reales en idem de aceyte.

Cuatro reales en idem de aguardiente
Y ocho mrs. en libra de carne; autorizandose al Ayuntamiento para cubrir el deficit por reparto en la forma espresada.

A Villalonga.

Un real en arroba de vino.
Dos reales en idem de Aceyte
Cuatro reales en idem de Aguardiente.
Un real por carga de frutas, verduras y hortalizas.
Un real diez y siete mrs. por la de Pescado fresco.
Un real en arroba de arroz.
Un real en idem de Pescado salado.
Ocho mrs. en libra de carne.
Y veinte y cuatro mrs. en cantaro de Leche, facultandose al Ayuntamiento para llenar el deficit por reparto en los terminos referidos.

A Pego, Adsubia, Murla, Orba, Forna, Rafol de Almunia, Sagra, Tormos, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, y Vall de Gallinera, se les autorizó para repartir sus cupos con arreglo á las bases acordadas.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de San Vicente para repartir entre vecinos por reglas de equivalente los mil ochocien-

tos reseuta y cuatro reales que lo
concejales del pasado año inviertieron
en alimentos á presos pobres, sin
perjuicio de lo que le resuelva hacer
en el repartimiento del partido
para los del año corriente.

Examinados los expedientes remi
tidos por el Sor. Jefe Político uno
sobre la traslacion de ochenta y
tres presos desde Elche á Orihuela,
ocurrida en el pasado año con mo
tivo de haberse apoderado los re
beldes á esta Provincia, y el otro
acerca del suministro de quinientos
cincuenta reales que hizo el Ayuntamiento
de aquella Villa á los Nacionales
que los escoltaron; se mandó decir
á S.S.ª que el Ayuntamiento de Elche
debe reintegrar de los fondos de pro
pios á los de contribuciones la refe
rida suma, justificandolo en las
Cuentas de aquel ramo, con devolu
cion del primer expediente y reten
cion del segundo en Secretaria para
los efectos conducentes; cuyo acuerdo se
comunicará á la expresada muni

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ropalidad.

Vistos los antecedentes relativos á unos repartos practicados por el Ayuntamiento de Orihuela para alimentos de presos de su Partido, con la cuenta justificada de su inversion; se acordó decir al Presidente de dicha corporacion que exija desde luego de los Concejales que directa ó indirectamente hayan tenido parte en ellos, los socorros de Mayo de Agosto y del actual último tercio del año, mientras no satisfagan las observaciones que han producido las indicadas cuentas y las rectifiquen en los terminos correspondientes.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Orihuela que de los fondos Comunes de aquella Ciudad satisfaga al Sr. D. Mariano Medrano Gobernador militar de la misma los mil ciento cuarenta reales vellon que adelantó para el Pago de apostados en las dos penultimas movilizaciones de la Milicia Nacional.

Dada cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Crevillente, relativa á la imposibilidad de movilizar el Batallon de Milicia Nacional si no hecha mano de los fondos de contribuciones de que resulta los

llarse en descubierto con la Tesorería de Rentas de la Provincia, pidiendo en su consecuencia se haga un reparto entre los Pueblos del Partido para ocurrir á las movilizaciones succesivas; se acordó decirle que con arreglo á las invitaciones hechas por la Diputacion en repetidas circulares, puede remitir á D. Benito Lopez Enguidanos apoderado de la Provincia para la liquidacion de Suministros en Valencia los recibos de los que tuviere prestados, cuyo agente con la brevedad que tiene acreditada le facilitará los documentos de abono para que le sirvan de descuento en las contribuciones ordinarias ó estraordinaria de guerra; con lo que al paso de no sufrir perjuicio alguno logrará hallarse en disposicion de soportar aquel servicio, sin que padezca ningun retraso cuando se necesite.

Fue desestimada una solicitud de Jose Amoros y Pascual Lafuen-

te de Elche para que se les exonerase de la cuota que les había impuesto el Ayuntamiento por no prestar el servicio de la Milicia Nacional; supuesto que la causa que alegaban de haber redimido el militar, solo les exime del activo y no del pasivo ó sedentario de aquella Arma.

Se estimó acceder á otra de José Martínez, Antonio Alonso y José Perez, Milicianos Nacionales de la misma Villa de Elche, relevandoles de la cuota que el Ayuntamiento les había impuesto por no haber podido uniformarse á sus costas; lo que servirá de gobierno á dicha Corporacion para con los demas que se hallen en igual caso, respecto de los cuales propondrá con arreglo á ordenanza los arbitrios ó recursos menos gravosos para conseguir su Patriótico objeto.

Vista una instancia de D. Manuel Blasco Claramunt de Guardamar relativa á que se exonere de pagar por su hijo Ramon la cuota que se le ha impuesto por no pertenecer á la Milicia Nacional,

fundandose en que se halla prestando como quinto el servicio de las armas por medio de substituto, se declaró no haber lugar á dicha solicitud, puesto que los de su clase no estan eesentos por las disposiciones vigentes del alistamiento de la Milicia, ó en su defecto de la imposicion legal.

En el espediente, N.º doscientos cuarenta y cinco, cuarta Seccion, Milicia Nacional, sobre guarnicion de la Plaza de Denia por esta arma; se mandó estar á lo resuelto en sesion de dos de Agosto á otro de igual naturaleza, numero ciento cuarenta y uno.

A instancia de D. Jose Maria Gallegos de Benijofar, se acordó decir al Ayuntamiento disponga inmediatamente que Juan Parras Alcalde que fué de dicho pueblo reintegre al recurrente y demas vecinos del mismo las cantidades que hubiesen satisfecho para el donativo de dos millones, supuesto que no tuvo ingreso en Depositaria el importe del reparto que á este fin se practicó, ni ser tampoco admisible la escusa

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que alega el citado Alcalde de haberlo invertido en gastos municipales que debieron comprenderse en su presupuesto.

Dada cuenta de varias esposiciones del Ayuntamiento de Oliva manifestando su imposibilidad de satisfacer las contribuciones ordinarias y estraordinarias, si su estadística enormemente recargada no se nivela con la de los demas pueblos de la Prov.ª; se mandó estar á lo resuelto en sesion de diez y siete del corriente respecto de las villas de Onil y Castalla; cuyo acuerdo servirá por punto general á cuantas solicitudes se presenten de igual naturaleza.

A un oficio del Ayuntamiento de Villena, fecha trece del actual; se acordó contestar cumpla dentro de ocho dias con la remesa de los cupos que tiene señalados por acemilas, compañia franca y gastos de la Diputacion, bajo apercibimiento de apremio.

A la Comision de liquidacion de Suministros que remitia para el ecsamen de la Diputacion una minuta de circular sobre la marcha que se habia pro-

punto seguido en el despacho de los negocios que le estan encomendados se mando decir que en egercicio de sus funciones puede hacer imprimir esta o cualesquiera otras circulares que entienda ser convenientes al bien de los Pueblos concerniente al mejor desempeño de su cometido.

A solicitud de Pedro Benito, Antonio Morales y Fernando Moran vecinos de Monforte, se mando prevenir al Ayuntamiento Constitucional de todas las cantidades que se hubieren satisfecho para el donativo de dos millones, supuesto que no fueron entregadas en Depositaria ni pudieron tampoco distraerse á ninguna otra atencion.

A un oficio del Ayuntamiento de Monovar con fecha tres del que rige, se mando contestar que no pudiendo remitirse antes del quince de Noviembre los expedientes de arriendo de los impuestos sobre consumos ni verificarse facilmente su apro-

cacion hasta mediados ó fines de Diciembre,
ni por consiguiente reintegrarse el Pago
antes de Enero del Proximo año, no hay
necesidad de acudir al Gobierno en solici-
tud del respiro que cerca dicho Ayunta-
miento, cuando de hecho lo disfrutarán
todos los demas de la Provincia.

Fue acordada una solicitud de Jose
Barbera del Lugar de S.ta Pola, que
jandose de la cuota que reputa haber
sido cargado con exceso en el reparto
del antiguo de doscientos millones.

Con vista de un expediente promovido
por el Ayuntamiento de Castalla recla-
mando el reintegro por los de Elche, Do-
ver, Elda, Petrer, Alicante, Biar, Villena y
Onil, de cierta Cantidad que en el año
mil ochocientos treinta y seis suministró
á la Milicia Nacional movilizada de
estos Pueblos que se hallaba en aque-
lla Villa á las ordenes del Brigadier Ro-
guera; se acordó acceder á su solicitud
pasandose las correspondientes ordenes á
dichos Ayuntamientos que debieron ha-
ber socorrido á las Partidas de mas

pectiva jurisdiccion y liquidado sus haberes, reservandose no obstante al recurrente el derecho que le competa para reclamar judicialmente contra los que se negasen á tan justo pago.

Fué admitida la dimision que D. Vicente Sanchez y D. Jose Gomez hacian de los cargos de regidor y sindico del Ayuntamiento de Orihuela, previniendose á su Presidente proceda á reemplazarles con arreglo á las disposiciones vigentes.

Fueron mandados archivar los espedientes de la Cuarta Seccion que siguen.

De Milicia Nacional, el numero ochenta y nueve, sobre renovacion de las plazas mayores de los Batallones y Escuadrones de la Milicia Nacional;

El numero ciento cincuenta y tres, acerca de la ecsencion del servicio solicitada por D. Jose Perpiña de Elche;

El numero doscientos cuarenta y seis, relativo á las faltas cometidas por

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

algunos Batallones cuando se movilizaron por la incursion de tallada;

Y el numero doscientos cuarenta y nueve que se formó por la conducta que observaron los nacionales de Benejama en el acto de jurar la constitucion;

De Ayuntamientos; el numero ochenta y cinco sobre informe del sistema municipal vigente y el numero sesenta y dos sobre nulidad de la eleccion del de Benimantell;

De Contribuciones; el numero tres sobre la separacion que en lo economico pretendia Peñacerrada de la Villa de Muchamiel;

Y el doscientos uno, referente á la inclusion en el anticipo de doscientos millones de que se habia quejado D. Vicente Tabone de Alcoy;

De repartos; el numero diez y nueve, promovido á consecuencia de una esposicion hecha al Congreso por la Diputacion provincial de Barcelona quejandose de los vicios con que se celebran las contratas en los varios ramos de administracion publica;

De bagages; el numero doscientos sesenta, sobre un pedido que de ellos hizo el segundo Cabo de Valencia.

Tambien se mandó archivar el numero diez y seis, promovido por el Ayuntamiento

de Villena sobre reparto de sal hecho por el Intendente de Murcia en mil ochocientos treinta y seis;

Y el numero trescientos noventa y cinco de la tercera Seccion sobre alimentos del preso D. Antonio Orono Pbro. de Benidorm.

La Comision encargada del vestuario de la Compañia franca presentó una nota de las prendas que esta necesitaba reducidas á cien levitas, cien pantalones, y cien gorras, proponiendo se hiciesen las primeras de los que existian como procedentes de la movilizacion de mil ochocientos treinta y seis, las segundas del paño de igual procedencia, cuyas hechuras habia contratado con el maestro sastre Tomas Garcia á diez reales vellon por cada una, habiendo hecho lo mismo respecto de las últimas con el maestro sastre Vicente Bernabeu á nueve reales vellon cada gorra, con viera, carrillera y faja de paño Carmesi; y la Diputacion aprobó las contratas, acordó su pago importante

mil novecientos reales vellon, y que por el Secretario se hiciese la entrega de las prendas al Capitan de la Compañia ó á quien este comisionase.

A una solicitud de D. Carlos Ramos pidiendo el pago del trabajo que prestó en mil ochocientos treinta y cinco á la comision de armamento y defensa, supuesto que se le habia devuelto sin proveer una esposicion dirigida sobre el particular al Sor. Gefe Político, se acordó estar á lo resuelto en sesion de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, pasandose á S. S.ª dicha esposicion para los efectos que correspondan.

Bebas Pera Juan Anton

Sanjuan

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Yntend.te
Perez.
Anton.
Juan.

Se abrió á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Yntendente militar del distrito de Valencia pidiendo á la Diputacion las seis mil ciento setenta y dos raciones de pan y etapa y cuatrocientas diez de pienso que por Real orden de siete de Julio de mil ochocientos treinta y siete se designaron á esta provincia, en atencion á que no habiendose podido celebrar subasta en la corte para el espresado suministro al egercito del Centro por los tres ultimos meses de este año, debe considerarse vigente aquella Real disposicion, se acordó contestarle que la Diputacion se halla decidida á prestar toda la cooperacion que esté en el circulo de sus atribuciones para que no carezca el Soldado

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de los auxilios que tan justamente le son debidos; mas como la citada Real orden no fija otra epoca para el abono de las raciones sino la de la posibilidad del Erario, necesita esta Corporacion que S. S.ª se sirva declarar de modo mas explicito, si le tendran en las contribuciones ordinarias del corriente año ó en la extraordinaria de guerra, en cuyo caso del. plegaria como otras veces el celo mas eficaz para acelerar su recaudacion á fin de que inmediatamente se reuniesen fondos en Tesoreria con que remediar las urgencias del egercito; pues de lo contrario habria de considerar dicho anticipo como una imposicion extraordinaria que no podria llevar á efecto sin contravenir á la Ley y sin faltar á las obligaciones que tiene contraidas con sus representados.

Leido un oficio del habilitado de la compañia franca manifestando que el Ayuntamiento de Onil no ha pagado el Capitan de la misma, sino dos mil reales á cuenta de los seis mil que adeuda á los fondos de la Diputacion por el anticipo del Egercito del Centro, quedó encargado el Sor. Intendente de espedir el correspondiente

apprenio contra aquella Corporacion.

Se leyo y fue aprobado un reglamento para el servicio de la Compañia franca del tenor siguiente.= Art.º 1º= La Compañia se compondra de un Capitan, un Teniente, un Subteniente, un Sargento primero, cuatro Segundos y cien plazas utiles entre Cabos y Soldados.= Art.º 2.º= Para el efecto de la distribucion de esta fuerza se considera dividida la Provincia dividida en siete Distritos, compuesto cada uno de ellos de dos Partidos en esta forma.= Primer Distrito: Alicante y Elche.= Segundo idem: Orihuela y Dolores= Tercer Dem: Novelda y Monovar.= Cuarto Dem: Villena y Sax.= Quinto Dem: Alcoy y Concentaina.= Sexto Dem: Denia y Pego.= Septimo: Callosa de Ensarria y Villajoyosa. Articulo 3.º= En cada distrito residirá una seccion de la Compañia compuesta de catorce hombres y un Comandante, que será el Teniente en el distrito sexto, el Subteniente en el segundo y los sargentos en los demas.= Art.º 4.º= Cada seccion estará encargada de la vigilancia de su distrito.= Art.º 5.º= Cuando

sea necesario se reunirán las fuerzas de dos distritos y se encargará del mando el comandante de mayor graduación, y siendo iguales en grado, el mas antiguo, á cuyo efecto procederá el Capitan á su clasificación.= Artº 6.º= Ninguna Seccion podrá salir del distrito que le este señalado sin orden de su Capitan, quien se entenderá con el Sor. Comandante Frâl. de la Provincia cuando la necesidad exija la reunion de toda la fuerza ó de una gran parte de ella.= Artº 7.º= El Capitan tiene los individuos que hoy subsisten desde los noventa y ocho que se emplean en los distritos á los cien de que se compone la Compañia para que le asistan y acompañen en la visita que deberá hacer á todos ellos cada mes por lo menos, con objeto de vigilar sobre su conducta, disciplina, cumplimiento de sus obligaciones, estado del armamento, municiones y demas.= Artº 8.º= El Capitan cuando presente á la Diputacion el estado mensual de revista, dará parte por separado de cuantas operaciones haya practicado en el mes anterior, para que en su vista pueda la Diputacion

acordar lo conveniente al interes ge-
neral de la Provincia.= Art.º 9º.=
Cuando no se considere necesario q.
que se mantenga reunida la fuerza
de catorce hombres que se señala á
cada distrito, podrá el Comandante
subdividirla en dos mitades, destinan-
dolas á cada uno de los dos Partidos
de que se compone el distrito, las
cuales recorrerán sus respectivos pue-
blos, vigilarán sobre su seguridad
y prestarán el auxilio que se les
pida por las autoridades locales.=
Art.º 10.= Los Comandantes de las Seccio-
nes de los distritos no podrán pedir
ni recibir de las autoridades del Par-
tido ninguna cantidad, sin conocimien-
to de su habilitado, quien la reclama-
rá de la Diputacion cuando le ne-
cesite con arreglo á la Contabilidad
que llevará con el Capitan: Caso
de que por alguna urgencia impre-
vista y absolutamente irremediable,
se viese precisado á pedir de algu-
na Autoridad socorro para su

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

fuerza, los devolverá en el momento que reciba sus haberes, caso su personal responsabilidad. = Artº 11. = El Capitan procurará el medio mas facil para que las secciones reciban á tiempo sus haberes en los mismos distritos, distrayendo lo menos posible las fuerzas con este objeto. = Artic.º 12. = Ningun individuo, sea de la clase que quiera, podrá trasladarse de una seccion á otra sin autorizacion legitima del Capitan de la Compañia, y ninguno Gefe le admitirá sin ella, bajo su mas estricta responsabilidad. = Artº 13 = Cada individuo de la Compañia tendrá una libreta para el ajuste mensual de su haber; en la inteligencia que no le será de abono ninguna cantidad que se le adeude, sin dicho requisito.

Asimismo se acordó trasmitirlo al Capitan para su egecucion, diciendole que verifique inmediatamente la propuesta para la Plaza de Subteniente que ha de proveerse.

Se resolvió participar al Sor. Intendente el nombramiento de D. Geronimo Botella para la Depositaria de esta Diputacion Provincial, á fin de que se sirva disponer que los libramientos por arbitrios de las obras del Puerto, se expidan en lo sucesivo á nom-

bre de aquel por las oficinas de Hacienda.

En acto publico y oidas las partes interesadas, fue confirmada la providencia del Ayuntamiento de Crevillente que declaraba no haber lugar á la calificacion de Profugo, instada por Antonio Lledó Espinosa contra Jose Carreres Suplente con el numero doce en la segunda clase; y se acordó la entrega de este al Deposito por su propia suerte y la baja de Francisco Candela numero treinta y dos que está sirviendo en su lugar, á cuyo efecto se pasarán las correspondientes ordenes.

Belmy Perez Juan Antonio

El Srio. intº
Felipe Gil

Des-

Pacho del día primero de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intend.te
Perez

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fué aprobada.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sor. Gefe Politico manifestando haber dispuesto que el Ayuntamiento de Orihuela pagare de cualesquiera fondos comunes al Ingeniero D. Eugenio Feurdinier, los mil seiscientos reales que le adeuda por el Plano y reconocimiento que hizo del Puente de aquella Ciudad, dandoles lugar en el presupuesto del año proximo.

Dió cuenta de un oficio del segundo Director de las obras del Puerto, diciendo que no podia firmar la relacion de gastos del mes anterior, en el cual estuvieron aquellas á cargo del Propietario que no habia pasado aun á tomar los baños de Benidorm, ni tampoco visar durante su corta interinidad los documentos de cuenta y razon que los formalizaba y entendia una Persona designada al efecto por la Diputacion; á cuyo contestarle que esta se hallaba muy con-

forme en lo Primero, pero no veia una causa ostensible para que se retragese de lo segundo, pues la Corporacion como encargada de la Parte economica de este ramo seguiria bajo su responsabilidad el sistema establecido ó haria en el las variaciones ó modificaciones que estimase convenientes; y por último que desearia saber cuales eran las funciones del segundo Director, si en egecutarlas habia encontrado algun entorpecimiento y la manera como las hubiese desempeñado hasta el dia, para en su vista adoptar los medios que conviniesen al mas rapido adelantamiento de la Obra.

Habiendose dado cuenta del dictamen de la Comision encargada de reconocer el edificio del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad; se acordó oficiar al Sor. Intendente diciendole que aun que la Diputacion con fha veinte y ocho de Agosto manifestó á S. S.ª que no tenia inconveniente en que en que se realizase la venta del espresado edificio, no obstante que lo habia solicitado del Gobierno con

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

objeto de establecer en él sus oficinas, siendo este un negocio de bastante interés para la Provincia de Valencia Propuesto meditarlo de nuevo con mas atencion; y que al efecto esperaba merecer de la atencion de su Señoría se sirviese suspender dicha venta teniendo por vista la pretension de esta Corporacion, hasta tanto que se le comunicase la resolucion de la misma sobre este particular.

Fué aprobado el Presupuesto municipal de la Villa de Rojales con baja de doscientos noventa y un reales veinte y cuatro Mrs. en que ecceden los gastos ordinarios.

Visto un expediente promovido ante el Alcalde Constitucional de Villajoyosa para la modificacion del articulo treinta y tres de las ordenanzas del riego de aquella Villa propuesta por la Junta de regantes que el Sor. Gefe Politico habia remitido al examen de esta Diputacion Provincial, y considerando la Comision que la mente de dicha Junta es hacer mas explicita la prohibicion y responsabilidad de las usurpaciones de las aguas, teniendo asimismo presente la disposicion segunda de la Real

orden de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis; acordó decir á S.S.ª que el expresado artículo podría redactarse provisionalmente como sigue.= Ningun regante podrá menoscabar á otro en el orden y cantidad del riego en la forma establecida, bajo la pena de abonar el importe del daño que causare á justa tasacion legalmente practicada y la multa gradual de diez á cien reales vellon que impondrá y cobrará el Alcalde á quien el agraviado denunciará el perjuicio, á proporcion de lo que este monte.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Javea suspenda la presentacion del quinto Bautista Chorro, mediante haber acreditado éste la captura de su substituto Jose Ramon Ortalet, anterior á la reclamacion que hacia de él el Sor. Comandante General.

Tambien se mandó remitir al Sor. Gefe Politico las Copias que pedia en su comunicacion de veinte y cuatro del actual, de los informes recibidos sobre la conducta de D. Jose Juan

da Pbro. esclaustrado de Jalon, suprimiendose los nombres de los informantes.

Con vista de una queja producida por el Ayuntamiento de Denia acerca del ecceso de vecindario que se le ha considerado en el reparto de la Compañia franca; se acordó decirle que la Diputacion reconoce el agravio que ha sufrido, pero que espera se servirá satisfacer la cantidad señalada, pues se le tendra en cuenta en los repartos succesivos.

Fué mandado archivar el espediente numero ciento veinte y tres de la tercera Seccion sobre el estado del Posito de Biar.

Bachas Perez

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia trece de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Gefe Polº
Intendte
Segura.
Juan.
San Juan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Quedó enterada la Comision de unos oficios del Sor. Gefe Politico manifestando haber dirigido al Gobierno de S. M. las esposiciones hechas por esta Diputacion acerca de la terminacion y circulacion de los repartos de la Contribucion estraordinaria de guerra, la admision á cuenta de la misma del servicio de Acemilas, la instruccion sobre el abono decimal y la necesidad de que se liquiden por la comision provincial los suministros hechos ó que hagan los pueblos en dinero efectivo, y asimismo cuatro egemplares del segundo Suplemento al Boletin oficial del miercoles veinte y seis del mes pasado, en el que se hallan insertos dichos repartos.

Quedolo tambien de otro oficio del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mismo Sor. Gefe trasladando una Real orden de veinte y seis del Propio mes, por la que se excita el Patriotismo de las Diputaciones Provinciales para que reparten dentro de diez dias los cupos de la contribucion de guerra.

Asimismo fue enterada de otro oficio de S.S.ª con el que remite un egemplar del Boletin oficial de la Provincia numero cuatro cientos sesenta y ocho, que contiene una Real instruccion acerca de la orden en el suministro de raciones de campaña; y de un oficio del Sor. Intendente Militar del Distrito de Valencia que incluye una nota comprensiva de las especies, en que con arreglo á dicha Real Instruccion pueden suministrarse á las Tropas en operaciones, las raciones de pan etapa y pienso.

Lo fué igualmente de un oficio de la Junta de quema de documentos de la deuda publica, acompañando seis egemplares del acta de la que se efectuo en veinte y seis del finado mes.

Se leyó un oficio del Excmo. Sor. General D. Marcelino Oraa, participando que S.M. habia tenido á bien relevarle del man-

so del Ejercito del Centro y Capitanías Generales de este Distrito, nombrando para reemplazarle al Mariscal de campo D. Antonio Van=Halen y haciendo una breve reseña de sus servicios y de las causas que han influido en la insurrección de Morella y protestando sus buenos deseos por la paz y tranquilidad de estas Provincias: La Comision quedó enterada de esta Comunicacion, sin perjuicio de que se de conocimiento de ella á los demas Señores Diputados cuando esten reunidos.

Con vista de la declaracion del Intendente militar del Distrito de Valencia de que serán admitidas en cuenta de Contribuciones con arreglo á la Real orden de once de Marzo de este año las raciones de pan y etapa y de pienso que pide á esta Provincia para la subsistencia del Ejercito del Centro; se acordó contestarle que la Diputacion, no obstante la actual penuria de los pueblos, tomará las disposiciones convenientes para remediar

tan urgente necesidad reuniendo en especie las espresadas raciones; pero en el concepto de que la entrega ha de ser en esta Capital y de cuenta y riesgo de la Hacienda Militar su conduccion al punto que se determine, sirviendose S.S.ª autorizar al Comisario de guerra de esta Plaza para que las reciba con intervencion de un Diputado Provincial, dandose por satisfecho de su cantidad y calidad y formalizando los documentos que acrediten su entrega. Asimismo se acordó hacer y publicar en el Periodico boletin un reparto de raciones conforme á las bases acordadas en el Proyecto que con el mismo objeto pasó la Comision en dos de Febrero de este año; avisandose al espresado Comisario Ministro de Hacienda militar para que prepare el local y demas efectos necesarios para su colocacion.

Tambien se mandó oficiar á dicho Sor. Intendente, diciendole que debiendo tener abono el servicio de acemilas en la Contribucion de guerra segun lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la ley de treinta de Junio último, se sirva manifestar si puede la Diputacion remitir desde luego á las

oficinas de su cargo los documentos justificativos de dicho suministro para la liquidacion de su importe y. expedicion de las correspondientes cartas de pago.

Dada cuenta de un oficio del segundo Director de las obras del Puerto, haciendo renuncia de su encargo si se le obliga á firmar sin ser intervenidos los documentos de cuenta y razon; se mandó unir al expediente que la Comision está instruyendo sobre este ramo.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sor. Primer Director de dichas obras participando su regreso á esta Capital desde los baños de Busot, y que tanto de maestro que hace de aparejador como el Celador habian desempeñado con toda maestria, durante su ausencia, el plan de obra que les fué encargado.

Lo fué asimismo de una comunicacion D. Antonio Verdugo Secretario de la Junta de Comercio en que contestando al oficio de gracias que le pasó

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

esta Corporacion por sus servicios en el repartimiento de la contribucion de guerra, ofrece de nuevo sus auxilios en cualquiera ocasion que la Diputacion los necesite.

A un oficio del Ayuntamiento de Elche con fecha cuatro del corriente, se mando contestar que la Diputacion no solo ha representado al Gobierno para que el servicio de Acemilas sea abonado en la contribucion de guerra, sino que ha acordado oficiar al Intendente Militar de Valencia para su liquidacion y expedicion de cartas de pago por su importe, pero que no puede verificarlo mismo con los haberes de la Compañia para que debe ser satisfecha por la Provincia, como lo son por las demas del Reyno los suyos por que han levantado de la misma clase.

A otro del propio Ayuntamiento con fecha del diez, se mando decir que no puede tener lugar la suspension del nuevo reparto de acemilas que solicita, ya porque no lo permiten las circunstancias del Exercito del Centro, ya tambien porque en concepto de la Diputacion es admisible á cuenta de las contribucion de guerra, segun lo dispuesto en el Articulo treinta y tres de la Ley de treinta de Junio.

A mas de las cartas ordenes despacha-

das en seis del actual contra los Ayuntamientos de San Juan por la cantidad de mil quinientos cuarenta y un reales, de Oliva por la de diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro y de Pego por la de cuatro mil setenta para haberes de la Compañía franca; se acordó espedir á favor del habilitado de la misma un libramiento de mil reales con objeto de que pueda socorrer á los individuos que ecsisten en esta capital, todo á cuenta de los haberes del corriente mes.

Otro de mil nuevecientos noventa y seis reales á favor del mismo habilitado para reintegrar al Alcalde Constitucional de Novelda del anticipo que en igual suma hizo á la partida del Sargento Castelar, anotandose en el cargo de la Compañía;

Otro de cuarenta y cinco mil trescientos treinta reales á favor de D. Jose Bas como apoderado de D. Pedro Henrrich del Comercio de Valencia por importe del servicio de ciento cuarenta y siete acemilas en todo el finado mes, previo el ecsamen y conformi

dad de las verdades que ha presentado.

Otro de ocho mil cuatrocientos veinte reales veinte y cinco mrs. á favor de D. Fernando Herrola Ayudante de las obras del puerto, los cuales unidos á los dos mil que se entregaron en veinte y tres de Setiembre ultimo y los mil trescientos cincuenta y cinco con once mrs. que importa el tercio descontado á los empleados para el fondo economico forman el total de once mil setecientos setenta y seis reales dos mrs. á que asciende la nomina y relacion de dicho mes, de cuya cantidad se retendrá el espresado tanto ciento setenta y dos reales que corresponden al descuento de los empleados, é ingresará desde luego en la comision Pagaduria.

Y otro de dos mil reales á favor de dicho Ayudante á cuenta del importe de jornales y materiales de dichas obras en el mes que corre.

En atencion á haber salido el Sor. Subinspector de la Milicia Nacional á pasar revista á algunos batallones de la Provincia, se mando suspender la publicacion de la circular acordada en sesion de veinte y siete de Setiembre hasta ver los resultados y observaciones que aquella ofrezca.

Visto un oficio de la Junta municipal

de Beneficencia pidiendo el anticipo de tres mil reales que le faltan para completar el pago de los gastos de la casa de Maternidad en los quince primeros dias del mes que corre, se acordó decir al Ayuntamiento de esta Capital que la Diputacion se halla ecsausta de fondos y que por lo mismo espera se servirá prestar el ausilio que reclama dicha Junta para los inocentes espositos, anticipandolo de los fondos comunes con la seguridad del reintegro que ofrece el reparto que á este fin se ha hecho y publicado en el boletin oficial numero cuatrocientos sesenta y nueve.

Se estimó autorizar á los Ayuntamientos de Rojales, Guardamar, Biar, Campo-Cañada, Miraflor, Sella y Mirarrosa, Pedreguer, Elda, Petrel, Rafal, Vergel, Benimeli, Sanet y Negrals, Salinas, Villajoyosa, Relleu, Beniardá y Cuatretondeta para que cubran el cupo que les ha correspondido por consumos en la contribucion estraordinaria de guerra por medio de reparto

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sobre toda clase de riqueza conocida, sin mas excepción que la que marca el artículo veinte y dos de la Ley de treinta de Junio último.

Igual autorización se concedió á los Ayuntamientos de Benejuzar, Catral, Benisa y Sax, respecto del déficit que resulte de los arbitrios aprobados.

Fueron devueltos los expedientes de subasta y remate de los impuestos sobre consumos de los pueblos de San Vicente y Villafranqueza, facultando á sus ayuntamientos para llevar sus respectivos cupos por medio de reparto segun las bases acordadas.

Se mando oficiar al Ayuntamiento de Alicante para que dentro de tercero dia haga efectivo en Depositaria los cupos de Acemilas y Compañia franca. Asimismo se acordó expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por dichos conceptos con las dietas de peseta á veinte reales.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Cocentayna que traiga inmediatamente á las arcas de la Diputacion en calidad de deposito el producto de los cin-

cuenta y nueve cahices de trigo del
sorteo que ha vendido, con el espedien-
te que al efecto ha debido formar,
bajo su responsabilidad y con la cor-
respondiente escritta.

No pudiendo ser gravado el agua-
diente con ninguna nueva imposi-
cion por ser renta del estado;
se resolvió decir á los Ayuntamien-
tos á quienes les ha sido concedido en-
tre los arbitrios para cubrir la
parte de la contribucion de guerra
señalada por consumos, que le ex-
cluyan del numero de los aprobados,
suplicando su falta con proposicion
de otros ó por reparto, con arre-
glo á las bases acordadas por pun-
to general.

Se declaró no haber lugar á la
baja que solicitaba el Ayuntamiento
de Moy de la cuota que se le ha asig-
nado sobre consumos en la predicha
contribucion, por cuanto en su reparto
no solo se tuvo presente el vecindario
sino las demas circunstancias de cada
pueblo.

Igual

acuerdo recayó á una solicitud del Ayuntamiento de Orihuela para que se le hiciese alguna rebaja en el cupo sobre la industria y comercio, pues lo que la razon que deduce de desigualdad entre este y el territorial, es inconducente por la diferencia de su haber.

Fueron aprobados los siguientes Presupuestos municipales:

El de Dolores, sin perjuicio de satisfacer á lo que se le previno en carta orden de veinte y seis de Marzo último;

El de Parcent, con las prevenciones que se responden;

El de Santa Pola con igual circunstancia, siendo de su cargo el pago de todas las atenciones municipales, y no de la Villa de Elche como solicitaba;

Y el de Algorfa, sin facultarse al Ayuntamiento para el reparto vecinal de su importe hasta tanto que manifieste si podrá hacerlo con el producto de las canteras que le ha facilitado el Marques; y si ha hecho uso de los arbitrios de la venta de carnes y pan que propone en treinta de Marzo último.

Se autorizó al Ayuntamiento de San Vicente para adicionar á su Presupuesto municipal

pal la cantidad de dos mil reales con que atender á los gastos del Juzgado de primera instancia, alimentos á presos y otras obligaciones que habia omitido.

Fue aprobado el reparto hecho por el Ayuntamiento de Agres para cubrir el deficit de sus gastos municipales.

Fuelo igualmente otro de Benimantell con el mismo obgeto.

Lo fue tambien otro de Aspe, destinandose los seis mil quinientos treinta y un reales que produjeron las siete tiendas de comestibles hasta fin de Julio ultimo á los obgetos no comprendidos en el presupuesto, correspondientes á los fondos comunes.

A instancia de D. Jose Juan, D. Vicente Estor y otros vecinos de Nobelda, se mandó decir al Ayuntamiento de Agost escluya del reparto de gastos municipales, á los terratenientes forasteros, evitando en lo sucesivo reclamaciones de esta naturaleza.

Se estimó autorizar al Ayuntam.to de Villajoyosa á que abone de los fon-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dos Comunes á excepte que consuma el terreno en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de formar y remitir á la aprobacion de esta Diputacion el expediente de la creacion de este servicio municipal.

No hubo lugar á una solicitud de Juan Botella de Orba para que se suspendieran las diligencias ejecutivas sobre su debito á los fondos comunes, cuya condona tiene solicitada, por no hallarse en armonia con lo dispuesto en la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Se facultó al Ayuntamiento de S. Vicente para que del fondo de Propios reintegre á un Presidente los diez reales, que este anticipo para gastos de apoderado.

Fue aprobada la cuenta de alimentos á presos que rinde el Alcalde primero Constitucional de Dolores correspondiente á los tres últimos meses del pasado año y dos primeros tercios del corriente en la forma y con las prevenciones que indica la mesa.

A peticion del Ayuntamiento de Elche, se acordó remitirle un expediente formado por la misma Corporacion sobre los haberes de la Milicia Nacional que exot

á los ochenta y tres presos de Orihuela, que fueron trasladados á esta Capital en Setiembre del pasado año.

A una consulta del Alcalde Constitucional de Villafranca con fecha nueve del corriente, de acuerdo con estar que los presos existentes en las Carceles de las Cabezas de Partido cualquiera que sea su vecindad, deben ser socorridos por los fondos del reparto que al efecto se practica en cada uno de ellos; y que respecto del preso de aquel vecindario que se halla actualmente en la Ciudad de Valencia, se atenga al sistema fijado por aquella Diputacion Provincial, á consecuencia de la Real orden de diez de Marzo de mil ochocientos treinta y siete.

Un informe pedido de Real orden por el Sor. Gefe Politico acerca de una queja producida por la mayordomia mayor de S. M. contra el Ayuntamiento de Diana con motivo de haber aplicado á los fondos Comunes el arriendo del Derecho de pesos y medidas, siendo asi que es una propiedad del Real

patrimonio, se acordó evacuarlo en los términos que proponía la comision, fundada en los Decretos de las Cortes de seis de Agosto de mil ochocientos once y diez y nueve de Julio de mil ochocientos trece, declarando abolidos los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos.

Un oficio del Ayuntamiento de Benidorm en que consulta si podrá cubrir por medio de arbitrios los cupos de Beneficencia y atenidas; se acordó contestarle que no hay dificultad en que desde luego reuna la propuesta de aquellos con destino al primero de los conceptos espresados, pero de ningun modo respecto del segundo que teniendo abono en contribuciones debe repartirse por reglas de equivalente.

Fueron mandados archivar los espedientes de la tercera seccion, numero doscientos veinte y tres sobre cesion de cierto pedazo de tierra perteneciente al Hospital de Báñeras, el numero trescientos treinta y cuatro acerca de la recomposicion hecha en la casa rastro y carniceria de Callosa de Segura, y el numero cuatrocientos diez y seis del reparto municipal de Benijofar.

Vista una queja que ha producido el Ayuntamiento de Biar sobre el agravio

que supone haber recibido en la liquidacion practicada á virtud de Real orden de veinte y siete de Febrero último por la Contaduria de rentas en el cupo del antiguo de doscientos millones; se acordó decirle que la espresada oficina se ha ajustado estrictamente en aquella operacion á la letra de los artículos tercero y cuarto de la citada Real orden.

Se mandó pasar al Sor. Gefe Político una esposicion del Ayuntamiento de Villena, pidiendo la aprobacion del establecimiento de cuatro guardas celadores para cuidar del ramo de montes y plantios, por ser este un negocio correspondiente a las atribuciones de S.S.ª con arreglo al Real Decreto de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y siete.

Asimismo se mandó pasar al Ayuntamiento de Orihuela un escrito de D. Jose Cavion pidiendo se le agracie con el destino de apoderado, para que dicha Corporacion obre en el negocio de que se trata con arreglo á la ley y á las atribuciones que le marcan el artículo setenta y nueve de la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de Tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Se acordó archivar un expediente de la cuarta Seccion con el numero siete, sobre separacion del Secretario del Ayuntamiento de Torrevieja.

Visto un expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Capital acerca del agravio que dice haber recibido en el reparto de consumos, con lo informado por la Comision, se acordó volviese á la misma para que indagando si los nuevecientos setenta y quatro vecinos que componen las partidas del termino de esta Ciudad, sugetas á la parroquia de S. Vicente, se han figurado en aquel reparto como vecindario efectivo de dicho Pueblo sin haberse bajado del de esta Ciudad, proponga lo que estime conducente.

Por hallarse ausente el Sor. Perez, fue nombrado para asistir á la Junta de inventario de alhajas el Sor. Diputado D. Joaquin de Sanfran.

A consulta del Ayuntamiento de Villena, se acordó por punto general que el uno y medio por ciento del importe de los suministros liquidados que deben satisfacer los pueblos al apoderado D. Benito

Lopez Enguidanos, se abone del fondo de Propios.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Villena el reparto de gastos municipales del año mil ochocientos treinta y seis con los documentos que le acompañaron, dando por cumplida á dicha Corporacion en la carta orden de siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

Bebas

Sanjuan

Juan Segura

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Yntendente
Sanjuan
Bernabeu
Martinez.

Se abrió á las siete de la noche con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redac

cion fue aprobada.

Pasó enterada la Comision de un oficio del Sor. Gefe Politico trasladando una Real orden de cuatro del actual que previene no se abone cantidad alguna á D. Matias de Cires, mientras no sirvió el destino de Contador titular de la Ciudad de Orihuela, haviendose de cobrar cualquiera suma que hubiere percibido bajo tal concepto.

Pasó tambien un oficio de S.S.ª en que, contestando al que se le pasó con fecha del nueve por esta Corporacion, manifiesta haber avisado al Director de las obras del muelle para que se ponga de acuerdo con el Comandante del Presidio, á fin de concertar el modo de hacer el trabajo de dichas obras con la debida seguridad de los confinados.

Una comunicacion del mismo Sor Gefe en que transcribe una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia relativa á la conducta del Juez de primera Instancia, Promotor Fiscal y demas empleados del Juzgado de Cocentayna en las ocurrencias de dicha Villa, se mandó contestar al tenor de la minuta unida á dicha comunicacion.

A la Comision de Ayuntamiento se mando pasar un oficio del Sor. Gefe Politico con el que remite de Real orden á informe de esta Corporacion un recurso que ha dirigido al Gobierno Enrique Garcia Labrador y vecino de Pego, quejandose de haberse anulado la eleccion hecha a su favor de Alcalde segundo de la misma Villa.

A la de instruccion publica otro oficio del mismo Sor. Gefe, trasmitiendo una Real orden en que se piden varias noticias acerca de la creacion y dotacion de los institutos de la enseñanza primaria.

Y a la de obras publicas, otro oficio de S.S.a trasmitiendo una comunicacion del Sor. Director General de Caminos, Canales y Puertos, á fin de que se le envien los datos que crea para la formacion de su presupuesto general correspondiente al proximo año.

Vista una Real orden de treinta de Setiembre último trasladada por el Sor. Gefe Politico sobre nombra-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

miento de alumnos para la escuela normal de instruccion primaria; se acordó entregar desde luego en la comision pagadora de este Gobierno Político la cantidad que corresponda al primer semestre adelantado, de la pension de los dos que tiene á esta provincia, conforme á lo prevenido en la Real orden de veinte y uno de Marzo; y decir al Gobierno que no habiendo presentado alumnos á pesar de las repetidas escitaciones de la Diputacion, que de servirse proveer las plazas en los terminos que ofrece.

Dada cuenta de un oficio de la Junta de alhajas de las Iglesias de esta provincia remitiendo el inventario general de las que por hallarse en el caso que marca el articulo sesto de la Ley de nueve de Octubre del año ultimo han sido segregadas; se acordó pasare á la comision que ha entendido en este negociado para que teniendo á la vista los antecedentes redacte á continuacion de aquellos las observaciones que correspondan, cumplido lo cual se devuelvan á la Junta para los objetos que espresa la citada Ley.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio de D. Julian Pelarda en que participa haberse encargado de la Intendencia Militar del Distrito de Valencia que S. M. le dignó conferirle por Real orden de veinte de Setiembre último, sin perjuicio de continuar desempeñando la del Ejército del Centro.

Con un oficio de dicho Sor. en que contestando á otro de la Diputacion con fecha catorce del corriente, la cual la á satisfacer los gastos que ocasionen en el transporte de las raciones pedidas á esta Provincia, se manda contestarle que esta Corporacion se halla pronta á prevenir el abono que al efecto se haga por el Ministerio de Hacienda Militar y tambien á adelantar su importe, siempre que S. S.ª se sirva declarar esplicitamente que la responsabilidad de la Diputacion cesará en el momento mismo en que se entreguen los víveres á dicho Sor. Ministro, corriendo los riesgos

de su traslacion al punto que se determine de cargo de la Hacienda Militar, y que por esta se hará inmediatamente el reintegro de la suma que se anticipe para el transporte con la oportuna carta de pago sobre esta Tesorería de Rentas.

Leido un oficio del Exmo. Sor. General en Jefe del Ejercito del Centro incluyendo algunos ejemplares de la alocucion que ha dirijido á los habitantes de estas Provincias al encargarse de su mando; se acordó acusar el recibo, ofreciendo á S. E. la cooperacion mas eficaz de parte de esta Corporacion.

A la Comision de reemplazos se mandó pasar un oficio del General segundo Cabo de Valencia, remitiendo copia de la Real orden de cuatro del corriente que dispone una nueva requisicion de Caballos.

A la misma, una Comunicacion del Sor. Comandante General que inserta una Real orden de catorce del presente mes previniendo el cumplimiento de la quinta de cuarenta mil hombres y la entrega en Caja de los vecinos de las de cincuenta mil y cien mil.

Fue enterada la Comision de un oficio del Cura de Sta. Maria de esta Ciudad

participando haber entregado al Sor. Tesorero de Rentas los dos Cancanes de plata de la Yglesia de Cathal. que obravan en su poder.

Asimismo lo fue de un oficio del Sor. Ministro de Hacienda Militar manifestando haber trasladado al Sor. Intendente del Distrito de Valencia la Comunicacion que se le dirigió por esta Corporacion, relativa al acopio de raciones en esta Capital.

Se acordó pasase á la Comision de Contabilidad para su examen, la cuenta que rinde D. Rafael Martos de la entrada y salida de caudales de la Depositaria de esta Diputacion Provincial que estuvo á su cargo desde Primero de Enero hasta Treinta de Setiembre último, acusandosele el recibo de esta y de la que presentó en el pasado año.

Tambien se acordó que pasase á la Comision que entiende en el arreglo de la Compañia franca, un oficio de su Capitan haciendo diferentes observaciones sobre el reglamento para el servicio de dicha fuer-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

3ª.

En atencion á las circunstancias y servicios de D. Manuel Pastor Sargento primero de dicha Compañia se acordó concederle el grado y empleo de primer Subteniente de la misma.

Con oficio del Alcalde primero Constitucional de Orihuela se mandó contestar que mediante á que D. Vicente Sanchez y D. Jose Gomez renunciaban á la escepcion que tenian á su favor de los destinos de regidor y Sindico del Ayuntamiento de dicha Ciudad por las razones que espresan en el escrito que acompañan, no hay inconveniente en que continuen egerciendo sus empleos desandose sin efecto la admision de la escusa que interpusieron.

Dada cuenta de una queja del Ayuntamiento de Monforte contra el Sor. Interventor por haber espedido Comision de apremio contra aquel Pueblo por atrasos de contribuciones, que supone tener invertidas en suministros; se resolvió decirle que en lo sucesivo dirija sus solicitudes á donde corresponden, pues no está en las facultades de la Diputacion hacer

prevenciones de ninguna especie
á una autoridad superior de la
Provincia en su ramo.

De conformidad con lo acordado
en despacho de veinte y uno de Agos-
to, se sirvió conceder al Ayuntamien-
to de esta Capital la Baja de cua-
tro mil doscientos setenta y nueve
reales del cupo que se le señaló pa-
ra el servicio de Alcaldías que son
los que corresponden á los cien mil
que para la extraordinaria de gue-
rra se han deducido de los trescientos
mil que se le habían graduado por
derechos de Puertas en aquel repar-
to, pasando nota á la mesa de
Contabilidad para su gobierno.

Enterada del expediente promovi-
do en el Gobierno Político á consecuen-
cia de cierta exposición en que D. Fran-
cisco Adalid apoderado de D. Matías
Sorzano del Comercio de Orbiñeta
se queja del método establecido en
dicha Ciudad para el servicio de
bagajes; acordó manifestar á S.S.
que si bien observa que el con-

cefal comisionado para su ecsaccion fue demasiadamente severo en imponerlo al principal del recurrente sin duda por el conflicto en que se hallaba; este al fin, segun aparece del informe del Ayuntamiento, no contribuyó á aquel como debia, reclamando despues cualquiera agravio que entendiera habersele irrogado; en cuyo concepto y en el que no es prudente acalorar los animos cuando se han separado, tal vez sin un justo motivo, del sendero que marca la moderacion y el decoro debido siempre á las personas constituidas en una esfera superior, opina esta Corporacion que se sobresea en las diligencias; y que asi para que no se reproduzcan en lo succesivo semejantes desagradables ocurrencias, como por que el servicio de bagages se reparta con igualdad y equitativamente, segun está prevenido en la Ley de tres de Febrero, se tomen los conocimientos oportunos, y se mande en caso necesario á la Municipalidad de Orihuela, se atenga á las disposiciones vigentes en la materia, formando á mayor abundamiento un reglamento que pueda

llenar todos los referidos objetos.

Se estimó conceder la moratoria que solicitaba el Ayuntamiento de Cuatretondeta para los deudores del Pósito de aquel Pueblo por tiempo de un año y con la circunstancia indispensable de devolver las creces y renovar las obligaciones.

Se declaró no haber lugar al aumento de Salario que el Ayuntamiento de Sax proponia para el cirujano titular de dicha Villa.

A proposicion del Ayuntamiento de Orihuela, se acordó facultarle para que incluya en el presupuesto municipal del año proximo los catorce mil trescientos treinta y nueve reales ocho mrs. que los fondos comunes adeudan á D. Francisco Urquijo de Yrabien poseedor de la antigua Baylia de dicha Ciudad.

En el espediente sobre pago de pensiones al Marques de Montartal, se acordó decir al Ayuntamiento de Monforte lleve á efecto en todas sus partes el convenio que hizo con dicho Marques celebrando la correspondiente escritura, y que respecto de la sus-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pension del reparto que para cubrir dichas pensiones se le tiene mandado, puede solicitarla del acreedor, dando conocim.to á la Diputacion del resultado.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por el Ayuntamiento de Orihuela de las obras que con permiso de la Diputacion hizo en el molino harinero de propios, en el proximo pasado año.

Fueronlo tambien las que el mismo Ayuntamiento rindió de los gastos que tuvo en la conduccion y alimentos de presos á Cartagena con motivo de la invasion del cabecilla Forcadell en Marzo del citado año, trasladacion á dicho punto de la plata de las Yglesias, pase de pliegos, espias y apostados, abonandose su importe del fondo de propios, con esclusion de los ciento veinte reales por el coste de los dos carros que condugeron la referida plata, cuya suma debe satisfacerse por las Yglesias á que pertenecia.

En las diligencias practicadas sobre la resistencia que el Ayuntamiento de Peñacerrada opuso al pago de los gastos

del Juzgado de 1ª Inst., se extiende apro-
bar la conducta observada con él
por el Juez de 1ª Instancia,
previniendole á los concejales incluso
el Secretario, que de su propio cau-
dal satisfagan inmediatamente los
cupos que por aquel concepto se asig-
naron al pueblo en los años pasado
y corriente, sin perjuicio del recur-
so por los medios que propongan
para cubrir las atenciones municipa-
les con arreglo á la circular de ca-
torce de Julio de mil ochocientos trein-
ta y ocho y Ley de tres de Febrero de
mil ochocientos veinte y tres; y no pu-
diendo quedar sin castigo la tenacidad
é inobediencia de este Ayuntamiento
y el amaño con que supone haber
consultado á la Diputacion en quin-
ce de Setiembre último, cuando su
comunicacion fue recibida por el
correo del dia diez y seis del actual,
con cuyo irreprensible comportamien-
to ha tratado de sorprender á
esta Corporacion y ponerse al

cubierto de la irregularidad de sus procedimientos y de la prision arbitraria del comisionado de apremio que el citado Juez le embió; fue acordado imponer á los individuos de dicho Ayuntamiento en union del Secretario, la multa de trescientos reales vellon, que haran efectiva por partes iguales dentro de un breve termino.

Constando á la Diputacion por informe del Ayuntamiento de esta Capital, que Dª Maria Luisa Terol Viuda de D. Luis Gallego Fajardo se halla avecindada en la misma desde veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis; se acordó prevenir al Ayuntamiento de Benijofar escluya á dicha Señora de los repartos que deban pesar solo sobre los vecinos.

Se estimó facultar al Ayuntamiento de Agres para hacer un reparto vecinal de ochocientos cincuenta y un reales ocho mrs. que le reclama el Alcalde Constitucional de Alcoy, por la cuota que ha correspondido á dicha Villa en el reparto de alimentos á presos del Partido en cuatro de Abril último.

Fué aprobado un reparto de ocho mil

quinientos cuarenta y dos reales seis mrs. hecho por el Ayuntamiento de Jijona para cubrir el deficit de su Presupuesto municipal, quedando á favor de los fondos comunes el sobrante de doscientos ochenta reales veinte y dos mrs. que no admitieron comoda división.

Se acordo remitir al Sor. Gefe Político para los efectos que correspondan, un tanto de la exposición que hace Francisco Torregrosa de Alicante en solicitud de que se le releve del apremio que está sufriendo por no haber satisfecho el veinte por ciento de Propios del pasado año mil ochocientos treinta y cinco, como Alcalde que era en aquella epoca.

Fueron mandados archivar los expedientes de la Seccion tercera numero ciento treinta y cuatro y doscientos ochenta y uno, sobre defraudacion de Productos en un arrendado municipal de Aspes y establecimiento de la libre venta de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Tibi.

Al Ayuntamiento de Agres se mandó decir que está en pugna con la Ley de treinta de Junio el reparto general que pretende hacer de los tres cupos que le han asignado por la contribucion estraordinaria de guerra, puesto que cada uno de ellos tiene sus propias bases señaladas por la Ley.

Al de Castalla, que no ha lugar á la baja que solicita del cupo comercial é industrial.

Al de Benferri, que puede repartir el defícit del cupo de consumos sobre toda clase de riqueza conocida sin mas escepcion que la que marca el Artículo veinte y dos de la citada Ley, pero de ningun modo agregarle al que pesa sobre la territorial.

Y al de Monovar, que no ha lugar á la baja que solicita del cupo comercial é industrial, ni tampoco su acumulacion al asignado sobre la riqueza territorial.

Vista una esposicion del Ayuntamiento de Torrevieja en queja de agravio recibido en el cupo por su riqueza territorial y pecuaria, se acordó contestarle que la

Diputación al hacer el repartimiento
tuvo en consideración las circunstancias
particulares de aquel pueblo, dispen-
sándole todo el beneficio compatible con
la equidad y Justicia.

Se mandó decir al Ayuntamiento de
Pinoso, que la Diputación no puede
acceder á la baja de los cupos que se
han señalado á dicho Pueblo en la
contribución de guerra, por cuanto
esta ha sido repartida con arreglo
á las bases decretadas por la Ley
de treinta de Junio último.

Se declaró nula la distribución
hecha por el Ayuntamiento de Elche
del cupo comercial é industrial se-
ñalado á dicha Villa mancomuna-
damente con Santa Pola, en aten-
ción á haberse fundado sobre la
base del vecindario cuando debió
haberlo sido sobre la de la rique-
za del ramo; y mediante á que
este último Pueblo no ha formi-
do la matrícula de Comercio; se man-
dó oficiar al Sor. Intendente de la
Provincia para que se sirva dis-
poner su formación y remesa á

S. S.ª tenindo la bondad de pasar copia de ella despues de aprobada á esta Corporacion á fin de que pueda realizarse el reparto entre ambos pueblos sin motivo de queja.

Con vista de las diligencias promovidas á instancia de D.ª Serafina Martinez de Mtea, se acordó decir al Ayuntamiento que contribuyendo esta interesada con proporcion á la renta que se le ha figurado por el molino harinero que posee en aquel termino debe rebajarse del padron la que corresponda á la tierra sobre la cual se ha construido el edificio, aqueducto, balsa y demas que haya quedado inservible por causa de dicha obra.

A solicitud del Ayuntamiento de San Juan, se mandó deducir del cupo señalado á dicho pueblo en el reparto de la compañia franca la parte correspondiente á la rectificacion hecha de su vecindario para el de consumos en la presente contribucion de guerra, cuando se exija la mitad que resta recaudarse del cupo total de dicha Compañia.

En atencion á no haber parecido por

tor para el arreglo de los arbitrios impuestos sobre consumos en el Pueblo de Gorga, fue acordado á propuesta del Ayuntamiento facultar á este para que reparta su cupo sobre toda clase de riqueza conocida, sin ninguna excepcion que la que marca el artículo veinte y dos de la Ley de treinta de Junio último.

Vista una exposicion de Antonio Cabrera de S. Fulgencio, manifestando que su hijo Manuel está replicando la suerte que en la última quinta cupo á Antonio Lopez y Costa sentenciado á medio año de prision, y pidiendo que la Diputacion absuelva á este ó disponga se le tenga con toda seguridad para que al extinguirse su condena pueda marchar al servicio en relevo de su hijo; se resolvió no haber lugar á la primera parte de esta peticion por no estar en las atribuciones de esta Corporacion; y en cuanto á la segunda, remitir la solicitud al Ayuntamiento de San Fulgencio para que viendo ver

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

to no contexto, lo tenga presente en su caso para obrar con arreglo al artículo setenta y siete de la ordenanza, á cuyo efecto se entienda con el Tribunal competente.

Observandose en el expediente sobre nulidad de la substitución de Anastasio Miralles quinto por el cupo de Pego con el mozo Isidro Seguí de la misma Villa, un tegido de actos amañados por el Ayuntamiento en las diligencias que se le mandaron practicar para la prevención de aquel; se manda oficiar al Sr. Juez de primera Instancia del Partido para que conste á dicha Corporacion las multas de quinientos y de mil reales con que fue conminada en cuatro y veinte y cinco de Agosto último, y que se devuelvan y remitan á dicha autoridad los documentos en que aparece comprobada la falsedad que dió lugar á la nulidad de substitución, para que con arreglo á derecho proceda y castigue á los autores y complices de aquel crimen, dando aviso á su tiempo del fallo que recayere.

Se manda archivar el expediente

Numero ochenta y seis de reemplazos, perteneciente á Biar; supuesto que el quinto Cristoval Camuz ha cumplido con lo acordado por la Diputacion en despacho de veinte y cinco de Setiembre.

No hubo lugar á elevar á S. M. la reclamacion de Enrrique Garcia ex-alcalde segundo de Pego contra los procedimientos de la Diputacion al separarle de dicho cargo, presentada al efecto por su apoderado D. Francisco Castelar, á quien se mandó devolver con el documento de poder presentado por el mismo.

Se acordo informar al Sor. Gefe Político en el espediente sobre reintegro de tres mil ochocientos diez y ocho reales suplidos por la municipalidad de Elche para los gastos de la Milicia Nacional de dicha Villa que acompañó al interino D. Jose de Pessino Butler para desempeñar la Comision que de Real orden se le confirió contra Ori

nueba á consecuencia de la reunion de Forcadell, que mediante á que el conocimiento de la Diputacion en el asunto fue meramente consultivo, en razon, á que los terminos de aquel regio cometido tenia un caracter gubernativo y á haber manifestado á S.S.ª el Ayuntamiento de dicha Ciudad sus actos en el repartimiento verificado por el mismo para cubrir los gastos de la referida Comision, otro de los cuales es lo reclamado por el de Elche, indague su estado y entreche á la Corporacion por los medios legales que le competen, á la solvencia de la cantidad reclamada.

Fue desestimado el recurso de Cayetano Morales contra las últimas elecciones de la Municipalidad de Benimantell, por no haberse interpuesto dentro del termino legal.

Se acordo informar al Sor. Gefe Político en los propios terminos que lo hace la Comision en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Elda sobre eleccion de guardas celadores para el Tar-

mino de dicha Villa.

Se aprobó la concesion de una pluma de agua otorgada por la municipalidad de Elche á D. Jose Brú y Figueres, de la que fluye á la Fuente llamada de la Plaza de la Merced, en la forma y terminos que aparecen de las diligencias consultadas por dicho Ayuntamiento.

En el expediente promovido por Martin Gonzalez maestro armero de Elche sobre pago de quinientos reales por la reparacion de veinte carabinas, verificada de orden del Sor. Subinspector de la Milicia Nacional y el Comandante del cuarto Escuadron de Caballeria; se resolvió que los Ayuntamientos de Orihuela y Callosa de Segura satisfagan el interesado el primero ciento cincuenta reales por el importe de las seis carabinas que recibió, y el segundo cien reales por el de cuatro; puesto que segun aparece del informe del referido Comandante, le ha sido abonado el resto por las municipalidades de Dolores y

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Central.

Se acordó la solicitud de Juan Carratalá de San Vicente, relativa á la exoneración de la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento por no prestar el servicio de Milicia Nacional, mediante á no hallarse incluido en las listas con legítima autorización.

Se previno que el Ayuntamiento de Benavites proceda al cobro del importe de la lista de contribuyentes á la cuota de cinco ó cincuenta reales del año último de los concejales que tuvo en el mismo, supuesto que estos abandonando la recaudación faltaron al deber que les imponía la Ley; debiendo sin embargo expedirla la acción para reclamar de los deudores las cuotas no satisfechas; y que dicha municipalidad active la cobranza de los contribuyentes en el presente año, el presupuesto de gastos de Milicia Nacional, si es que concepta pueden ocurrirla algunos, y cumpla esto acuerdo á la mayor brevedad.

Añadido "forme" vale

Se declaró no haber lugar á tomar en consideración una solicitud de D. Tomas de Aquino Martinez sobre posesion del

empleo de Secretario de la Junta mu-
nicipal de Sanidad de Torrevieja con
que ha sido agraciado de Real orden,
por ser este negocio privativo de la
Provincial del ramo por cuyo con-
ducto se ha comunicado la gracia;
ni tampoco á la reposicion en la
Secretaría de Ayuntamiento pedida
por el mismo recurrente y por el
regidor D. Ygnio Mañogil, respec-
to de que ademas de haber sido pro-
visional el nombramiento, hay pen-
dientes diligencias sobre la remo-
cion del Secretario en propiedad.

A una consulta del Ayuntam.to
de Setla y Mirarrosa sobre que
sea la eleccion de Concejales alternati-
va de entre los vecinos de ambos pue-
blos, como se practicaba por acuer-
do de la audiencia territorial; se
estimó decirle que se verifiquen en
el mismo orden, cuando se comu-
nique al efecto por el Sor. Gefe
Político la oportuna circular, en
cuyo caso deberá presidir el acto

el Alcalde ó aquel á quien corresponda por la misma, sino se halla legalmente incapacitado.

Se accedió á una instancia de Jose Sendra y Joaquin Bañuls labradores de Pego, relativa al amojonamiento de ciento treinta anegadas de tierra inculta, situadas en el territorio de Oliva, para el Plantio de Arroz; supuesto que lejos de perjudicarse la salud publica se fomenta la agricultura.

A la queja de Narciso Perez acerca de que el Ayuntamiento de Tibi se opone á que ecsija la maquila correspondiente en los molinos que conduce; se deliberó que versando este negocio sobre intereses particulares nacientes de las estipulaciones que se hagan entre los dueños de dichos artefactos y sus arrendatarios, estos y los sugetos que se sirvan de ellos; se prevenga á dicha municipalidad que no impida al recurrente el libre disfrute de las utilidades de aquellas fincas, toda vez que los interesados tienen espedito su derecho para recurrir á los Tribunales, solicitando la indemnizacion de los agravios ó perjuicios que del mismo reciban.

De conformidad con lo propuesto por

el Ayuntamiento de esta Capital, se le autorizó para satisfacer por cuartas partes á los facultativos que asistieron á las diligencias de la última quinta la gratificacion de ochocientos reales vellon, por los trabajos prestados en la misma.

Se acordó comunicar al Sor. Intendente de esta Provincia el reparto de raciones para el Ejercito del Centro, encargandole que los empleados en Puertas dejen espedita su traslacion á esta Capital; supuesto que para evitar cualquiera abuso que pueda introducirse á la sombra de este servicio, se autorizá á la Secretaria para que estienda papeletas en credito del transporte de los articulos ó especies en que dichos viveres consistan.

Domingo Martinez

Bolea Bernabeu

Sanjuan

El Srio. intº
Felipe Gil

Des-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pacho del dia veinte y cua
tro de Octubre de mil ochocien
tos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intend.
Bernabeu.
Perez.
Sanjuan.

Se principió á la cuenta con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion quedó aprobada.

Vista la resolucion de los dos puntos consultados al Sor. Intendente Militar sobre el suministro de raciones para el Ejercito de operaciones del Centro; se acordó circular en el Provincial Boletin oficial las aclaraciones redactadas por la Secretaria, advirtiendose tambien que el precio de los artículos para el abono de los suministros será el corriente ó que haya servido de tipo en la Cabeza del Partido en el mercado anterior á la entrega, que se justificará con certificacion del Secretario del Ayuntamiento de aquella visada por el Presidente.

A cuenta consulta del Ayuntamiento de Almoradí acerca de la imposibilidad de hacer efectivo el pedido de raciones, en atencion á que las cantidades cobradas por contribuciones ordinarias existen en valores

del Tesoro y gastos de movilización, se resolvió; que el dicho papel pertenece al Empréstito de doscientos millones, solo es admisible en pago de la contribución extraordinaria de guerra, y que teniendo por lo mismo dispuesto todo el cuarto trimestre de las contribuciones ordinarias atienda á aquel servicio con la mayor premura, adoptando también el medio de apelar á los mayores contribuyentes, exigiendo de ellos las cantidades necesarias á buena cuenta de las que les puedan caber en el repartimiento de la extraordinaria; cuyo recurso se hará extensivo á todos los Ayuntamientos que se hallen en igual caso, y se tendrá presente al redactar la circular anteriormente acordada para que sirva de regla general.

Acta del Ayuntamiento de Bigastro relativa á la cantidad de onzas de harina de que debe componerse cada ración de pan, y de que fondos se han de satisfa-

facer los gastos de conducir las raciones á esta Capital, se mandó estar en lo prevenido á la Circular que se publicará; y en cuanto al segundo que los gastos que se ocasionen se paguen de los fondos Comunes; lo que asimismo se prevenirá en la propia Circular para todas las demas Municipalidades.

Igual Providencia recayó á otra de la de Orihuela, sobre costear el transporte de su respectivo cupo de raciones.

A otra del Ayuntamiento de Algorfa, sobre que se le admita en metalico el numero de raciones que ha cabido á dho Pueblo, á causa de no hallarse en él los artículos que se requieren para darlas en especie, se mandó prevenirle, que adquiriendolos de los Pueblos circunvecinos ó de esta Capital, como sea mas conveniente, apronte inmediatamente el pedido.

Se acordó que el Ayuntamiento de Almoradi se dirija al Sor. Intendente de la Provincia á cuyo conocimiento corresponde, en la consulta que hace sobre

el modo de aplicar á los contribu-
yentes de la extraordinaria de gue-
ra, no comprendidos en el cupo de
la Industrial y sí en los de terri-
torial y consumos, los descuentos de
las cantidades que con la denomi-
nacion de Subsidio habian satisfe-
cho á buena cuenta.

Fué aprobado en todas sus par-
tes el proyecto consultado por el
Ayuntamiento de esta Capital sobre
el establecimiento de una guardia
municipal compuesta de un celador
gefe con la dotacion de diez reales ve-
llon diarios y doce individuos con la
de cuatro y medio cada uno; se le
autorizó para pagarla en los ter-
minos que propone con calidad
de provisionalmente, y se mandó
darle gracias por el celo que ha
desplegado al acordar una institu-
cion tan benéficia á los intereses
públicos y á la seguridad indi-
vidual.

A propuesta de la Diputa-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tidad de S. Juan, se dispuso que el arbi-
trio de un real y diez y siete mrs. por
cada carga de pescado fresco para la con-
tribución de consumos en la extraordina-
ria de guerra, se reduzca á diez y siete
mrs. por cada arroba de dicho comes-
tible.

Se acordó que el propio Ayuntamiento
exhuya de los Capitulos con que ha pro-
cedido al arriendo de los arbitrios propues-
tos para la referida Contribución, el pago
de derechos de remate, por ser obligación
gratuita del Secretario y los cuatro rea-
les en arroba de aguardiente, cuyo artí-
culo no puede ser gravado por constituir
una de las rentas del Estado.

Fué desestimada la reclamación de
D. Francisco Amad y otros Comerciantes de
Elda para la rebaja de las dos terceras
partes del cupo que se les ha detallado
en la Contribución extraordinaria de
guerra, por razon de industria.

Se autoriza á los Ayuntamientos de
Batones, Turbatton y Lliber para cubrir

la cuota que con el nombre de Consumos les ha correspondido en la referida contribucion, por medio de reparto, en los terminos y con las escepciones acordadas á otros pueblos de igual naturaleza.

La misma autorizacion se concedió al de esta Capital para el repartimiento entre todos los pueblos del Partido de diez y siete mil treinta y un reales diez y siete mrs, importe de los alimentos suministrados y suplidos por los fondos comunes para los presos pobres de las Carceles de la misma desde Junio del año último hasta Agosto del corriente.

Se mandó llevar á efecto lo acordado en treinta y uno de Agosto último, respecto de la reclamacion del credito de Ramon Escrig director del relox de la Villa de Orcheta, por no haber manifestado los Ayuntamientos contra quienes aquella se dirige, cuales sean

los fondos obligados á la solvencia.

Asimismo se mandó recordar al Ayuntamiento de Benidorm el pago del reclamado por el Juez cesante de primera instancia del Partido D. Jose Fajarnes, dejandolo cumplido en el preciso termino de seis dias bajo la multa de quinientos reales vellon, incluso el Secretario.

Se estimó admitir la renuncia que Rafael Calatayud hace del cargo de Síndico del Ayuntamiento de Alfafara, y que se procediese al reemplazo del mismo con arreglo á las ordenes vigentes, dandose cuenta á esta Corporacion.

Leyda una esposicion del Ayuntam.to de Villena pidiendo que se levante el apremio que está sufriendo por hallarse en descubierto á los ramos de Acemilas y Compañia franca y demas de su contenido; se acordó la suspension por seis dias fatales dentro de los que ha de satisfacer precisamente su adeudo, bajo el apercivimiento de que en su defecto pagará cada individuo de por sí y el

Secretario separadamente, la multa que le imponga, ademas de continuar el apremio.

Fue aprobado el expediente de remate del arriendo de Almotacenia de dicha Ciudad, celebrado para el proximo siguiente año en favor de Martin Vera y consortes por mayor postura y precio de veinte y tres mil setecientos cincuenta reales.

Se mando que el Ayuntamiento de Sax, verifique el pago de cuota que se le detalla para la manutencion de Niños expositos, con descuento de lo que corresponda al que manifiesta hallarse á su cargo, cuidando de justificar el tiempo que lo tiene y le está suministrando.

Presentada la cuenta de gastos de Secretaria correspondiente al mes de Setiembre, se acordó que pase á la Comision de Contabilidad para su examen y demas efectos.

Asimismo se dispuso que en

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

el Proximo Boletin oficial se recordase á los pueblos de esta Provincia el cumplimiento de las circulares insertas en el mismo para pago del segundo reparto de acemilas; de los dos últimos trimestres del Presupuesto provincial y fondos de niños expositos; previniendoseles que si para el dia diez del inmediato no lo cumplen seran apremiados por medio de comisiones con la dieta que se considere oportuna.

Se acordó espedir un libramiento de quinientos reales para gastos de Secretaria.

Belias Bernabeu Sanjuan

Vera

Despacho del dia once de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intend.
Bernabeu.
Martinez.

Se empezó á la una de la tarde con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político interino con el que remite un egemplar del bando del Escmo. Sor. General en Gefe del Egercito del Centro fecha primero del actual, declarando en estado de sitio los Reynos de Aragon Valencia y Murcia, y atendiendo á la urgente necesidad de que sea representada esta Corporacion en la Junta que, segun se dispone en el artículo quinto, ha de formarse en Valencia para la mas justa y equitativa inversion de todas las rentas, se acordó nombrar al Sor. Bernabeu para que en calidad de representante de esta Diputacion pase

inmediatamente á dicha Capital, en
tre in reunida la Corporacion que ha
sido convocada ya por el Sor. Jefe Politico,
procede á la eleccion del miembro de su
seno que debe asistir á la espresada Jun
ta, comunicandose esta determinacion á
quienes corresponda. Asimismo se acordó
espedir un libramiento de dos mil reales á
favor del Sor. Bermabeu para gastos del
viage y demas que le ocurran por su comi
sion.

Leyose un Real Decreto de veinte y siete de Octubre ultimo comunicado por el Excmo. Sor. Gral Segundo Cabo de Valencia y por el Sor. Jefe Politico de la Provincia, en el cual se dispone una nueva quinta de cuarenta mil hombres, y enterada la Comision man dó prevenir á los Ayuntamientos por me dio de circular que se insertará en el proc simo Boletin Oficial, formen inmediatamen te el empadronamiento general remitiendo los estractos de los Padrones para el dia veinte y dos del corriente, bajo apercibi miento de una multa de quinientos rea les.

Tambien se mando publicar en el

mismo Boletin una circular recordando á los Ayuntamientos la de veinte y seis de Setiembre en que se les imponia la obligacion de remitir Copias literales de los repartos territorial y Comercial para el primero del corriente, y para el quince el de Consumos, con los espedientes de arriendo de los arbitrios aprobados; previniendoseles que, si no lo verifican hasta el veinte y dos del actual, sufriran una multa de quinientos reales y los gastos del Comisionado que pasara á recoger dichos repartos.

Oidas las oficinas de Hacienda publica y de conformidad con su dictamen, se estimó conceder á los Ayuntamientos de los Pueblos que á continuacion se notan, los arbitrios que respectivamente proponian para cubrir el cupo de Consumos, que les ha cabido en la presente Contribucion de guerra.

A Crevillente.

El arriendo de cinco tiendas aba

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cerias.
El de dos casas harineras.
El de dos Panaderias.
Y el abasto del jabon al por menor, con derecho de vender y señalandose á los arrendadores por ganancia, veinte y tres reales cuatro mrs. por cada camino de Aceyte.
Ocho mrs. por cada libra de Bacalao.
Cuatro mrs. por cada libra de arroz y garvanzos.
Treinta y siete reales veinte y ocho mrs. por cahiz de trigo.
Y ocho mrs. por libra de Javon; y el tanto que segun costumbre corresponda á los demas generos de consumos.

A S.n Miguel de Salinas.

Un real en carga de verduras ó frutas.
Un real catorce mrs. en arroba de Arroz.
Un real catorce mrs. en idem de pescado, con esclusion de los demas arbitrios que propone por no ser admisibles segun Ley.

A S.ta Pola.

Dos reales por cada arroba de aceyte.
Un real por cantaro de vino.
Un real por arroba de Arroz.
Un real por idem de harina ó pan de trigo.

Doce mrs. por arroba de harina ó pan de cebada ó de panizo.
Veinte y un mrs. por idem de bacalao, atun y bonitol salado.
Un real por idem de Caballa, melva y Sardina Salada.
Cuatro mrs. en libra de Carne.
Doce mrs. en carga de frutas y verduras de toda especie.
Cuatro mrs. por quintal de leña gorda y carbon.
Un real por arroba de ñoras secas.
Y diez y siete mrs. por id. de ajos.

A S.n Juan.

Diez y seis mrs. por cantaro sobre el consumo de vinos, con prevencion que indica la mesa y manifestandosele debe quedar sin efecto el arbitrio de cuatro reales en arroba de aguardiente que anteriormente se le concedió, por ser el ramo de licores una renta del Estado.

A Ybi.

Ocho mrs. por libra de jabon blando.
Veinte y cuatro mrs. por carga de frutas y verduras.

Dos

reales por carga de pescado.
Diez y seis mrs. por arroba de arroz.
Diez y seis por idem de aceyte.
Diez y seis por idem de salazones.
Dos mrs. por libra de pan.
Y ocho mrs. por cantaro de vino, bien
proceda de las tabernas publicas ó de
particulares; con exclusion de los arbi-
trios de puestos publicos para vender
y el de introduccion de frutos y efectos
del pueblo.

A Alicante

Ocho mrs. en arroba de harina y de arroz, so-
bre los diez y siete mrs. que cada uno de
estos arbitrios tiene aprobados ya, derechando
los del aguardiente y trigo, por ser el primi-
ro una renta del estado y el segundo por
hallarse ya gravado en harina.

A Villena

El arriendo de la venta exclusiva de pan
comun y de lujo, debiendo la municipalidad
y no el arrendador fijar la cantidad que por
via de indemnizacion debe pagar á este
la persona que quiera abrir otro estable-
cimiento.

El impuesto de cuatro mrs. en libra de carne, con inclusion de la de cerdo así fresca como salada.

Cuatro mrs. en libra de Jabon y el tanto con que el Ayuntamiento grave cada arroba ó cantaro de vino, previa la aprovacion de esta Corporacion; desechandose la venta exclusiva de harinas, y el impuesto sobre la elaboracion del hielo.

A Almoradi.

Ocho mrs. en libra de Carne.
Y un real por cantaro de vino, con exclusion de los demas arbitrios que propone por no ser admisibles segun Ley.

A Benejuzar.

Cuatro mrs. en libra de carne.
Ocho mrs. en cantaro de vino.
Dos mrs. en libra de aceyte.
Y dos mrs. en idem de Jabon con exclusion de los demas arbitrios propuestos por no ser admisibles segun Ley.

A Bolulla.

Diez reales en cahiz de trigo.
Ocho reales en idem de Panizo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Ocho reales en idem de mistura.
Diez y siete mrs. en arroba de vino.
Dos reales en idem de aceyte.
Y un real diez y siete mrs. en idem de arroz, esceptuando de de veinte y cuatro mrs. en arroba de arrina por hallarse ya gravado el trigo.

6 Agost.

Un real en arroba de harina de trigo.
Veinte y cuatro mrs. en idem de idem de panizo y centeno.
Dos reales en idem de Salvadera.
Dos reales en idem de Aceyte.
Un real en idem de vino.
Un real en idem de Arroz.
Cuatro mrs. en libra de Carne.
Y diez y siete mrs. en arroba de harina de Cebada sobre los diez y siete que tiene aprovados ya, con esclusion del impuesto sobre el aguardiente por ser una renta del Estado.

7 Tibi.

Cuatro reales ocho mrs. por Cahiz de trigo.
Dos reales veinte y ocho mrs. por idem de maiz.
Dos reales cuatro mrs. por idem de mistura y

cebada.

Un real catorce mrs. en arroba de arroz.

Un real catorce mrs. en idem de abichuelas.

Ocho mrs. en idem de Algarrobas.

Un real catorce mrs. en idem de Garbanzos y Bonitol.

Dos reales en idem de Sardina.

Ocho mrs. en libra de Jabon.

Ocho mrs. en idem de Carne.

Y ocho mrs. por cantaro de vino, con exclusion del impuesto sobre el aguardiente por la razon expresada.

A Benefuzar.

Cuatro mrs. por libra de Carne.

Cuatro mrs. por idem de Aceyte.

Cuatro mrs. por micheta de vino.

Y dos reales por carga de Pescado fresco ó salado, cuyo impuesto tambien pagaran los expendedores en el mercado Publico, con exclusion de los demas por no ser admisibles.

A Benisa.

Un real en arroba de Pescado fresco.

Un real diez y siete mrs. en idem de arroz.

Don ra

les en dem de Aceyte.
Veinte y cuatro mrs. en dem de harina de trigo.
Diez y siete mrs. en dem de harina de maiz.
Doce mrs. en dem de harina de Cebada.
Y ocho mrs. en libra de Carne tanto de carnero como de cerdo, derechandose los demas por estar en oposicion con la Ley de Veinta de Junio último, y autorizandose al Ayuntamiento para cubrir el deficit por medio de reparto en los terminos acordados.

A Sax.

Dos reales en fanega de trigo y un real en mistura que se muela y amase en las Panaderias.
Tres reales sobre precio del aceyte que se venda en los redoles al por menor.
Tres reales sobre precio de los generos de tienda de especieria.
Ocho mrs. en arroba de aceyte y cuatro mrs. en dem de vino que se venda por los Propietarios para fuera de la Poblacion.
Cuatro mrs. en libra de cerdo que se venda en las Tablas, y tres reales por cabeza de ganado que se romane en las carnicerias y se venda en las Tablas publicas,

autorizandose al Ayuntamiento para llenar el deficit por medio de repar-
to en la forma expresada.

Y á Benidorm.

Veinte y cuatro mrs. en cantaro de Vino.
Veinta y cuatro mrs. en arroba de Nieve.
Veinte y cuatro mrs. en Idem de Arroz.
Veinta y cuatro mrs. en Idem de Aceyte.
Doce mrs. en Idem de Harina.
Dos reales veinte y ocho mrs. en Idem de
Pescado fresco y Salado.
Veinte y cuatro mrs. en libra de carne
y Tocino; no siendo admisibles los de
mas que se propone, y facultandose
al Ayuntamiento para cubrir el
deficit por reparto en la forma pre-
venida.

Se acordó espedir cartas ordenes
á los Ayuntamientos que estan en des-
cubierto del segundo reparto de Alcoi-
ias y de los dos trimestres últimos del
Presupuesto Provincial, diciendoles que
se para el dia veinte y tres del cor-
riente no tienen satisfechos sus res-
pectivos adeudos, sufrirán los gastos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de las Comisiones que contra ellos se despa-
charan indefectiblemente.

Se dió cuenta de que por disposicion del Sor. Bernabeu, unico Diputado que existia en la Capital se habia mandado expedir en dos del corriente mes un libramiento de vein-te y ocho mil seiscientos sesenta y cinco reales importe de la primera quincena de acemilas del Jurado, á favor de D. Jose Bas como apo-derado del contratista D. Pedro Henrich, y otro con fha del siete, de ocho mil ochocientos trein-ta y cinco reales veinte y tres mrs. á favor de D. Fernando Barrota Ayudante de las obras del puerto para completar el Pago de la nomina y relacion de Jornales y materiales del mes último; y enterada la Comision acor-dó su conformidad. Con lo que se dió por ter-minado el despacho siendo sobre las tres de la tarde.

Doming Martinez

Belay Bernabeu

El Srio. interº

Felipe Gil

Despacho del dia catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intend.
Carbonell.
Martinez.

Se empezó á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Considerando la Comision que en las presentes circunstancias es muy necesario utilizar toda clase de recursos para que no falten subsistencias al Soldado y cuantos auxilios sean menester para la pronta terminacion de esta guerra devolados al acordó dirigir una exposicion al Excelentísimo Señor General en Gefe manifestando á S. E. el aumento que recibiria la renta de Sal si se restableciese el anterior sistema de acopios, bajando el precio á veinte y cuatro reales por fanega, é interviniendo la Diputacion en la designacion de cupos á los pueblos, con lo que

se evitaria el contravando en obsequio á la moral Publica, y tendria S. E. un recurso efectivo para las urgencias del Ejercito.

Con lo que se dió por terminado el despacho siendo sobre las dos de la tarde.

Belas

Domingo Martinez

Carbonell

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesión del dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intendte.
Carbonell.
Linares.
Juan.
Martinez.
Anton.
Perez.
Sendra.

Se abrió á la una.

En seguida fueron nombrados los S.S. Carbonell y Linares para ecsaminar los acuerdos celebrados por la Comision de despacho, durante la intermision de Sesiones de esta Corporacion.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamien-

to de Torremanzanas Comisionando á
Antonio Garcia para la entrega de las
raciones que se le habian detallado y
autorizandole para que espusiese verbal
mente á la Diputacion la penuria del
Pueblo y la dificultad en el cobro de
contribuciones por la renitencia de algunos
vecinos, se estimo dar audiencia á dicho
Comisionado, quien entre otras cosas ma-
nifestó que por los motivos espuestos ha-
bia tenido el Ayuntamiento que hechar
mano del fondo de Propios para la
adquisicion de las raciones; en vista de
lo cual el Sor. Presidente le hizo entes
der que el Ayuntamiento debia reinte-
grar inmediatamente á dicho fondo
la cantidad que de él hubiese extrahi-
do con el indicado objeto, supliendo lo
de las contribuciones ordinarias ó estraor-
dinaria de guerra, para cuyo cobran-
za tenia á su disposicion los medios
que las leyes dictan contra los morosos.

Se acordo nombrar una Comision com-
puesta de los S.S. Carbonell, Perez y Mar-
tinez para que entendiese en el repar-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

timiento y operaciones sucesivas en la presente quinta.

Y otra de los S.S. Linares y Juan para la Contribucion estraordinaria de guerra.

A moción de dichos Señores se acordó dirigir al Gobierno de S. M. una esposicion haciendole presente, que han acudido muchos pueblos de esta Provincia pidiendo se deduzca del cupo repartido á su riqueza territorial en la presente contribucion de guerra la parte que toca á los bienes del clero y conventos suprimidos, suplicandole que en atencion á la justicia de la demanda, se sirva declarar dichos bienes sugetos al pago de la referida contribucion, ó hacer á esta Provincia la baja que corresponda por aquellos en el cupo que se la há señalado.

Puesto enterada la Diputacion y mandado unir á sus antecedentes un oficio del Sor. Gefe Politico interino, en que traslada una Real orden de catorce del pasado, declarando que la mayoria de esta Corporacion habia procedido con justicia y legalidad incluyendo en el sorteo para la ultima quinta de cuarenta mil hombres á Francisco Cas-

sar que pretendia ecsimirse por la calidad de Subdito ingles.

Quedolo asimismo de otra Real orden de quince de octubre último, trasladada por el mismo Sor. Gefe, en la que S. M. ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año rija desde primero de dicho mes, con una ligera escepcion.

Se mandó comunicar á los Ayuntamientos de Villena y Sax para los efectos que propone el Señor Yntendente de Murcia, un oficio en que su Señoria transmite una Real orden anulando el repartimiento del cupo comercial é industrial hecho por la Junta consular del marco de dicha Ciudad, y señala el dia nueve del proximo Diciembre para su rectificacion.

Con lo que habiendose señalado el Martes inmediato á las once

de su mañana para la proxima Se-
sion, se levantó esta siendo las dos y me-
dia de la tarde.

Belas Sendra Linares Martinez

Juan Anton

Perez Carbonell

El Srio. int.o
Felipe Gil

Sesion del dia veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intendente
Sendra.
Linares
Segura
Martinez
Catalá.
Juan
Anton.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior fue aprobada.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sor. Gefe Politico interino y de otro del Sor. Comandante General accidental de la Provincia, ambos referentes á la Corte que se recibió ayer en las casas Consistoriales con motivo

de los dias de nuestra Augusta Reyna.

Quedólo tambien de las siguientes Reales ordenes, trasladadas por el Gobierno Político:

Una de doce de Octubre, dictando varias reglas relativas á la fortificacion de los Pueblos;

Otra de veinte y dos de dicho mes, declarando que las Diputaciones Provinciales deben proponer á los Gefes Políticos cinco personas para el nombramiento de las dos ilustradas que han de formar parte de la Comision Provincial de instruccion primaria, segun el artículo veinte y ocho del nuevo Plan;

Otra de treinta y uno del propio mes, recomendando el tratado de dibujo lineal de D. Juan Bautista Peironet,

Y otra de primero del actual, aprovando la ecsoneracion de D. Juan Bautista Cerdá y Herrera acordada por la Diputacion del cargo de Alcalde de la Villa de Biar.

A la Comision de reemplazos se mandó pasar con urgencia un ofi-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ño del Sr. Jefe Político interino, que inserta una Real orden de veinte y ocho del pasado mes, escitando el celo de la Diputacion y Ayuntamientos de la Provincia para la pronta entrega de los mozos que faltan por los tres últimos reemplazos.

A la de propios, otro oficio de su Señoría trasladando una comunicacion de la Contaduria general del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula sobre que desde primero de Octubre de este año en que empiezan á regir los nuevos presupuestos acordados por las Cortes y sancionados por la Ley de veinte y siete de Julio, no puede intervenir aquella oficina pago alguno que pertenezca á Catedras de Agricultura, medicos directores de Baños minerales, Sociedades economicas y Diputaciones Provinciales; acompañandose cuantos antecedentes existan en Secretaria, referentes al medico de los Baños de Busot y Catedra de agricultura.

A la de obras publicas, otro oficio de S. S.ª en que transcribe una comunicacion de la Junta economica del Deposito correccional de esta Plaza, reclamando la parte de haberes que la corresponde de los confinados empleados en las obras del puerto.

Y á la de ecsamen de las actas celebradas por la Comision de Despacho, otro oficio de S. S.ª remitiendo un egemplar del bando del General en Gefe de primero de este mes.

Dada cuenta de otro oficio de S. S.ª que inserta el que le ha pasado el Juez de primera instancia de Monovar, quejandose de la morosidad de algunos pueblos en el pago de los gastos del Juzgado; se acordó autorizar á los Alcaldes Constitucionales de las Cabezas de Partido para que procedan por via de apremio contra los Ayuntamientos de su demarcacion que retarden el apronto de los contingentes que tengan señalados para los alimentos de presos y gastos del Juzgado; dandose conocimiento de esta disposicion á los Jueces de primera instancia y Corporaciones municipales por medio del Boletin oficial.

Se mandó pasar con urgencia á la Comision de reemplazos un oficio del Sor. Comandante General accidental trasladando otro del Ecmo. Señor

Segundo Cabo de Valencia, con el que remite una Copia de la Real orden de veinte y tres de Octubre último sobre organización de un Ejercito de Reserva, y señala con arreglo al artículo octavo de la misma veinte dias de termino, para que se presenten todos los quintos y Soldados licenciados y pasivos comprendidos en él.

Enterada la Diputacion de un oficio del General Segundo Cabo de Valencia trasmitiendo otro del Escmo. Sor. Inspector Gral de Caballeria en que participa haber encargado la nueva reposicion de Caballos de esta Provincia al Capitan D. Antonio Valverde, se acordó nombrar al Sor. Diputado D. Antonio Catalá para vocal de la Comision que ha de instalarse con arreglo á lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de cuatro del pasado, suspendiendo el nombramiento de veterinario para hacerlo en otra sesion con mas conocimiento.

Dada cuenta de una Comunicacion del mismo Sor. General Segundo de Valencia escitando á la Diputacion á que haga un anticipo de nuevecientos mil reales para proveer á las tropas del correspondiente vestuario; se man-

do, oficiar al Sor. Bernabeu á fin de que se sirva consultar con S. E. si debe considerarse vigente este pedido, despues de publicado el bando de primero de Noviembre.

Leido un oficio de la Junta de quema de documentos de la deuda publica remitiendo seis egemplares del acta de la que se egecutó en veinte y nueve del mes pasado; la Corporacion quedó enterada y acordó se acusase el recibo.

Vista una Comunicacion de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad en que manifiesta su apurada situacion por no haber recibido del Ayuntamiento las cantidades á que le invitó esta Corporacion; se resolvió que pasase con urgencia á la Comision del ramo.

Se mandó espedir un libramiento de cincuenta reales y once mrs. por resto de la Primera quincena de haberes de la Compañia franca del presente mes y ocho mil ciento treinta y cuatro por los de la segunda quincena del mismo.

Otro

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de treinta mil quinientos setenta y seis reales a favor de D. Jose Bas, como apoderado de D. Pedro Henrieta y Compañia del Comercio de Valencia, por resta del total importe del servicio de Aduanas en el pasado mes de Octubre, previo el examen y liquidacion de las listas de recluta que ha presentado.

Y otro de dos mil reales a favor del Ayudante de las obras del Puerto, á cuenta de los jornales y materiales del presente mes.

Se acordo pedir á los Pueblos por medio de circular la segunda mitad del reparto para haberes de la Compañia franca, declarando contra el Ayuntamiento de Pego con comisionado con la dieta de veinte reales por el descubierto en que se halla de la primera mitad; y si transcurren veinte dias sin haberse realizado el Pago se retirará dando cuenta á la Corporacion.

Tambien se mando insertar en el proximo Boletin otra circular previniendo á los Ayuntamientos que remitan dentro de un breve termino las razones correspondientes á este mes y al siguiente.

A peticion de D. Antonio Llorente oficial de esta Secretaria, se acordo librar

y entregarle una Certificacion de haber jurado la Constitucion Politica de la Monarquia.

Con el fin de averiguar si los bienes de los clero y conventos suprimidos estaban sugetos antes de declararse propiedad del Estado á las contribuciones de equivalente, paja y utensilios, se acordo pedir los repartos originales de Elche, Bigastro y Sanfuan correspondientes á los años mil ochocientos treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis, suprendiendose entre tanto la exposicion que en sesion del diez y siete se mando dirigir al Gobierno, pidiendo deduzcase del cupo señalado á la Provincia en la Contribucion de guerra la parte que tocare por dichos bienes.

Asimismo se mando dirigir una carta atenta á los S.S. Senadores y Diputados por esta Provincia, rogandoles se sirvan reclamar del Gobierno el pronto despacho de las exposiciones que se le remitieron por esta Corporacion sobre suspension

tros, acemilas y abono decimal.

Se señaló los lunes, miércoles y viernes de cada semana para las sesiones ordinarias y se levantó la presente á las tres y cuarto de la tarde.

Bolea — Sendra — Martinez

Juan — Linares

Catalá — Segura

Anton

El Srio. int.º
Felipe Gil

Sesion del dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intend.te
Catalá.
Anton.
Juan.
Linares
Sendra
Martinez.

Se abrió á la una y media con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Villena, pidiendo se declarase

no venir obligado á ingresar en Teso-
reria las cantidades invertidas en
suministros antes de publicada la
Ley de treinta de Junio último, por
cuanto deben ser abonadas en las con-
tribuciones ordinarias segun las ordenes
que entonces regian; se mandó pasase
con urgencia á la Comision, teniendo
á la vista la citada Ley y dis-
posiciones posteriores.

Se acordó evacuar favorablemente
los informes que pide el Sor. Gefe
Político acerca de las circunstancias
y conducta moral y política de
D. Benito Miralles, encargado in-
terinamente de la estafeta de Mon-
forte, y de D. Jose Beltran de Benegto,
interventor que fue del Portazgo
de Villena. S

Se mandó decir al Sor. Intendente
en contestacion á un oficio de S. S.a
de treinta y uno de Octubre ultimo,
que D. Manuel Canovas y Padilla
Secretario que fue del Ayuntamien-
to de Torrevieja no solamente de-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sempeñó mal su encargo con indicios de inclinacion á la estafa, sino que es ademas notoriamente desafecto á nuestras sabias instituciones y de los mas fuertes partidarios de D. Carlos.

Se declaró no haber lugar á una solicitud del Secretario del Ayuntamiento de Villena para que se le ecsimiese del pago de costas de la Comision de apremio que se espidió contra aquella Corporacion, por su morosidad en remitir los contingentes de Acemilas y Compañia franca.

Dada cuenta de una esposicion de Manuel Mazo, Pregonero del Ayuntamiento de Villajoyosa, quejandose de que el Juez de primera Instancia se ha valido de su Alguacil para el remate del aguardiente, siendo asi que le emplea en todos los asuntos de oficio, y pidiendo en su consecuencia se declare que dicha autoridad viene obligada á servirse del recurrente para todos los Pregones que se ofrezcan ó bien que este no lo está á servirle sino voluntariamente; teniendo presente la Diputacion de que es un principio inconcurso de derecho que el que está ateni-

do á lo favorable debe estar tambien á lo adverso y viceverso; se estimó declarar que si dicho Juez quiere servirse del pregonero en los negocios de oficio debe tambien emplearle en los productivos, lo cual se comunicará á la municipalidad de aquella Villa para su gobierno, conocimiento del solicitante y del Juez.

Con desestimacion de las solicitudes de los Ayuntamientos de Gorga, Benasau, Penaguila y Crevillente, para que se les haga alguna baja en el cupo que se les ha señalado por la riqueza comercial é industrial en la presente contribucion de guerra; de los de Cela de Nuñez, Benimarfull y Redovan para que se les autorice al repartimiento de dicho cupo en union con el de la territorial; del de Agres que pretende distribuir el suyo entre todos los vecinos; del de Monforte que espone la imposibilidad de hacer efectivo el que

se le ha detallado; y de los de Benifallim y San Felipe Neri que desean repartir sobre la riqueza territorial y pecuaria los tres mayor que comprenda dicha contribucion; se acordo decirles que se atengan á la Ley de treinta de Junio ultimo y circular de esta Diputacion de veinte y seis de Setiembre, y que tomando los oportunos conocimientos procedan bajo su responsabilidad á la formacion y remesa de los repartos en el improrrogable termino de nueve dias.

Igual resolucion se tomó respecto de las esposiciones de los Ayuntamientos de Penaguila y Alfafara, que pretendian el primero, baja en el cupo por comunero, y el segundo facultad para repartir este y el de comercio é industria por regla de equivalente, con exclusion de los hacendados forasteros.

Se declaró no haber lugar á la baja que solicitaba el Ayuntamiento de esta Capital del cupo sobre comunero, supuesto que no se ha padecido la equivocacion que supone, por cuanto le fué designado con la comu-

veracion de novecientos setenta y cua-
tro vecinos mas, que es la quinta par-
te del vecindario, en atencion á las
circunstancias particulares de esta
Ciudad que aumentan extraordinaria-
mente sus consumos, asi como
se ha practicado con otros pueblos
á quienes se ha creido en igual-
circunstancias.

Se mandó decir al Ayuntamiento
de Dolores, que no es admisible el
arbitrio que ha propuesto de cua-
tro reales en arroba de aguardiente
para cubrir el cupo de consumos, por
ser una renta del estado, y que
dentro de nueve dias proponga otro
arbitrio ó se decida por el reparto
sobre toda clase de riqueza conoci-
da, sin otra excepcion que la mar-
cada en el artículo veinte y dos
de la Ley de treinta de Junio ultimo.

A una exposicion del Ayunta-
miento de Elche, que pide se reba-
je del cupo territorial la parte

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que corresponde á los bienes de los Conventos suprimidos; se mandó estar á lo que resulte de lo acordado en sesion de ayer sobre este particular.

Se mandó decir á los Ayuntamientos de Elche y Santa Pola, que dentro del termino de nueve dias hagan la distribucion proporcional entre ambos del cupo que colectivamente se les ha señalado por Comercio é industria, girandola sobre la riqueza que ofrezcan sus respectivas matriculas; formando y remitiendo los correspondientes repartos á la aprovacion de esta Corporacion: Asimismo se estimó prevenir al Ayuntamiento del último Pueblo, que poniendose inmediatamente de acuerdo con el de Elche, dipute una Comision de su seno que en union con la municipalidad de este, proceda sin levantar mano á igual distribucion del cupo territorial, sino quiere incurrir en el desagrado de la Diputacion y en las consecuencias á que de lugar su morosidad.

Se declaró nula la subasta hecha por el Ayuntamiento de Muchamiel de los arbi-

trios aprobados para llenar el cupo de
consumos; y de acuerdo devolverle el ex-
pediente para que reformando los ca-
pitulos en los terminos que propone
la mesa, con exclusion del impuesto de
cuatro reales en arroba de aguardien-
te, proceda á nuevo remate con la
mayor brevedad.

Se acordó dejar sin efecto la pro-
puesta y aprobacion de arbitrios pa-
ra cubrir el cupo de consumos asigna-
do al Pueblo de Benferri, previnien-
dose al Ayuntamiento proceda á re-
parto con arreglo á lo dispuesto en
la Ley de treinta de Junio ultimo den-
tro del termino de nueve dias.

En igual terminó se mandó pre-
venir al Ayuntamiento de Benejuzar
forme y remita los repartos por los
tres conceptos que comprende la con-
tribucion de guerra, atemperandose
á la regla undecima de la circular
de veinte y seis de Setiembre ultimo
bajo su mas estrecha responsabilidad.

Al Ayuntamiento de Monfor-

te que pregunta como ha de conducirse en el abono decimal que dispone el artículo treinta y ocho de la referida Ley, respecto á que el diezmo satisfecho por los contribuyentes asciende á mucho mas que lo pagado por el arrendador; se manda contestarle que la Diputacion tiene consultada á S. M. igual duda.

No hubo lugar á una reclamacion del Ayuntamiento de Benejuzar, fundada en que se le habia considerado un exceso vecindario en el reparto de la contribucion de consumos, por cuanto este se ha verificado con arreglo á la estadística actual; y de acuerdo prevenirle forme y remita el que le corresponde dentro el preciso termino de nueve dias.

Igual prevencion se manda hacer al Ayuntamiento de S. Miguel de Salinas, respecto de los cupos de comercio y consumos con desestimacion de la baja que pretende por carecer de termino.

Fueron desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Elche y Denia sobre exceso en los cupos que se les han detallado

por el comercio é industria y por consumos, cuyos repartos remitirán dentro del termino de nueve dias; haciendoseles entender que respecto del ultimo concepto no solo se ha tenido por base el vecindario sino tambien las demas circunstancias particulares que aumentan los consumos de dichas poblaciones.

Se entiende aprobar cuatro expedientes remitidos por el Ayuntamiento de Muro, de la subasta y remate del arriendo de los arbitrios aprobados para la contribucion de consumos, con prevencion de que subsanare los defectos que contienen.

Fueron aprobados los repartos hechos por el Ayuntamiento de Bigastro de los tres conceptos que comprende la contribucion de guerra.

Lo fue tambien el del cupo territorial remitido por el Ayuntamiento de Cox, á quien se dirá remita dentro de nueve dias el de consumos y el comercial que se le devolvió para su rectificacion.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cion.

Enterado asimismo nueve expedientes de subasta de los arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Elche para cubrir el cupo de consumos, debiendo los arrendatarios satisfacer sus respectivas pensiones por meses o trimestres vencidos á juicio de la Municipalidad, que procederá desde luego á la subasta del arbitrio de cuatro reales vellon en carga de pescado y sucesivamente al reparto del déficit que resultare.

Leido un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Cabral en que manifiesta haber contratado con Jose Vieras la Plaza de Cabo de Trompetas del Cuarto Escuadron de Milicia Nacional con el haber de cuatro reales y medio diarios, recayo el siguiente acuerdo „Visto por ahora."

A instancia de Joaquin Torro en representacion de Mariano Ybeda, se manda recordar al Sor. Comandante General el oficio que se le pasó para que se sirviese dar las ordenes oportunas á fin de que este interesado fuese relevado del servicio que en la actualidad está prestando en el tercer batallon

del Regimiento de America cuarto de linea residente en Villanueva del Arzobispo como suplente de Jose Patani y Nicolau que habia tenido ingreso en caja por el cupo de Cocentayna, á que corresponde.

Se mando devolver al Ayuntamiento de Castalla un expediente sobre el anticipo que en mil ochocientos treinta y seis hizo á las fuerzas mandadas por el Brigadier Noguera, con copia de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital referente al mismo objeto.

Fueron aprovadas las cuentas que rinde el Presidente del Ayuntamiento de Villajoyosa, de lo invertido en alimentos de presos desde Junio á Diciembre del pasado año y en el primer tercio del corriente, como asimismo los repartos hechos por la misma Corporacion de acuerdo con los comisionados de los Pueblos del Partido para llenar esta obligacion en la citada epoca y segundo tercio

de este año.

Con oficio del Sor. Jefe Político viniendo otro del de Murcia en reclamacion de los socorros que adeudan los Ayuntamientos de Hoya y Orihuela por los presos de su respectivo vecindario existentes en las carceles de aquella Ciudad; se acordó contestar, que debe solicitarse su abono de la Direccion del Tesoro conforme á lo que prescribe el artículo cuarto de la Real orden de veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y siete conforme á otra Real resolucion de once de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, sobre cuyo punto no obstante se ha consultado al Gobierno por la Exma. Diputacion Provincial de Valencia.

Fue aprobado un reparto de cinco mil quinientos cincuenta y seis reales doce mrs. para alimentos de presos del Juzgado de Dolores en el último tercio del corr. año.

Se mando oficiar al Ayuntamiento de esta Capital para que socorra á Jose Borras vecino de Lugo, Provincia de Teruel, de-

tenido en estas Carceles por disposicion del Sor. Gefe Politico.

Se mandó remitir á dicho Sor. Gefe una esposicion de D. Francisco Rodriguez Bueno y D. Juan de Dios Casani Alcaldes que fueron de la Villa de Catral en los años del treinta y cuatro al treinta y siete, pidiendo se les autorice para repartir catorce mil y pico de reales que estrageron del fondo destinado al pago del veinte y uno por ciento de propios para invertirlos en suministros á la Milicia Nacional movilizada, á fin de que su Señoria usando de consideracion, se sirva levantar el apremio que sufren por este descubierto, concediendoles tres plazos por lo menos para realizar su entrega, en atencion á que el reparto que justamente solicitan los recurrentes, aumentaria la penuria de aquel vecindario agoviado en estos momentos, con la estraordinaria de guerra.

Se aprobó un espediente for-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mado por el Ayuntamiento de Oliva para la enagenacion de la casita de Propios situada en la calle de S. Cristoval, numero veinte, que con todas las reguisitos legales quedó rematada á favor de D. Jose Ramon Marques por precio de mil trescientos cuarenta reales ocho mrs.

Con vista de una comunicacion de la Junta de Beneficencia de esta Capital, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Monforte lo conducente para que se arregle á lo dispuesto en la circular de veinte y seis de Setiembre último, que incluya un reparto para alimentos de los esposito.

A una consulta del Ayuntamiento de Onil, se resolvió contestar que de la cantidad que se le fijara en el indicado reparto debe deducir lo que importe la manutencion de los esposito que tiene á su cuidado, en los tres ultimos meses del corriente año.

Visto un expediente promovido por Esteban Burillo de Monforte en solicitud de condona de ochocientos reales de las

dosmil cuatrocientos en que arrendó las paradas del Porrate celebrado en dicha Villa los dias siete y ocho de Setiembre último, á causa de la ninguna concurrencia de feriantes por las noticias que corrian de la aproximacion de las facciones, se acordó dirigirlo con apoyo al Gobierno de S. M. por conducto del Sor. Gefe Político, teniendo que sufrir el interesado interin lo resuelven las Cortes las consecuencias del apremio para el pago de su deuda, segun se dispone en el artículo ciento y tres de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Igual acuerdo recayó á otro espediente instado por Trinitario Bernal arrendador del derecho de sisa de Callosa de Segura en el pasado año de mil ochocientos treinta y siete, solicitando la condona que se estime justa por los perjuicios que sufrió en su arrendamiento al aproximarse la faccion de Forcadell, apoyandose en la suma de mil

ciento noventa y cuatro reales diez y nueve mrs. en que se gradua su perdida.

Se declaró no haber lugar á la baja de cuatrocientos reales que solicitaba Francisco Peiró y Martí de Fuente Encarroz del precio en que arrendó la venta de los artículos de comer, bever y y arder, en consideracion á haberse relevado á los molineros de aquel termino de satisfacer lo que el Ayuntamiento creyese justo por la venta de algunos artículos que espenden en sus establecimientos; mientras el recurrente no presente una justificacion del concepto con que celebró el contrato.

Se mandó trasladar al Juez de primera instancia de Tijona la comunicacion que en veinte de Octubre se dirigió al Ayuntamiento de Peñacerrada por su resistencia al pago de los gastos del Juzgado.

Se acordó quedase sin efecto el impuesto sobre los granos que se reducen á harina en los molinos del termino de Muchamiel, que proponia el Ayuntamiento para cubrir el deficit de su presupuesto municipal, autorizandosele para que

lo verifique por un reparto entre vecinos en la forma ordinaria.

Fue aprobado el Presupuesto municipal de Gorga concediendose para gastos ordinarios seiscientos reales, en vez de los setecientos que solicita el Ayuntamiento, sin perjuicio de que remitidos los expedientes de las obras de la Casa Capitular y de lo invertido en la cosa de que trata, se acuerde por la Diputacion lo que estime procedente; haciendose á dicho Ayuntamiento las prevenciones oportunas por los efectos de virtualidad.

Tambien fue aprovado el Presupuesto municipal de Santa Pola, aumentando las cantidades que figura á la escala fijada por la Diputacion, facultandose al Ayuntamiento para el reparto vecinal del deficit que resulte con el importe de las obligaciones que ha omitido.

El Ayuntamiento de San Vicente que administra por sí los arbitrios municipales por falta de Pastores, se es

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

timo decirle que debe acompañar á las cuentas de los fondos comunes del corriente año la justificacion competente para acreditar la legitimidad de los productos.

En el expediente sobre la venta de carnes de Hoya, se resolvió continuase aquella segun el sistema aprobado por la Diputacion en carta orden de siete de Diciembre del pasado año.

Se mando decir al Ayuntamiento de Bolulla, admita en cuentas á Francisco Ferrer arrendador de la tienda Abacería los doscientos setenta y ocho reales vellon y cuatro mrs. que satisfizo al ex-alcalde Joaquin Guardiola, con las prevenciones oportunas para lo sucesivo.

Se acordó la autorizacion que pedia el Ayuntamiento de Torrevieja para repartir tres mil seiscientos cuarenta y cuatro reales, importe de las dietas que tiene satisfechas por una comision de apremio que ha sufrido de la Intendencia para el pago del anticipo de doscientos millones y extraordinaria de guerra, cuyo retardo cedió en beneficio de sus representados; pudiendo

practicarlo con los deudores en el solo caso de que consiguiese la conformidad de estos.

Ecsaminados unos documentos remitidos por el Ayuntamiento de Sax á consecuencia de la queja producida por D. Jose Torreblanca y Joaquin Ochoa sobre eccesos de un reparto, se acordó sobreseer en este negocio mediante á que no puede colegirse ni aun la mas leve sospecha contra la administracion municipal de aquella Villa.

Se acordó dar curso á los espedientes de arriendo de la tienda, Taberna y matadero de Redovan para el viniente año, aprovados en despacho de veinte y cuatro de Octubre último.

Se estimó aprovar sin perjuicio de la cuarta puja los arriendos de la tienda Abaceria, Pajuz de la era de trillar y Almodin de harina del pueblo de Polop.

Y los de peso y romana, correduria y sisa de vino de la Ciudad de Orihue

la para el próximo año de mil ochocientos treinta y nueve.

Igual aprovacion recayó al presupuesto municipal de Finestrad del propio año facultandose al Ayuntamiento para que reparta el deficit en la forma ordinaria.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres menos cuarto de la tarde.

Belen — Sendra — Martinez

Juan — Linares

Catalá — Anton

El Srio. int.º
Felipe Gil

Sesión del dia veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intendente
Juan.
Catalá.
Segura.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Leido un oficio del General segundo Cabo

Linares.
Carbonell.
Sendra.
Perez.
Martinez
Anton.

de Valencia fecha diez y nueve del actual, se acordó sobre su contenido, lo que consta de una adicion al acta que se mandó conservar por separado hasta que convenga darle publicidad.

Dada cuenta de otra comunicacion del mismo Sor. segundo Cabo transcribiendo una orden del Gral. en Gefe del Ejercito del Centro, que dispone se establezca en este Distrito Militar una Junta de Represalias igual á la creada en el de Aragon, debiendo hacer parte de la misma dos individuos nombrados por las respectivas Diputaciones provinciales; se acordó proceder al nombramiento de los correspondientes á esta Provincia; y en atencion al notorio patriotismo y relevantes circunstancias que concurren en los Señores D. Andres Visedo, Gefe Político cesante y D. Juan Rico Vicario General Castrense fueron nombrados vocales de dicha Junta por unanimidad, á quienes se les oficiará inmediatamente para que se presenten en Valencia con la perentoriedad que desea el General en Gefe, encargando

les se sirvan acercarse á esta Corporacion, antes de disponer su viage para conferenciar sobre un Punto de suma importancia.

Tomandose en consideracion las incomodidades y Perjuicios que se ocasionarán al individuo de esta Corporacion que ha de formar parte de la Junta de recursos establecida por el bando del General en Gefe; se acordó que todos los Señores Diputados turnasen mensualmente en este encargo; aprobandose por la propia razon el acuerdo de la Comision de despacho que libró la cantidad de dos mil reales al Sor. D. Rafael Bernabeu que lo esta desempeñando en la actualidad, para gastos de viage y permanencia en la Capital de este Distrito militar; y haciendose lo propio con los demas Señores que no renuncien este ausilio.

Se mandó pasar á la Comision de obras publicas un oficio del Sor. Director de las del Puerto de esta Ciudad participando la ausencia del segundo, proponiendo la supresion del sueldo de este y aumento al del aparejador in-

tenio y abistador.

La Diputacion quedó enterada y acordó pasase á la comision un oficio del Sor. Intendente poniendo en su noticia haber nombrado al Contador de aduanas D. Agustin Algarra para vocal de la comision de Reparticion, como representante de la Hacienda Civil.

Dada cuenta de un oficio del Medico Director de los baños de Benasot reclamando el pago de sus honorarios desde primero de Octubre, á consecuencia de una disposicion adoptada por la Contaduria del Ministerio de la Gobernacion en virtud de la Real orden que determina empiecen á regir desde aquella fecha los nuevos presupuestos acordados por las comisiones de las Cortes; se resolvió oficiar al Sor. Gefe Politico manifestando á S.S.ª que la Diputacion no consideraba obligatoria la mencionada disposicion de la Contaduria por no haberse le comunicado en Real orden por el con-

ducto legal que es el Ministerio de la Gobernacion.

Fueron aprobados los repartos del cupo sobre la riqueza territorial y pecuaria correspondientes á Muchamiel, San Juan, Turballos, Muro, Rojales, Benijofar, y Guardamar;

Los del mismo cupo y del de consumos de Tarbena y Cuatretondeta con aplicacion de los sobrantes al fondo de contribuciones ó al de propios;

El territorial y Comercial de Formentera con prevencion al Ayuntamiento remita el de consumos dentro de nueve dias;

Los hechos por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, y el de Bolulla, de los tres conceptos que comprende la contribucion de guerra;

Y el de consumos del lugar de Turballos.

Se acordó que se devolviesen para su rectificacion dentro el termino de nueve dias el de consumos de Cox;

El territorial y comercial de Novelda y Agost; Y los de Petrel y Elda por los tres conceptos que abraza la contribucion de guerra.

Fue aprobado el reparto de las cuotas señaladas á la Ciudad de Jijona, por acemi-

tas y Compañía francesa.

Se aprobaron también dos expedientes de subasta y remate de los arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Torrevieja para cubrir el déficit de la contribución de consumos.

Con devolución de una instancia de D. Antonio Lledó, se mandó devolver al Ayuntamiento de S. Juan un expediente sobre los arbitrios impuestos á los artículos de consumo, previniéndole cumpla dentro de nueve días con lo que se le preceptó en cierta orden de veinte y seis de Octubre último.

En el expediente de igual naturaleza de la Villa de Novelda, se acordó pedir á su Ayuntamiento copia certificada de la consulta que dirigió á esta Corporación sobre la admisión de la segunda cuarta puja.

A una consulta del Ayuntamiento de Catral, se resolvió contestar proceda á nueva subasta de los arbitrios aprovados con exclusión del de puertas de la Plaza y mercado, repartiendo el déficit para cubrir el

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cupo de consumos, cuyo reparto remitirá dentro del termino de veinte dias.

A otra del Ayuntamiento de Benferri trasmitida por conducto del Sor. Intendente, sobre que se le permita incluir en el reparto territorial cuatro mil ciento sesenta y ocho reales que faltan para cubrir el cupo de consumos; se mandó decir le que se atempere estrictamente á la Ley de treinta de Junio ultimo y circular de veinte y seis de Setiembre, remitiendo los repartos en el expresado termino.

A otra del Ayuntamiento de San Juan, se acordó contestar que no es atendible la baja que solicita de la cantidad que tiene designada en la contribucion de consumos por cuanto en su reparto no solo se ha atendido al vecindario de los pueblos si que tambien á las demas circunstancias que marca la Ley.

Se acordó que hasta la promulgacion de la nueva Ley de Ayuntamientos quede en suspenso un espediente sobre emancipacion de la parroquia de Benirama unida al Valle de Gallinera, comunicandose al Ayuntamiento esta resolucion para que la haga en

tuder á Francisco Boronat y otros ve-
cinos de dicha Parroquia que soli-
citan su pronto despacho.

Se nombró al Sor. Diputado D. Tomas
Linares para que, oyendo á los Ayun-
tamientos de Tolop y Benidorme, y con
vista de los documentos que le pre-
sentan, informe á la Diputacion sobre
la cuestion de deslinde de cierta parte
del termino, agitada entre ambas Cor-
poraciones.

Vista una instancia de Ramon Do-
guet y Simon Moll de Jarcent, quejan-
dose de que por Antonio Perez de la mis-
ma vecindad se les ha cortado una fuen-
te que descubrieron en el cauce del rio
que toma nombre de dicho Pueblo; se
acordó manifestar á los recurrentes
que este asunto corresponde al Tribu-
nal de Justicia.

Se mandó archivar el expediente,
numero siete, negociado de Sanidad pro-
movido por D. Tomas de Aguino Mar-
tinez en queja contra los Concejales
que se negaban á darle posesion de
la Secretaria de la Junta Municipal

pal de Torrevieja.

A instancia del Alcalde Constitucional de Sella, se acordó remitirle con calidad de devolucion el espediente de Profugo, promovido por Jayme Martí y Vilaplana, á fin de que pueda tasar las costas y cumplir con lo que se le previno en carta orden de veinte de Junio último.

Se mandó decir á Juan Bautista Botella de Elche que si dentro de quince dias no suple los defectos que dieron lugar á la negativa de su escepcion de la quinta de cuarenta mil hombres, se archivará el espediente que tiene promovido sobre este particular.

A una consulta del Ayuntam.to de San Fulgencio, se estimó contestar que si aquel pueblo es otro de los contribuyentes á la casa inclusa de Orihuela, debe satisfacer á la misma la cuota que se le ha detallado en el reparto para alimentos de esposi-tos, y en caso negativo, á la Depositaria de esta Diputacion Provincial.

A otra del Ayuntamiento de Alcoy, se declaró que de conformidad con lo dispuesto en la circular de veinte y seis de Setiem-

bre no está en el caso de aprontar la cuota que tiene designada en el mencionado reparto.

A otra del Ayuntamiento de dicho, se mandó decirle que puede remitir á la casa inclusa de Orihuela los expositos mayores de dos años, entregando á la misma su contingente.

A otra del Ayuntamiento de Elche, se resolvió contestar que siendo mas económica la manutencion de los expositos en la referida inclusa, debe remitir á la misma los que tiene á su cuidado, con entrega de la cuota que á este fin le ha sido repartida.

A solicitud de Jose Escolano de Arbeldo, preso en las Carceles de esta Ciudad, se acordó oficiar al Ayuntamiento de la misma para que le pase los socorros correspondientes.

No hubo lugar á la baja que Antonio Escolano de Catral solicita ba del precio con que arrendó los pesos, pesas y medidas, y la tienda vieja de dicha Villa para el año corriente, en razon de no haber

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

fenecido el tiempo de su contrata.

Se acordó facultar al Ayuntamiento de Bolulla para repartir el trigo de su Pósito con arreglo a las instrucciones del ramo.

Fué aprobado el reparto del déficit del presupuesto municipal de Altea, con prevención a su Ayuntamiento de que en lo sucesivo evite los defectos de rutinalidad.

Lo fueron también los expedientes de arriendo de las paradas de las ferias de Cocentayna de dos de Agosto y primero de Noviembre del corriente año, previniendo al Ayuntamiento el objeto con que remite a la Diputación el del derecho de Aguardiente y licores.

Sin perjuicio de liquidarse a su tiempo la cuenta de propios de Benidorm, correspondiente al año de mil ochocientos treinta y seis; se acordó prevenir al Ayuntamiento disponga que la de mil ochocientos treinta y cinco se forme y remita inmediatamente por el depositario o concejales de aquella época.

Vista una copia testimoniada que el Ayuntamiento de Monforte remite del convenio celebrado con el Señor Marques de Montartal sobre pago de pensiones que le responden los fondos comunes de la espresada Villa, se mandó unir á sus antecedentes y archivarse.

Fue desestimada la condona que solicitaba Jose Vera y Sanz de Benefanza del tanto que le ecsige el Ayuntamiento por los dias que disfrutó el arriendo del impuesto sobre la saca de vino, anulado por la Diputacion en el pasado año.

Se aprobó el presupuesto de gastos municipales de Cocentayna del año corriente, facultando á su Ayuntamiento para el reparto del deficit en la forma ordinaria.

Enterada la Diputacion de las consultas dirigidas por el Sor. Intend.te al Ecmo. Sor. Segundo Cabo de Valencia sobre la necesidad de la admision

en cuenta de la contribucion estraordinaria de guerra, de las anticipaciones hechas por los pueblos de que hablan los artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, y treinta y ocho de la Ley de treinta de Junio ultimo, se acordó oficiar á S. E. encareciendole una pronta y favorable resolucion.

Belen — Sendra — Martinez

Perez — Juan — Linares

Catalá — Segura

Antonio

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesion del dia veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intend.te
Segura.
Linares.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

En este estado entró el Sor. Coman-

Perez
Batton
Sendra
Catalá
Martinez
Juan.

dante General y por el Sor. Presidente se le enteró de las consultas que tenia dirigidas al General segundo Cabo de Valencia sobre la necesidad de admitirse en pago de la contribucion de guerra las anticipaciones hechas por los pueblos conforme han decretado las Cortes en la Ley de treinta de Junio y acerca de otros puntos interesantes, como igualmente de la adicion al acta de veinte y tres del corriente que se mantiene reservada y del oficio de S. E. que la motivó.

El Sor. Comandante General se mostró muy satisfecho del celo de la Diputacion y se ofrecieron mutuamente una cooperacion eficaz para todo lo que concierna á la Salvacion de la Patria; despues de lo cual se retiró S. S.ª y continuó la Sesion.

Leido un oficio del Sor. Gefe Politico con el que remite á informe de la Diputacion una solicitud que dirige á S. M. el Ayuntamiento de Oliva para que se le permita celebrar tres dias de feria en cada año; se mandó pa-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sar á la comision de la seccion segunda.

Dada cuenta de un anonimo dirigido á esta Corp.ⁿ suponiendo haberse cometido por el Ayuntamiento de Villafranqueza algunas ilegalidades en el reparto del cupo industrial de la contrib.ⁿ de guerra, se acordó unir á sus antecedentes y que pasase á la comision del ramo.

A solicitud del Ayuntam.ᵗᵒ de Teulada, se estimó facultarle para repartir el cupo de consumos con arreglo á las bases establecidas, quedando sin efecto los arbitrios que propuso y le fueron aprobados.

A instancia de los Ayuntam.ᵗᵒˢ de Almoradí, Rafelcofer, y Alcocer de Planes, se estimó concederles siete dias de termino para la presentacion de los repartos de la contribucion de guerra.

Tomandose en consideracion q.ᵉ por parte de Vicente Pico de Tijona se estan practicando las mas esquisitas diligencias para la captura del Profugo Antonio Soler, hallado en Alora, á quien está supliendo en el servicio de las armas; se acordó oficiar al Sor. Comand.ᵗᵉ General para que por los motivos espresados se sirva suspender su salida de este deposito hasta nueva comunicacion de esta Corporacion; pasandose la solicitud del interesado con los antecedentes á la comision de reemplazos.

Se mandó espedir un libram.ᵗᵒ de veinte y ocho mil seiscientos sesenta y cinco reales á favor de D. Jose Bas, como representante de D. Pedro

Henrich y compañía del Comercio de Val.ª por el importe de la primera quincena de Acemilas del mes que corre

Fueron aprobados sin perjuicio de la cuarta puja los espedientes de Subasta y remate de los arriendos para el proximo año de los propios y arbitrios que siguen:

El de la tienda de comestibles del lugar de Alcalali;

El de las fincas rusticas que poseen los fondos comunes de Castalla por tiempo de cuatro años con los de pesos y medidas, dos panaderias, dos tiendas de abaceria y dos tiendas de aceyte por una sola anualidad;

Y los del Jabon, aceyte, pesos y medidas, vino y vinagre, y carne del pueblo de Torrevieja.

En consideracion á las razones espuestas por Joaquin Sendra y Fran, deudor á los fondos comunes de la Villa de Pego en calidad de fiador de Vicente Sendra, en el arriendo que este tuvo de dos tiendas de comestibles por todo el año de mil ochocientos treinta y cuatro; se estimó acceder al medio que proponia de hacer efectivos desde luego cuatro mil reales vellon, pagando lo

restante por mitad en los años mil ochocientos treinta y nueve y cuarenta, con deduccion de los mil y quinientos reales que en caso de aprobarse el dictamen de la Comision de las Cortes, inserto en la Gaceta de Madrid numero mil diez y siete, deben condonarse al recurrente.

En el espediente promovido por Antonio Yvars y otros vecinos de Pego sobre malversacion de los fondos comunes, se mandó llevar á efecto el acuerdo de la Diputacion de veinte y dos de Setiembre último, comisionando para la practica de las diligencias consiguientes al mismo Comisionado que se ha dirigido contra aquel Ayuntamiento por su morosidad en el pago del primer reparto de Acemilas, en inteligencia de que por los dos respectos y hasta dejarlos concluidos no cobrará mas dieta que la de veinte reales vellon.

Fueron aprobados los espedientes de subasta y remate del arriendo del Almodin y Abasto de Carnes de la Villa de

Javea para el año proximo, pre-
viniendose al Ayuntamiento saque
á nueva subasta las tabernas, tien-
das y panaderias, y autorizandose-
le para que en caso de que no pa-
reciese postor, pueda ecsigir la cuo-
ta que detalla á los que abran di-
chos establecimientos.

Con lo que se levantó la sesion siendo
las tres de la tarde.

Belus

Martinez

Sendra

Juan

Linares

Perez

Catalá

Segura

Antonio

El Srio. int.º
Felipe Gil

Se=

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sesion del dia veinte y ocho de Nobiembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Yntend.te
Perez.
Linares.
Martinez.
Anton.
Catalá.
Sendra.
Juan.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Acto continuo se presentaron los Señores D. Andres Visedo y D. Juan Rico, elegidos para representar esta Provincia en la Junta superior de Represalias, establecida en la Ciudad de Valencia, y dijeron que por las tristes circunstancias en que se encuentra la Patria no ponian dificultad en hacer el sacrificio de su reposo é intereses, aceptando la honrosa comision que habian merecido á S. E.; y la corporacion contestó que quedaba muy satisfecha de la noble decision y patriotismo de S. S.as y se congratulaba por tan acertada eleccion. Con lo que y despues de haber conferenciado sobre varios puntos de la ardua mision que iban á desempeñar, se retiraron S. S.as y continuó el despacho.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político, acompañando un egemplar del boletin oficial Numero cuatrocientos ochenta

y cuatro, en q.e S. S.ª anuncia una
suscripcion Patriótica para socorrer
á los desgraciados Prisioneros de Pardi-
ñas, y se manda pasar á la Comision
de la Seccion Primera.

Fue dada enterada la Diputacion de un
oficio del Sor. Intendente, trasladando una
comunicacion del Sor. Director General de
Rentas Provinciales, en la que resuelve
varias dudas acerca de la contribucion
extraordinaria de guerra.

Fue dado asimismo de un oficio del Sor.
Brigadier D. José Fraser que participa
haberse encargado del Gobierno Militar
de esta Plaza, y Comandancia General
de la Provincia por disposicion del
Excmo. Sor. General en Gefe, y acompaña
ejemplares de una alocucion que con
este motivo dirige á los habitantes de
la misma.

Visto otro oficio del expresado Sor.
Comandante General comunicando las
instrucciones que ha recibido del Excmo.
Sor. General Segundo Cabo de Valencia,
relativas al uso del derecho de Represa-
lias, á fin de que se cumpla por

la Diputacion en la parte que á la misma incumbe, se acordó convocar á S.S.as para tratar de este asunto en sesion estraordinaria de mañana.

Dada cuenta de unos oficios de los Señores Comandantes de los Batallones Primero, segundo y tercero de Infanteria y Primero de Artilleria de la Milicia Nacional del Partido de esta Ciudad, manifestando la ansiedad de los cuerpos que mandan, por la ausencia de su digno Subinspector D. Rafael Bernabeu y lo conveniente y aun necesario que es en las presentes circunstancias, se le reemplace en la comision que desempeña en la Ciudad de Valencia para que regrese cuanto antes á esta Capital; se estimó contestarles que la Diputacion anticipandose á sus deseos, tenia ya acordado su relevo, que se realizará muy en breve.

A solicitud de D. Vicente Campos Ayudante del segundo batallon de la Milicia Nacional de este Partido, se acordó que se le librase y entregase una certificacion del esmero, ecsactitud, pureza é integridad, con que desempeñó en la última quinta de cuarenta mil hombres el cargo de medidor por nom-

bramiento de esta Corporacion.

A instancia de D. Ramon Roca escribiente de esta Secretaria; se acordó anticiparle una mensualidad, cuyo importe unido á la cantidad que está adeudando á los fondos de la Diputacion, verificándose descontando cada mes cierta parte de su haber.

Igual acuerdo se acordó hacer á D. Antonio Llorente respecto de los adelantos reales que debe á los mismos fondos.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Cocentayna, reponga á su Secretario D. Jose Perez y Cardonell, y en caso de haber merito para su remocion, se arregle á lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, todo bajo la mas estricta responsabilidad y apercibido con la multa de quinientos reales vellon.

Con vista de los datos adquiridos por esta Corporacion para informar acerca de una exposicion que eleva

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á S. M. el Ayuntamiento de Albatera en solicitud de rebaja de las contribuciones ordinarias del presente año, y condona de las estraordinarias del mismo con diez mil de atrasos; se acordó decir al Sor. Intendente que la Diputacion considera atendible esta solicitud en una mitad de lo que se reclama.

A un oficio del Ayuntamiento de Alfaz inculpando al Síndico de Polop por su retardacion en la entrega de las raciones detalladas á dicho Pueblo, recayó el siguiente acuerdo,, Visto por ahora.

Al Ayuntamiento de Benidorm se mandó decir que sin aguardar á la rendicion de cuentas de sus antecesores, satisfaga el debito que reclama D. Jose Fajarnes, segun se le mandó en carta orden de diez y nueve de Julio ultimo.

Leida una esposicion de Anastasio Miralles quinto por el contingente de Pego en el anterior reemplazo, en solicitud de que se eleve á S. M. con apoyo de la Diputacion una instancia para que se le permita substituir nuevamente la suerte de Soldado, mediante su inculpabilidad en haberse declarado nula la substitucion que hizo enter-

mino legal, y que interin se resuelve, se suspenda su ingreso en el depósito; se estimó acedor á la primera parte de la demanda, desestimada la segunda que solo podrá tener lugar respecto á su salida de esta Capital, verificada que sea su entrega en Casa.

Con vista de una exposicion del Ayuntamiento de Denia que funda en que por la Comision de Liquidacion de Suministros no se le admiten los que pasó á veinte y siete Nacionales movilizados por disposicion del Sor. Gobernador Militar de aquella Plaza para la guarnicion de la misma, se acordó decirle que siendo este negocio agena de las atribuciones de la Diputacion, puede acudir á donde corresponda.

Fue aprobado el reparto del cupo territorial, asignado al Ayuntamiento en la presente contribucion de guerra, con aplicacion del sobrante á propios ó á las contribuciones ordinarias; y mandó devolver á su Ayuntamiento el expediente de arbitrios y reparti-

miento de consumos con las prevenciones que indica la mesa y que cumplirá dentro de nueve dias.

Se mandó espedir un libramiento de doscientos trece reales veinte y dos mrs. á favor del Ayuntamiento de Benitachell, cuya cantidad pagó por duplicado en el segundo reparto de Acemilas y dos últimos trimestres del Presupuesto Provincial.

Visto un oficio del Sor. Ministro de Hacienda militar de esta Plaza manifestando que los Patrones Rafael Amad y Jose Carratalá han acreditado la entrega de cincuenta y cinco mil raciones de Pan y etapa y tres mil de Cebada en el punto de Castellon de la Plana; se acordó espedir á favor del Primero un libramiento de dos mil doscientos sesenta y nueve reales veinte y cinco mrs.; y del segundo otro de dos mil trescientos noventa y siete reales dos mrs. que han devengado por este servicio; obligandose la corporacion á abonar la segunda remesa, de cuyo importe y el de la Primera se reclamará del Sor. Intendente Militar de Valencia la correspondiente carta de pago contra esta Tesoreria de rentas; haciendosele saber que

en virtud de lo dispuesto en el Artículo segundo del bando del General en Gefe del Ejercito del Centro cesará esta Corporacion en el abono de las sucesivas remesas de viveres.

Durante la enfermedad del Sr. D. Fernando Tovar Director de las obras del muelle y Puerto de esta Capital, fue nombrado el Sor. Diputado D. Salvador Perez para autorizar los Pedidos que se hagan para la continuacion de aquellas, y las relaciones mensuales de jornales materiales y sueldos.

Con lo que se levantó la Sesion, quedando los Señores citados para la estraordinaria de mañana.

Echaz — Sendra

Perez — Juan — Linares

Catalá — Martinez

Anton

El Srio. intº
Felipe Gil

Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sion estraordinaria del dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S.S.
Intend.te
Sendra.
Anton.
Perez.
Linares.
Carbonell.
Martinez.
Segura
Catalá
Juan

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Principió la discusion con el oficio de que se dió cuenta en sesion de ayer, relativo á las instrucciones sobre el modo de egercer el derecho de represalias, acerca de lo cual, y de una comunicacion del General segundo Cabo de Valencia fha del veinte y siete, se mandó estender una adicion al acta que se conservará por separado hasta que se resuelva su publicidad, difiriendose la convocacion del Sor. Comand.te General para la sesion de mañana.

Fué nombrado el Sor. Diputado D. Salvador Perez para relevar al Sor. Bernabeu en la Junta de recursos establecida en la Ciudad de Valencia.

Al Ayuntamiento de S. Juan que solicita se le autorice para nombrar nuevos peritos que practiquen el reparto del cupo comercial de la contribucion de guerra, mediante á que los primeros nombrados lo han verificado con notoria parcialidad; se mandó decirle que obre en uso de las facultades

que le concede el art.º diez y nueve de la Ley de treinta de Junio y circular de la Diputacion de veinte y seis de Setiembre.

Al de Vall de Gallinera que pide alguna prorroga para remitir los repartos de los tres conceptos en que se divide la citada contribucion, se acordó prevenirle que los envie dentro el preciso termino de nueve dias.

Vista una solicitud de D. Antonio Llorente oficial de la Secretaria para que se le dispense por ahora ó se le reduzca el descuento de la cuarta parte de su haber mensual, para el reintegro del anticipo que mereció á esta Corporacion; se mandó estar á lo acordado en sesion de ayer.

Fueron aprobados los repartos de las contribuciones territorial, comercial y de Consumos de Benillup, con esclusion de la partida que se figura á las Monjas en el primero, sirviendo los sobrantes que resulten de baja en los repartimientos suc-

cesivos.

Lo fueron igualmente el territorial y comercial de Villafranqueza y Benferri, devolviendose el de consumos para su rectificacion.

Fueronlo tambien el comercial é industrial de Cox y Rojales;

Los de consumos de San Vicente, Busot y Benijofar, con prevencion al Ayuntamiento de este último pueblo de que subsane los defectos que contiene, escluyendo los sesenta reales satisfechos indebidamente al comisionado que pasó á la Junta del Partido:

El comercial y de consumos de Guardamar, con una ligera enmienda que propone la mesa:

El Territorial y de consumos de Lorcha, con aplicacion de los sobrantes al fondo de contribuciones, sin haber lugar á la facultad que solicita el Ayuntamiento para repartir sobre la riqueza territorial el cupo de comercio, lo que verificará dentro de nueve dias con arreglo á las bases establecidas en la Ley de treinta de Junio y circular de veinte y seis de Setiembre:

Y el Territorial y comercial de Aspe, dicien-

dose al Ayuntamiento respecto á la pregunta que hace de si admitirá ó no á los contribuyentes el anticipo de doscientos millones y el medio diezmo; que la Diputacion le comunicará oportunamente las resoluciones que recaygan á las consultas que tiene hechas sobre lo dispuesto en el bando del General en Gefe.

A un oficio del Ayuntamiento de Javea en que consulta de que fondos ha de pagar las dietas que devengan los peritos que intervienen en el padron estadístico de Hacienda de dicha Villa, se acordó que de los que produzca un reparto entre vecinos y terratenientes por reglas de equivalente.

Con las prevenciones convenientes fue aprobado el presupuesto municipal de Monforte, debiendo el Ayuntamiento proponer los medios que juzgue á proposito para cubrir el deficit.

Lo fue tambien el presupuesto municipal de Peñacerrada, sin haber lugar al aumento del deficit en la contribucion estraordinaria de guerra

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

por la distinta naturaleza de estos objetos.

Fue desestimada una instancia del Cura Parroco de Villalonga para que se le relevase de la cuota de cinco á cincuenta reales, impuesta á los que no hacen el servicio de la Milicia Nacional.

A igual solicitud de Andres Sanchez de Botella de Elche, se mandó estar á lo acordado en sesion de cuatro de Setiembre ultimo.

A los Ayuntamientos de Orihuela y Callosa de Segura, se acordó decir que el no servirles las Caballerias que les fueron entregadas para su respectiva Milicia de Caballeria, no debe obstar al pago del armero Martin Gonzalez de Elche que las compuso, sin perjuicio de que por los Ayuntamientos de los Pueblos á quienes se destinen, se le reintegre cuando tenga lugar la entrega, á cuyo fin se oficiará al Sor. Subinspector del arma.

En el expediente sobre queja de D. Francisco Abad contra el Ayuntamiento de Orihuela por el metodo establecido en la exaccion de Cargos; se acordó su sobreseimiento, y que se previniese á dicha Corporacion la forma

cion de un reglamento con objeto de guardar un rigoroso turno en este servicio.

Con vista de una reclamacion de Vicente Onoll de Rellan sobre ecceso en la cuota que se le señala en las contribuciones ordinarias por una Fabrica de Aguardiente, que no puede clasificarse sino como un alambique, y de lo informado por el Ayuntamiento acerca de este particular; se resolvió decir á dicha Corporacion que tenga presentes las circunstancias particulares del recurrente en el reparto de la estraordinaria de guerra.

A una consulta del Ayuntamiento de Ondara que dice no haberse presentado postor en la subasta de los arbitrios concedidos para la contribucion de Consumos; se acordó facultarle para repartirla con arreglo á las bases establecidas en la Ley de treinta de Junio ultimo, dentro el termino de nueve dias.

Se mandó rectificar el cupo señalado á S. Miguel de Salinas en el

reparto para el sosten de la Compañía franca con arreglo al numero de doscientos treinta y nueve vecinos con mil treinta y cuatro almas, de que resulta componerse en las diligencias al efecto formadas; agregandose la baja que corresponda, á la Ciudad de Orihuela, á donde pertenecen los vecinos que se habian cargado de mas á aquel Pueblo; y que respecto al cupo de acemilas el Ayuntamiento de la espresada Ciudad hará el reparto y lo pasará al de S. Miguel, supuesto que no habiendosele demarcado termino, carece del Padron estadístico que debia servirle de base.

A solicitud de los Alcaldes y Sindicos de Muro, Turballos y otros Pueblos del Partido de Cocentayna, se acordó prevenir al Ayuntamiento de esta Villa, forme la correspondiente liquidacion y reintegre á los demas del Partido las cantidades depositadas en la misma para gastos de movilizacion, los cuales si no tiene todavia liquidados, lo practicará desde luego entregando á cada interesado el abono que le corresponda para que pueda hacer de él, el uso conveniente; señalandosele el ter-

mino de nueve dias para el cum-
plimiento de este acuerdo.

Con lo que se levantó la sesion sien-
do las dos y media dadas de la tarde.

Belas

Sendra Linares

Peña

Catalá

Martinez

Segura

Antonio

Carbonell

Juan

El Srio. int.
Felipe Gil

Nota. Las sesiones estraordinarias celebradas en los dias treinta de Noviembre y primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, constan por separado en virtud de acuerdo de esta corporacion. Alicante primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho. Felipe Gil

Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

3

SIÓN estraordinaria del dia dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Yntend.te
Perez.
Catalá.
Carbonell.
Segura.
Juan.
Anton.
Martinez.
Sendra.
Linares.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Diose cuenta de dos comunicaciones, una del Alcalde Constitucional de Villena y otra del Cabo de la Compañia Franca, encargado del apostadero, dando noticia de que la faccion habia entrado en Alberique y ocupaba la izquierda del Jucar; y enterada la Diputacion resolvió de acuerdo con el Sr. Yntendente, renovar la disposicion que se tomó en la sesion de veinte y nueve de Agosto último á fin de proporcionar la Yglesia del Convento de Santo Domingo para deposito de los generos que adeuden derechos de puertas y se traigan á esta Capital con objeto de salvarlos de la rapacidad del enemigo; nombrandose para la seguridad del deposito y con el fin de evitar fraudes á D. Tomas Visconti oficial de la Secretaria; quien se encargará en union con un emplea-

do de Puertas que designe el Señor Intendente, del recibo de los generos, llevando una nota en orden alfabetico y por dias, que exprese los Pueblos, personas que hagan deposito, numero de bultos, y efectos que contengan.

También se nombro una Comision compuesta de los SS. Perez y Juan para reconocer el expresado local y hacer qualquiera obra que creyese absolutamente necesaria y suplicando de los fondos de la Diputacion; sin perjuicio de reembolsarse lo conveniente para su reintegro, si los gastos ascendieren á cantidad de alguna entidad.

Se acordó asignar al Alferez que ha de salir á la requisa de Caballos la retribucion de diez reales diarios, por todo el tiempo que ocupe fuera de la Capital en este servicio.

Y expedir para gastos de Secretaria un libramiento de quinientos reales.

Con lo que se dió por con-

cluida la presente sesion, siendo las tres menos cuarto de la tarde.

Belloy — Martinez — Linares

Catalá

Perez — Segura — Sendra

Anton

Carbonell — Juan

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesion ordinaria del dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Yntendte.
Catalá.
Carbonell.
Sendra.
Perez.
Anton.
Martinez.
Linares.

Se abrió á la una y leida el acta de la anterior fué aprobada

El Sor. Presidente dijo que tenia encargo del Sor. Comandante General para manifestar á la Diputacion que por la premura con que S. Sa. salió de esta Capital no le habia sido posible participarla las disposiciones tomadas con moti-

vo de la aproximacion del enemigo, reducidas á la movilizacion de la Segunda brigada de la Milicia Nacional en el momento que supo se dirigian las facciones hacia el Jucar; y de las restantes, cuando se le dió parte de que subian por el puerto de la Olleria; oido lo cual por la corporacion acordó oficiar al Sor. Comandante General espresando la satisfaccion con que quedaba enterada de sus acertadas medidas, la confianza que la inspiraban su patriotismo y prendas militares, y la permasion en que se hallaba de que S. S.ª mirando por los intereses del Pais, harto combatidos por la fuerza de las circunstancias, procurará desmovilizar la Milicia Nacional, al instante que cese el peligro.

Se enteró la Diputacion de los partes dados por el Alcalde de Villena y Capitan retirado D. Jose Ygnacio Maran, acerca de los movimientos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de la facion.

Fué tambien entendida de un oficio del Sor. Gefe Politico trascribiendo una comunicacion del General Segundo Cabo de Valencia, relativa al mismo objeto, y participando la llegada de la Division Borso á aquella Capital.

Lo fue asimismo de las Reales ordenes trasladadas por el Gobierno Politico: una de doce de Noviembre último dictando varias reglas sobre la aplicacion del Plan Provincial de Instruccion Primaria, y otra de diez y siete del mismo mes que manda la renovacion de los Ayuntamientos.

Leidos los oficios del Sor. Gefe Politico con insercion de una Real orden de trece del pasado Noviembre, declarando que los Generales en cuartel pueden conservar un Caballo para su uso, sin que sea comprendido en la requisicion; y de otra de veinte y nueve del propio mes exceptuando tambien los Caballos de la propiedad de los Embajadores y Subditos franceses é ingleses y de las demas naciones que han reconocido al Gobierno de S. M. la Reyna Dª Isabel Segunda; quedó enterada la Diputacion y acordó que pasasen á la Comision de reemplazos.

A la comision de Propios de
mando pasar con urgencia una Real
orden que trasladada dicho Sr. Jefe, comu-
nicando un oficio remitido al Minis-
tro de la Gobernacion por el Intenden-
te General de la Real Casa y Patri-
monio, quejandose de que por los Ayun-
tamientos de Alhaj y otros pueblos
se le ha despojado del derecho de pesos
y medidas.

A la misma comision, otro oficio
de S. S.ª al que acompaña una es-
posicion hecha á S. M. por D. Fran-
cisco de Paula Catalá vecino de Alhaj
cia en queja del impuesto de saca
que le exige el Ayuntamiento de Do-
lores por el vino que coge en su ter-
mino, á fin de que la Diputacion
informe sobre el particular lo que
se le ofrezca.

Y á la de la Seccion primera una
Real orden de nueve del pasado que
trascribe dicho Sr. Jefe, relativa
al pago de derechos por la expedicion
de los títulos de agrimensores.

Dada cuenta de una comunica-

cion del mismo Sor. Gefe insertando otra del Alcalde primero Constitucional de Cocentayna, consultando de que fondos deben pagarse los Boletines oficiales dirigidos á su anecso Alcudia, desde mil ochocientos treinta y seis en que los vecinos de este lugar por su autoridad propia constituyeron Ayuntamiento que fue desaprobado por la Diputacion; se resolvió decirle, que por los que hicieron la suscripcion indevidamente; pasandose aviso al impresor para que cese de remitirlos.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Intendente en que participaba haber nombrado para individuo de la Comision de la actual requisa de Caballos á D. Bartolomé Blanco, Interventor de Carabineros en reemplazo de D. Agustin Algarra, Contador de Aduanas, á quien ha relevado S. S.ª por no poder abandonar su destino para hacer aquel servicio fuera de la Capital.

A la Comision de reemplazos se mandó pasar un oficio del Sor. Comandante General que inserta una Real orden de seis del pa-

sado mes, resolviendo una consulta de la Diputacion de Castellon de la Plana sobre la aplicacion de un Profugo del reemplazo estraordinario de cien mil hombres, aprendido ahora por un quinto de la ultima de cuarenta mil.

Fué enterada la Diputacion de un oficio de la Junta de Recaudacion y Distribucion de Fondos del Reyno, en que manifiesta haber acordado se admitan en pago de Contribuciones, las raciones repartidas á las Provincias en el mes de Octubre anterior, y pedido al General en Gefe disponga la admision de las anticipaciones, suministros y medio diezmo, en cuenta de la estraordinaria de guerra.

Lo fue tambien de un oficio del Sor. Consul de S. M. Britanica con el que remite copia de la Real orden, que exceptua de requisicion á los Caballos de los subditos ingleses.

Vista la relacion de los Jornales y materiales invertidos en el muelle de esta Ciudad en el proximo pasado mes,

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

se mando que pasase á la Comision de obras publicas para su examen, con especial encargo de que procure indagar el origen de la construccion del edificio de las Carnicerias.

A instancia del habilitado de la Compañia franca, se acordo expedirle un libramiento de cinco mil reales á cuenta de las haberes de la misma en la primera quincena de este mes.

Se acordó que volviese á la Comision el dictamen que esta presentaba para evacuar el informe pedido por el Sor. Gefe Politico sobre la emancipacion de Diana, á fin de que le sirva redactarlo, teniendo presente la discusion y expresando los inconvenientes que haya en pro ó en contra de aquella, con la posible brevedad.

A instancia de D. Felipe Mallol, Alcalde primero Constitucional de San Vicente, se acordó dispensarle de la asistencia á los Cabildos y demas funciones inherentes á su cargo, mientras dure la dolencia que padece y acredita por certificacion de los facultativos, comunicandose al Ayuntamiento para

los efectos consiguientes.

Conforme con el parecer de las Oficinas de Hacienda fueron concedido al Pueblo de Fuentirad los arbitrios siguientes.

Un real catorce mrs. por cada arroba de pescado fresco que se consuma en aquella Poblacion y su termino.

Cuatro reales por arroba de Bacalao y atun.

Dos reales por idem de pescado salado de cualquiera clase que sea.

Dos reales por idem de anchuelas y garbanzos.

Seis reales por idem de aceyte.

Ocho mrs. en libra de toda carne fresca ó salada.

Un real por cantaro de vino.

Seis reales por cahiz de trigo ó harina.

Cuatro reales por idem de panizo.

Tres reales por idem de Cebada.

Ocho mrs. por libra de turron, azucar, miel y demas dulces.

Un real por cada cerdo de leche y

Cuatro reales por cada uno de pan-

to que se vendan en la población y su término.

Diez y seis mrs. por cada pollo y gallina.

Un real por onza de azafran.

Ocho mrs. por idem de toda especiería.

Y ocho mrs. por arroba de cebollas, nabos, pimientos, patatas y demas verzas; autorizando al Ayuntamiento para cubrir el deficit por medio de reparto sobre toda clase de riqueza vencida con la escepcion que marca la Ley de treinta de Junio último.

Fueron aprobados los repartos de contribucion estraordinaria de guerra que siguen:

Los de los cupos territorial y de consumos de Benimarfull, Agres y Salon, previniendo al Ayuntamiento de este último pueblo enclava del primer concepto los veinte y dos reales cuatro mrs. que detalla el de Denia, y aplique el sobrante al fondo de contribuciones;

El territorial del lugar de Pamis, señalando al Ayuntamiento seis dias de término para que remita el duplicado;

El de consumos de Benimarfull, con devolucion del territorial para que se rectifique;

el territorial y comercial de Tibi, aplicandose el sobrante al fondo de contribuciones;

El de comunes de Callosa de Segura, devolviendose al Ayuntamiento el territorial por haber incluido en él varios moles con la denominacion de manos muertas, cuyos bienes pertenecen al estado;

El territorial, comercial y de consumos del Pueblo de Rafal;

El territorial y comercial de Crevillente y Granja de Rocamora, previniendose al Ayuntamiento del primer pueblo remita los duplicados dentro de seis dias, con aplicacion de los sobrantes al fondo de contribuciones; y devolviendose al del segundo el reparto de consumos para su rectificacion.

Se aprobaron tambien los expedientes de subasta y remate de los arriendos de arbitrios concedidos por la Diputacion para cubrir el cupo de consumos á los pueblos que á continuacion se espresan;

De San Miguel de Salinas, el impuesto sobre verduras, arroz, y pescado

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sin perjuicio de la cuarta parte;

De Benillobe, de la carne y otros comestibles;

De Crevillente, cinco tiendas de abacería, y dos de panadería;

Y de Muro, de impuesto sobre carnes, vino, aceite y otros artículos.

Se declaró no haber lugar á la baja que solicitó el Ayuntamiento de Millena, de la cuota que se le asignó por la riqueza comercial é industrial.

Se mandó devolver al Ayuntamiento de San Rafael el reparto de la cuota territorial, previniendo donde lo rectifique dentro de nueve días, apercibido con la multa de doscientos reales, si no evita los notables defectos que contiene.

A una consulta del Ayuntamiento de Denia, se resolvió contestar que los Patrones, pilotos y carpinteros de Ribera, deben ser incluidos en el reparto de la cuota comercial é industrial.

Al Ayuntamiento de Jorja que se queja de no poder cobrar las contribuciones que adeudan los terratenientes, se mandó decir que pase una nota certificada de los adeudos á los Alcaldes de los Pueblos donde aquellos residan, para que realicen el cobro con

tro de un termino proporcionado, dando cuenta á la Diputacion en caso de negativa con documento que la acredite, para acordar lo conveniente.

Fué desestimada una reclamacion de Jose Barbera contra el Ayuntamiento de San Vicente por la cuota que se le habia detallado en la contribucion del Subsidio de Comercio.

Se acordó facultar al Ayuntamiento de Parcent para la formacion de un Padron estadistico de Hacienda, con aprobacion del presupuesto de gastos en los terminos que proponia la Comision.

En el expediente instado por D. Francisco Andres, Teniente Veedor general de la Costa marítima de estos Partidos, sobre exencion de cargas concejiles á los individuos de su mando; se acordó prevenir al Ayuntamiento de Elche que bajo la multa de doscientos reales evacue el correo relativo al informe que se le pidió en doce de Setiembre último, ó manifieste las causas que se lo impidan caso de no verificarlo.

Se

mando decir al Ayuntamiento de esta Ciudad que puede suspender el cobro de la cuota asignada al Teniente Requisidor D. Francisco Medinilla por no pertenecer á la Milicia Nacional, hasta que se resuelva la consulta hecha al Gobierno por el Exmo. Sor. Capitan General de Valencia.

Vista la inobediencia del Ayuntamiento de Onil á los acuerdos de la Diputacion de diez y ocho de Mayo del pasado año, y veinte y dos de Marzo del corriente, en los que se le previno abonase al armero Vicente Santonja los cuatrocientos sesenta y cuatro reales que le está adeudando por la composicion de fusiles de la Milicia Nacional; se estimó declararle incurso en la multa de quinientos reales con que fué conminado, y prevenirle satisfaga inmediatamente su debito á este interesado.

A una nueva instancia de Vicente Fenollosa de Papeloper para que se exima á su hijo Francisco de la cuota mensual que se le ha impuesto por no hacer el servicio de la Milicia, en atencion á que está mudo y es demente de nacimiento, se acordó estar á lo resuelto en la sesion de cuatro de Setiem-

bre último.

Al Ayuntamiento de Dolores que pide autorizacion para hacer un reparto de tres mil cuatrocientas cuarenta y siete reales diez y siete mrs. que ha estraido del fondo del anticipo de doscientos millones é invertido en las movilizaciones de la Milicia Nacional por cuyo descubierto se halla apremiado por la Intendencia; se mandó decirle supla aquel debito de lo que vaya recaudando de la contribucion estraordinaria de guerra, en la que tendrá abono dicho anticipo, procurando activar la liquidacion de suministros, cuyas cartas de pago tambien han de ser admitidas en cuenta de la misma contribucion.

Mediante á que el Presupuesto municipal de Torrevieja para el corriente año resulta haber sido aprobado ya por la Diputacion; se mandó archivar otro que el Ayuntamiento ha remitido equivocadamente.

Se declaró no haber lugar al

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

aumento de Dotacion que el Ayuntamiento de Dolores proponia para su medico titular.

Fueron aprobados los arriendos de arbitrios municipales que se expresan:

Los de saca de pleita, pesos y medidas, reses y cerdos, y grano que se muela en los Molinos de la Villa de Crevillente;

El de la tienda abacería de Elche;

Y el del almodin de Botarga, con desaprobacion del de la tienda de comestibles, que se subastará de nuevo, haciendose al Ayuntamiento las prevenciones oportunas.

Oido el dictamen de la Comision de Propios acerca de una exposicion del Ayuntamiento de Muro que manifiesta lo improductivos que son los arbitrios de comer, beber y arder con la libre venta; y en merito de las razones que aduce, confirmadas por la experiencia, acordó la Diputacion conceder la exclusiva á los Ayuntamientos que la soliciten.

No hubo lugar á una instancia de Vicente Sanz, Jose Vera y otros vecinos de Benejama, para que se revocase el acuerdo de trece de Agosto en que se facultó al Ayun-

tamiento para cerrar la plaza de mercado.

Se mandó hacer expresion en la cir-
cular acordada en veinte de Noviembre
último de que siendo los gastos de los
Juzgados de cuenta del Gobierno desde
primero de Octubre, se está en el caso
de que los Jueces de primera Instancia
rindan cuentas de lo invertido por
este concepto hasta fin de Setiembre,
retornando proporcionalmente á los
pueblos los sobrantes que resulten,
con aplicacion á sus fondos comunes.

Fué autorizado el Ayuntamiento
de Elda para adicionar á los Capitulos
del arriendo de pesos y medidas,
uno que obligue á los vecinos que
compren vino en el pueblo para
reducirlo á aguardiente, á que se val-
gan del fiel pesador, pagandole dos
mrs. por cantaro que venda.

Lo fué tambien el de Torrevieja
para repartir entre vecinos la
cantidad de tres mil novecientos
noventa y un reales que adeuda

á los fondos comunes de Orihuela por alimentos á presos, haciendose entender al Ayuntamiento de dicha Ciudad, que en lo sucesivo al dar noticia de los presos pobres ecsistentes en sus carceles comprenda los demas del partido, para que puedan ser incluidos en el reparto que se haga para todos los del mismo.

Dejando sin efecto la comision conferida al Juez de Primera Instancia de Alcoy, se mandó prevenir al Ayuntamiento de Alfafara satisfaga á D. Candido Calatayud la cantidad de mil trescientos ochenta reales y á D. Juan Bautista Sempere la de nuevecientos veinte, por los derechos devengados en la practica y formacion de tres liquidaciones sobre ciertos censos cargados á los fondos comunes de aquel pueblo, pudiendo hechar mano de estos para el pago de ambas sumas, si es que hay alguna ecsistencia; y cuando no, de los creditos que tienen á su favor, para lo cual procurará activar la cobranza; en la inteligencia de que si en el termino de un mes no quedan satisfechos completa-

mente los reclamantes, tendran los concejales que suplirlo de su propio peculio.

Beleas — Carbonell

Martinez — Perez — Linares

Catalá — Anton — Sendra

El Srio. int.º
Felipe Gil

Sesión del dia siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Yntend.te
Perez
Linares
Anton
Catalá
Martinez
Sendra
Juan.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

La Diputacion oyó con agrado un oficio del Sor. Gefe Político incluyendo varios egemplares del suplemento al boletin de cinco del corrien

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

te con la plausible noticia de la derrota de los facciosos por la valiente División de Borso.

A la comision de reemplazo se mandó pasar este oficio del mismo Sor. Jefe, trasladando una Real orden de doce de Noviembre ultimo, aclaratoria de la de primero de Mayo de este año, que prohibe la expedicion de pasaportes para el estrangero y ultramar á los Jovenes de diez y siete años y media á veinte y cinco.

Y á la de Propios otra comunicacion de S.E. trasladando una Real orden de veinte y seis del Pasado, que previene poner en conocimiento de la Diputacion para su cumplimiento lo dispuesto en la Ley de veinte y siete de Julio ultimo sobre que las dotaciones de medicos directores de Baños termales se paguen por las respectivas Provincias.

A una comunicacion del Sor. Comandante General desde Tejona con fecha de ayer se acordó contestar que la espresion de la Diputacion en el oficio que tuvo el honor de dirijirle con fecha tres del corriente relativa á la permanencia en que se hallaba

de que S. S.ª desmovilizara la Milicia Nacional tan pronto como cesare el peligro, no cabolvia de ningun modo la idea de una prematura disolucion de los cuerpos movilizados que deseaba como desea á la sabia prevision de S. S.ª; antes por el contrario la Corporacion está siempre dispuesta á prestar cualquiera sacrificio y toda cooperacion á cuantas medidas adopte en bien del Pais, y remanente satisfecha de las que ha dictado en estos criticos momentos.

Visto un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Cocentayna en que manifiesta las dificultades que se le ofrecen, para realizar la entrega de las raciones detalladas á aquella Villa; se acordo prevenirle cumpla con el acuerdo de la Diputacion remitiendolas para el dia doce del actual ó presentandose personalmente segun se le tiene mandado.

Fueron aprobados los repartos

territorial y Comercial de Finestrad;
El de Consumos de Beniarres, con preven-
cion á su Ayuntamiento de que en el pri-
mer reparto que haga, descuente á los con-
tribuyentes el ecceso que resulta de mil cien-
to sesenta y un reales veinte y cuatro
mrs.;
El Territorial de Potries, subsanandose el
defecto de no venir firmado por los contri-
buyentes asociados;
Y el de Consumos del lugar de Formentera.

Se estimó conceder á los deudores al Posi-
to de Biar la moratoria que solicitaban
hasta la proxima cosecha de mil ocho-
cientos treinta y nueve.

A instancia de D. Francisco Perez Alcal-
de que fué del Pueblo de Relleu en mil ocho-
cientos treinta y siete, se acordó librar
y entregarle una certificacion de la car-
ta orden de diez y siete de Febrero de dicho
año, en que se le mandó remitiese las
ecsistencias del Posito á esta Capital.

Fueron aprobados los espedientes de su-
basta y remate del arriendo para mil
ochocientos treinta y nueve, de la tienda,

y Almodin, Taberna y Panaderia, destinados á los fondos comunes de Guadalest, sin perjuicio de la cuarta Puja en termino legal.

Con la misma cualidad lo fue tambien el de la tienda Abaceria de Senija.

Igual aprobacion recayó al presupuesto de gastos municipales de Bolulla para el año proximo.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Agres en que manifiesta que apesar de haber reconvenido varias veces á los concejales del año anterior, no ha podido conseguir que rindan cuentas de las contribuciones que recaudaron; se mandó estar á lo resuelto en el espediente numero ciento ochenta y siete de este negociado, sesion de trece de Setiembre ultimo.

Al Ayuntamiento de Sax que dice no haberse presentado postores al arriendo de los arbitrios impuestos sobre consumos, se estimó autorizarle para que cubra el cupo de este ramo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

por medio de reparto con sujecion á las bases establecidas en la Ley de treinta de Junio último.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Alcalde Constitucional de la Villa de Elche participando haber movilizado la Milicia Nacional de Infantería y Caballería, en virtud de orden del Sor. Comandante General.

Se mandó expedir á favor de D. Fernando Barrola Ayudante de las obras del Puerto, un libramiento de ocho mil trescientos setenta reales veinte y cuatro mrs. que con los dos mil que se libraron en veinte y uno de Noviembre y los mil trescientos veinte y nueve reales y once mrs. á que asciende el tercio que se descuenta á los confinados para el fondo economico, forman el total de once mil setecientos reales, importe de la nomina y relacion de jornales y materiales del presente mes;

Y otro libramiento de dos mil reales á cuenta del mes que corre.

De acuerdo con el dictamen de la Comi-

sion de obras publicas, se mandó formar espediente á fin de indagar con que autorizacion se construyo en el muelle el edificio de los Carabineros, oficiandose al efecto á los S.S. Intendente y Director de las obras.

Belas — Martinez — Juan — Perez

Catalá — Antonio — Sendra

Linares

El Srio. int.º
Felipe Gil

Sesion del dia doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Intend.te
Perez
Segura.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior q.e fué aprobada.

Se leyeron y quedó enterada la

Martinez
Sendra
Anton.
Linares.
Catalá.
Juan.

Diputacion de los siguientes oficios remitidos por el Sor. Gefe Politico:

Uno trasladando el parte que se habia recibido del Alcalde y Comandante de armas de Villena sobre la batida que el General Lopez dió á la faccion en las inmediaciones de Iniesta;

Otro insertando una Real orden de veinte y uno de Noviembre último en la que se prohibe hechar mano de los materiales y efectos de los conventos suprimidos:

Otro que manifiesta haberse remitido al Gobierno el espediente de Condona de un arriendo municipal, solicitada por Estevan Vorillo vecino de Monforte:

Otro sobre haberse dado el mismo curso á otro espediente de igual naturaleza de Trinitario Verna, vecino de Callosa de Segura.

A la comision de agricultura se mandó pasar un oficio del Sr. Gefe Politico acompañando una esposicion del Ayuntamiento Constitucional de Elche, relativa á una mina de agua descubierta en aquel termino:

Y á la de obras publicas con los antece-

dentes, otra comunicacion de S.S.ª remitiendo original á informe de la Diputacion un oficio del Sor. Director General de Caminos, Canales y Puertos, acerca de la supresion del destino del Segundo Director de las obras del de esta Capital, que propone el Primero D. Fernando Tovar.

A un oficio del mismo Sor. Gefe relativo á que se le den algunas noticias para poder evacuar un informe, que se le pide de Real orden sobre el valor en Capital y renta de las fincas que poseen los establecimientos de Correccion Publica de esta Provincia; se acordó contestar que la Diputacion carece de los datos que S.S.ª desea.

Visto un oficio del Sor. Intend.te transcribiendo una Real orden, por la que S. M. á consulta de S.S.ª se ha servido declarar que los bienes del clero estan ecsentos de la contribucion de guerra, segun el articulo quinto de la Ley

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de treinta de Junio; se acordó que pasase á la Comision con los reparos de equivalente de paja y utensilios de los años treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis, pedidos á Elche y Bigastro.

Leido un oficio del Sor. Intend. militar de Valencia manifestando que la Junta de recaudacion y distribucion de los fondos del Reyno ha determinado se admita en pago de contribuciones el importe de los suministros de raciones que se han repartido á los pueblos; se acordó trasmitirlo á la Comision de liquidacion de esta Provincia.

Dada cuenta de otro oficio del mismo Sor. Intend. en que dice no puede enviar las cartas de pago que solicita esta Corporacion, de las cantidades anticipadas por el transporte de las dos últimas remesas de raciones, á menos que no se confiera poder á una persona para que firme el correspondiente libramiento; se resolvió contestarle que la Diputacion tiene un apoderado en Valencia que lo es D. Benito Lopez Enguidanos para todos los incidentes que

dejan relacion á los suministros que haga la Provincia; ofiándose á este autorizandole especialmente para el objeto á que alude esta Comision, y añadiendose á aquel que la Diputacion le halla en el caso de no hacer mas suplementos hasta verle completamente y integrada como se le ofreció.

Leido enterada la Diputacion de un oficio de la Junta de gobierno de documentos de la deuda Publica, remitiendo seis ejemplares de la acta de la que se egecuto en veinte y nueve del Pasado, y de acordo que se acuse el recibo.

A la Comision de reemplazo se mando pasar con urgencia un oficio del Ayuntamiento de Villafranca solicitando se tome una determinacion para atajar el abuso que se observa de que muchos mozos, que nunca se emplearon ni se emplean en la Profesion marinera, se hacen inscribir con objeto de evadirse

del servicio, y en perjuicio de los que no tienen influjo para inscribirse en la citada matrícula.

A la misma comision, un oficio del Sor. Comandante General, trasladando una Real orden de catorce del finado, que dicta el modo como deben ser dados de baja los quintos suplentes cuando entren á servir aquellos á quienes suplian, como tambien los exceptuados á consecuencia de recurso contra lo determinado por las Diputaciones Provinciales.

Tomadas en consideracion las razones espuestas por el Presidente del Ayuntamiento de Oliva en su oficio de siete del actual; se acordó decirle que á pesar de ser aquella Villa el unico pueblo de la Provincia que falta á cumplir con la entrega de raciones, se le conceden nueve dias de termino para que lo verifique, suspendiendo entre tanto su presentacion en esta Capital.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Consul de S. M. Britanica, reclamando la esclusion de Jioseppe Fenech, natural de la Ysla de Malta, del alistamiento para la presen-

te quinta en que ha sido incluido por disposicion del Ayuntamiento de Jalon; se acordó acusar el recibo, y manifestarle que se tendrá en consideracion para instruir el oportuno espediente; á cuyo efecto se mandó pasase á la Comision de reemplazos.

De conformidad con el dictamen de las oficinas de Hacienda Publica, fueron concedidos al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas para cubrir la contribucion de Consumos los arbitrios de treinta y dos mrs. en cantaro de vino, diez y seis mrs. en arroba de pan ó harina de cebada ó panizo y veinte y cuatro mrs. en arroba de pan ó harina de trigo.

Y al de Rojales los arbitrios siguientes:
Cinco reales por cada res lalar ó cabria que se mate y venda para el abasto publico, y dos reales por cada una mortecina,
Quince reales por cada cerdo de peso de ocho arrobas inclusive arriba, y diez reales por el que fuese de menos pe-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

lo, que se maten por los Particulares, bien sea para su consumo bien para venderlos al Publico, un peseta cuarto sabados, y cinco reales por cada uno de los mostrencos; Veinte reales por cada res bacuna que se mate, y diez reales si fuere desgraciada, Cinco reales anuos por cada cabeza de Cerda para el abasto del vecindario,

Doce cuartos por cada arroba de Pescado gordo fresco de Salazon y Pescada y Seis cuartos por cada arroba de Pescado menudo ó del Bou,

Cuatro cuarts. por cada cabeza de arroz y bacalao que se venda en las tiendas y mercados.

Fueron aprobados los repartos de la contribucion extraordinaria de guerra que siguen:

El Territorial de Benidorm y Benitachell, con prevencion al Ayuntamiento de este último pueblo que aplique el sobrante que del mismo resulte al fondo de contribuciones;

El de Comunes de Alcoy de Planes;

El Comercial de las Villas de Muro; y Muchamiel sin perjuicio de las reclamaciones que algunos

contribuyentes en el de la última;
El Territorial de Almudayna, devolviendose al Ayuntamiento el de Consumos por no haberse hecho sobre toda clase de riqueza conocida; sin haber lugar á la autorizacion que solicita para repartir el cupo Comercial por las mismas bases que el territorial, y señalandosele seis dias de termino para la remesa de estos repartos;
El Territorial y el de Consumos de Sedla y Mirarrosa, previniendo al Ayuntamiento remita los duplicados y el reparto del cupo de Comercio á correo relativo;
El Territorial de Senija, sin perjuicio de pedir al Ayuntamiento una certificacion de no haber otros contribuyentes mas de los que comprende, retornandose el Comercial y el de Consumos por no contener la renta sobre que ha girado, cuyo defecto se subsanará dentro de seis dias;
El Territorial y el de Consumos de

los Lugares de Millena y Miraflor, advirtiendose al Ayuntamiento del segundo remita los duplicados dentro de seis dias y aplique los sobrantes al fondo de contribuciones;

El de Consumos de Beniarres con devolucion del Comercial por no figurarse renta á los contribuyentes;

El Territorial y el de Consumos de los pueblos de Vergel y Cela de Nuñez, sin perjuicio de pedir al Ayuntamiento del primero los duplicados dentro de seis dias con certificacion de no haber otros contribuyentes, y de la reclamacion contra el reparto de la riqueza territorial respecto del segundo, sobre la que se ha formado el oportuno espediente;

El Territorial de Albatera, con devolucion del de Comercio para que se subsane dentro de seis dias la falta de no haberse figurado renta á los contribuyentes;

El Territorial de Tijona, sin perjuicio de la reclamacion sobre que se instruye espediente separado y con esclusion de los ochenta reales

diez y seis mrs. que se detallan al libro, los cuales se suplirán de los sobrantes que resultan, ingresando el resto en el fondo de contribuciones;

El Territorial y Comercial de Sayanes, previniendose al Ayuntamiento exponga el segundo al público por termino de ocho días, dentro de los cuales oyga y falle las reclamaciones que se interpongan, dando cuenta á la Diputación de haberlo así egecutado;

El Territorial de Ondarra, con aplicación del sobrante al fondo de contribuciones, y prevención al Ayuntamiento de que remita el duplicado dentro de cinco días;

Y el Territorial de la Villa de Monovar devolviendose al Ayuntamiento el de comercio para que lo forme de nuevo, sirviendo de base para verificarlo la riqueza industrial fijada á todos los contribuyentes en los repartos de gastos municipales, Alcavalas y Contribución franca y demas en que ha

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ya sido llamada á contribuir dicha riqueza, haciendo la clasificacion en los terminos que dispone la regla tercera de la circular de veinte y seis de Setiembre sobre este concepto.

Fueron tambien aprobados los expedientes marcados con los numeros cinco, seis, y siete, de subasta y remate de los arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Ocentayna para llenar la contribucion de consumos devolviendose el primero, segundo, tercero, cuarto y octavo, para su rectificacion en los terminos que propone la mesa.

Lo fué asimismo el de vino, aceyte y vinagre del Lugar de Tibi, destinados al mismo objeto con supresion del Capitulo sesto del arriendo y declarandose que el cura y demas eclesiasticos estan obligados al pago de dichos impuestos como cualquiera otro ciudadano.

Se aprobó igualmente el de los arbitrios concedidos á Tibi con el mismo fin, incluso el de cuatro mrs. por libra de aceyte que el Ayuntamiento ha substituido al de cuatro rea-

les en arroba de Aguardiente.

Fueron ecsaminadas y aprobadas las cuentas de los gastos de Secretaria pertenecientes á los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre últimos; debiendose reclamar del Ayuntamiento de Benidorm los cuarenta reales abonados al Comisionado Juan Truchan por sus dietas, ó de este si aquel se las hubiese satisfecho, y noventa reales de la Hacienda Militar por las tres letras timbradas que se facilitaron al Comisario de guerra D. Jacovo Salamanca, quien debió entregar las cartas de pago con el papel correspondiente.

Dada cuenta de un oficio de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad pidiendo ocho mil reales para atender á la manutencion de los espositos, se acordó que pasase á la Comision de la seccion segunda con los antecedentes que haya sobre el asunto, reglamento del ramo y reparto de Veinte y seis de Setiembre.

Con el fin de que se adelante todo

lo posible la liquidacion de reconocimientos; se acordó que el escribiente que los fondos de la Provincia mantiene en la oficina encargada de aquel negociado reforme las relaciones que traygan los Comisionados de los Pueblos si se hallan defectuosas, sin entregarlos por este trabajo la mas pequeña retribucion, comunicandose este acuerdo á los S.S. componentes la Comision de liquidacion.

Se acordó expedir cartas ordenes á los Presidentes de los Ayuntamientos de los Pueblos que deben adeudando á los fondos de esta Corporacion para que tengan sus respectivos descubiertos hasta el veinte y dos del actual ó se presenten en dicho dia á responder á los cargos que la Diputacion tenga á bien hacerles.

Se mandó oficiar al Ayuntamiento de esta Capital para que nombre una Comision de su seno que se presente en la sesion del dia catorce para conferenciar acerca de las causas que motivan la notable atraso en el pago de los contingentes de Alcavalas y Compañia Franca.

También se mandó que se circulase en el boletín oficial una circular advirtiendo á los Ayuntamientos deben remitir á la Diputación Provincial los reparos de las Contribuciones ordinarias por corresponder á las atribuciones de la misma su examen y aprobación y el conocimiento de las reclamaciones que se hagan.

Tomando en consideración la necesidad de formar una estadística general de la riqueza de la Provincia se recomendó á la Comisión del ramo, la presentación con la brevedad posible de un reglamento que sirva para facilitar la ejecución y acierto en este importante trabajo.

Se acordó autorizar al Sor. Diputado D. Salvador Perez para que recoja de la Excma. Diputación Provincial é Intendencia de Valencia cuantos papeles y documentos existan en aquellas oficinas, pertenecientes á las de iguales estableci-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tos de esta Provincia.

Se mandó repetir la esposicion dirigida al Gobierno en solicitud de que declarase abonable en contribuciones el servicio de acemilas que hace la Provincia al Ejercito del Centro, manifestandosele que no considerandose facultada la Diputacion para imponer nuevos tributos á los Pueblos está resuelta si asi no se declara, á retirar aquel servicio. Asimismo se acordó representar en iguales terminos al Ecmo. Sor. General en Gefe del Ejercito del Centro.

Belen — Juan — Martinez

Segura

Catalá — Antonio — Pera

Sendra — Linares

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesion del dia trece de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S.S.
Yntend.te
Catala.
Martinez.
Juan.
Linares.
Sendra
Perez.
Anton

Se abrió á las doce con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Politico reclamando un estado de las obras que en el presente año se hubiesen egecutado en el puerto de esta Ciudad, con el plan de las que deban construirse en el venidero, se acordó transcribirlo al Sor. Director de las mismas pidiendose la espresada noticia, que se transmitirá á dicho Sor. Gefe.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sor. Ministro de Hacienda Militar en que dice que solo el pueblo de Torremanzanas ha cumplido con la remesa de las raciones ultimamente pedidas; se acordó repetir la circular de de Noviembre apremiando á los Ayuntamientos á que la

verifiquen dentro de siete dias dejandose sin efecto el acuerdo de ayer que señalaba al de Oliva nueve dias de termino para hacer la primera entrega, por resultar de la citada comunicacion haberla ya ejecutado, y previniendose al de Muro aumente á su cupo el que se ha figurado en ambos repartos á su anexo Alqueria de Asnar.

Vista una esposicion de D. Romualdo Bertomeu de Teulada solicitando una certificacion de las veces que ha sido elegido Diputado Provincial, servicios que ha prestado y su comportamiento en el desempeño de este cargo, como igualmente de haber sido nombrado Presidente y Secretario del Colegio electoral de Benisa en las elecciones de Diputados á Cortes en mil ochocientos treinta y seis, se acordo espedirla de lo que constare y fuere de dar.

En el espediente sobre la manutencion de los espositos de la Provincia fue aprobado el dictamen de la Comision de Beneficencia que dice asi = La comision ha examinado los antecedentes que en la Diputacion existen

sobre la Junta de beneficencia y acerca de la reclamacion que esta hace para atender á los espositos, y por ellos ha formado el juicio que demuestra este dictamen.

Ni por las Leyes ni por el ultimo reglamento de beneficencia está cometido á la Diputacion la atencion ó encargo de este humano objeto, siendo este privativo de las Juntas municipales de Beneficencia. Apesar de esta falta de atribuciones, movida esta Corporacion de la compasion que debia escitar el triste estado de la inclusa de esta Capital, por el mes de el mes de Junio último pidió ciertos antecedentes á los Pueblos para, segun ellos, tomar las disposiciones oportunas tanto para representar al Gobierno en conformidad á las facultades que le conceden los artículos ciento treinta y siete, y ciento treinta y ocho del Reglamento de Beneficencia, como para proveer de remedio á las lamentables consecuencias que de su descuido preveia. Estrechando las necesidades y no reunidos aun todos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

los datos se vió la Diputacion precisada en veinte y seis de Setiembre proximo pasado á acordar un reparto de cincuenta mil ciento siete reales en calidad de medida provisional entre los pueblos de la Provincia escepto la demarcacion de Orihuela. Los pueblos obedientes á todos los demas repartos se muestran indiferentes al espresado, dejando ilusorias las esperanzas de esta superioridad que no tiene facultades para hacerse obedecer en esta materia, de modo que solo se han recogido seis mil y pico de reales:

En este estado y teniendo en consideracion al mismo tiempo las graves atenciones que han recrecido sobre la Provincia como acimilas, raciones y demas, la Comision se vé en el sensible caso de aconsejar:

1º — Que la Diputacion no puede entender en el ramo de Beneficencia mas allá de sus atribuciones.

2º — Que se diga á la Junta de Beneficencia que esta casa de espositos puede continuar como antes del reparto de veinte y seis de Setiembre, y que los Ayuntamiento de la Procedencia de los espositos entreguen la cantidad mensual propuesta por dicha Junta, y en caso de resistencia acuda á esta Diputacion Provin-

cial para las disposiciones convenientes.

3º — Que reunidos los oportunos datos acuda la Diputacion al Gobierno proponiendo lo que crea conveniente para atender á los espositos, segun la facultan los artículos ciento treinta y siete, y ciento treinta y ocho, del reglamento.

4º — Que se pida al Hospital de Valencia que admita los espositos de su Diocesi, y cuenta la renta que tiene en los Pueblos de esta pertenecientes á esta Provincia.

5º — Que se consulte á los Pueblos morosos la cantidad que por lo respectivo al trimestre que sobre este objeto se le señaló por este trimestre, entregando su importe á la Junta, con lo cual se igualarán todos los Pueblos.

A moción del Sor. Linares, se resolvió que las cuentas de Propios desde el año treinta y cuatro acá, se examinen y liquiden por el orden de su presentacion confundiendo los años; que cada quince dias se dé un estado de las liquidadas; y que la seccion del ramo presente desde luego una no

ta de las de dicha epoca por pueblos y fechas de su entrega.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Comandante General invirtiendo la Real orden de veinte y dos de Octubre, sobre organizacion de un ejercito de reserva; se acordó en cumplimiento del Articulo octavo pedir á los pueblos dentro de un breve termino los hombres de que esten en descubierto por las quintas anteriores.

La Comision de reemplazo presento el reparto de los hombres que por Real orden de catorce del anterior Abril se rebajaron del cupo de esta Provincia en la última quinta de cuarenta mil hombres; y examinado por la Diputacion lo halló conforme y aprobo, señalandose para el sorteo de los quebrados el Sabado proximo á las diez de la mañana; lo que se anunciará por carteles publicos.

Presento asimismo el reparto del cupo asignado á esta Provincia en la presente quinta de cuarenta mil hombres; y previo su examen, se acordo su aprobacion, y que se procediese al sorteo de decenas á las diez de la

mañana del inmediato Domingo, dan-
dose aviso al Publico segun dispone
la ordenanza.

Al Ayuntamiento de Planes se man-
do decir, que en el reparto de la quinta
actual se halla designado con separacion
el cupo que corresponde á sus anexos
Margarida, Catamarruch y Benialfaqui.

Lo mismo se acordó decir al Ayunta-
miento de Muro, respecto de su anexo
Alqueria de Aman.

A una consulta del Ayunta-
miento de Cocentayna, se resolvió
contestar que todos cuantos mozos
hayan contrahido matrimonio en
cualquiera edad hasta la de veinte
y dos años en consideracion al dia
treinta del proximo Abril, deben
ser comprendidos en el actual alis-
tamiento, al tenor de lo dispuesto
en el artículo noveno de la or-
denanza; exceptuandose aquellos
que lo contrageron antes de la
publicacion de la ordenanza, cual-
quiera que fuese su edad.

Con

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

lo que se levantó la sesion siendo las tres menos cuarto de la tarde.

Belen

Sendra Juan Martinez

Vera Catalá Anton

Linares

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesión del dia catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intendte.
Sanjuan.
Anton.
Perez.
Sendra.
Linares
Catalá.
Martinez.

Se abrió á las doce y cuarto y leida el acta de la anterior, quedó aprovada.

Hallandose presente la Comision del Ylustre Ayuntamiento de esta Capital acordada en doce del corriente, despues de habersela encarecido la necesidad de sol-

ventar sus descubiertos por el estado de apuro en que se encuentra la Diputacion por no poder cubrir sus perentorias atenciones, manifestó que la causa de no haber satisfecho con la puntualidad que le caracteriza algunas de las imposiciones que gravitan sobre dicho cuerpo, ha consistido en las inmensas dificultades que ha ofrecido la formacion del libro padron, que considero oportuno precediese á la esaccion asi de aquellas, como de los demas tributos pendientes, á fin de que pesase en los contribuyentes con la debida igualdad; y despues de una ligera discusion, la Comision en nombre de su representado ofreció pagar á la orden de D. Pedro Henrich de Valencia contratista del servicio de Acemilas una

libranza de veinte mil reales por
cuenta de sus adeudos en dichos años,
siempre que el interesado se conviniese,
y asegurando que el resto sería reintegrado tan pronto como el estado
del padron permitiese dar principio á la cobranza de los repartimientos; con lo que la Diputacion se dió por satisfecha.

Concedida á D. Matías Civera contador titular de los Propios de Orihuela la audiencia que solicitaba para exponer á dicha Corporacion de agravios en un informe que se dió sobre cierto adeudo de dicho año, se le previno por el Señor Presidente fuese comedido en su manifestaciones sin zaherir á ninguno de sus individuos, y despues de manifestar cuanto tuvo por conveniente en obsequio una solicitud, la cual se mando pasar á la Comision con los

antecedentes de su referencia.

A una comunicacion del Sor. Gefe Político en que se transcribe otra del Sor. Comandante General con copia de una esposicion del Comandante del Primer Batallon de Milicia Nacional de Cocentayna, relativa á la ecsistencia de preparaciones poco favorables para la renovacion de Concejales; se acordó decir á S. S.ª tome cuantas medidas crea oportunas para que las elecciones se hagan con el orden y legalidad que corresponde.

Quedó enterada la Diputacion y se acordó que se tenga presente en su caso, una esposicion de algunos individuos del Ayuntamiento y Milicia Nacional de Tijona sobre no haberse publicado el bando que previene la Ley para la renovacion de Concejales, contestandose en los propios terminos al Sor. Gefe Político que la acompaña.

A una reclamacion del Ayunta

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

miento de Denia sobre la cuota de la contribucion de consumos en la extraordinaria de guerra; se mando estar á lo acordado en sesion de veinte y uno de Noviembre proximo pasado, dando á la municipalidad recurrente todas las esplicaciones necesarias en el punto en que la Comision fundó su dictamen de la misma fecha.

Leyda una proposicion del Sor. Linares concebida en los terminos que siguen.= El que suscribe propone á la Diputacion se sirva acordar se dirija una esposicion al General en Gefe del Ejercito del Centro dandole las mas espresivas gracias por la acertada eleccion del Brigadier D. Jose Fraser de Gobernador de esta Plaza y Comandante General de esta Provincia, quien á la noticia de haber pasado los rebeldes el Jucar se puso al frente de la Milicia Nacional y marchó rapidamente á los confines de la Provincia para impedir al enemigo su entrada en ella y salvarla de las atrocidades que comete por todas partes.= Se acordó se manifestase á S. E. la satisfaccion que ha cabido

á esta Diputacion en el nombramiento del Brigadier D. Jose Grases para Gobernador Militar de esta Plaza y Comandante General de la Provincia.

Se acordó que por la Secretaria se estienda una certificacion de los adeudos que el Ayuntamiento de Pego hace á la Diputacion por los diferentes ramos que estan á su cargo; y que con el correspondiente oficio se pase á D. Romualdo Bertomeu Abogado de los Tribunales Nacionales y Comisionado de la Intendencia de esta Provincia á fin de que apremie á su pago á dicha Municipalidad retirandose cualquiera otra Comision que se hubiese conferido con el mismo objeto.

Añadido „ oficio „ vale

Tambien se acordó que los individuos de la Compañia franca de la Diputacion que se hallan empleados en el servicio de apostados, se retiren á su cuerpo tan luego como las circunstancias lo permitan, á juicio del Sor. Presidente

Asi

mismo fue acordado que la comision que entendió en la redaccion del Reglamento de la propia fuerza, lo presente reformado, con presencia de las observaciones que acerca del mismo le hicieron por el Capitan de aquella.

Se mandó formar una coleccion de las ordenes de gaceta y aclaraciones posteriores, imprimirse por cuenta de la Provincia, remitirse á cada Ayuntamiento un ejemplar con el abono de su coste y venderse los demas á un precio fijo; contratandose antes la impresion en cuarto y á tanto por pliego.

Hallandose proximo el fin del año en que la Diputacion debe formar la cuenta general de todos los caudales que han estado á su cargo desde su instalacion por varios conceptos, se determinó que la Comision de despacho no pueda disponer de ningunos fondos para otros objetos que aquellos que sean de reglamento y de su particular atencion.

Siendo costumbre todos los años de que la vispera de Navidad se entrega al presidio y demas empleados del Muelle de

gura cantidad á cuenta del haber del mes, se estimó librar una cuarta parte del mismo á favor del Ayudante de las obras para el esperado fin, supuesto que el fondo de este ramo tiene bastantes existencias.

A fin de que los Pueblos puedan incluir en el Presupuesto de sus gastos la parte que les corresponda por los que se les detallan para la Diputación Provincial, se acordó que por la Secretaría se forme desde luego el Presupuesto para el venidero año de mil ochocientos treinta y nueve con arreglo á la Plantilla que tiene en el dia.

Como en los Presupuestos de gastos municipales se comprenden unos propios de solo el Vecindario, y otros que deben ser comunes á vecinos y forasteros por ceder en utilidad de entrambos, se estimó clasificarlos en la forma siguiente:

Gastos Vecinales.

1º — Los del quince al millar del Produc

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

to integro de los Propios arbitrios y repartos vecinales.

2º.- Los de Semana Santa, Corpus-Christi, Santo Titular y Misa matutinal.

3º.- Los de pensiones de censos redimibles y perpetuos, siempre que los capitales de los Propios no hubieren sido tomados para obras de utilidad general del termino y de conocido interes de vecinos y terratenientes.

4º.- Los Salarios de medicos, cirujanos, maestros y maestras, comadres y Directores del reloj publico.

5º.- Los del Boletin oficial vereda extraordinaria y demas que se expresan al respaldo de la escala A.ª 1.ª de la circular de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis, excepto los de reparacion de Puentes y Caminos del termino, de que usan los vecinos y terratenientes.

Gastos Comunes á
vecinos y terratenientes.

1º.- Los Salarios de los Secretarios de los Ayuntamientos y Alguaciles Pregoneros, cuyo servicio alcanza á los terratenientes en no pequeña parte.

2º.- Los alimentos de Presos, por que todos interesan en el castigo y exterminio de los cri-

municales

3º — Los de niños expositos,

4º — Los de Presupuesto de la Secretaría de la Diputacion.

5º y ultimo. Los de la Catedra de agricultura.

Y se acordó comunicar esta clasificacion á los Ayuntamientos para su observancia por medio de circular, previniendoles que de los productos de Propios y Arbitrios locales deduzcan los gastos vecinales, y si estos son superiores á aquellos reparta la diferencia entre el vecindario; en la inteligencia de que si existen arbitrios que pesan sobre vecinos y forasteros deberán aplicarse sus rendimientos á los gastos comunes; y que tanto el reparto vecinal como el comun han de girar sobre las riquezas territorial é industrial.

Tocandose las dificultades que se observan en dirigirse á los Pueblos los Suministros que tienen hechos, tanto á las Tropas, como á la Milicia Nacional; se resolvió dirigir desde

luego reclamaciones energicas á las oficinas militares de Valencia pidiendoles las cartas de pago, ó al Gobierno, caso necesario, haciendole presente que hay pueblos que tienen remitidos los esped.tes tres ó cuatro años hace, sin haber podido lograr su liquidacion.

Se mandó espedir libramiento á favor del habilitado de la compañia franca por la cantidad de cinco mil doscientos sesenta y siete r.s con treinta mrs. por el completo de la primera quincena del corriente mes y á cuenta de la segunda.

Se estimó autorizar al Secretario de esta Corporacion para que se esteren y abriguen las oficinas procurando la mayor economia.

En este estado se suspendió la sesion para continuarla á las ocho de la noche.

Belen — Martin — Vera — Jarfuan — Antonio — Catalá — Linares — Sendra

El Srio. int.o
Felipe Gil

Continuacion de la sesion del dia catorce de Diciembre de Mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intend.
Sanjuan
Linares.
Autor.
Perez.
Martinez
Catalá.
Sendra.

Siendo sobre las ocho de la noche se continuó la sesion de este dia con los S. S. del margen.

Excitacion de una comision del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de esta Capital que ha espuesto el terrible apuro en que la ultima se halla por no poder verificar en el dia de mañana el pago correspondiente á las nodrizas, lo que podria ocasionar la necesidad de disolver el establecimiento; se mando espedir un libramiento de cuatro mil reales sobre los fondos que existen en la Depositaria, con calidad de reintegro de los del ramo de esposi-tos y con las mismas condiciones que se han acordado los demas anticipos, sin perjuicio de lo que sobre esta clase de pagos conste resuelto en esta misma Sesion. Y que una comi-sion de ambas Corporaciones y de la Diputacion se ocupasen de indicar

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

los medios que se podrian escogitar para ocurrir en lo succesivo sin tales agovios á las obligaciones del establecimiento.

Leido el reglamento nuevamente formado para el servicio de la Compañia franca Cazadores de la Diputacion, y las observaciones que acerca de este negocio se habian hecho por el Capitan de la misma, se aprobó en los terminos redactados por la comision nombrada al efecto; y se acordó que al comunicarse á dicho Gefe se le prevenga proponga en terna el sugeto que convenga agraciar con la plaza de Subteniente que falta para completar el numero de los dos que se crean en el articulo primero.

Ygualmente se aprobó el informe redactado por la comision de Ayuntamientos en el negocio de la emancipacion del Pueblo de Diana, acordandose pasase al Sor. Gefe Politico de la Provincia.

En este estado, se acordó cerrar las sesiones hasta nueva convocatoria quedando en el interin constituida una comision para el despacho de los negocios con arreglo á los articulos ciento cincuenta y seis, y ciento cincuenta y siete, de

la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, y dandose por leidas y aprobadas esta acta y la estraordinaria de hoy; se levantó la sesion á las diez de la noche.

Belas Martinez Perez

Sanjuan

Sendra Linares Anton

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho publico del dia quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intendte.
Sanjuan.
Linares.
Anton.
Casals

Se abrió á las diez, con el sorteo de decimas correspondientes al repartimiento de los veinte y cuatro hombres rebaja

dos á esta Provincia por Real orden de catorce de Abril último, con el cupo de mil ciento ochenta y cinco, señalado á la misma, en la Ley de veinte de Febrero anterior para la quinta de cuarenta mil hombres; y practicado bajo las bases prevenidas en el Capítulo séptimo de la ordenanza vigente, para el sorteo de quebrados, recayó la suerte sobre los Mozos de Villena, Novelda, Crevillente, Monovar, Orihuela, Benisa, Polop, Aspe, Muro, Villalonga, Benaguida, San Juan, Jalon, Alfas, Callosa de Segura, Elche, Vinaroz, Monovar, Dolores é Ibi; y se mandó que así á estos, como á los demas que resultaron agraciados con exceso en el espresado repartimiento se circule, previa liquidacion de las Secretarías, cuando se les comunique el cupo de la presente quinta; haciéndoles saber sorteen los números beneficiados en la clase que les corresponda y avisen si les ha cabido ó no la declaracion de Soldado para solicitar que se tomen en cuenta de su respectivo cupo en caso afirmativo ó se baja en el negativo; á cuyo efecto se oficiará en oportuno estado al Señor Comandante General de esta Pro-

vincia ó autoridad militar compe-
tente.

Con lo que se dió por terminado el presente siendo las dos de la tarde, señalandose el dia de mañana para el inmediato.

Belias Anton Linares

Catalá Sanjuan

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho publico del dia diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intend.te
Sanjuan
Anton.
Segura.
Sendra.

Se abrió á las once con la lectura del anterior, que fue aprobado.

En seguida se procedió al sorteo de las decimas que han resultado del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Martinez Catalá.

repartimiento de mil ciento setenta y tres hombres, cupo señalado á esta Provincia en la quinta de cuarenta mil decretada en veinte y siete de Octubre ultimo; el cual se verificó con arreglo á lo prevenido en el Capitulo septimo dela ordenanza de reemplazos vigente; y recayó la suerte de los pueblos que deben contribuir con un hombre ademas del cupo que les ha correspondido en el reparto á Villafranqueza, Agres, Benimantell, Guadalest, Benillup, Margarida, Muro, Callosa de Segura, Almoradi, Benidoleig, Sanet y Negrals, Lliber, Setla y Mirarrosa, Monovar, Salinas, Bigastro, Jacarilla, Molins, Forna, Tormos, Crevillente, Elche, Alcalali, Murla, Javea, Parcent, Vall de Laguart, Lorcha, Villajoyosa, Alcoy, Callosa de Ensarria, Facheca, Albatera, Famorca, San Fulgencio, Rojales, Novelda, Monforte, Redovan, San Rafael de Planes, Elda, Tibi, Villena, San Vicente, Campo-Cañada, Benichembla, Alfaz, Benimasot, Castell de Castells, Confrides, Beniarres, Penaquila, Llosa de Camacho, Miraflor, Petrel, Gata, Planes, Guardamar, Vall de Alcalá, Be-

nejama, San Felipe Neri, Polop, Catamarruch, Turballos, Formentera, Orihuela, Fuente Encarroz, Beniarbeig, Finestrad, Orcheta y Teulada; en su consecuencia se acordó que despues de practicado por la Secretaría el resumen del contingente que ha tocado á cada pueblo por ambos conceptos, se circule en la forma ordinaria con las prevenciones oportunas para los efectos consiguientes.

Con lo que se concluyó el presente siendo las dos y media de la tarde.

Belas Antonio Segura

Catalá Sendra Sanjuan

Martinez

El Srio. intº
Felipe Gil

Des

pacho del dia diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Yntend.te
Martinez
Sanjuan.
Secret.o
Anton
Catala.

Se empezó á la una de la tarde con la lectura y aprobacion del anterior.

Se la comision de Yndependiente General se mandó pasar con urgencia un oficio del Sor. Jefe Politico, recordando el Punto despacho del informe que tiene pedido á esta Diputacion sobre la conducta de D. Tomas de Aquino Martinez Secretario de la Junta Municipal de Sanidad de Torrevieja.

Quedó enterada la Comision de un oficio del Sor. Yntendente, que inserta una Real orden de seis del actual denegando al Ayuntamiento de Biar la condona que habia solicitado de las contribuciones de los años mil ochocientos treinta y cuatro, y treinta y cinco.

Quedó asimismo de un manifiesto de los Yndividuos del Ayuntamiento de Sevilla sobre los ultimos acontecimientos de aquella Capital.

Visto un oficio de D. Juan Gallostra, como apoderado de D. Joaquin Fernandez medico Director de los Baños de Busot, remitiendo una certificacion que acreditaba haber curado en

principal en la percepcion del sueldo
rio que por aquel cargo se le satisfa
cia en la Pagaduria del Gobierno Poli
tico y reclamando el pago por los fon
dos de esta Diputacion, mediante á que la
Ley de Presupuestos lo considera como car
ga Provincial; se acordó que pase á
la comision acompañandole el recurrente
el poder que acompañaba, dejando nota
en el expediente.

Dada cuenta de un oficio de D. Jose
Bas con el que á nombre de D. Pedro
Henrich acompañaba las revistas de ace
nitas del pasado mes de Noviembre, pi
diendo se le abonase la suma de veinte
y ocho mil seiscientos setenta y cinco reales
á que ascendia el importe de la segunda
quincena; se acordó que previo el exa
men y conformidad de las revistas se ex
pidiese el oportuno libramiento.

A instancia del Sor. Vice-Consul de
los Estados Unidos de America en esta
Plaza, se mando fijar el siguiente
tamiento y á la comision de regu

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sión manifestando que las órdenes vigentes exceptúan de requisa el caballo del recurrente.

A solicitud de D. Antonio Sorente se resolvió que la cuarta parte de su haber que debía descontarse mensualmente hasta que completase el reintegro de los setecientos reales que adeuda á los fondos de la Diputación se reduzca á cien reales vellón mensuales, sin admitirle mas reclamaciones sobre esta materia.

Se acordó devolver á Francisco Soler vecino de esta Ciudad los documentos que acompañó á una solicitud para que se le nombrase apuntador de las obras del puerto de esta Capital.

A propuesta del Sor. Autor, se determinó que en el caso de hacerse otro reparto entre los pueblos de la Provincia para el sostenimiento de la compañía franca se adopte la base de la riqueza territorial é industrial.

Con el fin de reunir los datos convenientes para solicitar del gobierno la baja que corresponda á esta Provincia por los beneficios que goza el clero secular y regular; se acordó que en el Boletín oficial se inserte

una circular pidiendo á los Ayuntamientos una certificacion de la renta que se les haya considerado en los repartos de equivalente del pasado año mil ochocientos treinta y seis.

A mocion del Sor. Catala, se estimó revocar el nombramiento que para la regencia de Caballon en los particulares se habia hecho en el veterinario D. Jose Pla, autorizandose á la Comision para que pueda valerse de los Albeytares residentes en los mismos.

Hecho presente por el Sor. Catalá que debia ausentarse mañana de esta Capital, se acordó que le substituya en el Sor. Sutton en el cargo de vocal de la Comision de regencia.

Fue vista y aprobada una minuta de circular sobre la clasificacion de los gastos municipales y comunes de los pueblos de esta Provincia.

Fueron aprobados los repartos hechos por el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá de los tres conceptos que abraza la contribucion estraordinaria

de guerra.

Lo fueron igualmente los de Balones, subsanandose los defectos que contienen, y sin perjuicio de las reclamaciones que se hagan.

Fueronlo tambien dos espedientes de subasta y remate del arriendo de la venta esclusiva de Jabon blando y harina de trigo, cebada y panizo, arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Crevillente para cubrir la contribucion de consumos.

A una consulta del Juez de Primera Instancia de Callosa de Ensarriá, se acordó decirle que las ecsistencias de los Presupuestos de gastos de los Juzgados aprobados por la Diputacion, no deben tener otra aplicacion que la espresada en su circular de once del actual, y que dichos gastos deben ser abonados desde primero de Octubre último por la Hacienda Publica, hayase ó no comunicado por el Ministerio de la misma la Real orden que así lo dispone; y por lo que respecta al estravio que manifiesta haber padecido el presupuesto original de gastos del corriente año, se dispuso que el citado Juez pase al Alcalde de la misma

Villa) un traslado de la copia que debió quedar en su poder.

Mediante á que se hallan formados ya los repartos de la contribucion estraordinaria de guerra como los de las ordinarias del corriente año sin que sea posible alterarlos; se acordó tener presente para lo sucesivo la baja que debe hacerse á Sorga en su riqueza territorial y aumentarse á Millena á consecuencia de la nueva demarcacion de terminos.

En el espediente sobre la queja producida por D. José Juan, D. Vicente Antor y otros vecinos de Novelda, por haverse incluidos como terratenientes en el reparto de gastos municipales en la Villa de Agost; se mandó estar á lo que resulte de la clasificacion de dichos gastos acordada en sesion de catorce del corriente.

Igual acuerdo recayó en los espedientes promovidos con el mismo objeto por D. Antonio Reding vecino de No-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

velda como administrador del Sor. Marques de la Romana; Gaspar Rico de Ochoa, D. Jose Perez, Silvestre Verdú y otros vecinos de Monovar, tenientes del Priorato.

Fueron aprobados los reparto territorial y Comercial de la Villa de Agost.

Lo fueron tambien los expedientes de subasta y remate del arriendo para el año de mil ochocientos treinta y nueve de los arbitrios municipales siguientes:

La tienda de Comestibles de Benifallim.

Las tiendas, tabernas y panaderias de arriba y de abajo, pesos y medidas, y consumo de vecinos de la Villa de Onil;

Y la tienda del Pueblo de Gorga.

Se aprobó el reparto de nueve mil quinientos cuarenta y seis reales veinte y siete mrs. para los gastos del Juzgado de Primera instancia de Dolores en el corriente año y reintegro al depositario del anterior.

Se estimó autorizar al Ayuntamiento de Algorfa para repartir el deficit de su presupuesto municipal.

Fué aprobado el Presupuesto municipal del Pueblo de Benifallim correspondiente

al año que vá á fenecer.

Se estimo acceder al establecimiento de un Sereno en Villafayona con la dotacion de un real de vellon diario y seis cuartos por el aceyte que consuma en el alumbrado.

Visto un expediente sobre condona de tres mil quinientos reales solicitada por Francisco Silabert, arrendador del derecho de pesos y medidas de Albatera, se halló suficientemente instruido, y acordó que se remitiese á las Cortes.

Se facultó al Ayuntamiento de Soya para repartir los dos mil reales que proponia con el fin de sostener un litigio de interes comun contra Pedro Ballester del mismo vecindario.

Se mandó archivar un oficio del Alcalde de Villafayona quejandose del atraso con que los Pueblos del Partido satisfacen los cupos para alimentos de Presos, mediante á que en una circular expedida por la Diputacion se halla prevenido lo que

debe hacerse en este caso.

Con vista del espediente sobre alimentos á los Presos del Partido de esta Ciudad, se mandó decir al Ayuntamiento de la misma lleve á efecto el reparto acordado en el despacho de veinte y cuatro de Octubre ultimo, no obstante lo que manifiesta en su comunicacion de siete del actual; supuesto que en las cuentas de los fondos comunes tendrá abono lo que los Pueblos hayan suministrado á los presos ecsistentes en sus carceles respectivas; y que respecto de la anticipacion que pretende hagan aquellos para ocurrir á estos gastos en el año Procsimo, se proveerá luego que quede totalizado el reparto de que se trata.

En el incidente ocurrido entre Cocentayna y Alcoy sobre la conduccion de rematados, se acordó prevenir á los Ayuntamientos de entrambas Villas se arreglen á lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la ordenanza de Presidios; lo que servirá de gobierno en todas las reclamaciones de igual clase por punto general.

A instancia de la Junta Municipal

de Beneficencia de esta Ciudad, se declaró que los cosecheros del Pueblo de San Vicente vienen obligados al pago de los ocho mrs. que por Real orden de treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y siete, se impusieron por cantaro de vino que se consuma como arbitrio para el sostenimiento de la Inclusa de esta Capital.

Se aprobó el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento de Pinoso hecho en D. Pedro Martinez, con arreglo á lo prevenido en la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Vista una reclamacion del Alcalde de Sedla y Mirarrosa contra el orden alternativo de concejales establecido entre dichos lugares por la Audiencia Territorial y aprobado en el despacho de diez y ocho de Octubre último; se acordó decir al Ayuntamiento que se atempere á la Ley en este particular, devolviendose á los Regidores y Síndico

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de documento que presentaron, justificativo del primer extremo.

Hecha cargo la Comision de una instancia de Vicente Asensio y Alenda Milliciano Nacional de Aspe en queja de una multa que le ha impuesto el Consejo de disciplina por no haber acudido á la ultima movilizacion, á causa de tener redimido este servicio por cantidad pecuniaria; de mandó reprobacir al Ayuntamiento la declaracion hecha en acuerdo de veinte y dos de Setiembre ultimo á una instancia del mismo por igual reclamacion del Milliciano Ramon Garcia y Sanchez; previniendole la cumpla en todas sus partes, evitando de este modo nuevas quejas sobre el particular.

Examinadas varias instancias producidas por D. Agustin Cachon Administrador del Duque de Hijar; con lo informado acerca de ellas por el Ayuntamiento de Monovar; se acordó declarar que debiendose tomar por tipo en los repartos de contribuciones la renta del año anterior á aquel en que se verifican, es improcedente la queja del Sor.

Duque por habersele figurado en mil ochocientos treinta y siete la renta que disfrutó en mil ochocientos treinta y seis: que el reintegro que solicita de la cantidad que le cupo por el donativo de dos millones no es asequible por estar pendiente este asunto de la resolucion del Gobierno: que no ha lugar á la esclusion que pretende del reparto para el servicio de Acemilas, ni tampoco del de los gastos municipales, siempre que este se haya practicado segun manifiesta el Ayuntamiento en su informe; previniendose á dicha Corporacion devuelva al recurrente los dos mil reales que anticipó para gastos del colera, del mismo modo que lo haya egecutado con los demas Prestamistas, no constando que los diera graciosamente.

Fué aprobado el Presupuesto de gastos de la Milicia Nacional de Callosa de Ensarriá, con los arbitrios del herbage y estiércol de los caminos que

proponer el Ayuntamiento para cubrir su importe, autorizándole para que de los fondos comunes supla el expresado; debiendo tomar razon de este acuerdo la Seccion de Propios.

En un expediente promovido por el Ayuntamiento de Benidorm sobre cierto suministro que por disposicion del Capitan General hizo á varios cuerpos de la Milicia Nacional en mil ochocientos treinta y seis; se acordó decirle que para conseguir su abono en contribuciones es menester que proceda la oportuna liquidacion con las formalidades que correspondan, previos los requisitos que estan prevenidos en las ordenes vigentes; y hecha entrega á la misma Corporacion de los documentos que requiera y obren en el citado expediente, se archivará este.

La Comision encargada de dar su dictamen sobre una exposicion del Ayuntamiento de Oliva solicitando permiso para celebrar tres dias de feria en cada año, que el Sor. Gefe Político remitió á informe

de esta Diputacion, propuso se devolvie-
se á S.S.ª á fin de que instruya el
oportuno espediente con arreglo á la
Real orden de catorce de Mayo de mil
ochocientos treinta y seis, para que
entonces, si estima pasarselo, pueda
la Diputacion manifestar su parecer
segun la resultancia que arroge; y
asi se acordó.

Fué aprobado un reparto practicado
por el Ayuntamiento de Rafelcofer para
cubrir el deficit de sus gastos munici-
pales.

Martinez Sendra

Bolas

Catalá Antonio Sanjuan

El Srio. int.º
Felipe Gil

Des-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sacho del dia veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intend.te
Sanjuan
Juan.
Anton
Sendra.

Se congregó á la hora, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Fué enterada la Comision de un oficio del Sor. Gefe Politico manifestando haber dictado las providencias oportunas para que las elecciones de Ayuntamiento de Cocentayna se hagan con el orden y legalidad que corresponde.

Tambien fué enterada, y acordó pasar á la Comision de reemplazo una Real orden del catorce del finado, trasladada por el Sor. Gefe Politico, sobre el modo como deben darse de baja los quintos que estando en el servicio sean exceptuados por las Diputaciones, á consecuencia de recurso que hubieren dejado pendiente en las mismas.

A un oficio en que el mismo Sor. Gefe remite las cuentas presentadas por D. Nicolas Carratalá de las varias impresiones

fechas en las citadas épocas que por acontecimientos extraordinarios dispusieron las autoridades reunidas, y solicita se adopte algun medio para su abono; se acordó contestar en los términos que se hizo á otra comunicacion de S. S.ª relativa al mismo objeto en veinte y uno de Febrero del pasado año, por mediar igual razon respecto de las suposiciones que se citan del presente año.

Leida una Real orden de catorce del actual trascrita por el Sor. Intendente, en la que S. M. se ha dignado resolver se liquiden en las Comisiones provinciales toda especie de suministros hechos á las Tropas y Milicia Nacional; se mandó trasladarla á la de esta Provincia para su observancia.

Con oficio del Sor. Intendente Militar del Distrito con fecha diez y ocho del corriente, se resolvió contestar que el objeto de la Diputacion en la

comunicacion que paso á S. S.ª con fha del quince no era el de relevarse del suministro de raciones, sino el de conseguir el abono en cartas de pago de las cantidades que por efecto de su celo habia anticipado para los transportes de las dos ultimas remesas de raciones, y que si esto envolvia algun recelo de no ser reintegrada con puntualidad era tanto mas fundado cuanto que á pesar de sus repetidas instancias no habia podido obtener aun el abono de los veinte y seis mil noventa y seis reales que importó el servicio estraordinario de carros y acemilas prestado en el mes de Junio ultimo, y que á vuelta de correo esperaba las cartas de pago por el importe de ambos conceptos, pues la escasez de sus fondos no permitia la menor demora.

A instancia del mismo Sor. Intendente militar, se acordó remitirle la relacion que pedia de los Pueblos de esta Provincia.

Leido un oficio del Ayuntamiento de esta Capital en que manifestaba haber sus-

pendido toda gestion con los estrangeros que tienen exceptuados sus Caballos de la presente requisa, á consecuencia de la Comunicacion que se le dirigió con fha diez, y siete del actual, quedó enterada la Comision y acordó pasase á la del negociado de su referencia.

Vista una Comunicacion del Ayuntamiento de Orihuela en que pide se le conceda alguna espera para satisfacer las cantidades que adeuda á los fondos de la Diputacion; se acordó conceder hasta el treinta del actual, en cuyo dia deberá presentarse su Presidente, si no cumple, como está mandado.

Al Ayuntamiento de Orihuela que manifiesta su conformidad en pagar los seiscientos diez y siete reales que se repartieron de mas á San Miguel de Salinas para el mantenimiento de la Compañia franca, al paso que solicita se difiera su cobro para cuando se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

haga un nuevo reparto por los inconvenientes que presenta la distribucion de tan pequeña cantidad entre aquel numeroso vecindario; le ultimo decirle que la suplta de cualesquiera fondos que tenga á mano con calidad de reintegro por el medio que propone.

Se examinó y aprobó el presupuesto de gastos de la Secretaria de esta Corporacion para el año de mil ochocientos treinta y nueve, el cual con el deficit que resulte en el debe corriente, se repartirá previniendo su pago por trimestres, é insertandose en el boletin oficial con la cuenta de los ingresos y gastos ocurridos desde la ultima que se publico; y que cumplido esto se mande á los Ayuntamientos formen y remitan los presupuestos municipales para el quince del proximo Enero.

Fueron aprobados los repartos de la contribucion territorial y pecuaria de Alfafara, Vax, y Alcocer de Planes, con prevencion al Ayuntamiento del primero de que siga y resuelva dentro de ocho dias las reclamaciones que se interpongan dando cuenta de haberlo cumplido y remitiendo el dupli-

cado y certificacion de no ecsistir otros contribuyentes; al del segundo que ecsiya al clero de Santa Maria de Cocentayna; y al del tercero que aplique el sobrante al fondo de Contribuciones.

Lo fueron tambien los de la Comercial é industrial de Ondara Denia, y Oliva, previniendose al Ayuntamiento de la ultima Villa remita el duplicado dentro de cinco dias.

Fueronlo asimismo los de las Contribuciones territorial y de consumos de los lugares de Tormos, Benimeli, Sanet y Negrals, Sagra, Rafelcofer, y Rafol de Almunia, devolviendoles los de la Comercial é industrial por no haberse figurado renta á los contribuyentes, para que los rectifiquen dentro de cinco dias, y exhuyendose del Territorial de Rafelcofer la cantidad que se detalla al Cabildo de Gandia con aplicacion á los fondos de Contribuciones de los sobrantes que resultan en los repartos de Rafol de Almunia.

Lo fue igualmente el de la contribu

cion territorial y pecuaria de Peñacerrada, debiendo el Ayuntamiento subsanar la falta que se advierte de la firma de uno de los anunciados y remitir el duplicado dentro de cinco días.

También se aprobaron los de las contribuciones territorial y de comunes del pueblo se Berganza.

Y los de los tres conceptos que abraza la contribucion de guerra del Pueblo de Berantevilla, con prevencion al Ayuntamiento de que remita los duplicados dentro de cinco días.

Examinados los expedientes de subasta y remate de los impuestos sobre saladuras, vino y harinas de Agost para cubrir el cupo de comunes de la contribucion de guerra, fueron aprobados, desechandose como injusta la aplicacion del anticipo á buena cuenta hecho al esprezado cupo por el Ayuntamiento de dicha Villa, á quien se dirá remita á correo relativo los expedientes de subasta de los demas arbitrios que tenga aprobados, incluso el del arroz, procurando la concurrencia de licitadores por todos los medios po-

sibles.

Conforme á lo resuelto por la Diputacion en sesion del dia cuatro del actual, se estimo conceder al Ayuntamiento de Rafol el permiso para celebrar la venta esclusiva en la subasta de las tiendas, panaderias y tabernas pertenecientes al fondo de Propios.

Se estimó prevenir al Ayuntamiento de Benidorm satisfaga dentro de ocho dias el credito que reclama D. Jose Fajarnes, segun se dispuso en el dictamen de catorce de Julio ultimo, apercibido con la multa de quinientos reales en que queda declarado en el caso de no cumplir.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Rafol de Almunia, que de los fondos comunes abone á Francisco Jose Ferrer Alcalde que fue en los años de mil ochocientos treinta y cuatro, y treinta y cinco los ciento veinte reales que satisfizo por la dotacion del Secretario; y respecto á los cuatrocientos cincuenta y cinco reales cinco

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mrs. que supone el recurrente alcanzar al fondo de contribuciones, se resolvió que por la mesa de este negociado se forme ramo separado en averiguacion de la certeza del debito que reclama.

Fueron aprobados los espedientes de subasta y remate para el año entrante mil ochocientos treinta y nueve de los arriendos de almodines de harina, tiendas de abaceria, casita de propios, carniceria, matadero é impuesto sobre las reses, panaderia taberna, dos panaderias y abasto de jabon de callosa de Ensarriá.

Fuelo tambien el de la tienda de comestibles de Bolulla, subsanandose el defecto que advierte la mesa en el del almodin de harinas, aprobado en sesion de cuatro del actual.

Se mandó archivar el espediente de arriendo de pesos y medidas menores de Ondara.

Fueron aprobados los presupuestos de gastos del corriente año de la Milicia Nacional de Sax, Rojales, San Vicente, Sella, Pedreguer, Benimarfull, Alfaz, Agost, y Alcoy; Los de Albatera, Almoradi, Aspe y Mono-

var, escluyendose las partidas que se figuran por el prest de trompetas, hac no acreditarse que ecsiste la fuerza suficiente del arma de Caballeria; con prevencion al Ayuntamiento del primero de que los gastos del tambor del pasado año han debido satisfacerse de los fondos del mismo, y al segundo, que reduzca á cuatrocientos reales los ochocientos que designa para la composicion de armamento y á cien los de Cajas;

Los de Busot, Biar y Torrevieja reduciendose á tres reales diez y siete mrs. el prest del tambor;

El de Fuente de Encarroz, con esclusion de la cantidad que se figura para pago de circulares;

El de Agres, supremiendose las partidas de municiones y conduccion de presos y rebajandose á ciento cincuenta reales la recomposicion de armas y á cien las de gastos de reten;

El de Guardamar, en cuanto al ha-

ber del tambor y composicion de Armamento, debiendo proponer el Ayuntamiento con toda especificacion los gastos que puedan ocurrir en el uniforme de los Nacionales que no tengan posibilidad;

El de Orcheta, previniendose al Ayuntam.to que presuponga los gastos necesarios para la compra de Cananas y composicion de armamento con mas claridad y distincion;

El de Ondara con aplicacion á los utensilios del cuerpo de guardia y composicion de armamento, de los quinientos sesenta y cuatro reales que produce en un año la cuota mensual, y satisfaciendose de los fondos comunes el Salario del tambor, pasandose la oportuna nota á la Seccion de propios;

El de Crevillente, supliendose el deficit de los fondos que produce el arbitrio que tiene concedido para uniformar la Milicia Nacional;

Los de Confrides, Beniardá, Benimantell, Guadalest y Castell de Castells

en los terminos que se proponen
por sus respectivos Ayuntamientos
para los años mil ochocientos treinta
ta y ocho, y treinta y nueve;
Sin haber lugar á la compra
del tambor que solicita el de Cox
por hallarse desarmada la Milici
cia Nacional de este Pueblo.
Se acordó prevenir al Ayuntamien
to de Ybi proceda con la mayor
brevedad á cobrar los productos
de la contribucion de cinco á cin
cuenta reales de los años mil ocho
cientos treinta y siete, y treinta
y ocho, asociandose por este objeto
con el Comandante de armas y del
Batallon de Milicia Nacional de
Jijona D. Francisco de Paula Sir
vent, y deducidos los gastos que
deban y se hallen subentados
de la referida contribucion, entre
gue el sobrante á dicho Sirvent
para que lo invierta en uniformar
mar á los benemeritos Nacional

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

les de dicha Villa que no tengan posibilidad.

Al Ayuntamiento de Benidorm se manifiesta hallarse apremiado por el Sor. Intendente para el Pago de contribuciones que tiene invertidas en suministros á la Milicia Nacional; se acordó decirle puede solicitar de S. S.ª alguna prorroga y en el interin retirar de las oficinas militares de Valencia los expedientes que haya formado para su abono, remitiéndolos á la Comisión de Liquidación de esta Capital con arreglo á la Real orden de catorce del corriente.

A instancia de Vicente Hernandez Bocanora y Francisco Hernandez Villella de Redovan, se mando prevenir al Ayuntamiento admita en las filas de la Milicia Nacional á los recurrentes, supuesto que han sido absueltos en el proceso que motivó su separacion.

Fue aprobado el reparto de la contribucion territorial del Pueblo de Benidorm, devolviendose á su Ayuntamiento el de la Comercial por no haberse hecho constar la renta ó utilidades de los contribuyen

tes.

De acuerdo con el dictamen de la comision de requisicion, se mandó que se uniesen al espediente de la ultimamente decretada por S. M. dos Reales ordenes que tratan sobre la escepcion concedida á los estrangeros y generales que se hallan de cuartel.

A solicitud de Antonio Picó de Gijona, se acordó dirigir á la Ecma. Diputacion de Malaga la oportuna comunicacion para que se sirva disponer la Captura del mozo Antonio Soler residente en Alora, por quien se halla sirviendo como suplente de la ultima quinta el hijo del recurrente.

Visto un escrito de Francisco Escribá y otros vecinos de Pego recurriendo contra el acuerdo de veinte y cuatro de Agosto en el espediente promovido por D. Fernando Gascó y otros del mismo vecindario, quejandose de cierta esaccion hecha por el Alcalde segundo Enrique Garcia á

titulo de rezarcimiento de daños y perjuicios causados á los mozos que fueron reclamados para su reconocimiento y medicion en esta Capital; se acordó devolverlo á los interesados, previniendoles recurran en forma, teniendo presente en sus instancias el artículo ochenta y ocho de la ordenanza de reemplazos, y acompañando la correspondiente justificacion de los perjuicios que reclaman, apercibidos de que en lo succesivo traten á esta Corporacion con el respeto y decoro debidos.

Se mandó informar al General segundo Cabo de Valencia acerca de una esposicion que hace á S. M. Gines Vegara de Jacarilla para que se le ecsima del Servicio militar, con arreglo á la resultancia del espediente de la ultima quinta y en los terminos que propone la Comision.

Con vista de una comunicacion del Ayuntamiento de Villajoyosa en que pregunta si los matriculados hasta fin de año deben esceptuarse de la presente quinta conforme á lo dispuesto en el articulo

sesenta y tres de la ordenanza; se acordó consultar este punto al Gobierno de S. M. por el correo inmediato.

Mediante á que por el Sor. Gefe Político se ha publicado la suscripcion para socorrer á los prisioneros de la Division Pardinas; se mandó archivar la comunicacion de S. S.ª fha veinte y ocho del pasado, referente á este objeto.

Se mandó informar á dicho Sor. Gefe sobre la conducta de D. Tomas de Aquino Martinez, Secretario de la Municipalidad de Torrevieja, con arreglo á la resultancia de las noticias adquiridas por la Diputacion.

A peticion del propio Sor. Gefe, se acordó informarle que la Diputacion encuentra innecesaria la plaza de segundo Director de las obras del Puerto de esta Ciudad, mayormente habiendose resistido el que la desempeñaba á ejercer las funciones de aparejador mayor; haciendose merito

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de su ausencia verificada sin conocimiento de la Diputacion: que Francisco Limiñana es acreedor á obtener dicha Plaza de aparejador mayor con el aumento de sueldo que propone el Sor. Primer Director por la maestria con que ha egecutado en el verano último una trozada y revestimiento en el muelle, y que los trabajos de alistador y del detall de la obra á cargo de D. Carlos Arniches estan bastante remunerados con el sueldo que este disfruta: En iguales terminos se mandó contestar á una comunicacion del Sor. Primer Director de las obras con fecha diez y ocho del pasado, añadiendosele que la Diputacion no puede declarar el cese del haber señalado á su segundo por no ser de nombramiento de la Corporacion; que todo lo hará presente al Gobierno, recomendando los servicios de Limiñana.

Se mandó espedir un libramiento de trescientos noventa y cinco reales ocho mrs. por el importe de la correspondencia de

la Diputacion en el mes de Noviembre ultimo;

Otro de ciento y tres reales doce mrs. por la de la Subinspeccion de Milicia Nacional en el propio mes;

Otro de cuatrocientos setenta y siete reales por gastos de impresiones de la Diputacion desde el mes de Octubre anterior.

Otro de ciento trece por impresiones de la Comision de Subsistencias;

Y otro de cuatro mil quinientos setenta reales diez y siete mrs. á favor de los Maestros Rafael Amat y Jose Carratalá por la conduccion á Valencia de sesenta mil raciones de Pan y etapa y tres mil quinientos de cebada para el Exercito del Centro.

Con

lo que se terminó el despacho siendo las tres menos cuarto de la tarde.

Belio

Sendra

Juan

Anton

Sanjuan

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Intend.te
Sanjuan.
Juan.
Anton.
Sendra.

Se empezó á la una con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Visto un oficio del Sor. Gefe Político en que reclama la cantidad de siete mil ciento sesenta y un reales veinte y ocho mrs. que en cuatro de Marzo de mil ochocientos trein

ta y seis que entregada á D. Andres Pinedo Secretario de esta Corporacion con calidad de reintegro para las urgencias de la misma, se acordó que pase á la Comision de Contabilidad.

Se mandó espedir un libramiento de seis mil reales á favor del Habilitado de la Compañía franca á cuenta de los haberes de la misma.

Fue aprobado el Presupuesto municipal de Guadalest, aumentando veinte reales con veinte mrs. de cinco por ciento de amortizacion, y bajando ciento setenta y seis reales del subsidio de comercio que no corresponde á los fondos comunes; facultando al Ayuntamiento para repartir el deficit que resulta reducido á dos mil seiscientos reales cinco mrs.

Oido el dictamen del Ayuntamiento de Muro, se declaró no haber lugar á una instancia de Bautista Castelló y otros vecinos de aquella Villa para

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que se rescindiese el contrato del arriendo de los artículos de comer, beber, y arder, sacandose de nuevo á publica subasta.

Fueron aprobadas las cuentas de alimentos á presos, presentadas por el Ayuntamiento de Gijona desde Diciembre de mil ochocientos treinta y seis hasta fin de Agosto del corriente año; previniendosele remita una noticia exacta de los presos socorridos en el tercio que vá á concluir y un calculo de los que podran serlo en el proximo de mil ochocientos treinta y nueve para en su vista autorizar el competente reparto con aumento de los cuatrocientos ochenta y nueve reales veinte y un mrs. que alcanza el Depositario de estos fondos.

Se estimó aprobar los espedientes de subasta y remate para el viniente año dela tienda de comestibles, taberna, panaderia, carne de carnero, peso y medida del lugar de Diana, con la circunstancia de que el Ayuntamiento no disponga del producto del ultimo arriendo hasta segunda orden de la Dipu-

tacion.

Vista una instancia producida por Pedro Borde Alcalde que fue de la Villa de Benisa en el pasado año mil ocho cientos treinta y siete solicitando se le apruebe la inclusion de tres mil seis cientos reales en el reparto de la estraordinaria de guerra, supuesto que lo invirtió en gastos de movilizacion; se mandó decir al Ayuntamiento que su antecesor en cumplimiento de las ordenes de esta Diputacion debió hacer en la Cabeza del Partido el deposito de la Cantidad que se le hubiese designado para dicho objeto estrayendola del fondo de Contribuciones, y que por lo mismo lejos de habersele incomodado, era incumbencia suya activar la liquidacion de los suministros en que se hubiese imbertido aquella Cantidad para conseguir las Cartas de Pago abonables en la Contribucion estraordinaria de guerra.

Esa

minada otra instancia presentada por D. Francisco Sesé en calidad de apoderado del Marques de Albayda y con presencia de lo informado por el Ayuntamiento de Cela de Nuñez; se declaró no haber lugar al reintegro que aquel solicita de las cantidades que supone haber satisfecho su principal con ecceso por las contribuciones repartidas en dicho pueblo desde el año mil ochocientos treinta y seis al treinta y ocho inclusive, por no haberse intentado en tiempo habil ni justificar que se le figuró al Marques mayor renta de la que constaba en el padron de la riqueza; advirtiendose al Ayuntamiento que en el que está actualmente formando procure nivelar la renta del recurrente con la de todos los demas propietarios

Al Ayuntamiento de Villena que pedia se declarase no venir obligado á poner en Tesoreria las sumas invertidas en suministros antes de la Ley de treinta de Junio; se acordó decirle que la Diputacion

carece de facultades para decidir acer-
ca de la materia.

Sobre estas contestaciones medida entre los Alcaldes Constitucionales de Ondara y Denia, se mando oir el último que antes de proceder al segundo reparto del real de vellon por alma para atender á las atenciones de la Milicia Nacional debe formar el particular expediente de la inversion de los fondos que produjo el primero: que si no lo ha hecho así, lo verifique inmediatamente y remita á la Comision de liquidacion, á fin de que practicada esta, puedan los pueblos retirar los documentos de abono de las cantidades con que hubiesen contribuido, y que entre tanto cese de molestar á en la reclamacion de que se trata los Ayuntamiento de Ondara y Pedreguer.

Leida una solicitud de Agustin

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tamiento de Callosa de Segura para que los cuatro mil ciento cincuenta y un reales que resultan de beneficio en el arriendo de los puestos publicos del viniente año, se destinen al patriotico objeto de uniformar la Milicia Nacional; se acordo asimismo que active la remesa del presupuesto municipal con indicacion del referido gasto, si aparece el sobrante que indica ó cualquiera otro.

Se acordo devolver al Sr. Gefe Politico una exposicion del Ayuntamiento Constitucional de Elche relativa al descubrimiento de un manantial abundante de agua, imponiendo á S. S.ª que puede reportar á la agricultura beneficios de alta consideracion y aumentar notablemente la riqueza publica, por lo que convendra solicitar del Gobierno de S. M. el Hidraulico que se necesita para la direccion de tan interesante obra.

Fué autorizado el Ayuntamiento de

Hacer de Planes para formar un nuevo libro Padron de riqueza, aprobandose el Presupuesto de gastos que á este fin Propone, con la advertencia de que los peritos foras teros que han de intervenir en el justiprecio deberan ser de Planes y libre nombrados por sus respectivos Ayuntamientos.

No hubo lugar á tomarse en consideracion una Queja del Ayuntamiento de Elda por agravio que supone haber sufrido en el repartimiento de la actual Quinta, debiendo atenerse en el acto actual á la resultancia que ofrezcan las bases sobre que se giran.

Con vista de unas observaciones del Ayuntamiento de Cuentagena acerca de la reposicion de D. José Perez en la Secretaria de que ha sido removido; de acuerdo Provincial

lleve á debido efecto sin dilacion alguna el acuerdo de veinte y ocho de Noviembre último en todas sus partes y haga efectiva la multa de quinientos reales en que se le declara incurso por no haberlo cumplido, esceptuando de la parte que les corresponda á los regidores D. Vicente Reig, D. Joaquin Brotons, D. Benito Gisbert y D. Nadal Moltó; todo sin perjuicio y salvando el derecho de poder reclamar el q.e crea pertenecerle á D. Gregorio Riesco, Secretario que fue de dicha Corporacion.

Se acordó que el bando de primero de Noviembre del Exmo. Sor. General en Gefe quedase sobre la mesa para los casos que ocurran.

A solicitud de D. Gregorio Puerto y D. Fran.co Tordera se estimó admitirles en clase de escribientes meritorios sin dro. á sueldo ni obencion alguna, en el caso de q.e por el Secret.o se consideren utiles sus trabajos.

Con lo q.e se concluyó el despacho siendo las dos de la tarde.

Belia — Antoni — Juan — Sendra

Sanjuan

El Srio. int.o
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S. S.
Intend.
Sanjuan.
Juan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

En seguida el Alcalde de Monforte ha presentado en cumplimiento de lo acordado en Leon de Doce del corriente y reconvenido por la comision sobre el descubierto en que se halla aquella Villa de los contingentes que por distintos conceptos le han sido señalados, manifestó estensamente los inconvenientes que ofrecia la cobranza, y en consecuencia de ello pidió prorrogarle el plazo para la entrega de aquellos hasta el dia treinta del corriente, sin haber lugar al abono de los ciento ochenta reales suministrados al Sargento Cartelan, cuya reclamacion debe hacerla al Capitan de la Compañia franca.

La Co-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

misión quedó enterada de una Real Orden de fecha del actual, trasladada por el Sor. Intendente, declarando abonable en la contribución extraordinaria de guerra el servicio de acemilas que preste la Provincia al Ejército del Centro.

A una comunicación del Ayuntamiento de Villena manifestando las causas de su atraso en el pago de débitos á los fondos de esta Corporación, se mandó contestarle en los mismos términos que á Orihuela en el despacho del veinte.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Elda, que previniendo la orden de veinte y uno de Junio se hiciese por los Ayuntamientos de las cabezas de Partido el abono del servicio extraordinario de carros y acemilas, no puede tener lugar el de los cuatrocientos ochenta reales que solicita.

Visto un oficio de la Comisión de requisición en que manifiesta que los caballos capturados deben presentarse á la misma para que sus dueños puedan obtener el certificado de la exacción que disfrutan, se

acordo trascribirlo al Ayuntamiento de esta Capital previniendole su observancia.

Fueron aprobados los siguientes repartos de la Contribucion estraordinaria de guerra:

El de la riqueza territorial y pecuaria de Guadalest, Benifato y Callosa de Segura;

El de la Comercial é industrial de Alcoy de Alcoy y San Miguel de Salinas;

El de la territorial y Comercial de Pinoso, con prevencion al Ayuntamiento de que remita á Correo relativo certificacion de no existir otros contribuyentes fuera de los que en ellos se expresan;

Y los de Torremanzanas por los tres conceptos que abraza la Contribucion estraordinaria de guerra, debiendo el Ayuntamiento exponerlo al Publico por termino de ocho dias, oyendo y resolviendo las reclamaciones que acaso se hicieren y dando cuenta oportunamente.

á la Diputacion de haberlo así cumplido.

Vistos los espedientes remitidos por el Ayuntamiento de Novelda dela subasta y remate de los arbitrios que le fueron concedidos para cubrir el cupo de consumos en la presente contribucion de guerra, y con presencia de una instancia de Francisco Navarro pujando el impuesto sobre el arroz, se estimó aprobar los señalados con los numeros primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y septimo, devolviendose el sesto para que el Ayuntamiento manifieste por que á preferido una portura menor, ó bien lo saque de nuevo á subasta adjudicandolo al licitador mas ventajoso y previniendosele no admita mas pujas que las que esten arregladas á Ley.

Enm.do „ aprobar „ vale

Se facultó al Ayuntamiento de Dolores para la formacion de un libro padron de riqueza, aprobandose el presupuesto de gastos en los terminos que proponia la mesa suprimida la cantidad que se figura para el Secretario, y dejando subsistentes los mil ciento cuarenta reales que señala el Ayun-

tamiento para retribucion del escribien-
te.

Al Ayuntamiento de Penaguila que propone repartir sobre la rigueza territorial el cupo designado á la Comercial é industrial por falta de contribuyentes de este ramo; se acordó contestar que la Diputacion carece de facultades para variar la base que prefija la Ley de treinta de Junio para el repartimiento de que se trata.

Vista una solicitud de Vicente Arensio y Alenda quejandose de que por el Ayuntamiento de Aspe no se habia dado cumplimiento al acuerdo de la Diputacion de diez y siete del actual ecsimiendole del servicio de la movilitacion; se mandó decir al presidente del mismo que bajo la multa de mil reales vellon manifieste dentro de veinte y cuatro horas y remi-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tiendo á mano la contestacion, que causas han influido para la inobservancia de dicho acuerdo.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos y cuarto de la tarde.

Bolas

Juan

Sanjuan

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intendte.
Sanjuan.
Juan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue approbada.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político con el que remite á informe de la Diputacion una solicitud que el Ayuntamien-

to de Monovar dirige á S. M. para que se sirva tener en consideracion el gasto hecho en la fortificacion de aquella Villa, se acordó que pasase á la Comision de Seguridad publica.

Visto otro oficio del mismo Sor. Gefe trasladando una comunicacion del Juez de Primera Instancia de Monovar en queja de que los pueblos de su partido se desentienden de contribuir al pago de los gastos del Juzgado no obstante sus repetidas amonestaciones; se acordó contestar á S. S.ª que en la circular.ª inserta en el boletin oficial numero cuatrocientos ochenta y nueve se autoriza á los Presidentes de los Ayuntamientos de las Cabezas de Partido para que apremien á los morosos en la solvencia de aquellas atenciones; con cuya medida se ocurrirá á los apuros del recurrente.

Añadido „ con „ vale

Leido un oficio del Juez de pri

mera Instancia de Gijon, manifestando el notable descuido del Ayuntamiento de aquella Ciudad y el de Gijon en satisfacer los contingentes que tienen señalados para gastos del Juzgado, se resolvió prevenir á dichas Corporaciones que si no lo efectuan dentro de treinta dias, quedaran incursos en la multa de quinientos reales.

Se acordó evacuar en los términos que propone la Comision un informe pedido por el Sor. Gefe Político sobre las obras públicas nacionales que se egecutan en la Provincia, á consecuencia de una Comunicacion recibida del Sor. Director General de Caminos, Canales y Puertos.

A instancia del Ayuntamiento de Oviedo, se estimo relevarle de la multa de quinientos reales, supuesto que, anteriormente á su imposicion, cumplió con la entrega de los cuatrocientos sesenta reales que adeudaba á Vicente Santoja por la composicion de fusiles de la Milicia Nacional.

Fué aprobado el reparto de gasto

municipales de Villena con las modificaciones y prevenciones de la mesa.

Con lo que se concluyó el despacho siendo sobre las dos y media de la tarde.

Belas

Juan

Sanjuan

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S. S.
Intendte.
Juan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Comandte. General solicitando de la Dipu-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tacion una nota ecsacta de las cantidades que los Ayuntamientos de la Provincia tengan ecsistentes por la cuota de cinco á cincuenta reales, como igualmente de las procedentes del repartimiento de un real de vellon por alma mandado depositar en las cabezas de partido para atender á los gastos de la movilizaciones de la Milicia Nacional, se acordó que se pasase á S. S.ª con arreglo á la resultancia de los antecedentes que obren en estas oficinas.

Con vista de la contestacion dada por el presidente del Ayuntamiento de Aspe á la carta orden que se mandó espedirle en el despacho de veinte y dos del actual; se acordó oficiar al Sor. Comand.te General de la Provincia manifestandole los procedimientos del Comandante de la Milicia Nacional de aquella Villa contra el individuo Vicente Asensio y Alenda, no obstante el acuerdo de la Diputacion de diez y siete del corriente que le fué comunicado por el Presid.te del Ayuntamiento de la misma.

Fueron declarados incursos en la multa de quinientos reales vellon los presiden-

tes de los Ayuntamientos que no han cumplido con la carta orden del trece, satisfaciendo sus adeudos á los fondos de esta Corporacion, ó presentandose á la misma, lo que verificaran irremisiblemente para el treinta y uno del actual.

Verificada la requisicion en esta Capital y debiendo continuarse en los Pueblos de esta Provincia que al efecto ha sido dividida en los distritos de Dolores, Novelda, Alcoy y Oliva; se acordó oficiar á los S.S. Diputados de dichos Partidos para que asistan como representantes de esta Corporacion al servicio de que se trata.

Se mandó espedir un libramiento de quinientos reales para gastos de Secretaria.

Con lo que se terminó el despacho siendo sobre las dos de la tarde.

Bolias

Juan

El Srio. int.o
Felipe Gil

Des

Pacho del dia veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante

S.S.
Intend.te
Juan

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Quedó enterada la Comision y acordó que se uniesen á sus antecedentes los oficios del Sor. Gefe Politico que siguen: Uno en que dice S.S.a haber dado curso á la consulta que la Diputacion hizo á S.M. sobre el parrafo segundo Articulo sesenta y tres de la ordenanza de reemplazos; otro en que manifiesta haber remitido al Gobierno el espediente de condona del arriendo de pesos y medidas, solicitada por Francisco Gilabert Rodriguez vecino de Albatera; otro trasladando la Real orden que dispone el abono de acemilas en la contribucion de guerra, y otro transcribiendo la Real orden que establece la liquidacion de toda clase de suministros por las comisiones de Provincia.

Vista una Real orden de treinta del pasado, comunicada por el mismo Sor. Gefe, en

la que se resuelven varias dudas y consultas acerca del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Beneficencia de mil ochocientos veinte y dos, restablecida por Real Decreto de Ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis; se acordó que pasase á la Comision de dicho ramo.

Dada cuenta de un oficio del citado Señor Gefe pidiendo informe sobre una reclamacion del Sor. Ministro de S. M. B. por la inclusion en el sorteo ultimo de Francisco Casar residente en S. Juan, que para el espresado efecto se le ha transcrito en Real orden de veinte del actual; se mandó evacuarlo con arreglo á la resultancia del espediente, haciendose espresion de la consulta hecha al Gobierno y resolucion de este sobre el particular.

Leido un oficio del mencionado Sor. Gefe para que se le informe acerca de la naturaleza, conducta y antecedentes de D. Estevan Asseretto, Marques de Saravallo Consul que fué de los Esta-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dos vecinos de esta Plaza, se mandó pedir estas noticias á D. Manuel Carreras, D. Mariano Oriente y D. Pascual Pasalo del Comercio de esta Ciudad.

Se mandó pasar á la Comision de Contribuciones para que lo tenga presente en su caso, un oficio del Sor. Intendente declarando que los Concejales que fueron de Javea en mil ochocientos treinta y siete deben reintegrar al fondo de Contribuciones los seiscientos cuatro reales que extrageron para pago de pena de Camara, que corresponde hacerse del producto de este ramo.

Se mandó unir á sus antecedentes un oficio del Sor. Comandante General en que contestando al que le pasó la Diputacion con fecha del veinte y siete, dice haber dado las ordenes oportunas para que el Comandante de la Milicia Nacional de Aspe cese en sus procedimientos contra el Nacional Vicente Moreno y Mendo.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Intendente Militar del Distrito de Valencia en que pide se aprontee por la Diputacion

los víveres correspondientes al próximo
mes de Enero, y con vista de un oficio
del Sor. Ministro de Hacienda militar
de esta Plaza manifestando la estra-
ñeza con que aquel ha sabido que se
hallaba preparada una remesa de
raciones con exceso á las designadas á
esta Provincia por el mes de Octubre
último; se acordó contestar al primero
que á su indicacion se hallaba el Ejer-
cito desprovisto y falto de subsistan-
cias por no haberse podido contra-
tar los suministros de los tres meses
ultimos del año que espira, de apre-
mió la Corporacion no solo á reunir
el contingente que por de pronto
se le pedia sino tambien á preparar
los de los meses de Noviembre y Dicien-
bre, pero que en atencion á lo espues-
to por S. S.ª en el oficio que acaba de
dirijir al espresado Sor. Ministro, la
Diputacion aplicará al contingente de
Enero las raciones que tiene recogida, y,
suspendiendo la reunion de las restan-

tes, y que esto mismo se participe al Ministro de Hacienda Militar para que cuando haya recibido un numero suficiente, lo avise para cubrir el pedido con oportunidad.

Al Ayuntamiento de Villafoyosa que pide alguna espera para solventar lo que por distintos conceptos adeuda á los fondos de la Diputacion, se mandó decirle que quedando subsistente la multa de quinientos reales en que ha sido declarado incurso por su morosidad, apronte sus descubiertos dentro de cinco dias, sin dar lugar á otra providencia mas severa.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Jalon que entregue inmediatamente las raciones que se le detallaron, adquiriendolas de los fondos que produzcan el reparto de la contribucion territorial que tiene ya aprobado.

A un oficio de D. Trinitario Grustan comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Pego por sus debitos á los fondos de la Diputacion, se estimó contestar

que puede retirarse satisfecho que sea de sus dietas.

Leido un oficio del Ayuntamiento de Benejama que dice no remitir los cuatrocientos reales que resta á deber por el ramo de acemilas á causa de haberlos invertido en el servicio de carros que se le precepto en el mes de Junio ultimo; se mando estar á lo resuelto en el despacho de veinte y dos del corriente á otra igual comunicacion del Ayuntamiento de Elda.

Dada cuenta de un escrito de D. Geronimo Botella solicitando el abono del cuartillo que se le ofrecio por quiebra de moneda de los fondos que ingresasen en la Depositaria de esta Diputacion de que esta encargado; se resolvió que pasase á la Seccion de Contabilidad para la correspondiente liquidacion.

Se mandó espedir un libramiento de quinientos reales para gastos de Secretaria.

Ecsa-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

minado un espediente de Subasta y remate de los arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Muchamiel para cubrir la contribucion de consumos con las aclaraciones que se le mandaron hacer en los capitulos del arriendo; se acordo su nulidad por cuanto la segunda aclaracion no está en armonia con la regla primera del parrafo sobre consumos de la circular de veinte y seis de Setiembre.

Oidas las oficinas de Hacienda publica y de conformidad con el dictamen de las mismas, se estimó conceder al Ayuntamiento de Villajoyosa para cubrir la contribucion de consumos los arbitrios siguientes

Un real en arroba de harina.
Tres reales en arroba de Aceyte.
Tres reales en idem de Arroz.
Ocho mrs. en libra de toda Carne.
Doce idem en idem de embutido de Cerdo.
Y dos idem en idem de Pan que se introduzca de fuera.

Al de Senaguila y su anexo Ares;
Cuatro reales en arroba de Aceyte;

Veinte reales en carga de Arroz,
Cuatro idem en arroba de Bacalao, Atun y Bonitol salado;
Dos reales en arroba de Melva, Caballa Sardina y demas Saladuras de igual especie;
Dos reales en carga mayor y un real en carga menor de pescado fresco;
Ocho mrs. en libra de Carne de Macho, carnero y cerdo, y cuatro mrs. en libra de carne de Catra y oveja;
Diez y seis mrs. en cantaro de vino;
y con autorizacion para repartir el deficit con arreglo á las bases establecidas en la Ley de treinta de Junio y circular de esta Corporacion de veinte y seis de Setiembre ultimos.

Al de Molins;

Cuatro mrs. en libra de carne,
Un real en barchilla de trigo,
Dos reales en arroba de Aceyte,
Un real en cantaro de vino,
Un real en arroba de Arroz,
Veinte y cuatro mrs. en docena de

Vinculos; con exclusion del impuesto sobre aguardiente y autorizacion para el reparto del deficit en los terminos expresados.

Y al de Benidorm;

Dos reales en arroba de arroz;
Tres reales en idem de aceyte;
Dos reales veinte y ocho mrs. en arroba de pescado fresco y salado;
Diez mrs. en arroba de tocino;
Veinte y cuatro mrs. en lobra de carne y Tocino; en la inteligencia de que queda sin efecto la aprobacion que se dispensó en once de Noviembre ultimo á los que por el mismo Ayuntamiento en veinte y ocho de Setiembre anterior

Se mando devolver al Ayuntamiento de Oliva la propuesta de Arbitrios para que excluya los que no gravitan sobre consumos, substituyendolos con otros ó dando mas valor á los impuestos sobre aquellos.

Con lo que se dió por terminado

siendo sobre las tres menos cuarto de la tarde.

Bebas Juan

El Srio. intº
Felipe Gil

Despacho del dia treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Intend.
Juan.

Se empezó á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de unas comunicaciones del Sor. Gefe Politico, Ayuntamiento de Orihuela y Comandante del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Sabaya, comisionado en aquella Ciudad por disposicion del Sor. Coman-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dante General de la Provincia, relativas todas al hecho de haber sido encausado criminalmente por dicho Comandante el primer Alcalde electo D. Jose Antonio Lizon y que esto no obstante trata el Ayuntamiento de darle posesion en aquel destino, se acordó oficiar á su Presidente previniendosele bajo la mas estrecha responsabilidad que lo suspenda puesto que el referido Lizon tiene un impedimento legal que se lo impide, añadiendo que la Diputacion no ha podido ver sin estrañeza que el incidente de que hace mérito en su oficio de ayer haya sido el motivo de haber llegado á su noticia las elecciones para la renovacion de concejales del año entrante; y que este acuerdo se comunique por contestacion al espresado Comandante.

Con lo que se terminó el despacho á las dos de la tarde.

Bolea

Juan

El Srio. int.º
Felipe Gil

Despacho del dia treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en Alicante.

S.S.
Intend.te
Juan.

Se empezó á las doce con la lectura del anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Orihuela en que dice haber encontrado persona que anticipará la cantidad necesaria para cubrir los contingentes de acemilas y Compañia franca, por cuyo importe suplica á la Diputacion se sirva girar la orden conveniente, se acordó espedirla á favor de D. Jose Bas á buena cuenta del servicio de brigadas del mes que hoy espira.

Supuesto que el reparto del millon de reales impuesto á la Provincia por el General Segundo Cabo de Valencia, de acuerdo con la Junta superior de Represalias, ha sido remiti

do yá al Sor. Comandante General; se acordó que las actas celebradas sobre este particular que constan por separado con calidad de reservadas, se unan á este libro para los efectos oportunos.

Con lo que se terminó el presente despacho siendo sobre las dos de la tarde.

Belloy

Juan

El Srio. J. Felipe Gil

El infraescrito Secrio. certifico: que á continuacion quedan unidas las actas de que hace merito el anterior acuerdo. Alicante treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Felipe Gil

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Adicion al Acta de 23 de Noviembre de 1.836.

Sres
Yntendente
Juan
Catalá
Segura
Linares
Carbonell
Sendra
Perez
Martinez
Anton

Dada cuenta de un oficio del Exmo Señor General D.o Cabo de Valencia por el cual en vez de los nueve cientos mil reales que pidio á esta corporacion con calidad de prestamo, dispone de acuerdo con la junta superior de Represalias, se reparta un millon de reales entre los desafectos precisamente de esta provincia, recomendando la pronta ejecucion de una medida que han hecho indispensable las necesidades del Egercito y la Ley de Represalias autorizada por el drô. de gentes y por la conducta atroz de nuestros enemigos; se acordó pedir á S. E. las instrucciones necesarias que regularizen las operaciones de la Diputacion en un punto tan dificil como delicado y las uniforme á la marcha seguida por la espresada Junta en las esacciones que se estan practicando en aquella

Ciudad; y á fin de que se preparen las noticias convenientes para el puntual cumplimiento de lo que ordene S. E. tan luego como se reciba su contestacion, se estimó nombrar una comision compuesta de los Sres. Linares, Anton, Perez y Carbonell, y que éste acuerdo constase por adicion al acta de hoy que se conservará por separado hasta que convenga darle publicidad.

Belio Segura Martinez

Carbonell Linares Juan

Anton

Pera Sendra Catalá

El Srio. intº
Felipe Gil

Adicion al acta de la Sesion estraordª del 29. de Noviembre de 1.838.

Se leyó el oficio conque el Sor. Comandante General remite pª cumplimto. de la Diputacion en la parte que le incumbe, unas

Sres. Yntend. Sendra Anton Perez Linares Carbonell Martinez Segura Catalá Juan

instrucciones que le ha comunicado el General 2.º Cabo de Valencia relativo al modo de ejercer el Drô. de represalias y como en ellas no se comete la ejecucion de ninguna medida á esta corporacion, se convino en que se tratase este asunto cuando concurra el Sr. Comte Gral. Leyose á segunda vez un oficio del Escmo Señor Segundo Cabo en que contestando á la comunicacion que se le dirigio pidiendo instrucciones para el reparto del millon de reales señalado á los Desafectos de esta provincia Dice, que se les debe cargar con proporcion á sus facultades y que al efecto puede la Diputacion asociarse aquellas personas que por su patriotismo y arraigo ofrezcan garantias suficientes para oir su opinion con imparcialidad, detallando á la villa de Alcoy de diez á doce mil duros cuya suma repartira y recaudara el mismo ayuntamiento. Concluida su lectura obtuvo la palabra el Señor Carbonell y manifestó que como Diputado del partido no podia consentir de ningun modo ni en la

designacion que se hacia á dha villa, ni en la fea nota que se imponia á una poblacion la mas liberal de la provincia; la que mas donativos y sacrificios habia hecho por la causa de la libertad, la que contaba con mas de Mil y quinientos Nacionales perfectamente equipados y armados, suponiendola abrigar en su seno una quinta parte de los desafectos de la prov.ª puesto que una quinta parte del millon se la designaba; que la villa de Alcoy se hallaba siempre dispuesta á contribuir con toda especie de ausilios al triunfo de la justa causa que defendemos, pero de ninguna manera en el concepto espresado: que rechazaba como injusto y vergonzoso. Todos los SS. Diputados convinieron en las ideas emitidas por el SS. Carbonell. Tratose despues del dictamen dela comision encargada de proponer las bases del reparto

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y tocando mil inconvenientes para llevarlo á efecto y no hallando ningun medio de superarlos, en razon de que este cuerpo popular que no reconoce otro conducto legal que el de los Ayuntamientos, tenia una precision de valerse de ellos para que le suministrasen las noticias y datos convenientes, y que esto no podria menos de demorar la ejecucion del reparto cuando no impedir su formacion por las relaciones de parentezco, amistad y demas de que no pueden facilmente desprenderse los habitantes en un mismo pueblo; se estimó que volviese el dictamen á la Comision para que lo redactase de nuevo y presentase en la sesion de mañana, en la que se dilucidarian todos estos puntos y se resolveria lo que se creyese mas acertado y oportuno

Belio — Segura — Martinez — Castrovell

Linares — Perez — Sendra

Anton — Catalá

Juan

El Srio. intº.
Felipe Gil

sión extraordinaria
del día 30. de Noviem-
bre de 1.838 en
Alicante

S. S.
Intend.te
Carbonell
Martinez
Catalá
Juan
Linares
Anton
Sendra
Perez
Segura

Se abrió á las siete de la noche y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision encargada de proponer las bases sobre que pudiera girar el reparto del millon de reales asignado á los desafectos de esta provincia por el General 2.º Cabo de Valencia de acuerdo con la junta superior de represalias; y vistos los inconvenientes que se ofrecian á la comision de adquirir las noticias y datos necesarios para la formacion del reparto, se suscitó una discusion muy detenida en la que se trató: 1.º Si competia ó no á las atribuciones de esta corporacion repartir la mencionada suma, puesto que siendo

la primera autoridad popular de la provincia repugnaba á su índole y aun á su mismo instituto el modo inquisitorial que era preciso adoptar en la calificacion de las personas que habian de sufrir esta carga: 2.º Si negandose la Diputacion por la razon manifestada á tomar sobre sí el reparto con el caracter que le designa el 2.º Cabo, pudiera evitarse su formacion, ó en caso negativo que por todos los S.S. se prevenia, si podria otra autoridad ejecutarlo con la copia de conocimientos locales que esta corporacion: 3.º Si en el supuesto que se resolviese por el reparto seria mas politico y analogo á la naturaleza de este cuerpo representativo cambiar la denominacion de personas desafectas en personas que no hubiesen hecho servicios á la causa publica, lo que arrojaria datos mucho mas seguros para que el repartimiento se practicare de un modo legal y correspondiente al Decoro y dignidad que deben pre-

sidón á todos los actos de la Diputa-
cion, y por último si convendria que
fuese individual ó por pueblos, base
que pudiera adoptarse y áquien se
encargaria su distribucion.
Declarado el punto suficientemente
discutido y acordado que la votacion
se hiciese por partes, el Señor Presid.
las fijó en las preguntas siguientes.

1.ª

¿ La Diputacion reparte el millon de
reales ó no?
Se resolvió que sí por nueve votos s
contra uno.

2.ª

¿ La Diputacion aprueba el parrafo
primero del Dictamen de la Comision
que dice „ Debiendo dicha cantidad
„ cenjirse precisamente á ciertas y
„ determinadas personas desafectas al
„ sistema actual, á la espresion de De-
„ safeccion podria suplirse que por
„ suposicion política no hayan pres-
„ tado servicios á la patria ni por
„ otra parte sufrido perjuicios ó sa-
„ crificios de gran consideracion ?

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Se aprovó por unanimidad.

3.ª

¿ El reparto ha de ser individual ó por pueblos ?

Se determinó que por pueblos.

4.ª

¿ Se adopta por base la riqueza ?

Se resolvió afirmativamente, sin perjuicio de que al hacerse la distribución se tenga en consideración las circunstancias políticas y posibilidad de cada pueblo

5.ª y ultima

¿ Quién se encarga del repartimiento en los pueblos ?

Se acordó que á los Ayuntamientos, arreglados del Gefe de mas graduación de la Milicia Nacional bajo las reglas que se dieran y de cuya redacción queda encargada la comision

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche, quedando citados los Señores para la extraordinaria de mañana á que asistirá el Señor Coman

Odante General

Belas Segura Martinez

Carbonell Linares

Perez

Anton Juan

Sendra

Catalá

El Srio. intº.
Felipe Gil

Sesión estraordinaria del día 1º de Diciembre de 1838 en Alicante

SS.
Yntendte.
Juan
Carbonell
Segura
Catalá
Martz
Linares
Perez
Sendra
Anton

Se abrió á las doce con asistencia del Señor Comandte. Gral. En seguida se hizo presente á Sria que el obgeto que la Diputacion había tenido para invitarle á que se sirviese asistir á esta sesion, era por saber en que parte la incumbia el cumplimiento de las instrucciones dictadas por el

General 2º Cabo sobre el modo de ejercer el drõ de represalias; á lo que contestó Sria que en su concepto correspondia á la corporacion formar el Padron de facciosos al tenor de la disposicion 4ª como tambien el resarcimiento de los daños que cause la faccion de que trata la quinta: mas habiendo manifestado el Señor Carbonell que si las ordenes para la ejecucion de estas medidas se comunicasen por el Señor Comandte General producirian mejor resultado que si las dictase la Diputacion, porque en este caso acostumbrados los pueblos á la suavidad é indulgencia tan propias de estos cuerpos populares, es de recelar no sean tan activos y esactos en la dacion de las noticias que deben reclamarseles; se conformó Sria en pedir por sí mismo á los alcaldes y demas personas que inspiren confianza los antecedentes necesarios para la formacion de dho padron, sin perjuicio de pasarlos al ecsamen é informe de esta Diputacion provincial.

Tambien se enteró el Señor Comandte General del acta en que fué acor

dado el repartimiento del millon pedido por el 2º Cabo, y se le invito á que se encargara de su publicacion y ejecucion por cuanto declarada esta provincia en estado de guerra se daria por la autoridad militar un impulso mucho mas eficaz á su recaudacion; pero como S.Sria hizíese presente que no podia separarse de las instrucciones que habia recibido del 2º Cabo, y que ellas no se referian de ningun modo al espresado reparto cometido esclusivamente á la Diputacion, sin que por su parte pudiera comprometerse á otra cosa que á prestarla los auxilios que necesitase, se acordó de conformidad con S.Sria. oficiar á dho. Señor 2º Cabo para que tuviese á bien autorizarle al efecto que se deseaba en obsequio de la celeridad del servicio tan conveniente en las presentes circunstancias, consultando al mismo tiempo á S.E. si las

Voto particular.

Esta corporacion acordo en la sesion estraordinaria de a noche distribuir por si a los Pueblos un millon de r.s que el L.t 2.o Cabo de Val.a impone a los desafectos de esta Prov.a y el Diputado que suscribe se ve precisado a salvar su voto por no estar conforme con esta determinacion.

Debiendose regularizar este servicio de represalias a las nueve Prov.s que comprende el distrito del ejercito del Centro o en toda España tanto por la necesidad que de ello acredite la esperiencia como por los conocim.tos que suministren las Juntas de represalias y las Diputaciones Prov.s llegara tal vez el caso en que el que ahora niega su sufragio sea el primero en concederle; pues cuando obre dentro del limite de sus facultades nunca duda en prestar toda clase de servicios mayormente si re-

fluyen en bien de la causa Constitu-
cional. ═══

Alicante 1.º Dic.re 1838.

Antonio Catalá

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cantidades que se recauden se entregaran á la Tesorería de Rentas ó al Ministro de Hacienda Militar de esta plaza.

Se retiró el Sor Comand.te Grál y en seguida se leyó y mandó unir al acta un voto particular del Señor Catalá en que fundaba la negativa que dió en la Sesión extraordinaria de anoche al reparto del millon de reales acordado por la Diputacion.

Con lo que se levantó la Sesión siendo las tres de la tarde

Belda — Segura — Martino

Carbonell — Linares — Juan

Anton

Catalá

Perez — Verdu

El Secretario interino
Felipe Gil

Sesión extraordinaria del dia 14 de Diciembre de 1.838 en Alicante

Se abrió á las siete de la

SS
Yntend.
Sanjuan
Linares
Anton
Perez
Martinez
Catalá
Sendra

noche.

La comision encargada de formar el reparto del millon de reales detallado á esta provincia por el General 2º. Cabo, para proveer de vestuario al Egercito del centro, lo prevenido en estos terminos.

Reparto de un millon de reales entre varios pueblos de la provincia para el vestuario del Egercito del centro, de orden del General 2º. cabo de Valencia

Agres, cinco mil	5000 „
Albatera cuatro mil	4000 „
Alcoy sesenta mil	60.000 „
Alfafara	6000 „
Alicante	76.000
Almoradí	10.000
Alloa	13000
Aspe	30.000
Baneras	4000
Benejama	8000.
Biar	7000.
Benejuzar	9000
Benidorm	10000
Benitaba	5.000

Benisa	16.000
Callosa Ensarriá	3.000
Callosa de Segura	20000
Castalla	12.000
Catral	9000
Cocentayna	30.000
Crevillente	16 000
Denia	16.000
Dolores	10.000
Elche	100.000
Elda	7000
Fuente Encarroz	6.000
Gata	8000
Guardamar y anexos	12.000
Ibi	12.000
Jalon	6.000
Jarca	24.000
Jijona	16000
Monforte	7000
Monovar	11000
Muchamiel	10.000
Muro	13.000
Novelda	24000
Polop	4.000
Oliva	40000
Ondara	3.000
Onil	11000
Orihuela	140.000.
Pego	24 000
Penaguila	6.000
S. Juan y Benimagrell	13.000
Sax	10.000
Teulada)	7.000
Tibi	6.000.

Suma anterior

Villajoyosa	24.000.
Villalonga	4000
Villena	32.000
Benisanet	4000
Torrevieja y la Mata	6000
Pinoso	5.000
Relleu	6.000
Jella	2.000
Coy	4000
Petrel	2.000
Vergel	2000
Orcheta	2000

Discutido con toda la detencion que merecia un asunto de tanta gravedad é importancia se aprobo unanimemente con las siguientes alteraciones.

A Alicante se bajaron	6.000
A Denia	4.000
A Javea	4000
A Onil	3.000
y á Oliva	3000
	20.000

Los cuales se repartieron, aumentando

A Altea	1.000.
A Jijona	2000
A Petrel	
A Agost	3.000.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Suma anterior	6000
A Beniarbeig	1.000
A Gorga	3.000
A Benitachell	1000
A Planes	3.000
A Setla y Mirarrosa	1.000
A Finestrat	2000
Y á Pedreguer	3.000
Total	20.000.

Se acordó asimismo que la aprobación del reparto se entienda precisamente con las circunstancias de guardar en su recaudación el orden siguiente. 1º Los seis pueblos de la provincia de mayor cuota: 2º Los doce siguientes en el mismo concepto: 3º Los veinticuatro inmediatos á estos, y 4º todos los demas de la provincia; de manera que no pueda empezarse la recaudacion de los de segunda clase que no esté concluida en los de la primera y así de las demas

En seguida se leyó el proyecto de la comunicacion que debe acompañar el reparto, la cual decia así=

" Proyecto de comunicacion p.ª

el reparto del millon de reales=
Las ordenes terminantes y repetidas del Exmo Señor Capitan General 2.º Cabo de estos Reinos para que se apronte en esta provincia un millon de reales destinado á cubrir la falta de vestuario que sufre nuestro valiente y benemerito Egército en estacion tan adelantada y las condiciones que se previenen en las mismas, han sido tomadas en consideracion por esta Diputacion provincial que deseosa de ocurrir á tan imperiosa necesidad y con presencia de la riqueza de los pueblos de la provincia, ha procedido á verificar el reparto de tal mencionada cantidad, atendidas las circunstancias especiales de cada uno de ellos, y ha acordado establecer para su exaccion las reglas siguientes.

1ª Los Ayuntamientos avecindados del Gefe de Milicia Nacional mas graduado procederan

al repartimiento y esaccion de la cuota que les está designada entre sus vecinos y terratenientes que no hayan prestado servicios á la causa Nacional, que tengan posibilidad y en proporcion á la misma.

2ª Por servicios se entenderan los prestados en las filas del Egercito ó Milicia Nacional en alguna de las epocas de gobierno representativo, en el desempeño de algun cargo publico en las mismas ó cualquiera otros actos espontaneos de afeccion á las instituciones liberales, siempre que por otras posteriores no se haya mostrado desafeccion.

3ª No se considerarán como servicios ni el ejercicio ordinario de las funciones de cualquiera destino publico, ni los votos emitidos en elecciones popularas.

4ª No serán incluidos en el repartimiento los que hayan sufrido persecucion ó detrimentos del Go-

bierno absoluto por sus opinio-
nes liberales, y se tendrá consi-
deracion á los que tengan hijos
en el servicio, bien sea en el
ejercito, bien en la Milicia Na-
cional.

Del celo de los Ayuntamientos es de
esperar que en la aplicacion de
las reglas precedentes obraran con
tal imparcialidad que evite recla-
maciones fundadas que la Diputa-
cion no podra menos de acoger
y resolver con justicia haciendo
pesar y cargar acto continuo la canti-
dad de que se trate de los individuos
de ayuntamiento que por pasion ú
otra causa menos noble olvidaran
lo que en este caso se exije de su
patriotismo.

La Diputacion lo halló conforme
y aprobó añadiendo una 5.ª regla en
estos terminos „Ninguna reclama-
cion que se intente sera oida, sin
que preceda á ella el pago
de la cantidad asignada
al que la promueva.

Asimismo se acordó q.e acerca

6

del reparto aprobado se consulte con el Exmo Señor General en Gefe del Ejercito del centro, conforme en un todo á la minuta que se estampa á continuacion de estas actas q. fue leida.

Belia

Sendra Martinez Catalá

Antonio Sanjuan

Salvador Pera Linares

El Srio. intº
Felipe Gil

Diputacion provincial de Alicante = Exmo Señor = Esta Diputacion provincial celosa siempre de secundar en cuanto pende de su arbitrio y facultades las disposiciones que se dirijen á cubrir las necesidades del valiente Ejercito que V. E. manda

recibió del General D. Narciso
Lopez la comunicacion de que
tiene el honor de acompañar á
V.E. copia literal, y despues de
un detenido examen y de dis-
currir los medios que pudiera
emplear para el mejor acierto de
los deseos de este Gefe, se dedi-
có á formar el repartimiento de
los 60.000 duros que se le pe-
dian no sin esperarle antes
la Diputacion que convendria
encomendar su cobranza á la
autoridad militar de esta pro-
No habiendo resuelto el Gral
D. Narciso Lopez este punto
y otros que comprendia aquella
consulta, la Diputacion aprove-
chando la llegada de V.E.
á la capital del Distrito, ha
creido conveniente enterarle
del estado de este negocio, y
rogarle que en atencion á

su entidad, naturaleza y circunstancias, se sirva acordar sobre el todo lo que juzgue acertado, contando siempre con la deferencia de este cuerpo provincial en favor de los valientes soldados soldados que tan noblemente defienden la causa Nacional = Dios gũe á V.E. m.s años = Alicante 14 de Diciembre de 1.838 = Exmo Sr. = El Presid.te = Miguel Belza = P. A. de la D. P. El Srio. int.o Felipe Gil = Exmo. Sr. General en Gefe del Ejercito del Centro.

Es copia
Gil

Adicion al acta del dia 17. de Dic.e de 1.838.

S.S.
Intend.te
San Juan
Sendra
Catalá
Martz.
Anton.

El Sor. Presid.te dijo que p.a obiar las dificultades en que pudiera verse embarazada la Com.on de Despacho si por el General 2.o

Cabo se mandare la pronta
ejecucion del reparto del mi-
llon de reales antes de recibirse
contestacion á la consulta re-
mitida en 14 del actual al
General en Gefe del Egercito
del Centro, deseaba que los
Sres. Diputados presentes se
sirviesen resolver si en el caso
de que el General 2º Cabo
contestare afirmativamente
á la comunicacion que se le
dirigió en 1.º del éste mes, an-
tes de responder el General
en Gefe á la esprezada consul-
ta del 14, se habia ó no de
llevar á efecto el reparto.
Puesta á votacion, dijeron que
sí los SS. Yntendente, San-
juan y Sendra; y que no
los SS. Catala, Martz
y Anton, hasta que se
reciba la contestacion de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

General en Gefe; y habiendo resultado empate se dejó para nuevo ecsamen y deliberacion en la sesion de mañana á que quedaron citados S.Srias con arreglo á lo dispuesto en el artículo de la Ley de 3 de Febrero de 1.823.

Bela — Sanjuan — Anton — Sendra — Martinez

El Srio. int.o
Felipe Gil

Acta estraordinaria del dia 18 de Dicbre de 1838 en Alicante

Sres.
Yntend.te
Sanjuan
Anton
Catalá
Sendra

Se abrió á las doce y en seguida el Sr. Presid.te dijo que iba a principiarse nueva discusion y deliberacion

acerca dela pregunta que hizo
Sria. en el despacho de ayer y
habia quedado en empate.
Continuada la discusion, se repi-
tio la misma pregunta que cons-
ta en la adicion al acta de dicho
dia, y dijeron que sí los SS.
Presidente, Sanjuan y Sendrá,
y que no los SS. Catalá y
Anton, quedando resuelta afir-
mativamente.
Con lo que se levantó la
sesion á la una de la tarde.

Belmar

Anton

Sanjuan

Sendra

Catalá

El Srio. intº
Felipe Gil

Sesion extraordinaria
del 21. de Dicᵉ de 1838
en
Alicante

Se abrió á las siete de la noche

con asistencia del Sr. Comandante Gral,
SS. quien hizo presente á los SS. Diputados
Yntend. que no podía retardarse por mas tiempo
Sanjuan el reparto del millon de reales que hacía
Juan un mes se había pedido á la provincia
Sendra por el General 2º Cabo de Valencia; que
éste en su correspondencia particular no
cesaba de instarle en términos bastante
fuertes para que se adelantase la re-
caudacion, cuyo producto debía servir
para el equipo del Egército tan indispensa-
ble en la estacion presente, por cuyo
motivo se había determinado á to-
mar sobre sí la responsabilidad de
la egecucion (sin aguardar á que se
le autorizase por el 2º Cabo segun lo
había solicitado la corporacion)
El Sor. Presidente y los Demas SS. ma-
nifestaron á S.Sria. los buenos deseos
de la Diputacion de hacer éste y cual-
quiera otro sacrificio por los Valientes
soldados que defienden tan bizar-
ramente la causa Nacional, pero
que no formando mayoría los Diputa-
dos presentes tocaban un inconve-
niente para acceder á la determinacion de
S.Sria. en los acuerdos de la Diputa-

cion referentes á la autorizacion pedida al 2.º Cabo y á la consulta dirigida al General en Gefe, cuyas comunicaciones aun no habian sido contestadas. Mas insistiendo el Señor Comandante General en que los apuros del Ejercito ecsigian por momentos la realizacion de este pedido y en las fatales consecuencias que de su tardanza pudieran seguirse, despues de una discusion bastante detenida se resolvió: que si por el correo del inmediato domingo no se recibe la contestacion del 2.º Cabo á la consulta que se le hizo en 1.º del corriente, ni la del General en Gefe á la del 14, se pase el reparto al Señor Comand.te General con las bases acordadas para su ejecucion, á no ser que se recibiese orden en contrario del Exmo. Sr. General en Gefe.

Belen

Juan

Grant

Sendra

Sarjuan

El Srio int.º
Felipe Gil

Des=

8.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

=pacho del día 28. de Diciembre de 1.838 en Alicante

SS.
Yntend.te
Juan

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fue aprovada.

Visto un oficio del Señor Comand.te General en que participa que va á principiar la recaudacion del millon de reales impuesto á esta provincia por el General 2.º Cabo de acuerdo con la Junta superior de represalias del Reino, hace varias reflecciones acerca del repartimiento que se ha practicado y pide una copia de la orden que motiva la esaccion, se acordó remitírsela manifestandole que la Com.on se ha enterado de las jui-

ciosas observaciones de S.Tria.
y las pondrá en conocim.to
de la Diputación tan luego
como se reuna.

Bela

Juan

El Srio. int.o
Felipe Gil